SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SG-SST

INFORME No. 1
DEL 13 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO DEL 2025

JAMIR GONZALEZ TIQUE
ESPECIALISTA SG-SST

INTRODUCCION

Según el decreto único reglamentario 1072 de 2015, el cual establece los parámetros del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. El trabajo se puede convertir en un instrumento tanto de salud como de enfermedad para el individuo, la empresa y la sociedad.

Estos conjuntos predefinen la realización de la tarea y el entorno en que esta se realiza y denomina las condiciones dentro de la obra **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO"GRUPO 2,** se busca en cada periodo la mejora continua en actividades de promoción de la salud, la prevención y el control de riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y de la productividad de la empresa.

Estas acciones se ven reflejadas en la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por esta razón, y con el objetivo de informar las actividades ejecutadas en el transcurso del presente informe, correspondiente a SST, se relaciona cada uno de los cronogramas utilizados para la ejecución de este de acuerdo con las actividades programadas por el contratista **RB COLOMBIA S.A.S.**

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INFORME No. 1 DEL 13 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO DEL 2025

LOCALIZACION DEL PROYECTO

El área de ejecución de la obra corresponde a las localidades de los **MARTIRES, SANTAFE, PUENTE ARANDA** ubicados en la ciudad Bogotá.

LOCALIDAD	CENTRO		DIRECCION
MARTIRES	JARDIN INFANTIL	NUEVOS PASOS	Calle 5A No 26A 17
MARTIRES	JARDIN INFANTIL	SAMPER MENDOZA	Carrera 22 No 22A-72
MARTIRES	CDC	CADIS	Calle 1 No 24B-26
MARTIRES	CENTRO CRECER	MARTIRES	Calle 1 No 24B-26
MARTIRES	CASA SABIDURIA ADULTO MAYOR	MI REFUGIO	Carrera 18B No 22B-40
SANTAFE	JARDIN	WAWITAKUNAPA WASI	Carrera 1 No 33-22
SANTAFE	JARDIN	J.I. ATA	Carrera 3ª Bis No 3A-02
SANTAFE	JARDIN	TRIUNFO	Calle 1 BIS No 1B-69
PUENTE ARANDA	CDC	BAKATA	Carrera 35 No 10-35

1. RECURSO HUMANO INFORMACION DEL PERSONAL

A continuación, se evidencia los listados del personal que labora en **INTERVENTORÍA AO, RB COLOMBIA S.A.S.**

1.1. LISTADO DE PERSONAL DE CONSORCIO INTERVENTORES AO (INTERVENTORIA).

La interventoría cuenta con una planta de personal de x trabajadores de los cuales se reflejan a continuación en la siguiente tabla definida por cargos, numero, nombres, apellidos, cedula, cargo, trabajador directo, contratista, independiente y empresa.

CONSORCIO INTERVENTORES AO				LISTADO DE PERSONAL ACTUAL EN CONSORCIO INTERVENTORES AO 2025						
#	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	EDAD	CARGO	DIREC	CONT	INDEP	EMPRESA	FECHA DE INGRESO
1	JHON ALEXANDER	ALBARRACIN MAYORGA	1.019.043.623	35	ING. RESIDENTE INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025
2	JEISSONH STALLING	CADENA OME	12.195.827	50	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025
3	PAULA ANDREA	GARZON TORO	1.013.621.964	34	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025
4	JOSE ALEXANDER	PERDOMO LEON	79.745.639	48	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025
5	JUAN CARLOS	ROJAS	1.023.873.559	51	INSPECTOR INTERVENTORIA				CONSORCIO INTERVENTORES AO	27/01/2025
6	RAUL DARIO	CARVAJAL CORTES	1.032.365.948	38	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	20/01/2025
7	VIVIANA CAROLINA	MEDINA ROJAS	1.019.080.933	32	RESIDENTE SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025
8	JAMIR	GONZALEZ TIQUE	83.117.200	43	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	31/01/2025
9	KATYA ISABEL	JULIO SILGDO	1.047.459.135	32	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025
10	LINA YANEY	CHIVATA	33.677.433	43	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	31/01/2025
11	CINTHIA LILIANA	RESTREPO	21.022.066		AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	6/02/2025
12	MAYERLY ESTANLY	MORILLO LOPEZ	1.042.471.937	24	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	6/02/2025
13	LUIS ALBERTO	FORERO RAMOS	79.974.079		DIRECTOR DE OBRA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	

- ***Anexo No. 1*** *Listados y listado sociodemográfico de interventoría*

1.2. LISTADO DE PERSONAL RB COLOMBIA S.A.S.

RB COLOMBIA S.A.S relaciona el personal que para este periodo labora en la empresa

No.	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOVEDAD		DATOS DEL TRABAJADOR		
		FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO
1	RB.DE COLOMBIA S.A.	18/01/2025		CARLOS ALBERTO PINZON CAJAMARCA	79.333.178	DIRECTOR DE OBRA
2	RB.DE COLOMBIA S.A.	18/01/2025		CARLOS ATURO NAVAS SAAVEDRA	79.749.845	RESIDENTE DE OBRA
3	RB.DE COLOMBIA S.A.	9/01/2025		NELSON CRISANTO BOLIVAR BARACALDO	79.597.196	RESIDENTE DE OBRA

(Nombre)

Profesional SST

❖ ***Anexo No. 2*** *Listado sociodemográfico de* ***RB COLOMBIA S.A.S.***

1.3. LISTADO MANO DE OBRA NO CALIFICADA SUBCONTRATISTAS DE LA EMPRESA RB COLOMBIA S.A.S.

N/A para este periodo.

1.4. PERSONAL QUE INGRESO EN EL PERIODO DEL INFORME CONSORCIO INTERVENTORES AO.

Para este periodo el **CONSORCIO INTERVENTORES AO** se encuentra realizando actividades administrativas de alistamiento y planificación de los procesos para llevar a cabo el desarrollo de actividades de obra.

1.5. PERSONAL QUE INGRESO EN EL PERIODO DEL INFORME RB COLOMBIA S.A.S.

Para el periodo en mención **RB COLOMBIA S.A.S** no reporta personal de ingreso a desarrollar actividades de obra.

1.6. DOCUMENTACION DEL PERSONAL ANTIGUO (PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL).

1.6.1. Para el presente periodo **CONSORCIO INTERVENTORES AO** reporta mediante anexos las afiliaciones a seguridad social de cada uno de los trabajadores que estuvieron presentes en el presente periodo.

- ***Anexo No. 3*** *Planillas de seguridad social o afiliaciones* ***CONSORCIO INTERVENTORES AO.***

1.6.2. Para el presente periodo RB COLOMBIAS S.A.S reporta mediante anexos las planillas de seguridad social de la mano de obra calificada.

- ***Anexo No. 4*** *Planillas de seguridad social o afiliaciones* ***RB COLOMBIA S.A.S***

1.7. LISTADO DEL PERSONAL RETIRADO

1.7.1. A la fecha la del presente informe la **CONSORCIO INTERVENTORES AO** no presenta retiros del personal de mano de obra calificada.

1.7.2. A la fecha del presente informe **RB COLOMBIA S.A.S** no presenta personal retirado.

2. OBJETIVOS DEL SST

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y trabajo en la obra que tiene como objeto **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO"**

GRUPO 2, y de preservar un estado de salud, bienestar físico, mental y social de los trabajadores, dando cumplimiento a la normatividad vigente y por lo estipulado por las directrices y el área SST de la Obra.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen a la obra.
- Asegurar la identificación, evaluación e intervención de los diferentes factores de riesgo y peligros significativos para la salud de los trabajadores.
- Implementar un plan de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.
- Fortalecer la cultura de salud y seguridad promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los empleados.

3. MARCO LEGAL

El proyecto de acuerdo con el desarrollo de actividades presenta la normatividad vigente para la atención de las medidas de manejo en seguridad y salud en el trabajo correspondiente al Decreto 1072 del 2015 y otras que adicionen o sustituya la ley.

3.1. MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la Entidad acorde con las actividades propias e propias de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

3.1.1. La matriz de requisitos legales de **CONSORCIO INTERVENTORES AO** (**INTERVENTORÍA)** ha sido diseñada para las actividades a desarrollar en el presente contrato y será modificada cuando se requiera o cuando la norma actualice.

- *Anexo No. 5 matriz de requisitos legales **CONSORCIO INTERVENTORES AO.***

3.1.2. Para este periodo **RB COLOMBIA S.A.S** anexa la matriz legal subjeta a los respectivos cambios si así lo sugiere la norma. Para el siguiente informe si la matriz no tiene cambios no hay necesidad de anexarla. cambios o actualización no es necesario anexar de nuevo el documento correspondiente.

- *Anexo No. 6 matriz de requisitos legales **RB COLOMBIA S.A.S.***

4. MATRIZ IPER

La Matriz IPER (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Requisitos) es una herramienta utilizada para identificar, evaluar y establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional en el lugar de trabajo.

Dia a día se actualiza la matriz de peligros y valoración de riesgos de acuerdo con el desarrollo de la programación de obra, la cual va de la mano con las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Para este periodo **RB COLOMBIA S.A.**S anexa la matriz IPER de acuerdo con las actividades planificadas en obra.

- *Anexo No. 7 matriz **IPER RB COLOMBIA S.A.S***

5. PROGRAMA DE CAPACITACION

Dentro de la planificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo tenemos un buen programa de capacitación que está inmerso en el desarrollo de actividades de obra. De allí partimos para una buena comunicación entre los administrativos y operativos cumpliendo con el desarrollo del SG-SST.

5.1. Cronograma de charlas CONSORCIO INTERVENTORES AO (INTERVENTORIA).

El cronograma de charlas se plasma inicialmente en la planeación y se va ejecutando día a día dentro del SG-SST.

Programación del 13 de diciembre al enero al 12 de enero.

ITEM	ACTIVIDAD		RESPONSABLE	POBLACION OBJETO	EVALUACION DE EFICACIA (Documentos entregables)
	FECHA	ELABORACION CRONOGRAMA DE CHARLAS DEL PROYECTO CHARLAS PREOPARACIONALES / SEGÚN PLAN DE TRABAJO -PDT- SEGURIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:	RESIDENTE SST	TODO EL PERSONAL DEL PROYECTO	FT-SST-CHARLAS
1	16L	BIENVENIDA A TODO EL PERSONAL DE L CONSORCIO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-01
2	17M	DESCRIPCION DEL PROYECTO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-02
3	18M	OBJETIVOS DEL PROYECTO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-03
4	19J	DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL PROYECTO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-04
5	20V	SG-SST	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-05
6	21S	QUE ES UN SST	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-06
7	23L	QUE CARGO OCUPA DENTRO DE LA EMPRESA UN SST	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-07
8	24M	POR QUE NO LO DEBO LLAMAR SISO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-08
9	25M	RESOLUCION 1072	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-09
10	26J	RESOLUCION 0312	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-10
11	27V	QUE ES SEGURIDAD SOCIAL	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-11
12	28S	ARL	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-12
13	30L	EPS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-13
14	31M	FP	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-14
15	1M	EPP	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-15
16	2J	DOTACION	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-16
17	3V	ALTURAS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-17
18	4S	ARNET	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-18
19	6L	PUNTOS DE ANCLAJE	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-19
20	7M	CUERDAS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-20
21	8M	RESPONSABILIDAD EN ALTURAS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-21
22	9J	SSTT ADMINISTRATIVO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-22
23	10V	POR QUE DEBO LLENAR FORMATOS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-23
24	11S	QUE ES UN ATS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-24
25	13L	QUE ES UN PERMISO DE TRABAJO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-25
No.	No. Actividades programadas	No. Actividades realizadas	**48,00%**	**TOTAL SUMA DE CHARLAS APROBADAS**	

- *Anexo No. 8 Cronograma de capacitación del periodo* ***CONSORCIO INTERVENTORES AO.***

5.2. Registro de asistencia CONSORCIO INTERVENTORES AO (INTERVENTORIA).

N/A Para este periodo se planificaron todos los programas, capacitaciones y charlas, pero por razones ajenas solo se lograron algunos puntos.

5.3. Cronograma de charlas RB COLOMBIA S.A.S.

N/A Para este periodo se planificaron todos los programas, capacitaciones y charlas

- *Anexo No. 9 cronograma de capacitación para **RB COLOMBIA S.A.S.***

5.4. Registro de asistencia de charlas RB COLOMBIA S.A.S.

N/A Para este periodo no aplica.

5.5. REGISTRO FOTOGRAFICO DE CHARLAS RB COLOMBIA S.A.S.

N/A Para este periodo.

6. INSPECCIONES PLANEADAS

6.1. relación de las inspecciones realizadas de acuerdo con el cronograma que relaciona RB COLOMBIA S.A.S.

Se hace la planificación de las respectivas inspecciones, pero al no estar laborando en obra no aplica para este periodo.

- Inspección de Vehículo de transporte de materiales.
- Inspecciones locativas y de orden y aseo
- Inspección de equipos
- Inspección de herramientas.
- Inspección de equipos de emergencias
- Inspección de andamios
- Inspección de arnet.
- Inspección de maquinaria (N/A).
- Inspección de puntos de anclajes

Se dejan proyectadas las inspecciones, pero no aplica para este periodo.

6.2. Soporte a inspecciones planeadas.

N/A para este periodo

6.3. Registro fotográfico de inspecciones programadas por parte de RB COLOMBIA S.A.S.

N/A para este periodo no se registran inspecciones.

7. REPORTE DE ACCIDENTALIDAD

7.1. Reporte de accidentalidad CONSORCIO INTERVENTORES AO (INTERVENTORIA).

El proyecto da inicio sobre el mes de diciembre del año 2024 y de acuerdo con el periodo de informe no se presentan accidentes.
Es importante resaltar que el índice de accidentalidad se sostiene en (0).

CONSORCIO INTERVENTORES AO	CONSOLIDADO INDICADORES Y ANÁLISIS DE ACCIDENTALIDAD 2024-2025 CONSORCIO INTERVENTORES AO	FT-IAA-SST-10

MES	No. Trabajadores			Promedio trabajad	Horas Hombre Trabajadas periodo			HHT promedio acumulado año	AT			Promedio AT acumulado año	Días incapacidad			Días Incap acumulado año	INDICADOR ACUMULADO MES					ILI PROMEDIO ACUMULADO AÑO	Casi accidentes
	Consorcio	Contrat.	Total No.Trabaj		Consorcio	Contrat.	Total HHT		Consorcio	Contrat.	Total acumulado AT mes		Consorcio	Contrat.	Total acumulado días incap mes		IF	IS	ILI	T.A	T.S		
DICIEMBRE	9	0	9	4,5	192	0	192	2.304	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0	0
ENERO	9	0	9	4,5	1.728	0	1.728	20.736	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0	0
FEBRERO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
MARZO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
ABRIL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0

- *Anexo No. 10 Matriz de accidentes e incidentes* ***CONOSRCIO INTERVENTORES AO.***

7.2. Reporte de accidentalidad RB COLOMBIA S.A.S.

Según el periodo y el reporte de accidentalidad que reporta el contratista **RB COLOMBIA S.A.S** no presenta novedad alguna respecto a accidentes laborales

La tabla de análisis de accidentalidad nos arroja el consolidado desde el inicio del periodo del informe parcial hasta su finalización con cifras claras y concretas que determinan matemáticamente el resultado final.

- *Anexo No. 11 matriz de accidentes e incidentes laborales* ***RB COLOMBIA S.A.S.***

8. ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DOTACION

8.1. Entrega de EPP y dotación consorcio interventores AO.

N/A para este periodo debido a la no realización de actividades de obra, sin embargo, se encargó la dotación y se reportaron los respectivos logos como manda la secretaria de integración social.

8.2. Soporte de entrega de elementos de protección personal y dotación CONSORCIO INTERVENTORES AO.

N/A para este periodo.

8.3. Registro fotográfico de entrega de EPP y Dotación CONSORCIO INTERVENTORES AO.

N/A para este periodo.

8.4. Entrega de EPP y dotación RB COLOMBIA S.A.S.

N/A para este periodo debido a que no hay personal en obra y en desarrollo de actividades.

8.5. Soporte de entrega de elementos de protección personal (EPP) y dotación RB COLOMBIA S.A.S.

N/A para este periodo.

8.6. Registro fotográfico de entrega de EPP y Dotación RB COLOMBIA S.A.S.

N/A para este periodo

9. GESTION DE RIESGOS PRIORITARIOS Y TAREAS DE LATO RIESGO

En **CONSORCIO INTERVENTORES AO (INTERVENTORIA)** no es frecuente actividades rutinarias que puedan afectar la salud de los trabajadores, sin embargo, es deber del profesional SST implementar todas las alertas mediante charlas pedagógicas para evitar toda clase de anomalías que puedan perjudicar la salud de los trabajadores.

Para **RB COLOMBIA S.A.S** es un deber de realizar tareas de alto riesgo que pongan en peligro la salud de los trabajadores aun así es importante llevar a cabo todos los procesos que indican el SG-SST para un óptimo desarrollo de actividades de obra.

9.1. ANALISIS DE TRABAJO SEGURO RB COLOMBIA S.A.S.

Análisis de trabajo seguro (ATS) es el proceso de analizar, planear y documentar por escrito y en forma detallada, completa y minuciosa la secuencia, paso a paso, de todas las actividades de un trabajo. El análisis es realizado por el equipo de trabajo del área antes de llevarlas a cabo enfocándose en detectar todos los peligros y riesgos a los que se estarán expuestos con el fin de poder controlarlos y mitigarlos, también con el fin de asegurarse de que se cuenta con todo lo necesario para que el personal lo tenga disponible (materiales, herramientas, equipo, maquinaria, etc.) antes de la realización del trabajo.

Para los inicios de cada semana y en los cambios de tramo se hacen firmar los respectivos ATS con el fin de llevar el registro y control según lo plasmado en el SG-SST.

RB COLOMBIA S.A.S para este periodo no reporta ATS.

9.2. REGISTRO FOTOGRAFICO ATS RB COLOMBIA S.A.S.

N/A Para este periodo.

9.3. PERMISOS DE TRABAJO EN OBRA Y ALTURAS

Los permisos de trabajo son documentos formales emitidos por empleadores o autoridades competentes que autorizan a los trabajadores a

llevar a cabo ciertas tareas específicas en el lugar de trabajo. Estos permisos son una medida de seguridad diseñada para garantizar la seguridad, minimizando el riesgo de accidentes o lesiones.

Los permisos de trabajo suelen ser necesarios para los riesgos significativos, como trabajos en altura, trabajos con maquinaria peligrosa, trabajos en espacios confinados o trabajos que involucran la manipulación de sustancias químicas o materiales peligrosos. Antes de iniciar dichas tareas, los trabajadores deben obtener un permiso de trabajo que especifica las condiciones, precauciones y medidas de seguridad que deben seguirse durante la ejecución de la tarea.

Estos permisos suelen incluir información detallada sobre la naturaleza de la tarea, los riesgos asociados, las medidas de control necesarias, los equipos de protección personal requeridos y cualquier otra información relevante para garantizar la seguridad de los trabajadores. Además, los

permisos de trabajo suelen requerir la firma de supervisores o personas responsables

No aplica para este periodo.

10. MANEJO DE CAMPAMENTOS, BODEGAS Y OFICINAS

10.1. Manejo de campamentos, bodegas y oficinas CONSORCIO INTERVENTORES AO

La **INTERVENTORIA** para este periodo no cuenta con oficina pero si se está solucionando el tema para trabajar de la mejor manera en la parte administrativa. Desde luego para este periodo son visitas lo que se hacen a cada uno de los puntos a intervenir. En el tema de campamentos y bodegas N/A debido a que interventoría no maneja materiales.

10.2. Manejo de campamentos, bodegas, oficinas RB COLOMBIA S.A.S.

RB COLOMBIA S.A.S No reporta para este periodo debido a que solo son visitas a los diferentes puntos a intervenir.

11. HIDRATACION RB COLOMBIA S.A.S.

Hidratarse consiste en reponer los líquidos corporales que perdemos a través del sudor, al exhalar aire y eliminar residuos. En promedio, el cuerpo pierde y necesita reponer de 2 a 3 cuartos de galón de agua al día. Afortunadamente, muchos de los alimentos que comemos están compuestos principalmente de agua.
A continuación, se anexa la evidencia fotográfica donde los trabajadores son hidratados por parte del contratista a satisfacción.

RB COLOMBIA S.A.S para este periodo no aplica.

12. SUMINISTRO DE SERVICIOS SANITARIOS

La higiene en el sitio de construcción fomenta las buenas prácticas de aseo y limpieza, proporciona a los trabajadores agua potable limpia, servicios sanitarios limpios e instalaciones de lavado para el aseo personal. Estas prácticas alientan la buena higiene en el trabajador y ayudan a evitar la contaminación cruzada a efectos de salvaguardar la salud y seguridad de todos.

Las instalaciones de lavado en el sitio de trabajo permitirán a los trabajadores lavarse sus manos y evitar la contaminación cruzada antes de comer, beber, fumar o retirarse a sus casas al final del día. Los trabajadores pueden eliminar por lavado sustancias peligrosas y utilizar el área de lavado para dar servicio y descontaminar su equipo de protección individual (PPE). Esto es especialmente importante para los trabajadores que utilizan sustancias potencialmente perjudiciales como pinturas, recubrimientos, solventes u otros materiales.

Es necesario y urgente el suministro de los servicios sanitarios para todos los trabajadores de la obra. Respecto a esto es importante el aseo y el orden de los diferentes sitios con el fin de evitar enfermedades que puedan afectar la salud de los colaboradores.

El contratista **RB COLOMBIA S.A.**S al no tener desarrollo de actividades no aplica este ítems para este periodo.

13. GESTION DE RESIDUOS

La gestión de residuos es el conjunto de actividades necesarias para el tratamiento de los desechos, desde su generación, hasta su eliminación o reaprovechamiento. Eso incluye la recogida de los residuos, su transporte, la gestión de los que son especialmente peligrosos y el reciclaje de los materiales aprovechables.

N/A para este periodo.

14. SEÑALIZACIÓN DE LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA.

La señalización en obra es toda la cartelería que tiene como fin informar cuáles son los elementos de seguridad requeridos en obra y los procedimientos de emergencia, advertir sobre posibles peligros y prohibir comportamientos que pongan en riesgo la vida de quienes están trabajando.

N/A para este periodo

14.1. Registro fotográfico de señalización.

RB COLOMBIA S.A.S no reporta registro fotográfico ya que no aplica por el no inicio de obra.

15. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST).

Es el organismo que promueve, vigila y asesora en temas de seguridad y salud laboral, buscando la prevención de riesgos y la mejora de las condiciones de trabajo.

El 20 de diciembre del 2024 se reunió el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para tratar temas relacionados con la labor correspondiente, se anexa el acta No. 12 de **RB COLOMBIA S.A.S.**

- *Anexo No. 12 Acta de reunión del COPASST **RB COLOMBIA S.A.S.***

16. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (CCL).

El comité de convivencia laboral es un órgano que se encarga de prevenir y atender el acoso laboral en las empresas y entidades públicas. Su objetivo es proteger la integridad de los trabajadores y promover un ambiente laboral sano y respetuoso.

El día 30 de agosto del 2024 se reunieron los trabajadores de **RB COLOMBIA S.A.S** y se creó el CCL comité de convivencia laboral, cumpliendo así con la norma y dejando con esto el acta de reunión y conformación.

- *Anexo No. 13 Acta de reunión del CCL **RB COLOMBIA S.A.S.***

17. SEGUIMIENTO DE INDICADORES AL SISTEMA SG-SST

La mejora continua es uno de los pilares fundamentales de los Sistemas de Gestión y esto se logra a través del Ciclo de la Mejora Continua o ciclo PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar). En cada uno de estos 4 cuadrantes hay que efectuar mediciones o hay que llevar controles, y muchos de los resultados de estas mediciones se llevan a indicadores de gestión.

Un indicador de gestión es una expresión cuantitativa del comportamiento o desempeño de un proceso o de una organización, cuya magnitud al ser comparada con algún nivel de referencia (meta), podría estar señalando una desviación o brecha sobre la cual se deben tomar acciones correctivas o preventivas según sea el caso y retomar de esta manera el cauce normal del comportamiento deseado.

En algunos casos los indicadores de gestión podrían determinarse en forma cualitativa, pero la idea es que los indicadores sean objeto de medición cuantitativa.

RB COLOMBIA S.A.S diseña la matriz de indicadores y la reporta a interventoría para su respectiva revisión.

17.1. RESULTADOS DE LOS INDICADORES DEL SG-SST

Se anexa la matriz para su aprobación.

- *Anexo No. 14 Matriz de indicadores con resultados **RB COLOMBIAS.A.S.***

18. ACCIONES PREVENTIVAS Y O CORRECTIVAS. PLAN DE MEJORAMIENTO.

Cuando existe prevalencia de acciones correctivas frente a las preventivas en el sistema de gestión que, en su gran mayoría, son resultado de los procesos de auditorías, se evidencia una situación reactiva en el sistema de gestión más no preventiva. Por lo tanto, el reto es alcanzar la fase de mejoramiento dentro de un

marco preventivo y, a su vez, esto genera un factor diferencial en la gestión de la empresa.

Hasta la etapa operativa o constructiva el contratista iniciara el proceso de evaluar los diferentes campos de desarrollo de actividades. Para lo cual en este periodo definirá y planificará todas las estrategias para llegar a un buen desempeño del SG-SST.

Se da inicio con actividades administrativas y esperamos una buena planificación para el desarrollo del SG-SST.

Atentamente;



JAMIR GONZALEZ TIQUE
Residente SST interventoría.

ANEXO No. 1

LISTADOS Y LISTADO SOCIODEMOGRAFICO CONSORCIO INTERVENTORES AO.

CONSORCIO INTERVENTORES AO

LISTADO DE PERSONAL ACTUAL EN CONSORCIO INTERVENTORES AO 2025

#	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	EDAD	CARGO	DIREC	CONT	INDEP	EMPRESA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	NUMERO TELEFONICO	EPS	ARL	C.C	F.P	ESTADO CIVIL	GENERO	NIVEL DE ESTUDIO	FUMA	CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS	VIVIENDA PROPIA O ARRENDADA	PERSONAS A CARGO	EN CASO DE ACCIDENTE A QUIEN LLAMAR	NOMBRE	NUMERO TELEFONICO A LA PERSONA A
1	JHON ALEXANDER	ALBARRACIN MAYORGA	1.019.043.623	35	ING. RESIDENTE INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025		3105815011	COMPENSAR	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PROTECCION		M	PREGRADO	SI	SI	PROPIA	2	MAMA		
2	JEISSONH STALLING	CADENA OME	12.195.827	50	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025	1/03/2025	3223657132	SANITAS	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PORVENIR	CASADO	M	UNIVERSITARIO	NO	SI	ARRENDADA	4	ESPOSA	LEIDY JOHANA OSPINA CAVIEDEZ	3137087848
3	PAULA ANDREA	GARZON TORO	1.013.621.964	34	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025		3134576582	FAMISANAR	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PORVENIR	SOLTERA	F	TECNOLOGO	SI	SI	ARRENDADA	0	MAMA	MONICA ANDREA TORO RADA	3143513759
4	JOSE ALEXANDER	PERDOMO LEON	79.745.639	48	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025	25/02/2025	312 3800298	SALUD TOTAL	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PROTECCION		M	TECNOLOGO							
5	JUAN CARLOS	ROJAS	1.023.873.559	51	INSPECTOR INTERVENTORIA				CONSORCIO INTERVENTORES AO	27/01/2025	7/02/2025	3104657072	SALUD TOTAL	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	COLPENSIONES	SOLTERA	M	PREGRADO	NO	NO	ARRENDADA				
6	RAUL DARIO	CARVAJAL CORTES	1.032.365.948	38	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	20/01/2025	12/03/2025	3214248166	FAMISANAR	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PORVENIR		M	TECNOLOGO							
7	VIVIANA CAROLINA	MEDINA ROJAS	1.019.080.933	32	RESIDENTE SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025	10/03/2025	3166990498	SALUD TOTAL	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PROTECCION	U-L	F	PREGRADO	NO	SI	ARRENDADA	2			
8	JAMIR	GONZALEZ TIQUE	83.117.200	43	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	31/01/2025	1/03/2025	3112392850	NUEVA EPS	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	COLFONDOS	U-L	M	POSGRADO	SI	SI	ARRENDADA	3	ESPOSA	NAUDY DAYANA RICO	3127525649
9	KATYA ISABEL	JULIO SILGDO	1.047.459.135	32	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025	25/02/2025	3114067047	SANITAS	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PORVENIR		F	TECNOLOGO							
10	LINA YANEY	CHIVATA	33.677.433	43	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	31/01/2025	8/02/2025	310 8632061	COMPENSAR	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	COLFONDOS		F	TECNOLOGO							
11	CINTHIA LILIANA	RESTREPO	21.022.066		AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	6/02/2025	25/02/2025	3187648527	SANITAS	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PROTECCION	SOLTERA	F	PREGRADO	SI	NO	ARRENDADA	4	HIJA	CAROL LILIANA MONTOÑA	3113315943
12	MAYERLY ESTANLY	MORILLO LOPEZ	1.042.471.937	24	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	6/02/2025	25/02/2025	3006321965	SALUD TOTAL	COLMENA DE SEGUROS	COLSUBSIDIO	PORVENIR	SOLTERA	F	TECNICO	NO	NO	ARRENDADA	0			
12	LUIS ALBERTO	FORERO RAMOS	79.974.079		DIRECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO																	
13																										
14																										
15																										
16																										

CONSORCIO INTERVENTORES AO

LISTADO DE PERSONAL ACTUAL EN CONSORCIO INTERVENTORES AO 2025

#	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	EDAD	CARGO	DIREC	CONT	INDEP	EMPRESA	FECHA DE INGRESO
1	JHON ALEXANDER	ALBARRACIN MAYORGA	1.019.043.623	35	ING. RESIDENTE INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025
2	JEISSONH STALLING	CADENA OME	12.195.827	50	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025
3	PAULA ANDREA	GARZON TORO	1.013.621.964	34	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025
4	JOSE ALEXANDER	PERDOMO LEON	79.745.639	48	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025
5	JUAN CARLOS	ROJAS	1.023.873.559	51	INSPECTOR INTERVENTORIA				CONSORCIO INTERVENTORES AO	27/01/2025
6	RAUL DARIO	CARVAJAL CORTES	1.032.365.948	38	INSPECTOR INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	20/01/2025
7	VIVIANA CAROLINA	MEDINA ROJAS	1.019.080.933	32	RESIDENTE SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	22/01/2025
8	JAMIR	GONZALEZ TIQUE	83.117.200	43	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	31/01/2025
9	KATYA ISABEL	JULIO SILGDO	1.047.459.135	32	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	28/01/2025
10	LINA YANEY	CHIVATA	33.677.433	43	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	31/01/2025
11	CINTHIA LILIANA	RESTREPO	21.022.066		AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	6/02/2025
12	MAYERLY ESTANLY	MORILLO LOPEZ	1.042.471.937	24	AUXILIAR SST INTERVENTORIA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	6/02/2025
13	LUIS ALBERTO	FORERO RAMOS	79.974.079		DIRECTOR DE OBRA	X			CONSORCIO INTERVENTORES AO	

ANEXO No. 2

LISTADO SOCIODEMOGRAFICO MANO DE OBRA CALIFICADA RB COLOMBIA S.A.S.

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-129	
SEGUIMIENTO DEL PERSONAL DEL PROYECTO	Versión	Fecha
	1	27/01/2025

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DICIEMBRE DE 2024
CONTRATO OBRA No.	N° 9173-2024
CONTRATISTA	JGR CONSTRUCCIONES SAS

OBJETO CONTRATO: Contrato No. 9173-2024 – GRUPO 2: REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.

PERIODO DE INFORME:	13/12/2024	HASTA:	12/01/2025

No.	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOVEDAD		DATOS DEL TRABAJADOR						ARP			EPS		AFP		FECHA EXAMENES			SI TIENE RESTRICCION ESPECIFIQUELA
		FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	EDAD	CARGO	RESIDENCIA	TELEFONO	Nombre	FECHA AFILIACION A LA ARP	FECHA ULTIMO PAGO	Nombre	FECHA ULTIMO PAGO	Nombre	FECHA ULTIMO PAGO	EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN PERIÓDICO	EXAMEN DE EGRESO	
1	RB.DE COLOMBIA S.A.	18/01/2025		CARLOS ALBERTO PINZON CAJAMARCA	79.333.178	59	DIRECTOR DE OBRA	Calle 152 No 12c-12 Apto 907	3112327797	AXA	18/12/2024	16/01/2025	SALUD TOTAL	16/01/2025	COLPENSIONES	16/01/2025	17/12/2024			NO
2	RB.DE COLOMBIA S.A.	18/01/2025		CARLOS ATURO NAVAS SAAVEDRA	79.749.845	46	RESIDENTE DE OBRA	Calle 10 No 5-05 casa 66 Mosquera	3112327798	AXA	18/12/2024	16/01/2025	SANITAS	16/01/2025	COLPENSIONES	16/01/2025	18/12/2024			NO
3	RB.DE COLOMBIA S.A.	9/01/2025		NELSON CRISANTO BOLIVAR BARACALDO	79.597.196	52	RESIDENTE DE OBRA	Transversa 24b N° 17 - 425 torre 9 apto 602	3002672365	AXA	9/01/2025	FEBRERO	COMPENSAR	FEBRERO	Colpensiones	FEBRERO	10/01/2025			NO

(Nombre)

Profesional SST

ANEXO No. 3

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOXIAL O AFILIACIONES CONSORCIO INTERVENTORES AO.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 12.195.827
CADENA OME
APELLIDOS
JEISSONH STALLING
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1974
GARZON
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
06-FEB-1993 GARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-1903400-00944507-M-0012195827-20171009
0057942857A 2
9910144328

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	CADENA OME JEISSONH STALLING
IDENTIFICACIÓN:	CC 12195827
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781997
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo
NIT. 800.251.440-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Radicado: D D M M A A A A

200375219

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación ; B. Reporte de Novedades X
2. Tipo de Afiliación: A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia X; - Beneficiario o Afiliado adicional ; B. Colectiva ; C. Institucional ; D. De Oficio
3. Régimen: A. Contributivo X; B. Subsidiado
4. Contribución solidaria: Si ; No X
5. Tipo de Afiliado: A. Cotizante X; B. Cabeza de Familia ; C. Beneficiario ; D. Afiliado adicional
6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente X; B. Independiente ; C. Pensionado
7. Código (a registrar por la EPS):

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
CADENA	OME	JEISSONH	STALLING

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	Cuál	13. Nacionalidad
CC	12195827	Femenino ; Masculino X	F ; M X ; T ; NB ; Otro		COLOMBIANO

14. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento
GARZON	COLOMBIA	HUILA	GARZON	05 12 1974

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
		Si ; No ; Categoría de discapacidad	Si ; No	Nivel ; Grupo	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
		1.423.500	

26. Residencia — Dirección: Carrera 3 # 60 03 — Teléfono Fijo:

Teléfono Celular: 3223657132 — Correo Electrónico: jasonsco@hotmail.com

Departamento: BOGOTA — Municipio / Distrito: BOGOTA — Localidad / Comuna — Zona: Cabecera Municipal ; Centro Poblado ; Rural Disperso ; Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

A. AFILIACIÓN

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	Cual	32. Nacionalidad
		Femenino ; Masculino	F ; M ; T ; NB ; Otro		

33. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento
				D D M M A A A A

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico	40. Sexo identificación	41. Lugar de nacimiento	42. Fecha de nacimiento
B1				Femenino ; Masculino	F ; M ; T ; NB ; Otro ; Cual	País ; Departamento ; Municipio	D D M M A A A A
B2				Femenino ; Masculino	F ; M ; T ; NB ; Otro ; Cual	País ; Departamento ; Municipio	D D M M A A A A
B3				Femenino ; Masculino	F ; M ; T ; NB ; Otro ; Cual	País ; Departamento ; Municipio	D D M M A A A A
B4				Femenino ; Masculino	F ; M ; T ; NB ; Otro ; Cual	País ; Departamento ; Municipio	D D M M A A A A
B5				Femenino ; Masculino	F ; M ; T ; NB ; Otro ; Cual	País ; Departamento ; Municipio	D D M M A A A A

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN	48. Clasificación SISBEN	49. Discapacidad	50. Incapacidad permanente
B1					Si ; No	Nivel ; Grupo	Si ; No ; Categoría de discapacidad	Si ; No
B2					Si ; No	Nivel ; Grupo	Si ; No ; Categoría de discapacidad	Si ; No
B3					Si ; No	Nivel ; Grupo	Si ; No ; Categoría de discapacidad	Si ; No
B4					Si ; No	Nivel ; Grupo	Si ; No ; Categoría de discapacidad	Si ; No
B5					Si ; No	Nivel ; Grupo	Si ; No ; Categoría de discapacidad	Si ; No

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/ Distrito	zona	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1			Cabecera Municipal ; Centro Poblado ; Rural Disperso ; Resto Rural		
B2			Cabecera Municipal ; Centro Poblado ; Rural Disperso ; Resto Rural		
B3			Cabecera Municipal ; Centro Poblado ; Rural Disperso ; Resto Rural		
B4			Cabecera Municipal ; Centro Poblado ; Rural Disperso ; Resto Rural		
B5			Cabecera Municipal ; Centro Poblado ; Rural Disperso ; Resto Rural		

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

200375219

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

B. REPORTE DE NOVEDADES

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo documento de Identificación	57. Número del documento de Identificación	58. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO INTERVENTORES AO	NIT	901889907	

59. Ubicación
Dirección | Teléfono fijo o Celular

Correo Electrónico | Departamento | Municipio / Distrito

60. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identificación.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [ ] 6. Reporte de pago a través de un tercero Código
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [ ] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 14. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [ ] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- [ ] 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- [ ] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [ ] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico (Femenino / Masculino)	63. Sexo identificación (F / M / T / NB / Otro — Cuál)	64. Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
	02/02/2025	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [X] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [X] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [X] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [ ] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [ ] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de documento de identidad	No. del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
X Jeisson Cadavid Ome.	X

X. ANEXOS

- [ ] 82. Anexo copia del documento de identidad Cantidad de documentos de identidad anexos: CN RC TI CC CE PA CD SC PT
- [ ] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- [ ] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio | Código del departamento | 93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario	96. fecha de radicación (D D M M A A A A)	97. Fecha de validación (D D M M A A A A)

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JEISSONH STALLING CADENA OME, identificado(a) con cédula de ciudadanía **12.195.827**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.043.623

ALBARRACIN MAYORGA

APELLIDOS

JHON ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1990

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

26-MAR-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00072042-M-1019043623-20080917 0003407120A 1 25765918

Scanned by TapScanner

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	ALBARRACIN MAYORGA JHON ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN:	CC 1019043623
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781993
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ALBARRACIN MAYORGA JHON ALEXANDER** identificado(a) con **CC** número **1.019.043.623** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 30 de octubre de 2010 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 13 de febrero de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025021314364



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1976

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

19 IC-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500103-47139502-M-0079745639-20060808 07317 06216B 02 204452301

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.745.639

PERDOMO LEON
APELLIDOS

JOSE ALEXANDER
NOMBRES



FIRMA

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	PERDOMO LEON JOSE ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN:	CC 79745639
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781995
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CODIGO DE BARRAS

No. DE RADICACIÓN

Fecha de Radicación: D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades [ ]

2. Tipo de Afiliación: A. Individual: -Cotizante o Cabeza de Familia [X] -Beneficiario o afiliado adicional [ ]; B. Colectiva [ ]; C. Institucional [ ]; D. De oficio [ ]

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]

Código (a registrar por la EPS):

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
PERDOMO (Primer apellido)	LEON (Segundo apellido)	JOSE (Primer nombre)	ALEXANDER (Segundo nombre)

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	79.745.639	Femenino [ ] Masculino [X]	D 16 M 06 A 1976

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]		

15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización -IBC
COLMENA	PROTECCION	1.423.500

18. Residencia			
CRA 53 #14-17 (Dirección)	312 3800298 (Teléfono Fijo)	312 3800298 (Teléfono Celular)	Alexperdomo616@gmail.com (Correo electrónico)
BOGOTA DC (Municipio/Distrito)	Zona: Urbana [X] Rural [ ]	PUENTE ARANDA (Localidad/Comuna)	BOGOTA (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					D D M M A A A A
B2					D D M M A A A A
B3					D D M M A A A A
B4					D D M M A A A A
B5					D D M M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo F	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia: Municipio/Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO INTERVENTORES AO	NIT	901889907-9	

39. Ubicación				
CRA 10 No.18-44 (Dirección)	3105857598 (Teléfono)	andiconsas@gmail.com (Correo electrónico)	BOGOTA DC (Municipio/Distrito)	BOGOTA (Departamento)

ORIGINAL EPS

COPIA APORTANTE

M-PYGA-F001 V 2.0-2020

VIGILADO Supersalud
FORTECO S.A. NIT. 860.513.482 - 8 TEL. (1)224 59 99

Anexo 2
INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La información que se registre en este formulario es muy importante para el SGSSS, por favor, para su diligenciamiento, utilice tinta de color negro, escriba en letra de imprenta, sin tachones ni enmendaduras, y siga las instrucciones de este documento.

ENCABEZADO
Logo de la EPS: Espacio destinado a la EPS.
Número de radicación: número que la EPS asigna en forma consecutiva a cada trámite que realizan los cotizantes, cabezas de familia, beneficiarios u otros autorizados.
Fecha de radicación: Este dato corresponde a la fecha en que la EPS recibe físicamente el formulario de afiliación o de reporte de novedades, registrado generalmente con un fechador mecánico o eléctrico.
Quien realiza el trámite debe verificar que la fecha registrada corresponda efectivamente a la fecha en que éste se realiza ante la EPS.

CAPÍTULO I. DATOS DEL TRÁMITE

Estos datos se refieren a la descripción de la operación, trámite o transacción que se realiza mediante la suscripción del FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES, por tanto, son obligatorios para el cotizante, cabeza de familia, beneficiario, empleador, entidad o institución autorizada, cuando se registre una afiliación o se reporte alguna novedad.
1. Tipo de trámite
A. Afiliación:
Aplica cuando se ingresa por primera vez al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, en condición de cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional.
B. Reporte de novedades:
Aplica cuando se reporta algún cambio en los datos de identificación, datos complementarios o en la condición de la afiliación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliado adicional, según el/los tipo (s) de novedades relacionadas en el campo 40.
2. Tipo de afiliación
A. Individual:
La opción de afiliación individual aplica cuando el cotizante o el cabeza de familia realizan directamente la afiliación y el reporte de novedades, y no a través de otras personas, entidades o instituciones.
Se debe colocar una X en la opción que corresponda: cotizante, cabeza de familia o beneficiario.
B. Colectiva:
La opción aplica cuando un trabajador independiente o un miembro de una comunidad o congregación religiosa realiza afiliación, reporte de novedades y pago de aportes al SGSSS a través de asociaciones, agremiaciones o congregaciones religiosas autorizadas para realizar afiliaciones colectivas.
C. Institucional:
La opción Institucional aplica cuando la persona que se va a afiliar se encuentra a cargo de una institución de protección y la institución es responsable de hacer el trámite.
D. De oficio:
La opción de oficio aplica cuando la afiliación es realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, el empleador o la entidad administradora de pensiones cuando el afiliado no ha hecho la selección, la entidad territorial cuando la persona cumpla los requisitos para pertenecer al régimen subsidiado y se rehúse a ello, y los prestadores de servicios de salud en el caso del recién nacido de padres no afiliados. También aplica cuando la afiliación de los beneficiarios es realizada por las Comisarías de Familia, los defensores de familia, las Personerías Municipales.
3. Régimen:
Marque con una X, según si la afiliación o el reporte de la novedad se realiza en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado.
4. Tipo de afiliado:
Marque con una X la opción correspondiente a la condición de quien realiza la afiliación o reporta la novedad:
Cotizante: Aplica cuando la persona que se afilia o reporta la novedad está obligada a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en el Régimen Contributivo.
Cabeza de familia: Aplica cuando la persona que se afilia o que reporta la novedad se registra o se ha registrado como cabeza de su núcleo familiar en el Régimen Subsidiado.
Beneficiario: Es la persona que integra el núcleo familiar y reúne las condiciones para ser inscrito como beneficiario de un cotizante en el Régimen Contributivo o de un cabeza de familia en el Régimen Subsidiado.
5. Tipo de cotizante:
Marque con una X la opción que corresponda:
Dependiente: Si el cotizante tiene un empleador mediante una relación laboral y comparte con éste el pago de los aportes a salud y pensiones.
Independiente: Si el cotizante no está vinculado a un empleador mediante una relación laboral y por tanto, no comparte el pago de sus aportes sino que los asume en la totalidad.
Pensionado: Si el cotizante goza de una pensión y el pago del aporte a salud se encuentra a su cargo.
Código: Este espacio debe ser diligenciado por la EPS, y corresponde al código de cotizante establecido en la base de datos de afiliados vigente.
A. AFILIACIÓN
Si la afiliación es individual o colectiva, se debe:
- Diligenciar los espacios de los capítulos II y III, correspondientes a los datos básicos de identificación y complementarios del cotizante o del cabeza de familia.
- Diligenciar los datos del capítulo IV si el cotizante o cabeza de familia tiene beneficiarios, en el mismo trámite de afiliación.
- Diligenciar los datos del capítulo V, relativos al empleador si el afiliado es dependiente, y si es un trabajador independiente vinculado a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, registrar los datos de la asociación, agremiación o congregación religiosa.
- Marcar con una X, en el capítulo VII, las declaraciones y autorizaciones que correspondan.
- Diligenciar en el capítulo VIII Firmas, los campos 54 y/o 55 según el caso.
- Marcar con una X, en el capítulo IX, los documentos de identidad de las personas que se afilian y los anexos que acreditan la condición de sus beneficiarios, según corresponda.

Si la afiliación es institucional o de oficio, la institución o entidad debe:
- Diligenciar los espacios de los capítulos II y III con los datos de la persona que se va a afiliar, en condición de cotizante o cabeza de familia. Los niños de padres no afiliados que afilia la IPS lo hacen en condición de cabeza de familia hasta tanto sus padres realicen la afiliación.
- Diligenciar los datos del capítulo IV si tiene información de los beneficiarios de la persona que se va a afiliar, o si la persona que se va a afiliar tiene la calidad de beneficiario de un cotizante en el caso de la afiliación de oficio en los términos del artículo 35 del Decreto 2353 de 2015.
- Diligenciar los datos del capítulo V relativos a la entidad responsable de la afiliación institucional o de oficio. En el caso de Entidades Territoriales estas deberán registrar los datos del capítulo X.
- Marcar con una X en el capítulo VII las declaraciones y autorizaciones que correspondan. En el caso de las afiliaciones de oficio solo podrán marcar los numerales 51, 52 y 53.
- Diligenciar el capítulo VIII Firmas, firmando en el campo 55 "Empleador, Aportante o Entidad responsable para la afiliación colectiva, institucional o de oficio".
- Marcar con una X, en el capítulo IX, el documento de identidad de la(s) persona(s) que se va(n) a afiliar y los anexos que correspondan.
- Diligenciar los datos del capítulo X cuando la Entidad Territorial es la que realiza la afiliación.

CAPÍTULO II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o del cabeza de familia)

Los datos básicos de identificación son aquellos que permiten la plena identificación del cotizante o cabeza de familia y deben coincidir con los del documento expedido por la entidad competente. Estos son:
6. Apellidos y nombres:
Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identidad.
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad:
Debe colocar en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO
CN	**El Certificado de Nacido Vivo,** es el documento expedido por la Institución Prestadora de Servicios (IPS) donde nació el neonato. Solo tiene validez para realizar la afiliación, y máximo hasta el tercer mes de vida. Debe ser reemplazado por el registro civil.
RC	**El Registro Civil de Nacimiento,** es el documento expedido por una notaría pública con el que se identifican los menores de 7 años. Debe ser reemplazado por la tarjeta de identidad.
TI	**La Tarjeta de Identidad,** es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	**La Cédula de Ciudadanía,** es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el que se identifican las personas al cumplir 18 años de edad.
CE	**La Cédula de Extranjería,** es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Registro de Extranjeros. La Vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de cinco años.
PA	**El Pasaporte** es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una cédula de extranjería, y de los extranjeros menores de 7 años.
CD	**Carné Diplomático,** es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	**Salvoconducto de Permanencia,** es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de Refugiados o Asilados. Tiene una validez de tres meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.

8. Número del documento de identidad:
Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identidad.
Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.
9. Sexo:
Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.
10. Fecha de nacimiento:
Registre la fecha de nacimiento como figura en el documento de identidad: día, mes y año.

CAPÍTULO III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales:
Estos datos deben registrarse para el cotizante en el Régimen Contributivo y para el cabeza de familia en el Régimen Subsidiado, según corresponda.
11. Etnia:
En este espacio debe registrar el código correspondiente a la etnia, en caso de pertenecer a alguna de ellas, tal como aparece en la tabla:

CÓDIGO	ETNIA
01	Indígena.
02	Rom (gitano).
03	Raizal (San Andrés y Providencia)
04	Palenquero (San Basilio de Palenque).
05	Negro(a), afrocolombiano(a).

12. Discapacidad:
Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el cotizante o cabeza de familia tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

Tipo de discapacidad:
Marque con una X la opción: **F:** Física **N:** Neuro-sensorial **M:** Mental

Condición de discapacidad:
Marque con una X la opción: **T:** Temporal **P:** Permanente.
13. Puntaje SISBEN:
Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Debe registrar el puntaje obtenido en la encuesta Sisbén.

14. Grupo de población especial:
Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Si el cabeza de familia pertenece a un grupo de población especial debe colocar en el espacio el código correspondiente según la siguiente tabla.

02	Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
06	Menores desvinculados del conflicto armado, a cargo del ICBF.
08	Población desmovilizada.
09	Víctimas del conflicto armado.
10	Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.
11	Personas incluidas en el programa de protección a testigos.
16	Adultos mayores en centros de protección.
17	Comunidad indígena.
18	Población Rom.
22	Población privada de la libertad, que no esté a cargo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
23	Personas que dejen de ser madres comunitarias y sean beneficiarias del subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
24	Personas incluidas en el Registro Único de Damnificados por la deportación, expulsión, repatriación o retorno desde el territorio Venezolano.

Si la afiliación es individual o de oficio seleccione uno de los siguientes códigos: 08, 09, 11, 17, 18, 23, 24.
Si la afiliación es institucional seleccione uno de los siguientes códigos: 02, 06, 10, 16, 22.
15. Administradora de Riesgos Laborales — ARL:
Este dato aplica sólo para la afiliación en el Régimen Contributivo de los trabajadores dependientes. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Riesgos Laborales donde se encuentra afiliado.
16. Administradora de Pensiones:
Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.
17. Ingreso Base de Cotización — IBC:
Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el valor del salario o del ingreso mensual sobre el cual va a pagar los aportes al SGSSS.
18. Residencia:
Diligencie los datos del lugar donde reside el cotizante o cabeza de familia completos.
- Dirección de su residencia
- Teléfono (fijo o celular, o ambos)
- Correo electrónico
- Ciudad/Municipio o distrito
- Localidad/comuna si existen en su ciudad, municipio o distrito
- Zona: urbana o rural donde se ubica su residencia
- Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D.C.

CAPÍTULO IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante.
Estos datos deben ser registrados solo cuando el cónyuge o compañero(a) permanente también cotiza al SGSSS. Si éste no cotiza debe registrarse en los espacios de "Datos de identificación de los miembros del núcleo familiar" en el capítulo IV en la fila de primer beneficiario (B1).
Si al momento de la afiliación del cotizante el cónyuge o compañero(a) permanente está afiliado y cotiza, solo debe diligenciar sus datos básicos de identificación de estos espacios.
19. Apellidos y nombres:
Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.
- **Primer apellido**
- **Segundo apellido**
- **Primer nombre**
- **Segundo nombre**

20. Tipo de documento de identidad:
Registre el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 7 del capítulo II de este instructivo.
21. Número del documento de identidad:
Registre el número exactamente como aparece en el documento de identidad. Verifique que lo ha registrado completo.
Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.
22. Sexo:
Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.
23. Fecha de nacimiento:
Registre la fecha de nacimiento como aparece en el documento de identidad: día, mes y año.
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales
En las filas identificadas con los códigos B1, B2, B3, B4 y B5 registre los datos de cada uno de los beneficiarios o afiliados adicionales que vaya a incluir en el trámite.
24. Apellidos y nombres:
Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre

25. Tipo de documento de identidad:
Coloque en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 7 del capítulo II.
26. Número del documento de identidad:
Registre el número exactamente como figura en el documento de identidad. Verifique que lo ha registrado completo.
Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que figura en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial.
27. Sexo:
Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.
28. Fecha de nacimiento:
Registre la fecha de nacimiento como aparece en el documento de identidad: día, mes y año.
Datos complementarios
29. Parentesco:
En este espacio debe colocar el código que corresponde al tipo de parentesco con el cotizante o cabeza de familia y que lo identifica como beneficiario o afiliado adicional, como aparece en la siguiente tabla:

CÓDIGO	PARENTESCO	DESCRIPCIÓN PARENTESCO
CY	Cónyuge	Con relación formalizada mediante el vínculo matrimonial.
CP	Compañera(o) permanente incluyendo las parejas del mismo sexo.	Con unión marital de hecho.
HI	Hijos menores de veinticinco (25) años de edad.	Que dependan económicamente del cotizante.
HD	Los hijos de cualquier edad.	Si tiene incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante.
HC	Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado, incluyendo los de las parejas del mismo sexo.	Si son menores de 25 años y dependen económicamente del cotizante, o de cualquier edad si presentan incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante.
HB	Los hijos de los beneficiarios.	Son los nietos del cotizante cuyo padre o madre es beneficiario del cotizante.
MD	Los menores de veinticinco (25) años o de cualquier edad, con incapacidad permanente.	Que dependan económicamente del cotizante y se encuentren hasta el tercer grado de consanguinidad, como consecuencia del fallecimiento de los padres, la pérdida de la patria potestad o la ausencia de éstos.
PD	Padres del cotizante.	Que no estén pensionados y dependan económicamente del cotizante, cuando este no inscribe como beneficiario al cónyuge o compañera(o) permanente o a los hijos.
MC	Menores de dieciocho(18) años en custodia.	Entregados en custodia legal al cotizante o cabeza de familia, por autoridad competente.
AA	Persona de cualquier edad como afiliada adicional.	Persona de cualquier edad que dependa económicamente del cotizante y se encuentra en el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad, respecto de este.

30. Etnia:
Registre el código que aparece en la tabla del numeral 11 de este instructivo, correspondiente a la etnia en caso de pertenecer a alguna de ellas.
31. Discapacidad:
Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.
Tipo de discapacidad:
Marque con una X la opción: **F:** Física **N:** Neuro-sensorial **M:** Mental
Condición de discapacidad:
Marque con una X: **T:** Temporal **P:** Permanente.
32. Datos de residencia:
Estos datos aplican sólo para el Régimen Contributivo cuando los beneficiarios y afiliados adicionales residan en un municipio diferente al del cotizante.
- Municipio/Distrito
- Zona: urbana, rural
- Departamento
- Teléfono (fijo y/o celular)

33. Valor de la UPC del afiliado adicional:
Este dato debe ser diligenciado por la EPS para lo cual debe colocar el valor mensual del aporte (en números) correspondiente a cada afiliado adicional que se haya registrado.
Selección de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS primaria
34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud — IPS:
Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud primaria que ha sido seleccionada por el cotizante o cabeza de familia, dentro del listado de la Red de Prestadores que le presenten la EPS, así:
- En la fila identificada con la letra C, la IPS seleccionada en el municipio de residencia del cotizante y los beneficiarios que convivan con él en el régimen contributivo, o del cabeza de familia y sus beneficiarios en el régimen subsidiado.
- En la(s) fila(s) identificada(s) con la letra B, sólo para el régimen contributivo, en la casilla vacía, registre el número del beneficiario del cotizante o afiliado adicional que resida en un municipio distinto al del cotizante y el nombre de la IPS en ese municipio.

La EPS debe registrar el código de la IPS primaria seleccionada por el afiliado.

CAPÍTULO V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

Estos datos aplican a:
- El Empleador cuando el afiliado que hace el trámite es un trabajador dependiente y la afiliación o el reporte de la novedad lo exige.
- Las entidades autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes o miembros de comunidades o congregaciones religiosas, entidades administradoras o pagadoras de pensiones, Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado, Cajas de Compensación Familiar cuando se trate de cotizantes que no tienen la calidad de dependientes y la afiliación o el reporte de la novedad lo exige.
- Las Instituciones o entidades responsables de hacer la afiliación y reportar las novedades de las personas que se encuentran bajo su protección, o los empleadores, entidades e instituciones que tienen la competencia para realizar la afiliación o el reporte de novedades.

35. Nombre o Razón Social:
Escriba el nombre o razón social del empleador, otro tipo de aportante, pagador de pensiones o de las entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.
36. Tipo de documento de identificación:
Escriba el tipo de documento con el cual se identifica como empleador, otro tipo de aportante, pagador de pensiones o como entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, así:
- NIT (número de identificación tributaria), cuando se trate de personas jurídicas, públicas o privadas.
- CC (cédula de ciudadanía), TI (tarjeta de identidad), PA (pasaporte), CE (cédula de extranjería), CD (carné diplomático) cuando se trate de personas naturales.

37. Número del documento de identificación:
Escriba el número del documento de identificación.
38. Tipo de aportante o Pagador de Pensiones:
Este dato debe ser diligenciado por la EPS para lo cual debe registrar el código del tipo de aportante o pagador de pensiones que corresponda según la tabla de aportantes establecida para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA.
39. Ubicación:
- Dirección
- Teléfono (fijo o celular)
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir como departamento Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones quese encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CODIGO DE BARRAS

No. DE RADICACIÓN

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [X] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguircotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)	42. Fecha (D D M M A A A A)
[ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]		

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código [ ]	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios oafiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [X] 56. Anexo copia del documento de identidad: [CN] [RC] [TI] [X] [PA] [CE] [CD] [SC]
  Cantidad: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [1]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación (D D M M A A A A)	69. Fecha de validación (D D M M A A A A)

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[ ]		

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

ORIGINAL EPS
COPIA APORTANTE

M-PYGA-F001 V 2.0-2020

VIGILADO Supersalud
PORTECO S.A. NIT. 860.513.452-8 TEL. (1)224 59 99

B. REPORTE DE NOVEDADES
El reporte de novedades no puede realizarse simultáneamente con la afiliación. La novedad es la modificación de los datos reportados en la afiliación o de la condición de la afiliación.
El reporte de novedades solo puede ser realizado por los cotizantes y cabezas de familia. Los beneficiarios únicamente pueden reportar las novedades que expresamente se autorizan en este instructivo.
Las EPS no puede reportar a la base de datos de afiliados vigente novedades que no hayan sido reportadas por los cotizantes, cabeza de familia o beneficiarios mediante la suscripción del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades.
40. Tipos de novedad:
Marque con una X la casilla que corresponda al tipo de novedad que va a reportar, según la siguiente tabla:

NÚMERO	NOMBRE
1	Modificación de datos básicos de identificación
2	Corrección de datos básicos de identificación
3	Actualización del documento de identidad
4	Actualización y corrección de datos complementarios
5	Terminación de la inscripción en la EPS
6	Reinscripción en la EPS
7	Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8	Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9	Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10	Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11	Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12	Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13	Movilidad
14	Traslado
15	Reporte de fallecimiento
16	Reporte del trámite de protección al cesante
17	Reporte de la calidad de pre-pensionado
18	Reporte de la calidad de pensionado

DESCRIPCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LAS NOVEDADES
Novedad 1: Modificación de datos básicos de identificación
Esta novedad se reporta cuando el cotizante, el cabeza de familia o la institución autorizada, modifica uno o varios de los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales, para lo cual debe presentar documento de identidad, en el que consten tales modificaciones.
Para reportar esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 1, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el capítulo II los datos básicos de identificación como figuran en documento de identidad antes de la modificación, si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o del cabeza de familia en el capítulo II y los datos del beneficiario o del afiliado adicional, de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 capítulo IV, como están en el documento de identidad actual, es decir, antes de modificación, si la novedad corresponde a un beneficiario o afiliado adicional.
- Registrar en los espacios del numeral 41 del capítulo VI, los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, después de la modificación.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capítulo IX el tipo de documento de identidad donde consten las modificaciones realizadas y anexe copia.

Novedad 2: Corrección de datos básicos de identificación
Esta novedad se reporta cuando los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, el beneficiario o el afiliado adicional quedaron mal registrados en base de datos de afiliados vigente y no coinciden con los del documento de identidad, para lo cual se deberá presentar el documento de Identidad. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 2, del numeral 40 "Tipo de novedad"
- Diligenciar en el capítulo II los datos básicos de identificación como figuran en la base de datos de afiliados vigente, es decir, los datos errados si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o de cabeza de familia en el capítulo II y los datos de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capítulo IV como figuran en la base de datos de afiliados vigente, es decir, los datos errados y que van a ser corregidos si la novedad corresponde a un beneficiario.
- Registrar en los espacios del numeral 41 del capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, tal como debe ser corregidos.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capítulo IX el tipo de documento de identidad que corresponda, con los datos correctos y anexe copia.

Novedad 3: Actualización del documento de identidad
Esta novedad se reporta cuando el cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional actualiza el documento de identidad por el que corresponda a su edad, es decir, el RC por la TI, o la TI por la CC, o en el caso de los extranjeros por pérdida de vigencia de los documentos de identificación, según las normas de migración. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 3, numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el capítulo II los datos básicos de identificación del documento que se encuentra en la base de datos de afiliados vigente si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o de cabeza de familia en el capítulo II y los datos del beneficiario de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capítulo IV del documento que se encuentra en la base de datos de afiliados vigente.
- Registrar en los espacios del numeral 41 del capítulo VI, los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia o beneficiario o afiliado adicional del cual se esté reportando la novedad del nuevo documento.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capítulo IX el tipo de documento de identidad que se actualiza y anexe copia.

Novedad 4: Actualización y corrección de datos complementarios
Esta novedad se reporta cuando los datos complementarios del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional se actualizan o modifican. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 4, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del capítulo II del cotizante o del cabeza de familia.
- Registrar los datos complementarios del capítulo III, en los numerales a actualizar o corregir si la novedad corresponde al cotizante o cabeza de familia.
- Registrar en los numerales 24 al 32 del capítulo IV, los datos básicos de identificación y complementarios del beneficiario o afiliado adicional si la novedad corresponde a los beneficiarios o afiliados adicionales.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Novedad 5: Terminación de la inscripción en la EPS
Esta novedad solo aplica para el Régimen Contributivo y se reporta cuando el cotizante cumple alguna de las condiciones que se señalan en la tabla siguiente:

CÓDIGO	CONDICIÓN
01	El trabajador dependiente termina su relación laboral y no reúne las condiciones para seguir cotizando en el SGSSS como independiente, ni se reporta como beneficiario o como afiliado adicional por otro cotizante, dentro de la misma EPS, ni cumple las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado; o el cotizante independiente no reúne las condiciones para seguir cotizando ni se reporta como beneficiario o como afiliado adicional por otro cotizante, dentro de la misma EPS, ni cumple las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado.
02	El afiliado informa que va a fijar su residencia en el exterior.
03	El afiliado va a pertenecer a un régimen exceptuado o especial.
04	Cuando el INPEC ha reportado el ingreso del cotizante o cabeza de familia como beneficiario del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

Para reportar esta novedad en el caso de las condiciones 01, 02 y 03 el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 5, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar en la casilla código de la tabla anterior que corresponde a la condición por la cual termina la inscripción en la EPS.
- Registrar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Registrar la fecha a partir de la cual termina la inscripción en la EPS, en el numeral 42 del capítulo VI.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Si se trata de las condiciones 01 y 03, además se reportará la novedad 10, "terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando". Si la condición es de terminación de la relación laboral se deben registrar los datos del capítulo V y estar suscrita por el empleador.
La novedad por la condición del código 04 no exige el diligenciamiento del formulario, pero será informada por el INPEC a la base de datos de afiliados vigente.
Novedad 6: Reinscripción en la EPS
Esta novedad aplica cuando el cotizante que ha reportado o ha sido objeto de reporte la novedad de terminación de la inscripción en una EPS debe realizar una nueva inscripción en la misma EPS, por motivación de la condición que originó la terminación de la inscripción.
Para reportar esta novedad el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 6, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del numeral II.
- Registrar los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capítulo IV, si tiene beneficiarios que reinscribir.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Esta novedad se puede reportar simultáneamente con la novedad 4 si desea modificar datos complementarios y registrar los datos correspondientes a dicha novedad.
Si se trata de una persona que inicia una relación laboral además reportará la novedad 9 y registrar los datos de esta novedad. Si se trata de un trabajador dependiente, también debe diligenciar los datos del capítulo V y suscribirse por el empleador en el campo 56 del capítulo VIII.
Novedad 7: Inclusión de beneficiarios o de Afiliados Adicionales
Esta novedad se reporta para incluir un miembro del núcleo familiar que cumple las condiciones para ser beneficiario. También aplica para la inscripción de otros familiares como afiliados adicionales cuando cumplan las condiciones para ello, en el régimen contributivo.
Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 7, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del capítulo II
- Registrar los datos básicos de identificación y complementarios de los numerales 24 al 32 del capítulo IV del beneficiario o afiliado adicional que va a incluir.
- Registrar en el numeral 34 del capítulo IV, el nombre de la IPS primaria seleccionada para el beneficiario o afiliado adicional del cotizante que resida en un municipio distinto al de éste.
- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiario o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario o afiliado adicional que esté incluyendo.

Novedad 8: Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
Esta novedad se reporta para excluir del núcleo familiar a un beneficiario que ha perdido las condiciones para serlo, tales como superar la edad exigida, inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar, pérdida de la condición de cónyuge o compañera(o) permanente, o cuando el beneficiario va a integrar otro núcleo familiar. También aplica para la exclusión de un afiliado adicional. Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 8, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Registrar en los numerales 24 al 28 del capítulo IV, los datos básicos de identificación del beneficiario o afiliado adicional que se va a excluir.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que anexa.
- Anexar: copia del documento de identidad correspondiente, copia de escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos, y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital, según corresponda al tipo de beneficiario que esté excluyendo.

Novedad 9: Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
Esta novedad se reporta cuando el afiliado cotizante o el cabeza de familia inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar. Si se trata del cabeza de familia deberá marcar la **novedad 11: Movilidad.**
También se reporta cuando el beneficiario o el afiliado adicional inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar. Si se trata de un beneficiario en el Régimen Subsidiado además deberá marcar la novedad 11: Movilidad. Si se trata de un beneficiario o un afiliado adicional en el Régimen Contributivo también podrá marcar la **novedad 12: Traslado** si cumple las condiciones para ello.
El cotizante o cabeza de familia del beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar, deberá reportar la **novedad 8: exclusión de beneficiarios** de dicho beneficiario o afiliado adicional, en otro formulario.
Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 9, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar los datos complementarios del capítulo III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capítulo IV de sus beneficiarios, si los tuviere.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador o de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, fecha en la cual inicia la relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar.
- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas en los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que este incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:
- Diligenciar en el numeral 41 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacía parte.

Novedad 10: Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
Esta novedad se reporta cuando un afiliado cotizante dependiente termina su relación laboral o cuando el cotizante independiente pierde las condiciones para continuar como cotizante.
Para esta novedad el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 10, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha en la cual termina la relación laboral o pierde las condiciones para cotizar.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Novedad 11: Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente o un miembro de una congregación religiosa efectúa la vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Para esto debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 11, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, numerales 54 y 55.
- Marcar con una X la casilla del numeral 64 del capítulo IX y anexarla.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos de identidad y demás documentos que va a anexar y anexarlos.

Novedad 12: Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente o un miembro de una congregación religiosa se desvincula de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Para esto debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 12, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, numerales 54 y 55.

Novedad 13: Movilidad
Esta novedad se reporta:
A. Al Régimen Contributivo: cuando el cabeza de familia o alguno de sus beneficiarios del régimen Subsidiado inicia una relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar y debe permanecer en la misma EPS en el Régimen Contributivo.
B. Al Régimen Subsidiado: cuando el cotizante termina la relación laboral o pierde las condiciones para seguir cotizando o cuando alguno de sus beneficiarios pierde tal condición y cumplen requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado en la misma EPS.
Para esta novedad el cabeza de familia o el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 13, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Marcar con una X en la casilla respectiva, A o B, según al régimen que corresponda la movilidad.
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II
- Diligenciar los datos complementarios del capítulo III que correspondan.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capítulo IV de los beneficiarios, si los tuviere.
- Diligenciar los datos del capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador o de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, cuando se trata de la movilidad al Régimen Contributivo.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, fecha en la cual inicia la relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar, cuando se trata de la movilidad al Régimen Contributivo.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha en la cual termina la relación laboral o pierde las condiciones para cotizar, cuando se trata de la movilidad al Régimen Subsidiado.
- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas en los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que esté incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:
- Diligenciar en el numeral 41 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacía parte.

Cuando se reporte esta novedad también debe reportarse las novedades **9:** "Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar" o la **10:** "Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando" según corresponda.
La Entidad Territorial deberá diligenciar los datos del capítulo X cuando se trate de la movilidad al Régimen Subsidiado.
Novedad 14: Traslado
Esta novedad se reporta cuando el cotizante o el cabeza de familia, en ejercicio del derecho a la libre elección, manifiesta su decisión de cambiarse a otra EPS del mismo o de distinto régimen. La solicitud de traslado a la EPS en la cual desea inscribirse debe cumplir los siguientes requisitos:
- Que esté inscrito en la misma EPS por un período mínimo de trescientos sesenta (360) días calendario continuos o discontinuos, contados a partir del momento de la inscripción.
- Que no esté el afiliado cotizante o cualquier miembro de su núcleo familiar internado en una institución prestadora de servicios de salud.
- Que esté al cotizante independiente a paz y salvo en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Que inscriba en la solicitud de traslado a todo el núcleo familiar.

Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 14, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Marcar con una X en las casillas A o B si es traslado en el mismo régimen o de diferente régimen, según corresponda.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios de los capítulos II y III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capítulo IV de los beneficiarios, si los tuviere.
- Registrar en el numeral 34 del capítulo IV el nombre de la IPS primaria seleccionada por el cotizante o cabeza de familia.
- Diligenciar los datos del capítulo V correspondiente a los "Datos de identificación del empleador y otros aportantes o de las entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional o de oficio", si hubiere lugar a ello.
- Registrar en el numeral 43 del capítulo VI la EPS anterior, es decir, la EPS de la cual se traslada.
- Registrar en la casilla 44, el código correspondiente al motivo por el cual quiere trasladarse de EPS según la tabla siguiente:

Código	Motivos para el traslado
1	Por ejercicio de la libre elección.
2	Cuando el usuario vea menoscabado su derecho a la libre escogencia de IPS o cuando se haya afiliado con la promesa de obtener servicios en una determinada red de prestadores y estas no sea cierta.
3	Cuando se presenten casos de deficiente prestación o suspensión de servicios por parte de la EPS o de su red prestadora debidamente comprobados.
4	Por unificación del núcleo familiar.
5	Cuando la EPS no tenga cobertura en el municipio al cual se ha cambiado el afiliado.
6	Cuando la afiliación ha sido oficiosa por parte de las entidades autorizadas para ello.

- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII, cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar. Si obedece a la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá marcar el documento del numeral 63 y anexarlo.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que este incluyendo.

Si el motivo para el traslado corresponde a alguno de los códigos 2, 3, 4, 5 o 6, no se aplicará el periodo de permanencia.
Esta novedad no requiere que el cotizante o cabeza de familia diligencie una solicitud ante la EPS de la cual se traslada.
Novedad 15: reporte de fallecimiento
Aplica cuando el cotizante, el cabeza de familia o los beneficiarios o afiliados adicionales fallecen. Cuando el fallecido es el cotizante o el cabeza de familia, la novedad debe reportarla el beneficiario. Para esta novedad se debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 15, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II, si el cotizante cabeza de familia es quien reporta la novedad.
- Diligenciar los datos básicos de identificación en los numerales 24 al 28 del capítulo IV, si quien reporta la novedad es un beneficiario.
- Diligenciar en el Capítulo II los datos básicos del integrante del núcleo familiar que se inscribe como nuevo cabeza de familia (aplica sólo para el régimen subsidiado cuando se ha reportado el fallecimiento del cabeza de familia).
- Registrar en el numeral 41 del capítulo VI, los datos básicos de identificación del afiliado fallecido (cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional).
- Diligenciar el numeral 42 del capítulo VI la fecha de fallecimiento.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Novedad 16: Reporte del trámite de protección al cesante
Esta novedad se reporta cuando el cotizante termina la relación laboral o pierde las condiciones para seguir cotizando y solicita cobertura de protección al cesante a la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentra afiliado. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 16, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el capítulo II, datos básicos de identificación del cotizante.
- Diligenciar en la casilla 45 del capítulo VI, nombre de la Caja de Compensación Familiar en la cual radicó la solicitud de otorgamiento del beneficio.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, el numeral 54.

Novedad 17: Reporte de la calidad de pre-pensionado
Esta novedad se reporta cuando el cotizante ha radicado la solicitud para el reconocimiento de pensión, no se encuentra obligado a cotizar y hace el esfuerzo financiero para seguir cotizando sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 17, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el capítulo II datos básicos de identificación del cotizante.
- Registrar en el numeral 17 del capítulo III "datos complementarios" el IBC con el cual cotizará como pre-pensionado.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, el numeral 54.

Novedad 18: Reporte de la calidad de pensionado
Esta novedad se reporta cuando el cotizante a quien le ha sido reconocida una pensión y se encuentra obligado a cotizar como pensionado. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 18, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el capítulo II, datos básicos de identificación del cotizante.
- Registrar en los numerales 16, 17 y 18 del capítulo III, los datos complementarios relativos a la administradora de pensiones, IBC con el cual cotizará y residencia.
- Diligenciar los datos de los numerales 19 al 23 del capítulo IV, correspondientes al cónyuge o compañero(a) permanente si lo(a) tuviere.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios de los numerales 24 a 32 del capítulo IV correspondientes a los beneficiarios si los tuviere.
- Diligenciar los datos del capítulo V, para la Administradora del Fondo de Pensiones que pagará sus aportes a la seguridad social.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

CAPÍTULO VI, DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD
41. Datos básicos de identificación:
Registre en el numeral 41 del capítulo VI, los datos básicos (Primer apellido, Segundo apellido, Primer nombre, Segundo nombre, Tipo de documento de identidad, Número del documento de identidad, Sexo y Fecha de nacimiento) del afiliado, únicamente para las siguientes novedades:
Novedad 1: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, después de la modificación;
Novedad 2: Los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, tal como deben ser corregidos;
Novedad 3: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional del cual se esté reportando la novedad, como figuran en el nuevo documento; y
Novedad 13: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional fallecido.
42. Fecha:
Registre en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha únicamente para las siguientes novedades:
Novedad 9: Inicio de la relación laboral o de adquisición de condiciones para cotizar;
Novedad 10: Terminación de la relación laboral;
Novedad 11: Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas;
Novedad 12: Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas;
Novedad 15: Reporte de fallecimiento, la que figura en el certificado de defunción.
43. EPS Anterior:
Este dato solo se diligencia para la **novedad 14** cuando se solicita traslado y corresponde al nombre de la EPS en la cual se encuentra inscrito el cotizante o cabeza de familia y de la cual desea trasladarse.
44. Motivo del traslado:
Este dato se registra únicamente cuando se esta reportando la **novedad 14**. Registre el codigo según la tabla descrita en la novedad 14: "traslado".
45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones:
Este dato se registra únicamente en la **novedad 16:** "Reporte del trámite de protección al cesante" o en la **novedad 18**: "Reporte de la calidad de pensionado". Debe colocar el nombre de la Caja de Compensación Familiar o del Pagador de Pensiones, según el caso.

CAPÍTULO VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales.
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que la requieran.
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

CAPÍTULO VIII. FIRMAS
Este formulario debe suscribirse por el cotizante, cabeza de familia, empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, en los casos establecidos en este instructivo y que, conforme a la normativa vigente, tenga a su cargo la afiliación y el reporte de novedades. También será suscrito por el beneficiario sólo en el evento del reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia.
En el espacio correspondiente debe ir la firma de:
54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario.
55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.
Con la firma contenida en el numeral 54 el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

CAPÍTULO IX. ANEXOS
Marque con una X la casilla correspondiente al/los documento(s) que se anexe(n), según lo requiera el trámite que realiza.
56. Documento de identidad: CN, RC, TI, CC, PA, CE, CD, SC.
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
58. Copia de sus funciones si las requieran.
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

CAPÍTULO X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL
Estos datos aplican solo en el Régimen Subsidiado y deben diligenciarse por la entidad territorial cuando se trate de afiliación o reporte de novedades en el régimen subsidiado, cuando la respectiva novedad lo exige.
66. Identificación de la Entidad Territorial:
Registre el código del municipio o distrito y del departamento, según la codificación DANE, que corresponden a la Entidad Territorial.
67. Datos del Sisbén:
El funcionario de la Entidad Territorial debe consultar en la base de datos Sisbén y registrar:
- Número de la ficha Sisbén
- Puntaje
- Nivel Sisbén (según el puntaje)

68. Fecha de radicación:
El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar la fecha en que la EPS entrega el formulario para validación.
69. Fecha de validación:
El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar la fecha en que consultó la base de datos de Sisbén e hizo las validaciones correspondientes.
70. Datos del funcionario:
El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar sus datos personales.
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo Nombre
- Tipo de documento de identidad
- Número del documento de identidad

71. Firma del funcionario:
El funcionario de la Entidad Territorial debe colocar su firma, como responsable de los datos registrados sobre la información y validación del Sisbén.
Observaciones:
En este espacio puede escribir las observaciones que considere necesarias respecto del trámite, la información solicitada o el trato recibido.
Señor afiliado, no olvide firmar el formulario, junto con el empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, en los casos que se requiera.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PERDOMO LEON JOSE ALEXANDER** identificado(a) con **CC** número **79.745.639** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de junio de 2003 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 19 de febrero de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025021914141


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 83.117.200
GONZALEZ TIQUE
APELLIDOS
JAMIR
NOMBRES
Jamir Gonzalez Tique.
FIRMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1981
CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-MAY-2000 SANTA MARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
INDICE DERECHO
A-1900150-01297554-M-0083117200-20220513
0079323055A 1
8504660259

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	GONZALEZ TIQUE JAMIR
IDENTIFICACIÓN:	CC 83117200
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781992
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

CLICK PARA REINICIAR TODO

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

A1678-CARLOS RAMIREZ-ASESOR

FECHA DE RADICACIÓN: 13 DÍA | FEB MES | 2025 AÑO

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. TIPO DE TRÁMITE	2. TIPO DE AFILIACIÓN	3. RÉGIMEN
A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [✓]	A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [✓] b) Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]	A. Contributivo [✓] B. Subsidiado [ ]

4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA	5. TIPO DE AFILIADO	6. TIPO DE COTIZANTE	7. CÓDIGO
SI [ ] NO [✓]	A. Cotizante [✓] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]	A. Dependiente [✓] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES			
PRIMER APELLIDO: GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO: TIQUE	PRIMER NOMBRE: JAMIR	SEGUNDO NOMBRE:

9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	11. SEXO BIOLÓGICO	12. SEXO IDENTIFICACIÓN
CC - Cédula de Ciudadaní	83117200	F [✓] M [ ]	F [✓] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual?

13. NACIONALIDAD	14. LUGAR DE NACIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	15. FECHA NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
COLOMBIANO	COLOMBIA	TOLIMA	CHAPARRAL		1	11	1981

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. ETNIA	17. COMUNIDAD INDIGENA	18. DISCAPACIDAD	CAT. DE DISCAPACIDAD	19. TIENE ENCUESTA SISBÉN?	20. CLASIFICACIÓN SISBÉN	NIVEL	GRUPO
06. Sin Etn		SI [ ] NO [✓]		SI [ ] NO [✓]			

21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL	22. ARL
	BOLIVAR

23. AFP	24. IBC	25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA	26. RESIDENCIA	TELÉFONO CELULAR	TELÉFONO FIJO
COLFONDOS	$ 1.423.500			3112392850	

DIRECCIÓN	COMPLEMENTO DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTO
CRA 78 # 65 G 27		jagoti2@hotmail.com	BOGOTA DC

MUNICIPIO/ DISTRITO	LOCALIDAD/COMUNA	ZONA	IPS
BOGOTA DC		CABECERA MUNICIPAL [✓] CENTRO POBLADO [ ] RURAL DISPERSO [ ] RESTO RURAL [ ]	SUBA

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR – Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	30. SEXO BIOLÓGICO	31. SEXO IDENTIFICACIÓN
CC - Cédula de Ciudadanía		F M	F M T NB Otro Cual?

32. NACIONALIDAD	33. LUGAR DE NACIMIENTO	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	34. FECHA NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO F	39. SEXO M	40. SEXO IDENTIFICACIÓN F	M	T	NB	Otro?	41. LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS	DEPART.	MUNICIPIO	42. FECHA DE NACIMIENTO DÍA	MES	AÑO
B1																	
B2																	
B3																	
B4																	
B5																	

	Datos complementarios del Beneficiario			46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	47. TIENE ENCUESTA SISBEN?		48. CLASIFICACIÓN SISBÉN		49. DISCAPACIDAD			50. INCAPACIDAD PERMANENTE		51. Datos de residencia		ZONA		
	43. PARENTESCO	44. ETNIA	45. COMUNIDAD		SI	NO	NIVEL	GRUPO	SI	NO	CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD	SI	NO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/ DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL	CENTRO POBLADO	RURAL DISPERSO	RESTO RURAL
B1							I. II.												
B2							I. II.												
B3							I. II.												
B4							I. II.												
B5							I. II.												

	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	52. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ADICIONAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	54. CÓDIGO DE LA IPS (A REGISTRAR POR LA EPS)
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social	56. Tipo documento de identificación	57. Número del documento de identificación	TELÉFONO	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO INTERVENTO	NI - Número Identificación Tributaria	901889907	3105857598	

59. Dirección			
CRA 10 # 18 - 44	andiconsas@gmail.com	BOGOTA DC	BOGOTA DC

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. TIPO DE NOVEDAD

1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD [ ]
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS [ ]
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código: [ ]
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código: [ ]
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR [✓]
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO [ ]
11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAÍS.1. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]
12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
14. MOVILIDAD
    A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO [ ]
    B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO [ ]
15. TRASLADO
    A) MISMO RÉGIMEN [ ]
    B) DIFERENTE RÉGIMEN [ ]
16. REPORTE DE FALLECIMIENTO [ ]
17. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE [ ]
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO [ ]
19. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO [ ]
20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]
21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA. [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
GONZALEZ	TIQUE	JAMIR	

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	62. SEXO BIOLÓGICO	63. SEXO IDENTIFICACIÓN
CC - Cédula de Ciudada	83117200	F M [✓]	F [✓] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual?

64. FECHA NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	65. EPS ANTERIOR	66. FECHA DE NOVEDAD	DÍA	MES	AÑO	67. MOTIVO DE TRASLADO Código	68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES
	1	11	1981			5	FEB	2025		

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mi. [✓]
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [✓]
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [✓]
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [✓]
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [✓]
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [✓]
76. a). Autorizo mi consentimiento explícito para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones App, Llamadas Telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos. [✓]
    b). Autorización para que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, incluso si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE). [✓]
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes. [✓]
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente. [✓]

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
JAMIR GONZALEZ TIQUE	Cinthia Lilia Restrepo Galindo

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad:	CN	MS	RC	TI	CC	CE	SC	PA	CD	AS	PT	Total
Cantidad:												0

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. [ ]
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. [ ]
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conci... ación de la unión marital. [ ]
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. [ ]
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. [ ]
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de... [ ]
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016 [ ]
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. [ ]
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en las que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. [ ]

nueva eps
Carlos Ramirez
13 FEB 2025
RECIBIDO

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	Código del Municipio	Código del departamento	93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		Número del documento de identidad	95. FIRMA DEL FUNCIONARIO	96. FECHA DE RADICACIÓN	DÍA	MES	AÑO	97. FECHA DE VALIDACIÓN	DÍA	MES	AÑO

OBSERVACIONES:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -





Escaneado con CamScanner
Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	JULIO SILGADO KATYA ISABEL
IDENTIFICACIÓN:	CC 1047459135
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781990
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo
NIT. 800.251.440-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Radicado: D D M M A A A A

200375235

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

A. AFILIACIÓN

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] B. Colectiva [ ] D. De Oficio [ ] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ] C. Institucional [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria: Si [ ] No [ ]
5. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS):

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
JULIO	SILGADO	KATYA	ISABEL

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	Cuál	13. Nacionalidad
CC	1047459135	Femenino [X] Masculino [ ]	F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ]		COLOMBIANA

14. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento
CARTAGENA	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	10 09 1992

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
		Si [ ] No [ ] Categoría de discapacidad	Si [ ] No [ ]	Nivel Grupo	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
		$ 1.432.500	

26. Residencia — Dirección: Calle 67 115 a 35 — Teléfono Fijo:

Teléfono Celular: 3114067047 — Correo Electrónico: Kaisajusil@gmail.com

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona
BOGOTA	BOGOTA		Cabecera Municipal [ ] Rural Disperso [ ] Centro Poblado [ ] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	Cual	32. Nacionalidad
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ]		

33. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento
				D D M M A A A A

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico	40. Sexo identificación	41. Lugar de nacimiento	42. Fecha de nacimiento
B1				Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	País Departamento Municipio	D D M M A A A A
B2				Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	País Departamento Municipio	D D M M A A A A
B3				Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	País Departamento Municipio	D D M M A A A A
B4				Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	País Departamento Municipio	D D M M A A A A
B5				Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	País Departamento Municipio	D D M M A A A A

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN	48. Clasificación SISBEN	49. Discapacidad	50. Incapacidad permanente
B1					Si [ ] No [ ]	Nivel Grupo	Si [ ] No [ ] Categoría de discapacidad	Si [ ] No [ ]
B2					Si [ ] No [ ]	Nivel Grupo	Si [ ] No [ ] Categoría de discapacidad	Si [ ] No [ ]
B3					Si [ ] No [ ]	Nivel Grupo	Si [ ] No [ ] Categoría de discapacidad	Si [ ] No [ ]
B4					Si [ ] No [ ]	Nivel Grupo	Si [ ] No [ ] Categoría de discapacidad	Si [ ] No [ ]
B5					Si [ ] No [ ]	Nivel Grupo	Si [ ] No [ ] Categoría de discapacidad	Si [ ] No [ ]

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/ Distrito	zona	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1			Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]		
B2			Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]		
B3			Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]		
B4			Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]		
B5			Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]		

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

200375235

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

B. REPORTE DE NOVEDADES

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo documento de Identificación	57. Número del documento de Identificación	58. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO INTERVENTORES AO	NIT	901889907	

59. Ubicación
Dirección | Teléfono fijo o Celular

Correo Electrónico | Departamento | Municipio / Distrito

60. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identificación.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [ ] 6. Reporte de pago a través de un tercero Código
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [ ] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 14. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [ ] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- [ ] 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- [ ] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [ ] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico (Femenino / Masculino)	63. Sexo identificación (F / M / T / NB / Otro / Cuál)	64. Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad (D D M M A A A A)	67. Motivo de traslado (Código)	68. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
	02 02 2025		

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [X] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [X] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [X] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [ ] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [ ] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de documento de identidad	No. del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
X	X

X. ANEXOS

- [ ] 82. Anexo copia del documento de identidad Cantidad de documentos de identidad anexos: CN RC TI CC CE PA CD SC PT
- [ ] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- [ ] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio | Código del departamento | 93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario	96. fecha de radicación (D D M M A A A A)	97. Fecha de validación (D D M M A A A A)

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

KATYA ISABEL JULIO SILGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.047.459.135**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Febrero del 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

33677433

NUMERO

CHIVATA

APELLIDOS

LINA YANEY

NOMBRES

Lina Yaney Chivata

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1981

SAN LUIS DE GACENO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-MAR-2001 GARAGOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0710000-33092761-F-0033677433-20010716 00586 01194B 01 107727443

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	CHIVATA LINA YANEY
IDENTIFICACIÓN:	CC 33677433
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781991
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

compensar | salud eps

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

No. de Radicación

Fecha de Radicación (Día - Mes - Año)

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria	5. Tipo de afiliado:	6. Tipo de cotizante:	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación ✔	A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia ✔	A. Contributivo ✔	Si	A. Cotizante ✔	A. Dependiente ✔	
B. Reporte de Novedades	• Beneficiario o afiliado adicional	B. Subsidiado	No	B. Cabeza de familia	B. Independiente	
	B. Colectiva			C. Beneficiario	C. Pensionado	
	C. Institucional			D. Afiliado adicional		
	D. De oficio					

A. AFILIACIÓN / II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres				9. Tipo de documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación
Primer Apellido: CHIVATA	Segundo Apellido	Primer Nombre: LINA	Segundo Nombre: YANEY	X	33677433	Femenino ✔ Masculino	F M T NB Otro Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento				15. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
COLOMBIANA	País: COLOMBIA	Departamento: BOYACA	Municipio: SAN LUIS GACEI		11-06-1981

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial	22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL
		Si No	Si No	Nivel Grupo		COLMENA

23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria	26. Residencia
COLFONDOS	1,423.500		Calle 57 R sur #62-65 BOGOTA

Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico	Departamento
	310 8632061	linachcontacto@gmail.com	BOGOTA

Municipio	Localidad/Comuna	Zona
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	CIUDAD BOLIVAR	Cabecera Municipal ✔ Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. Apellidos y nombres				28. Tipo de documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre			Femenino Masculino	F M T NB Otro Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento				34. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
	País	Departamento	Municipio		

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
B1	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B2	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B3	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B4	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B5	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

	36. Tipo de documento de identidad	37. No. del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	Otro	Cuál?	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoría de discapacidad	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia						Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Departamento	Municipio/ Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural disperso	Resto Rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6014837000 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000513700
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 0166
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 0271
Vigilado Supersubsidio

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
ConsorcioInterventores.	NIT	901889907-9	

59. Ubicación					
CRA 10 No. 18-44	3105857598	andiconsas@gmail.com	BOGOTA	distrito capital	
Dirección	Teléfono fijo o Celular	Correo electrónico	Departamento	Municipio / Distrito	

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identificación.
- ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)	65. EPS anterior	66. Fecha de novedad (Día - Mes - Año)	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cuál?				Cod. ☐	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ **69.** Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ **70.** Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- ☐ **71.** Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- ☐ **72.** Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- ☐ **73.** Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☑ **74.** Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ **75.** Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ **76.** Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- ☐ **77.** Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- ☐ **78.** Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
Lina Yaney Chivata	

X. ANEXOS

- ☑ **82.** Anexo copia del documento de identidad. Cantidad de documentos de identidad anexos: CN ☐ RC ☐ TI ☐ CC ☑ PA ☐ CE ☐ CD ☐ SC ☐ PT ☐
- ☐ **83.** Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ **84.** Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- ☐ **85.** Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- ☐ **86.** Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- ☐ **87.** Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- ☐ **88.** Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- ☐ **89.** Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del arcticulo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- ☐ **90.** Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ **91.** Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos ☐

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	Código del municipio	Código del departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. fecha de radicación (Día - Mes - Año)	97. Fecha de validación (Día - Mes - Año)

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6014837000 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000513700
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 0166
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 0271
Vigilado Supersubsidio

CUESTIONARIO CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y DE LA CARTA DE DESEMPEÑO

compensar | salud eps

	SI	NO
¿ Previo diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	✔	
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo la entrega de la carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	✔	
¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	✔	
¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	✔	
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?	✔	
¿Autoriza recibir la Carta de Derechos y Deberes y la Carta de Desempeño por medio electrónico?	✔	

SI: ✔ Correo electrónico: linachcontacto@gmail.com NO: Me comprometo a consultar en www.compensar/salud

Como cotizante y representante de mi grupo familiar, hago constar mediante mi firma que compartiré la presente carta de derechos y deberes y carta de desempeño de la EPS con mis beneficiarios.

Firma del afiliado: Lina Yaney Chivata

No. Identificación: 33677433

FIRMA A RUEGO (Diligenciar exclusivamente cuando el cotizante no pueda firmar)

A ruego de (la) señor (a) _____ con C.C. No. _____ lo hace en su nombre, el (la) señor(a) _____ con C.C. No. _____ mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de la información que se está entregando, quien además actúa como testigo, certificando que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al (la) señor(a) _____

Firma a Ruego: _____

Nombres y apellidos: _____

Identificación: _____

Edad: _____

Dirección de domicilio: _____

Nombres y apellidos de quien no sabe firmar: _____

Identificación: _____

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo de manera voluntaria, explicita e inequívoca, previamente informada a la caja de compensación familiar Compensar y sus unidades de servicio (en adelante Compensar), de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para tratar mi información personal, como datos biográficos y biométricos de acuerdo con lo establecido en el Manual de protección de Datos Personales de Compensar, disponible en: https://corporativo.compensar.com/proteccion-de-datos.

Estos datos serán utilizados en el desarrollo de las funciones propias de Compensar, con el fin de: Dar cumplimiento a obligaciones contraídas conmigo y mi grupo familiar. Atender a requerimientos legales y de organismos de control. Transmitir mis datos a las administradoras del Sistema General de Protección Social para la actualización de mi afiliación, traslados y novedades en el Sistema o para el reconocimiento de los diferentes subsidios según aplique por ley. Consultar mis datos en centrales de información financiera y operadores de información. Validar mi identidad a través de mecanismos de autenticación electrónica. Registrar mi información en la base de datos del Operador de Información Compensar - miplanilla. Registrarme en los programas de orientación, capacitación laboral y de emprendimiento siempre que sea de mi interés. Realizar análisis estadístico sobre hábitos de consumo para evaluar la calidad y mejorar los productos y servicios. Compartir mis datos con las entidades con las que Compensar tenga convenios, acuerdos comerciales o relación contractual como proveedor, siempre que se cuente con cláusulas de transferencia de datos. Realizar gestión de crédito, cartera, cobranza u otras acciones a nombre de Compensar, de manera interna o a través de terceros, a los cuales sería transmitida mi información en caso de ser necesario. Consultar los datos personales recolectados por los circuitos cerrados de televisión de Compensar, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, como evidencia en procesos disciplinarios o respuesta a solicitudes de los entes de control sobre actividades desarrolladas al interior de nuestras instalaciones.

Así mismo, autorizo a Compensar a enviar información comercial, publicitaria o promocional sobre servicios, nuevas alianzas o convenios, eventos o promociones, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, estrategias de marketing, promociones o concursos y todas aquellas actividades asociadas a los servicios de Compensar. Entiendo que compensar realiza el envío de información y la gestión de cobranzas a través de visitas, correo físico, correo electrónico, teléfono celular, mensajes de texto o por medio de aplicaciones de mensajería instantánea, lo cual puedo revocar en cualquier momento.

En concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Compensar se compromete a tratar los datos de niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos prevalentes y en función de los servicios propios de Compensar.

Entiendo que Compensar tratará mis datos dando cumplimiento a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, confidencialidad y seguridad, señalados en el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y que en cualquier momento podré ejercer mi derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información, siempre que no tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. Mis derechos como titular de la información sobre la cual Compensar realiza el tratamiento, los podré ejercer de acuerdo a lo definido en el Manual de Protección de Datos, radicando una solicitud o reclamo a través de la página web en el enlace https://corporativo.compensar.com/te-escuchamos o por escrito en la dirección Avenida 68 # 49 A – 47, ventanilla de correspondencia.

Si ✔ No

Firma del afiliado: Lina Yaney Chivata

No. Identificación: 33677433

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS RESOLUCIÓN RES-SUBSIDIADO-0276
PLAN COMPLEMENTARIO RESOLUCIÓN RES-SUBSIDIADO-0277
Línea de Atención al Usuario (1) 486 8000 Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000-113700

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La información que se registre en este formulario es muy importante para el SGSSS, por favor, para su diligenciamiento siga las instrucciones de este documento.

CAPÍTULO I. DATOS DEL TRÁMITE

Estos datos se refieren a la descripción del trámite que se realiza mediante el diligenciamiento del FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES, por tanto, son obligatorios para el cotizante, cabeza de familia, beneficiario, aportante, entidad o institución autorizada, cuando se registre una afiliación o se reporte alguna novedad.

1. Tipo de trâmite

A. Afiliación Aplica cuando se ingresa por primera vez al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en condición de cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional.

B. Reporte de novedades Aplica cuando se reporta algún cambio en los datos de identificación, datos complementarios o en la condición de la afiliación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliado adicional, según el/los tipo(s) de novedades relacionadas en el campo 60 "Tipo de novedad".

2. Tipo de afiliación

A. Individual La opción de afiliación individual aplica cuando el cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional realiza directamente la afiliación y el reporte de novedades.
Se debe colocar una X en la opción que corresponda: cotizante o cabeza de familia o beneficiario o afiliado adicional.

B. Colectiva La opción aplica cuando un trabajador independiente o un miembro de una comunidad o congregación religiosa realiza afiliación, reporte de novedades y pago de aportes al SGSSS a través de asociaciones, agremiaciones o congregaciones religiosas autorizadas para realizar afiliaciones colectivas.

C. Institucional La opción Institucional aplica cuando la persona que se va a afiliar se encuentra a cargo de una institución de protección y la institución es responsable de hacer el trámite.

D. De oficio La opción de afiliación de oficio aplica cuando la entidad territorial o la Institución Prestadora de Servicios de Salud afilia al Sistema General de Seguridad Social en Salud a una persona, válidamente identificada, que no se encuentra afiliada o presenta novedad de terminación o retiro de la inscripción en la Entidad Promotora de Servicios de Salud.
Procede igualmente, como mecanismo excepcional, cuando la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP, en ejercicio de las acciones de determinación y cobro, establezca omisión en la afiliación al Sistema de la Protección Social.

3. Régimen Marque con una X, si la afiliación o el reporte de la novedad se realizan en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado.

4. Contribución Solidaria Marque con una X, el campo que corresponda, para ingresar a la Contribución Solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado en Salud según el Decreto 616 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

5. Tipo de afiliado Marque con una X, la opción correspondiente a la condición de quien realiza la afiliación o reporta la novedad:

A. Cotizante: Aplica cuando la persona que se afilia o reporta la novedad está obligada a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el Régimen Contributivo.

B. Cabeza de familia: Aplica cuando la persona que se afilia o que reporta la novedad se registra o se ha registrado como cabeza de su núcleo familiar en el Régimen Subsidiado.

C. Beneficiario: Es la persona que integra el núcleo familiar y reúne las condiciones para ser inscrito como beneficiario de un cotizante en el Régimen Contributivo o de un cabeza de familia en el Régimen Subsidiado. Este campo únicamente puede ser utilizado por el beneficiario para reportar las novedades "9 - Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar" o "16. Reporte de fallecimiento del cotizante o Cabeza de familia" relacionadas en el campo 60 "Tipo de novedad"
Adicionalmente, el cotizante o cabeza de familia debe reportar la novedad "8 - Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales" en el campo 60 "Tipo de novedad".

D. Afiliado Adicional: Aplica cuando la persona no cumple con los requisitos para ser cotizante o beneficiario en el Régimen Contributivo y se inscribe en el núcleo familiar de un afiliado cotizante mediante el pago de una Unidad de Pago por Capitación adicional. Este campo únicamente puede ser utilizado por el beneficiario para reportar las novedades "9 - Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar" o "16. Reporte de fallecimiento del cotizante o Cabeza de familia" relacionadas en el campo 60 "Tipo de novedad".
Adicionalmente, el cotizante debe reportar la novedad "8 - Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales" en el campo 60 "Tipo de novedad".

6. Tipo de cotizante Marque con una X la opción que corresponda:

A. Dependiente: Se diligencia cuando el cotizante tiene un empleador mediante una relación laboral y comparte con este, el pago de los aportes a salud y pensiones.

B. Independiente: Se diligencia cuando el cotizante no tiene vínculo laboral o reglamentario con algún empleador, y es una persona cuenta propia o contratista, que asume la totalidad del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

C. Pensionado: Se diligencia cuando el cotizante goza de una pensión y el pago del aporte a salud se encuentra a su cargo, a través del pagador de la pensión.

7. Código Este campo debe ser diligenciado por la EPS, para lo cual debe registrar el código del tipo de cotizante que corresponda como dependiente, independiente o pensionado según la tabla de cotizantes y/o pensionados establecida para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA.

A. AFILIACIÓN. Si la afiliación es individual o colectiva, se debe:

- Diligenciar los espacios de los Capítulos II "DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia y Beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)" y III "DATOS COMPLEMENTARIOS", correspondientes al cotizante o cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional cuando aplique.
- Diligenciar los datos del Capítulo IV "DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR" si el cotizante o cabeza de familia tiene beneficiarios, en el mismo trámite de afiliación.
- Diligenciar los datos del Capítulo V "DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, O RESPONSABLES DEL PAGO", relativos al empleador si el afiliado es dependiente, a la agremiación colectiva, asociación o congregación religiosa si un trabajador independiente vinculado a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas o de la entidad responsable del pago para el pago de cotizantes independientes.
- Marcar con una X, en el Capítulo VII "DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES", las declaraciones y autorizaciones que correspondan.
- Diligenciar en el Capítulo IX "Firmas", los campos 80 y/o 81 según el caso.
- Marcar con una X, en el Capítulo X "ANEXOS", los documentos de identidad que se adjuntan de las personas que se afilian, los anexos que acreditan la condición de sus beneficiarios, según corresponda y demás documentos que soporten el trámite de afiliación o reporte de la novedad.

Si la afiliación es institucional o de oficio, la institución o entidad debe:

- Diligenciar los espacios de los Capítulos II "DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia y Beneficiario cuando aplique)" y III "DATOS COMPLEMENTARIOS" con los datos de la persona que se va a afiliar, en condición de cabeza de familia. Los niños de padres no afiliados que afilia la IPS tendrán la calidad de cabeza de familia hasta tanto sus padres realicen la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Diligenciar los datos del Capítulo IV "DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR" si tiene información de los beneficiarios de la persona que se va a afiliar, o si la persona que se va a afiliar tiene la calidad de beneficiario y el cabeza de familia o cotizante se niega a su inscripción dentro del núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2 del Decreto 780 de 2016.
- Diligenciar los datos del Capítulo XI "DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL" y XII. "DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL" relativos a la entidad responsable de la afiliación institucional o de oficio.
- Marcar con una X en el Capítulo VII "DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES" las declaraciones y autorizaciones que correspondan. En el caso de las afiliaciones de oficio solo podrán marcar los numerales 73, 74 y 75.
- Diligenciar el Capítulo IX "Firmas", firmando en el campo 81 "Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio".
- Marcar con una X, en el Capítulo X "ANEXOS", el documento de identidad que se adjunta de la(s) persona(s) que se va(n) a afiliar y los anexos que acreditan la condición de beneficiarios, según corresponda.
- Diligenciar los datos del Capítulo XI "DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES" cuando la Entidad Territorial o la Institución es la que realiza la afiliación.

CAPÍTULO II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

Los datos básicos de identificación son aquellos que permiten la plena identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional cuando aplique, y deben coincidir con la información contenida en el documento de identidad expedida por la entidad competente. Estos son:

8. Apellidos y nombres
Estos datos deben ser registrados en los campos definidos y deben corresponder a la información contenida en el documento de identidad: - Primer apellido - Segundo apellido - Primer nombre - Segundo nombre

9. Tipo de documento de identidad: Debe colocar en el espacio el código que corresponde al documento de identidad, según la siguiente tabla:

Cód.	Descripción del Tipo de Documento
CN	***Certificado de Nacido vivo,*** es el documento expedido por la Institución Prestadora de Servicios (IPS) donde nació el neonato. Solo tiene validez para realizar la afiliación, y máximo hasta el tercer mes de vida. Debe ser reemplazado por el registro civil.
RC	***Registro civil de nacimiento,*** es el documento expedido por una notaría pública con el que se identifican los menores de 7 años. Debe ser reemplazado por la tarjeta de identidad.
TI	***Tarjeta de identidad,*** es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	***Cédula de Ciudadanía,*** es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el que se identifican las personas al cumplir 18 años de edad.
CE	***Cédula de Extranjería,*** es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Registro de Extranjeros.
PA	***Pasaporte,*** es el documento que acredita la identidad de un extranjero menor de 7 años.
CD	***Carné Diplomático,*** es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	***Salvo Conducto de Permanencia (SC-2),*** es el documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, al extranjero que deba permanecer en el país mientras se resuelve su situación de refugiado o asilado y la de su familia.
PT	***Permiso por Protección Temporal,*** es el documento de identificación para los migrantes venezolanos que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Resolución 971 de 2021 expedida por Migración Colombia, o en la norma que la modifique o sustituya.

En los casos que no exista identificación de la población por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil o Migración Colombia o el documento de identidad no corresponda con la edad, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución 406 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

10. Número del documento de Identidad Es el número contenido en el documento de identidad emitido por la autoridad competente.
Si se trata del registro civil, escriba el NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento.
Si se trata del Salvo Conducto de Permanencia – SC, se debe tener en cuenta el número "Historial Extranjero" el cual corresponde a los consecutivos numéricos de identificación internos otorgados por Migración Colombia.

11. Sexo Biológico o de nacimiento: Marque con una X, la opción: femenino o masculino según las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo al nacer.

12. Sexo Identificación Marque con una X, la opción: F "Femenino" o M "Masculino" o T "Transexual" o NB "No Binario" u otro, según corresponda a la información contenida en el documento de identidad, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Cuando se marque con una X la opción "otro", se debe diligenciar en el espacio "cual" el sexo registrado en el documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

13. Nacionalidad Registre la nacionalidad que corresponda a la información contenida en el documento de identidad, y la EPS deberá reportar el código del listado de países que se encuentre relacionada en la página de Sispro en el sitio: https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais

14. Lugar de nacimiento Registre el nombre del país, departamento y municipio en el que nació.

15. Fecha de nacimiento Registre la fecha de nacimiento contenida en el documento de identidad: día, mes y año.

CAPÍTULO III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales Estos datos deben registrarse para el cotizante en el Régimen Contributivo y para el cabeza de familia en el Régimen Subsidiado, según corresponda.

16. Etnia En este espacio debe registrar el código correspondiente a la etnia, en caso de pertenecer a alguna de ellas, tal como aparece en la tabla:

Cód.	Etnia	Cód.	Etnia
01	Indígena	04	Palenquero (San Basilio de Palenque)
02	Rrom (gitano)	05	Población Negra, Afrodescendientes
03	Raizal (San Andrés y Providencia)		

17. Comunidad Este campo deberá ser diligenciado cuando en el campo "16 - Etnia" se reporte el código "01 – Indígena", caso en el cual indicará el nombre de la comunidad indígena registrada en el Ministerio del Interior o DANE. La EPS deberá reportar el código según la Resolución 762 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

18. Discapacidad Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el cotizante o cabeza de familia tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Categorías de discapacidad: En caso de conocer la categoría de discapacidad reporte el código que corresponda de acuerdo con la tabla que se relaciona a continuación, en el campo denominado Categoría de Discapacidad:

Cód.	Categoría de Discapacidad	Cód.	Categoría de Discapacidad
1	Discapacidad física	5	Discapacidad intelectual
2	Discapacidad auditiva	6	Discapacidad psicosocial (mental)
3	Discapacidad visual	7	Discapacidad múltiple
4	Sordoceguera		

La determinación de la categoría de discapacidad atenderá al resultado del procedimiento dispuesto en la Resolución 1197 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya. De no haber surtido ese procedimiento o no tener certeza sobre la categoría no diligencie este campo.

19. Tiene encuesta SISBÉN: Marque con una X, el campo que corresponda, para informar si tiene aplicada la encuesta del SISBÉN.

20. Clasificación SISBÉN: Este campo deberá ser diligenciado cuando haya reportada que tiene la encuesta del SISBÉN, caso en el cual deberá registrar el nivel y grupo que corresponda de acuerdo con la última metodología del Sisbén vigente.

21. Grupo de población especial: Este campo deberá ser diligenciado si el usuario pertenece a un grupo de población, reportando el código correspondiente a la población especial según la Resolución 762 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

22. Administradora de Riesgos Laborales – ARL: Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo cuando aplique. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Riesgos Laborales donde se encuentra afiliado.

23. Administradora de Pensiones: Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.

24. Ingreso base de cotización - IBC: Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el valor del salario o el valor correspondiente al 40% de los ingresos mensuales para el caso de los independientes, sobre el cual va a pagar los aportes al SGSSS.

25. Tarifa Contribución Solidaria: En este campo debe reportar la suma de las tarifas por cada uno de los miembros mayores de edad del núcleo familiar, cuyo pago estará a cargo del cabeza de familia, y debe ser diligenciado cuando haya reportado en "5" el campo "4. Contribución solidaria".

26. Residencia: Diligencie los datos del lugar donde reside el cotizante o cabeza de familia completos.
- Dirección. Este campo es obligatorio - Teléfono Fijo. Este campo es opcional - Teléfono Celular. Este campo es opcional - Correo electrónico. Este campo es opcional - Departamento. Este campo es obligatorio - Ciudad/Municipio o distrito. Este campo es obligatorio - Localidad/comuna si existen en su ciudad, municipio o distrito. Este campo es opcional - Zona: Cabecera municipal, centro poblado, rural dispersa o resto rural donde se ubica su residencia, este campo es obligatorio

En el caso de Bogotá, D. C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D. C.
Las zonas se definen, de conformidad con el manual de conceptos básicos de Julio de 2019, expedido por el DANE, en los siguientes link: https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-manual-conceptos.pdf y https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf

Cabecera Municipal (CM): es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio.

Área rural o resto municipal: se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás. Tampoco dispone, por lo general, de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas.

Centro poblado (CP): es un concepto creado por el DANE para fines estadísticos, útil para la identificación de núcleos de población. Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales. En las tablas referidas a la codificación de la Divipola, se identifican en la columna "Categoría" con la expresión o etiqueta "CP", indicando que, si bien se trata de un centro poblado, no se cuenta con la precisión de la autoridad municipal, que permita afirmar si se trata de un caserío, de una inspección de policía, o de un corregimiento municipal.

Rural disperso: Delimitación geográfica definida por el DANE para fines estadísticos, comprendida entre el perímetro censal de las cabeceras municipales y de los centros poblados, y el límite municipal. Se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y de explotaciones agropecuarias existentes en ella. Corresponde al territorio que no forma parte ni de la cabecera municipal (clase 1) ni de los centros poblados (clase 2). Se caracteriza por objetos y elementos relacionados con la agricultura, predios de descanso o recreo, usos mineros o extractivos. El número de unidades residenciales por área es menor a las zonas urbanas.

CAPÍTULO IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante
Estos datos deben ser registrados solo cuando el cónyuge o compañero(a) permanente también cotiza al SGSSS.
Si este no cotiza debe registrarse como Beneficiario en la fila de primer beneficiario (B1) del Capítulo IV "Datos de identificación de los miembros del núcleo familiar".
Si al momento de la afiliación del cotizante el cónyuge o compañero(a) permanente está afiliado y cotiza, solo debe diligenciar sus datos básicos de identificación de estos espacios.

27. Apellidos y nombres: Estos datos deben ser registrados en los campos definidos y deben corresponder a la información contenida en el documento de identidad.
- Primer apellido - Segundo apellido - Primer nombre - Segundo nombre

28. Tipo de documento de identidad: Registre el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 8 del Capítulo II "DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)" de este instructivo.

29. Número del documento de identidad: Es el número contenido en el documento de identidad emitido por la autoridad competente.
Si se trata del registro civil, escriba el NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento.
Si se trata del Salvo Conducto de Permanencia – SC, se debe tener en cuenta el número "Historial Extranjero" el cual corresponde a los consecutivos numéricos de identificación internos otorgados por Migración Colombia.

30. Sexo biológico o de nacimiento: Marque con una X, la opción: femenino o masculino según las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo al nacer.

31. Sexo Identificación: Marque con una X, la opción: F "Femenino" o M "Masculino" o T "Transexual" o NB "No Binario" u otro, según corresponda a la información contenida en el documento de identidad, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Cuando se marque con una X la opción "otro", se debe diligenciar en el espacio "cual" el sexo registrado en el documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

32. Nacionalidad: Registre la nacionalidad que corresponda a la información contenida en el documento de identidad, y la EPS deberá reportar el código del listado de países que se encuentre relacionada en la página de Sispro en el sitio: https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais

33. Lugar de nacimiento: Registre el nombre del país, departamento y municipio en el que nació.

34. Fecha de nacimiento: Registre la fecha de nacimiento contenida en el documento de identidad: día, mes y año.

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales En las filas identificadas con los códigos B1, B2, B3, B4 y B5 registre los datos de cada uno de los beneficiarios o afiliados adicionales que vaya a incluir en el trámite.

35. Apellidos y nombres: Estos datos deben ser registrados en los campos definidos y deben corresponder a la información contenida en el documento de identidad.
- Primer apellido - Segundo apellido - Primer nombre - Segundo nombre

36. Tipo de documento de identidad: Registre el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 9 del Capítulo II "DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia y Beneficiario cuando aplique)" de este instructivo.

37. Número del documento de identidad: Es el número contenido en el documento de identidad emitido por la autoridad competente.
Si se trata del registro civil, escriba el NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento.
Si se trata del Salvo Conducto de Permanencia – SC, se debe tener en cuenta el número "Historial Extranjero" el cual corresponde a los consecutivos numéricos de identificación internos otorgados por Migración Colombia.

38. Nacionalidad: Registre la nacionalidad que corresponda a la información contenida en el documento de identidad, y la EPS deberá reportar el código del listado de países que se encuentre relacionada en la página de Sispro en el sitio: https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais

39. Sexo biológico o de nacimiento: Marque con una X, la opción: femenino o masculino según las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo al nacer.

40. Sexo identificación: Marque con una X, la opción: F "Femenino" o M "Masculino" o T "Transexual" o NB "No Binario", según corresponda a la información contenida en el documento de identidad, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Cuando se marque con una X la opción "otro", se debe diligenciar en el espacio "cual" el sexo registrado en el documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

41. Lugar de nacimiento: Registre el nombre del país, departamento y municipio en el que nació.

42. Fecha de nacimiento: Registre la fecha de nacimiento contenida en el documento de identidad: día, mes y año.

Datos complementarios de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

43. Parentesco: En este espacio debe reportar el parentesco que corresponda con el cotizante o cabeza de familia y que lo identifica como beneficiario o afiliado adicional, como aparece en la siguiente tabla:

Conformación Grupo familiar	Parentesco	Descripción Parantesco
Cotizante/Cabeza de familia	Cónyuge	Existencia de vínculo matrimonial.
Beneficiario	Compañero (a) permanente	Con unión marital de hecho.
Beneficiario	Hijos menores de 25 años	Que dependan económicamente.
Beneficiario	Hijos con incapacidad permanente mayores de 25 años.	Si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante.
Beneficiario	Hijos de cónyuge o compañero permanente incluyendo las parejas del mismo sexo.	Si son menores de 25 años y dependen económicamente del cotizante, o de cualquier edad si presentan incapacidad permanente.
Beneficiario	Nieto (a) hijos de los beneficiarios	Padre o madre es beneficiario del cotizante.
Beneficiario	Sobrino (a), Tío (a), Bisnieto (a), Hermano (a)	Hijos menores de 25 años y de cualquier edad con incapacidad permanente que dependan económicamente del cotizante y se encuentren hasta el tercer grado de consanguinidad como consecuencia del fallecimiento de los padres, pérdida de la patria potestad o la ausencia de éstos.
Beneficiario	Padres del cotizante	Que no estén pensionados y dependan económicamente del cotizante, cuando este no tiene inscrito como beneficiarios al cónyuge o compañero(a) permanente o a los hijos.
Beneficiario	Menores de 18 años en custodia	La inclusión como beneficiario está determinado por autoridad competente.
Afiliado adicional consanguíneo	Padre, abuelo (a), bisabuelo (a), hijo (a), nieto (a), biznieto (a), tío (a), primo (a), hermano (a), sobrino (a), hijo del sobrino (a), hermano	Persona de cualquier edad que depende económicamente del cotizante y se encuentra hasta cuarto grado de consanguinidad respecto de este y no cumplan los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios en el régimen contributivo.
Afiliado adicional afinidad	Suegro (a), nuera, yerno, cuñado (a), abuelo (a) del cónyuge, hijo (a), nieto (a)	Persona de cualquier edad que depende económicamente del cotizante y se encuentra hasta el segundo grado de afinidad, respecto de este, es decir con la familia del cónyuge o compañero permanente y no cumplan los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios en el régimen contributivo.

44. Etnia: Registre el código que aparece en la tabla del numeral 16 del CAPÍTULO II. "DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia y Beneficiario cuando aplique)" de este instructivo.

45. Comunidad: Este campo deberá ser diligenciado cuando en el campo "16 – Etnia" se reporte el código "01 – Indígena", caso en el cual, la EPS deberá reportar el código según la Resolución 762 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

46. Grupo de población especial: Este campo deberá ser diligenciado si el beneficiario o afiliado adicional pertenece a un grupo de población especial reportando el código correspondiente a la población especial según la Resolución 762 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

47. Tiene encuesta SISBÉN: Marque con una X, el campo que corresponda, para informar si tiene aplicada la encuesta del SISBÉN.

48. Clasificación SISBÉN: Este campo deberá ser diligenciado cuando haya reportada que tiene la encuesta del SISBÉN, caso en el cual deberá registrar el nivel y grupo que corresponda de acuerdo con la última metodología del Sisbén vigente.

49. Discapacidad: Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Categorías de discapacidad: En caso de tener alguna discapacidad, reporte el código que corresponda de acuerdo con la tabla del numeral 18 del CAPÍTULO III. "DATOS COMPLEMENTARIOS", de este instructivo.

50. Incapacidad permanente: Marque con una "X" si el beneficiario como consecuencia de un accidente de trabajo, enfermedad profesional o común presenta una disminución definitiva en su capacidad laboral.

51. Datos de residencia: Estos datos aplican solo para el Régimen Contributivo cuando los beneficiarios y afiliados adicionales residan en un municipio diferente al del cotizante.
- Departamento - Municipio/Distrito - Zona: urbana, rural - Teléfono (fijo y/o celular) - Dirección

En el caso de Bogotá, D. C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D. C.

52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS):
Este dato debe ser diligenciado por la EPS para lo cual debe colocar el valor mensual del aporte (en números) correspondiente a cada afiliado adicional que se haya registrado, según los valores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada vigencia.

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 0166
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 0271
Línea de Atención al Usuario 601 4572703 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000 915700
Vigilado Supersubsidio

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS): Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud primaria que ha sido seleccionada por el cotizante o cabeza de familia, dentro del listado de la Red de Prestadores que le presente la EPS, así:
- En la fila identificada con la letra C, la IPS seleccionada en el municipio de residencia del cotizante o Cabeza de Familia
- En la(s) fila(s) identificada(s) con la letra B, solo para el régimen contributivo, en la casilla vacía, registre el número del beneficiario del cotizante o afiliado adicional que resida en un municipio distinto al del cotizante y el nombre de la IPS en ese municipio.

54. Código de la IPS: La EPS debe registrar el código de la IPS primaria seleccionada por el afiliado.
Para la captura digital del formulario, las EPS deben disponer el listado de IPS para que sea seleccionada por el afiliado.

CAPÍTULO V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

Estos datos aplican a:
- El Empleador cuando el afiliado que hace el trámite es un trabajador dependiente y la afiliación o el reporte de la novedad lo exige.
- Las entidades autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes o miembros de comunidades o congregaciones religiosas, entidades administradoras o pagadoras de pensiones, Cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado, Cajas de Compensación Familiar cuando se trate de cotizantes que no tienen la calidad de dependientes y la afiliación o el reporte de la novedad lo exige.
- Las entidades responsables del pago de los tipos de cotizantes relacionados en la novedad 6 del campo 60 "Tipo de Novedad".

55. Nombre o Razón Social: Escriba el nombre o razón social del aportante o pagador de pensiones o de las entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.

56. Tipo de documento de identificación: Escriba el tipo de documento con el cual se identifica como aportante o pagador de pensiones o como entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, así:
- NIT (número de identificación tributaria), cuando se trate de personas jurídicas.
- CC (cédula de ciudadanía), TI (tarjeta de identidad), CE (cédula de extranjería), CD (carné diplomático), o PT (Permiso por Protección Temporal) cuando se trate de personas naturales.

57. Número del documento de identificación: Escriba el número del documento de identidad del aportante o pagador de pensiones o de las entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.

58. Tipo de aportante o pagador de pensiones: Este dato debe ser diligenciado por la EPS para lo cual debe registrar el código del tipo de aportante o pagador de pensiones que corresponda según la tabla de aportantes o pagadores de pensiones establecidos para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA.

59. Ubicación: - Dirección - Teléfono (fijo o celular) - Correo electrónico - Departamento - Municipio/Distrito
En el caso de Bogotá, D. C., debe escribir como departamento Bogotá, D. C.

B. REPORTE DE NOVEDADES El reporte de novedades no puede realizarse simultáneamente con la afiliación. La novedad es la modificación de los datos reportados en la afiliación o de la condición de la afiliación.
El reporte de novedades solo puede ser realizado por los cotizantes y cabezas de familia. Los beneficiarios únicamente pueden reportar las novedades de adquisición de condiciones para cotizar o el fallecimiento del cotizante o cabeza de familiar, establecidas en el campo 60 "Tipo de novedad".
Las EPS no pueden reportar a la base de datos de afiliados vigente novedades que no hayan sido reportadas por los cotizantes, cabeza de familia o beneficiarios mediante la suscripción del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades.

60. Tipo de novedad: Marque con una X la casilla que corresponda al tipo de novedad que va a reportar, según la siguiente tabla:

NUM	NOMBRE	NUM	
1	Modificación de datos básicos de identificación	12	Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
2	Corrección de datos básicos de identificación	13	Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
3	Actualización del documento de identificación	14	Movilidad
4	Actualización y corrección de datos complementarios	15	Traslado
5	Terminación de la inscripción en la EPS	16	Reporte de fallecimiento del cotizante o Cabeza de familia
6	Reporte de pago a través de un tercero	17	Reporte del trámite de protección al cesante
7	Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	18	Reporte de la calidad de pre-pensionado
8	Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	19	Reporte de la calidad de pensionado
9	Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar	20	Ingreso a Contribución Solidaria
10	Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando	21	Retiro de Contribución Solidaria
11	Inscripción EPS retorno al país		

DESCRIPCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LAS NOVEDADES

Novedad 1: Modificación de datos básicos de identificación Esta novedad se reporta cuando el cotizante, el cabeza de familia o la institución autorizada, modifica uno o varios de los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales, para lo cual debe presentar el documento de identidad, en el que consten tales modificaciones. Para reportar esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 1, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el Capítulo II los datos básicos de identificación como figuran en el documento de identidad antes de la modificación, si la novedad aplica al cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional.
- Registrar los datos del cotizante o del cabeza de familia en el Capítulo II y los datos del beneficiario o del afiliado adicional, de los numerales 27 a 54 del Capítulo IV, como están en el documento de identidad actual, es decir antes de la modificación, si la novedad corresponde a un beneficiario o afiliado adicional.
- Registrar los numerales 61 a 64 del Capítulo VI, los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, después de la modificación.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 82 del Capítulo X el tipo de documento de identidad donde consten las modificaciones realizadas y anexe copia.

Novedad 2: Corrección de datos básicos de identificación Esta novedad se reporta cuando los datos básicos de identificación del cotizante, el cabeza de familia, el beneficiario o el afiliado adicional quedaron mal registrados en la base de datos de afiliados vigente y no coinciden con los del documento de identidad, para lo cual se deberá presentar el documento de identidad. Para reportar esta novedad el cotizante, el cabeza de familia, beneficiario o el afiliado adicional debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 2, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el Capítulo II los datos básicos de identificación como figuran en la base de datos de afiliados vigente, es decir, los datos errados si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o de cabeza de familia en el Capítulo II y los datos de los numerales 27 a 54 del Capítulo IV como figuran en la base de datos de afiliados vigente, es decir, los datos errados y que van a ser corregidos si la novedad corresponde a un beneficiario.
- Registrar la información de los numerales 61 a 64 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, tal como debe ser corregidos.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 82 del Capítulo X el tipo de documento de identidad que corresponda, con los datos correctos y anexe copia.

Novedad 3: Actualización del documento de identificación Esta novedad se reporta cuando el cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional actualiza el documento de identidad por el que corresponda a su edad, es decir, el RC por la TI, o la TI por la CC, o en el caso de los extranjeros por pérdida de vigencia de los documentos de identificación, según las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Migración Colombia. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 3, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el Capítulo II los datos básicos de identificación del documento que se encuentra en la base de datos de afiliados vigente si la novedad aplica al cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional.
- Registrar los datos del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional en el Capítulo II y los datos del beneficiario de los numerales 27 a 54 del Capítulo IV del documento que se encuentra en la base de datos de afiliados vigente.
- Registrar, la información de los numerales 61 a 64 del Capítulo VI, los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia o beneficiario o afiliado adicional del cual se esté reportando la novedad del nuevo documento.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 82 del Capítulo X el tipo de documento de identidad que se actualiza y anexe copia.

Novedad 4: Actualización y corrección de datos complementarios Esta novedad se reporta cuando los datos complementarios del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional se actualizan o modifican. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 4, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del Capítulo II del cotizante o del cabeza de familia.
- Registrar los datos complementarios del Capítulo III, en los numerales a actualizar o corregir si la novedad corresponde al cotizante o cabeza de familia.
- Registrar en los numerales 27 al 54 del Capítulo IV, los datos básicos de identificación y complementarios del beneficiario o afiliado adicional si la novedad corresponde a los beneficiarios o afiliados adicionales.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.

Novedad 5: Terminación de la inscripción en la EPS Esta novedad se reporta cuando el afiliado cumple alguna de las condiciones que se señalan en la tabla siguiente:

Cód.	CONDICIÓN
01	El trabajador dependiente termina su relación laboral y no reúne las condiciones para seguir cotizando en el SGSSS como independiente, ni se reporta como beneficiario o como afiliado adicional por otro cotizante dentro de la misma EPS, ni cumple las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado; o el cotizante independiente no reúne las condiciones para seguir cotizando ni se reporta como beneficiario o como afiliado adicional por otro cotizante dentro de la misma EPS, ni cumple las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado.
02	El afiliado informa que va a fijar su residencia en el exterior.
03	El afiliado va a pertenecer a un régimen especial o de excepción, incluido el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.

Para reportar esta novedad en el caso de las condiciones 01, 02 y 03 el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 5, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Registrar en la casilla el código de la tabla anterior que corresponde a la condición por la cual termina la inscripción en la EPS.
- Registrar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Registrar la fecha a partir de la cual termina la inscripción en la EPS, en el numeral 66 del Capítulo VI.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.

Si se trata de las condiciones 01 y 03, además se reportará la novedad 10, "terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando" si la condición es de terminación de la relación laboral se deben registrar los datos del Capítulo V y estar suscrita por el empleador.

Novedad 6: Reporte de pago a través de un tercero Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente reporta que el pago de sus aportes al SGSSS lo hace un tercero. Para esto debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 6, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del numeral II.
- Diligenciar el Capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad que realiza los aportes al SGSSS, cuando el tipo de cotizante corresponda a alguno de los siguientes:

Código tipo de cotizante	Nombre tipo de cotizante	Código tipo de cotizante	Nombre tipo de cotizante
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	53	Afiliado partícipe
35	Concejal municipal o distrital	60	Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	63	Beneficiario de Prestación humanitaria
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero		

- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas, numerales 80 y 81.
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos de identidad y demás documentos que va a anexar.

Novedad 7: Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales Esta novedad se reporta para incluir un miembro del núcleo familiar que cumple las condiciones para ser beneficiario. También aplica para la inscripción de otros familiares como afiliados adicionales cuando cumplan las condiciones para ello, en el régimen contributivo. Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 7, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Registrar los datos básicos de identificación y complementarios de los numerales 27 al 54 del Capítulo IV del beneficiario o afiliado adicional que va a incluir.
- Registrar en el numeral 53 del Capítulo IV, el nombre de la IPS primaria seleccionada para el beneficiario o afiliado adicional del cotizante que resida en un municipio distinto al de este.
- Marcar con una X la casilla 69 del Capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiario o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario o afiliado adicional que esté incluyendo.

Novedad 8: Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales Esta novedad se reporta para excluir del núcleo familiar a un beneficiario que ha perdido las condiciones para serlo, tales como superar la edad exigida, inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar, pérdida de la condición de cónyuge o compañera(o) permanente, o cuando el beneficiario va a integrar otro núcleo familiar. También aplica para la exclusión de un afiliado adicional. Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 8, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Registrar en los numerales 27 al 54 del Capítulo IV, los datos básicos de identificación del beneficiario o afiliado adicional que se va a excluir.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos que anexa.
- Anexar: copia del documento de identidad correspondiente, copia de escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos, y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital, según corresponda al tipo de beneficiario que esté excluyendo.

Novedad 9: Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar Esta novedad se reporta cuando el afiliado cotizante o el cabeza de familia inician una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar. Si se trata del cabeza de familia deberá marcar la novedad 14, "Movilidad" del campo 60 "Tipo de Novedad".
También se reporta cuando el beneficiario o el afiliado adicional inician una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar. Si se trata de un beneficiario en el Régimen Subsidiado además deberá marcar la novedad 14. "Movilidad" del campo 60 "Tipo de Novedad". Si se trata de un beneficiario o un afiliado adicional en el Régimen Contributivo también podrá marcar la novedad 15. "Traslado" del campo 60 "Tipo de Novedad" si cumple las condiciones para ello.
El cotizante o cabeza de familia del beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar, deberá reportar la novedad "8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales" del campo 60 "Tipo de Novedad", en otro formulario.
Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 9, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Diligenciar los datos complementarios del Capítulo III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 27 al 54 del Capítulo IV de sus beneficiarios, si los tuviere.
- Diligenciar el Capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador o de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Registrar en el numeral 66 del Capítulo VI, fecha en la cual inicia la relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar.
- Marcar con una X la casilla 69 del Capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas en los numerales 80 y 81, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que esté incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:
- Diligenciar los numerales 61 a 64 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacía parte.

Novedad 10: Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
Esta novedad se reporta cuando un afiliado cotizante dependiente termina su relación laboral o cuando el cotizante independiente pierde las condiciones para continuar como cotizante. Para esta novedad el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 10, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Diligenciar el Capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador.
- Registrar en el numeral 66 del Capítulo VI, la fecha en la cual termina la relación laboral o pierde las condiciones para cotizar.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.

Novedad 11: Inscripción EPS retorno al país Esta novedad aplica cuando el cotizante o cabeza de familia retorna al país.
Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 11, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Diligenciar los datos complementarios del Capítulo III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 27 al 54 del Capítulo IV de sus beneficiarios, si los tuviere.
- Registrar en el numeral 66 del Capítulo VI, fecha en la cual reporta esta novedad a la EPS
- Marcar con una X, en el Capítulo VII, las declaraciones y autorizaciones que correspondan.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas del numeral 80.
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que esté incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:
- Diligenciar los numerales 61 a 64 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacía parte.

Novedad 12: Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente o un miembro de una congregación religiosa efectúan la vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Para esto debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 12, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Diligenciar el Capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas, numerales 80 y 81.
- Marcar con una X la casilla 69 del Capítulo VII, cuando corresponda.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas los numerales 80 y 81, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que esté incluyendo.

Novedad 13: Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente o un miembro de una congregación religiosa se desvincula de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Para esto debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 13, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Diligenciar el Capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas, numerales 80 y 81.

Novedad 14: Movilidad Esta novedad se reporta:
A. Al Régimen Contributivo: cuando el cabeza de familia o alguno de sus beneficiarios del régimen subsidiado inicia una relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar y debe permanecer en la misma EPS en el Régimen Contributivo.
B. Al Régimen Subsidiado: cuando el cotizante termina la relación laboral o pierde las condiciones para seguir cotizando o cuando alguno de sus beneficiarios pierde tal condición y cumplen requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado en la misma EPS.
Para esta novedad el cabeza de familia o el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 14, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Marcar con una X en la casilla respectiva, A o B, según al régimen que corresponda la movilidad.
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Diligenciar los datos complementarios del Capítulo III que correspondan.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 27 al 54 del Capítulo IV de los beneficiarios, si los tuviere.
- Diligenciar los datos del Capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador o de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, cuando se trata de la movilidad al Régimen Contributivo.
- Registrar en el numeral 66 del Capítulo VI, fecha en la cual inicia la relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar, cuando se trata de la movilidad al Régimen Contributivo.
- Registrar en el numeral 66 del Capítulo VI, la fecha en la cual termina la relación laboral o pierde las condiciones para cotizar, cuando se trata de la movilidad al Régimen Subsidiado.
- Marcar con una X la casilla 69 del Capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas en los numerales 80 y 81, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que esté incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:
- Diligenciar los numerales 61 a 64 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacía parte.

Cuando se reporte esta novedad también debe reportarse las novedades 9. "Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar" o la 10. "Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando" según corresponda del numeral 60 "Tipo de novedad".
La entidad territorial deberá diligenciar los datos del Capítulo XI cuando se trate de la movilidad al Régimen Subsidiado.

Novedad 15: Traslado Esta novedad se reporta cuando el cotizante o el cabeza de familia, en ejercicio del derecho a la libre elección, manifiesta su decisión de cambiarse a otra EPS del mismo o de distinto régimen. La solicitud de traslado a la EPS en la cual desea inscribirse debe cumplir los siguientes requisitos:
- Que esté inscrito en la misma EPS por un período mínimo de trescientos sesenta (360) días calendario continuos o discontinuos, contados a partir del momento de la inscripción.
- Que no esté el afiliado cotizante o cualquier miembro de su núcleo familiar internado en una institución prestadora de servicios de salud.
- Que esté el cotizante independiente a paz y salvo en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Que inscriba en la solicitud de traslado a todo el núcleo familiar.

Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 15, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Marcar con una X en las casillas A o B si es traslado es el mismo régimen o de diferente régimen, según corresponda.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios de los Capítulos II y III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 27 al 54 del Capítulo IV de los beneficiarios, si los tuviere.
- Registrar en el numeral 53 del Capítulo IV el nombre de la IPS primaria seleccionada por el cotizante o cabeza de familia.
- Diligenciar los datos del Capítulo V correspondiente a los "Datos de identificación del aportante, de las entidades responsables de la afiliación colectiva o responsables del pago", si hubiere lugar a ello.
- Registrar en el numeral 65 del Capítulo VI la EPS anterior, es decir, la EPS de la cual se traslada.
- Registrar en el numeral 67, el código correspondiente al motivo por el cual quiere trasladarse de EPS, según la tabla siguiente:

Cód.	Motivos para el traslado
1	Por ejercicio de la libre elección.
2	Cuando el usuario vea menoscabado su derecho a la libre escogencia de IPS o cuando se haya afiliado con la promesa de obtener servicios en una determinada red de prestadores y esta no sea cierta, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud.
3	Cuando se presenten casos de deficiente prestación o suspensión de servicios por parte de la EPS o de su red prestadora debidamente comprobados, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud.
4	Por unificación del núcleo familiar cuando los cónyuges o compañero(a)s permanente(s) se encuentren afiliados en EPS diferentes; o cuando un beneficiario cambie su condición a la de cónyuge o compañero(a) permanente.
5	Cuando el afiliado y su núcleo familiar cambien de lugar de residencia y la EPS donde se encuentra el afiliado no tenga cobertura geográfica en el respectivo municipio y en los eventos previstos en el artículo 2.1.7.13 del Decreto 780 de 2016.
6	Cuando la afiliación ha sido oficiosa por parte de las entidades autorizadas para ello.
7	Cuando el afiliado fue objeto del proceso de asignación de usuarios.

- Marcar con una X la casilla 69 del Capítulo VII, cuando corresponda.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas los numerales 80 y 81, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos que va a anexar. Si obedece a la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá marcar el documento del numeral 89 y anexarlo.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que esté incluyendo.

Si el motivo para el traslado corresponde a alguno de los códigos 2, 3, 4, 5 o 6, no se aplicará el período de permanencia.

Esta novedad no requiere que el cotizante o cabeza de familia diligencie una solicitud ante la EPS de la cual se traslada.

Novedad 16: Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de afiliado Aplica cuando el cotizante o el cabeza de familia fallecen. Cuando el fallecido es el cotizante o el cabeza de familia, la novedad debe reportarla el beneficiario. Para esta novedad se debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 16, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II, cuando el beneficiario o el afiliado adicional reporta la novedad
- Registrar los numerales 61 a 64 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del afiliado fallecido (cotizante, o cabeza de familia).
- Diligenciar el numeral 66 del Capítulo VI la fecha de fallecimiento.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.

Novedad 17: Reporte del trámite de protección al cesante Esta novedad se reporta cuando el cotizante termina la relación laboral o pierde las condiciones para seguir cotizando y solicita cobertura de protección al cesante a la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentra afiliado. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 17, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el Capítulo II, datos básicos de identificación del cotizante.
- Diligenciar en la casilla 68 del Capítulo VI, nombre de la Caja de Compensación Familiar en la cual radicó la solicitud de otorgamiento del beneficio.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas, el numeral 80.

Novedad 18: Reporte de la calidad de pre-pensionado Esta novedad se reporta cuando el cotizante a que alude el artículo 2.1.8.4 del Decreto 780 de 2016, ha radicado la solicitud para el reconocimiento de pensión, y continúa cotizando sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 18, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el Capítulo II datos básicos de identificación del cotizante.
- Registrar en el numeral 24 del Capítulo III "datos complementarios" el IBC con el cual cotizará como pre-pensionado.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas, el numeral 80.

Novedad 19: Reporte de la calidad de pensionado Esta novedad se reporta por el cotizante a quien le ha sido reconocida una pensión y se encuentra obligado a cotizar como pensionado. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 19, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el Capítulo II, datos básicos de identificación del cotizante.
- Registrar en los numerales 23, 24 y 26 del Capítulo III, los datos complementarios relativos a la administradora de pensiones, IBC con el cual cotizará y residencia.
- Diligenciar los datos de los numerales 27 al 34 del Capítulo IV, correspondientes al cónyuge o compañero(a) permanente si lo(a) tuviere.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios de los numerales 35 a 54 del Capítulo IV correspondientes a los beneficiarios si los tuviere.
- Diligenciar los datos del Capítulo V, para la Administradora del Fondo de Pensiones que pagará sus aportes a la seguridad social.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas.

Novedad 20: Ingreso a Contribución Solidaria Esta novedad se reporta cuando ha marcado en "SI" el numeral 4 "Contribución Solidaria".
Para esta novedad el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 20, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Diligenciar los datos complementarios del Capítulo III.
- Diligenciar el numeral 25 "Tarifa Contribución Solidaria" del Capítulo III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 27 al 54 del Capítulo IV de sus beneficiarios, si los tuviere.
- Registrar en el numeral 66 del Capítulo VI, fecha en la cual reúne las condiciones para pagar la Contribución Solidaria
- Marcar con una X las casillas 77 y 78 del Capítulo VII.
- Diligenciar la información del Capítulo VIII cuando corresponda.
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas en el numeral 80
- Marcar con una X en las casillas del Capítulo X los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que esté incluyendo.

Novedad 21: Retiro de Contribución Solidaria Esta novedad se reporta cuando ha marcado en "SI" el numeral 4 "Contribución Solidaria"
Para esta novedad el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 21, del numeral 60 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del Capítulo II.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 27 al 54 del Capítulo IV del cónyuge o compañero (a) permanente del cabeza de familia o de los beneficiarios que retira de la contribución solidaria en caso de que aplique
- Registrar en el numeral 66 del Capítulo VI, fecha en la cual se retira de la Contribución Solidaria
- Diligenciar el Capítulo IX de Firmas en el numeral 80.

CAPÍTULO VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

Corresponde a los datos de la persona según el reporte de la novedad y solo aplica para las siguientes novedades.
Novedad 1: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, después de la modificación.
Novedad 2: Los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, tal como deben ser corregidos.
Novedad 3: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional del cual se esté reportando la novedad, como figuran en el nuevo documento.
Novedad 15: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional fallecido.
Novedad 17. Los datos de identificación del cotizante que se acoge al beneficio de protección al cesante
Novedad 19. Los datos de identificación del Pensionado.

61. Datos básicos de identificación. *Apellidos y nombres:*
Estos datos deben ser registrados en los campos definidos y deben corresponder a la información contenida en el documento de identidad. - Primer apellido - Segundo apellido - Primer nombre - Segundo nombre

Tipo de documento de identidad: Registre el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 9 del Capítulo II "DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia y Beneficiario cuando aplique)" de este instructivo.

Número del documento de identidad: Es el número contenido en el documento de identidad emitido por la autoridad competente.
Si se trata del registro civil, escriba el NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento.
Si se trata del Salvo Conducto de Permanencia - SC, se debe tener en cuenta el número "Historial Extranjero" el cual corresponde a los consecutivos numéricos de identificación internos otorgados por Migración Colombia.

62. Sexo biológico o de nacimiento: Marque con una X, la opción: femenino o masculino según las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo al nacer.

63. Sexo Identificación: Marque con una X, la opción: F "Femenino" o M "Masculino" o T "Transexual" o NB "No Binario"u otro, según corresponda a la información contenida en el documento de identidad, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Cuando se marque con una X la opción "otro", se debe diligenciar en el espacio "cual" el sexo registrado en el documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

64. Fecha de nacimiento: Registre la fecha de nacimiento contenida en el documento de identidad: día, mes y año.

65. EPS anterior: Este dato solo se diligencia para la novedad 15 cuando se solicita traslado y corresponde al nombre de la EPS en la cual se encuentra inscrito el cotizante o cabeza de familia y de la cual desea trasladarse.

66. Fecha de novedad: Registre en el numeral 66 del Capítulo VI, la fecha dd-mm-aaa únicamente para las siguientes novedades:
Novedad 8: Exclusión de be

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.013.621.964**

GARZON TORO

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

Paula Andrea Garzón Toro

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1991**

ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

29-MAY-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-01077736-F-1013621964-20190627 **00656**10048A 1 9908602717

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	GARZON TORO PAULA ANDREA
IDENTIFICACIÓN:	CC 1013621964
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781998
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

9011762186
9011762186

No. de Radicación: 28860033

Fecha de Radicación: 05 02 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación [ ]	A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia [X]	A. Contributivo [X]	A. Cotizante [X]	A. Dependiente [X]	
B. Reporte de Novedades [X]	• Beneficiario o afiliado adicional [ ]	B. Subsidiado [ ]	B. Cabeza de familia [ ]	B. Independiente [ ]	
	B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]		C. Beneficiario [ ]	C. Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer Apellido: GARZON	Segundo Apellido: TORO	Primer Nombre: PAULA	Segundo Nombre: ANDREA

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1013621964	Femenino [X] Masculino [ ]	D 17 D M 03 M A A 1991 A A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial	15. Administradora de riesgos laborales - ARL	16. Administradora de pensiones
	Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]			NINGUNA	

17. Ingreso base de cotización - IBC	18. Residencia		
$1.423.500	Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular

Correo electrónico	Municipio / Distrito	Zona Urbana [ ] Rural [ ]	Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento	Datos complementarios 29. Parentesco	30. Etnia
B1					D D M M A A A A		
B2					D D M M A A A A		
B3					D D M M A A A A		
B4					D D M M A A A A		
B5					D D M M A A A A		

	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P	32. Datos de residencia Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1											
B2											
B3											
B4											
B5											

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO INTERVENTORES AO	NT	901889907	

39. Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CR 10 18 44 P 11	31058575		BOGOTA	DISTRITO CAPITAL

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de datos básicos de identificación [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación [ ] 3. Actualización del documento de identidad [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS [ ] Código [ ] 6. Reinscripción en la EPS [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar [X] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado [ ] 14. Traslado: A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen [ ] 15. Reporte de fallecimiento [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha novedad
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A	D D 05 M M 02 A A 2025

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales. [ ]
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [ ]
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. [ ]
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [ ]
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [ ]
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [ ]
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [ ]
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. [ ]

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ]
Cantidad: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [ ]

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. [ ]
58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. [ ]
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. [ ]
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. [ ]
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. [ ]
62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. [ ]
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. [ ]
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. [ ]
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. [ ]

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Código del municipio	Código del departamento	Número de la ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	OBSERVACIONES:
		CARGO: AYUDANTE DE OBRA

71. Firma del funcionario

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Cambio Empleo

INTERNET

05/2016

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

PAULA ANDREA GARZON TORO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.013.621.964**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Febrero del 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.365.948

CARVAJAL CORTES
APELLIDOS

RAUL DARIO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500113-45120412-M-1032365948-20041008 02955 04281B 02 168832274

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	CARVAJAL CORTES RAUL DARIO
IDENTIFICACIÓN:	CC 1032365948
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781994
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

No. de Radicación SAT

Fecha de Radicación: D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación [X]	A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia [X]	A. Contributivo [X]	A. Cotizante	A. Dependiente [X]	
B. Reporte de Novedades	• Beneficiario o afiliado adicional	B. Subsidiado	B. Cabeza de familia	B. Independiente	
	B. Colectiva		C. Beneficiario	C. Pensionado	
	C. Institucional				
	D. De oficio				

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres				
Primer Apellido: CARVAJAL	Segundo Apellido: CORTES	Primer Nombre: RAUL	Segundo Nombre: DARIO	
7. Tipo de documento de identidad [X]	**8. Número del documento de identidad** 1.032.365.948	**9. Sexo** Femenino [ ] Masculino [X]	**10. Fecha de nacimiento** 1 4 0 7 1 9 8 6	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo F N M / Condición T P)	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial	15. Administradora de riesgos laborales - ARL	16. Administradora de pensiones
				COLMENA	PROTECCION

17. Ingreso base de cotización - IBC	18. Residencia			
1.423.500	CALLE 42D SUR NO. 88H 47 (Dirección)		Teléfono fijo	3214248166 (Celular)
racsodia2@hotmail.com (Correo electrónico)	BOGOTA (Municipio / Distrito)	Zona Urbana [X] Rural [ ]	KENNEDY (Localidad)	BOGOTA (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
20. Tipo de documento de identidad	**21. Número del documento de identidad**	**22. Sexo** Femenino [ ] Masculino [ ]	**23. Fecha de nacimiento** D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento	Datos complementarios: 29. Parentesco	30. Etnia
B1					D D M M A A A A		
B2					D D M M A A A A		
B3					D D M M A A A A		
B4					D D M M A A A A		
B5					D D M M A A A A		

	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1											
B2											
B3											
B4											
B5											

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO INTERVENTORES	NIT	901889907-9	

39. Ubicación				
BOGOTA CRA 10#18-44 (Dirección)	3105857598 (Teléfono)	andiconsas@gmail.com (Correo electrónico)	BOGOTA (Municipio / Distrito)	DISTRITO CAPITAL (Departamento)

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de datos básicos de identificación [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación [ ] 3. Actualización del documento de identidad [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS [ ] Código [ ] 6. Reinscripción en la EPS [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar [X] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado [ ] 14. Traslado: A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen [ ] 15. Reporte de fallecimiento [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo Femenino [ ] Masculino [ ]	Fecha de nacimiento D D M M A A A A	42. Fecha novedad 0 3 0 2 2 0 2 5

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales. [ ]
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [ ]
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. [ ]
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [ ]
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [ ]
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [ ]
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [ ]
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. [ ]

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ]
Cantidad: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [ ]

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. [ ]
58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. [ ]
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. [ ]
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. [ ]
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. [ ]
62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. [ ]
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. [ ]
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. [ ]
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. [ ]

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de la ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación D D M M A A A A	69. Fecha de validación D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	OBSERVACIONES:
71. Firma del funcionario		

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

cadena s.a. 05/04/2019 32325

- ORIGINAL ÚNICA -

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

CUESTIONARIO ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y DE LA CARTA DE DESEMPEÑO

	SÍ	NO
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	X	
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	X	
¿Leyó el contenido de la Carta de Derechos y Deberes del afiliado y del paciente?	X	
¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?	X	
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?	X	
Autoriza a EPS FAMISANAR S.A.S el envío de la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño al correo electrónico?	X	

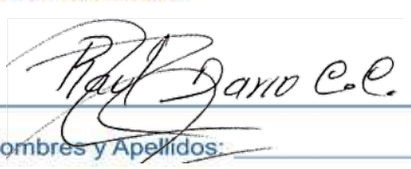
AUTORIZACIÓN PREVIA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES

En mi calidad de cotizante, manifiesto de manera clara, expresa, libre, inequívoca y espontánea que le otorgo a la Entidad Promotora de Salud EPS FAMISANAR S.A.S. en su calidad de RESPONSABLE del tratamiento de mis datos personales, mi consentimiento previo para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, reportar y en general para tratar los DATOS PERSONALES, DATOS PERSONALES SENSIBLES y demás información susceptible de tratamiento, registrada a mi nombre y/o de los beneficiarios de mi grupo familiar en sus Bases de Datos, con la finalidad de realizar las actividades propias del aseguramiento en salud y en los términos previstos en su POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN y AVISO DE PRIVACIDAD, disponibles en ***www.famisanar.com.co***, todo lo cual conforme lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan, adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.

Así mismo manifiesto que mis derechos como titular de los datos son los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar; y, a suprimir mi información personal y revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales cuando ello fuera procedente (artículo 9° Decreto 1377 de 2013).

*"**Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos." (Numeral 3° artículo 3° Decreto 1377 de 2013).*

Firma del Afiliado:



Nombres y Apellidos: _____

Identificación: _____

FIRMA A RUEGO

A ruego del señor (a) _____ identificado (a) con el documento _____No._____quien manifiesta no poder o no saber firmar, lo hace en su nombre el (la) señor(a) _____ quien es mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de la información que está recibiendo.
Como testigo, da fe de todo lo anterior y certifica que la huella aquí impuesta pertenece al señor (a) _____

_____

Firmante a Ruego:

_____

Nombres y Apellidos: _____
Identificación: _____
Edad: _____
Dirección de Domicilio: _____

Nombres y Apellidos de quien no sabe o no puede firmar: _____

Huella

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

No. de Radicación SAT

Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación B. Reporte de Novedades [X]	A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia • Beneficiario o afiliado adicional B. Colectiva C. Institucional D. De oficio	A. Contributivo B. Subsidiado	A. Cotizante B. Cabeza de familia C. Beneficiario	A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial	15. Administradora de riesgos laborales - ARL	16. Administradora de pensiones
	Tipo F N M Condición T P				

17. Ingreso base de cotización - IBC	18. Residencia: Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular

Correo electrónico	Municipio / Distrito	Zona Urbana [ ] Rural [ ]	Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	27. Sexo Masculino	28. Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1											
B2											
B3											
B4											
B5											

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)

39. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de datos básicos de identificación [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación [ ] 3. Actualización del documento de identidad [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS [ ] Código [ ] 6. Reinscripción en la EPS [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas [ ] 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado [X] 14. Traslado: A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen [ ] 15. Reporte de fallecimiento [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)	42. Fecha novedad (D D M M A A A A)
		Femenino [ ] Masculino [ ]		

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales. [ ]
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [ ]
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. [ ]
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [ ]
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [ ]
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [ ]
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [ ]
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. [ ]

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
✓	

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ]
Cantidad: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [ ]

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. [ ]
58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. [ ]
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. [ ]
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. [ ]
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. [ ]
62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. [ ]
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. [ ]
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. [ ]
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. [ ]

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de la ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación (D D M M A A A A)	69. Fecha de validación (D D M M A A A A)

70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	OBSERVACIONES:
71. Firma del funcionario		La activación en el régimen subsidiado está sujeta al cumplimiento de las normas legales vigentes de movilidad.

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

cadena s.a. 05/04/2019 32325

- MOVILIDAD -

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.170.043-7

CERTIFICA QUE:

RAUL DARIO CARVAJAL CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.032.365.948**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**.

La presente certificación se expide el 13 de Febrero del 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.019.080.933
MEDINA ROJAS
APELLIDOS
VIVIANA CAROLINA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ABR-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	MEDINA ROJAS VIVIANA CAROLINA
IDENTIFICACIÓN:	CC 1019080933
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	03/02/2025
FECHA INICIO CONTRATO:	03-02-2025
FECHA FIN CONTRATO:	02-05-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	5
TASA:	6,96
CONTRATO TRABAJADOR:	600781989
INGRESO MENSUAL:	$1.423.500
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	CONSORCIO INTERVENTORES AO
CC /NIT:	NI 901889907
CONTRATO:	1201489
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	RIESGO 5
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	03/02/2025
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	5711001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de con (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 10/02/2025 19:31:05. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CODIGO DE BARRAS

No. DE RADICACIÓN

Fecha de Radicación: D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades [ ]

2. Tipo de Afiliación: A. Individual: -Cotizante o Cabeza de Familia [X] -Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De oficio [ ]

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [ ] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [ ] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]

Código (a registrar por la EPS):

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: MEDINA	Segundo apellido: ROJAS	Primer nombre: VIVIANA	Segundo nombre: CAROLINA

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1.019.080.933	Femenino [X] Masculino [ ]	D D: 08 M M: 03 1 9 9 3

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo F N M: Condición T P		

15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización -IBC
COLMENA	PROTECCION	1.423.500

18. Residencia			
Dirección: CAlle 152 # 94 a 67 pto 101	Teléfono Fijo: 3166990498	Teléfono Celular: 3166990498	Correo electrónico: Vivisst2023@gmail.com

Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
BOGOTA	Urbana [X] Rural [ ]	SUBA	BOGOTA DC

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino	27. Sexo Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					D D M M A A A A
B2					D D M M A A A A
B3					D D M M A A A A
B4					D D M M A A A A
B5					D D M M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO INTERVENTORES AO	NIT	901889907-9	

39. Ubicación				
Dirección: CRA 10 No.18-44	Teléfono: 3103857598	Correo electrónico: andiconsas@gmail.com	Municipio/Distrito: BOGOTA	Departamento: BOGOTA DC

ORIGINAL EPS

COPIA APORTANTE

M-PYGA-F001 V 2.0-2020

VIGILADO Supersalud
FORTECO S.A. NIT. 860.513.482 - 8 TEL. (1)224 59 99

Anexo 2
INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La información que se registre en este formulario es muy importante para el SGSSS, por favor, para su diligenciamiento, utilice tinta de color negro, escriba en letra de imprenta, sin tachones ni enmendaduras, y siga las instrucciones de este documento.

ENCABEZADO
Logo de la EPS: Espacio destinado a la EPS.
Número de radicación: número que la EPS asigna en forma consecutiva a cada trámite que realizan los cotizantes, cabezas de familia, beneficiarios u otros autorizados.
Fecha de radicación: Este dato corresponde a la fecha en que la EPS recibe físicamente el formulario de afiliación o de reporte de novedades, registrado generalmente con un fechador mecánico o eléctrico.
Quien realiza el trámite debe verificar que la fecha registrada corresponda efectivamente a la fecha en que éste se realiza ante la EPS.

CAPÍTULO I. DATOS DEL TRÁMITE

Estos datos se refieren a la descripción de la operación, trámite o transacción que se realiza mediante la suscripción del FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES, por tanto, son obligatorios para el cotizante, cabeza de familia, beneficiario, empleador, entidad o institución autorizada, cuando se registre una afiliación o se reporte alguna novedad.
1. Tipo de trámite
A. Afiliación:
Aplica cuando se ingresa por primera vez al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, en condición de cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional.
B. Reporte de novedades:
Aplica cuando se reporta algún cambio en los datos de identificación, datos complementarios o en la condición de la afiliación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliado adicional, según el/los tipo (s) de novedades relacionadas en el campo 40.
2. Tipo de afiliación
A. Individual:
La opción de afiliación individual aplica cuando el cotizante o el cabeza de familia realizan directamente la afiliación y el reporte de novedades, y no a través de otras personas, entidades o instituciones.
Se debe colocar una X en la opción que corresponda: cotizante, cabeza de familia o beneficiario.
B. Colectiva:
La opción aplica cuando un trabajador independiente o un miembro de una comunidad o congregación religiosa realiza afiliación, reporte de novedades y pago de aportes al SGSSS a través de asociaciones, agremiaciones o congregaciones religiosas autorizadas para realizar afiliaciones colectivas.
C. Institucional:
La opción Institucional aplica cuando la persona que se va a afiliar se encuentra a cargo de una institución de protección y la institución es responsable de hacer el trámite.
D. De oficio:
La opción de oficio aplica cuando la afiliación es realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, el empleador o la entidad administradora de pensiones cuando el afiliado no ha hecho la selección, la entidad territorial cuando la persona cumpla los requisitos para pertenecer al régimen subsidiado y se rehúse a ello, y los prestadores de servicios de salud en el caso del recién nacido de padres no afiliados. También aplica cuando la afiliación de los beneficiarios es realizada por las Comisarías de Familia, los defensores de familia, las Personerías Municipales.
3. Régimen:
Marque con una X, según si la afiliación o el reporte de la novedad se realiza en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado.
4. Tipo de afiliado:
Marque con una X la opción correspondiente a la condición de quien realiza la afiliación o reporta la novedad:
Cotizante: Aplica cuando la persona que se afilia o reporta la novedad está obligada a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en el Régimen Contributivo.
Cabeza de familia: Aplica cuando la persona que se afilia o que reporta la novedad se registra o se ha registrado como cabeza de su núcleo familiar en el Régimen Subsidiado.
Beneficiario: Es la persona que integra el núcleo familiar y reúne las condiciones para ser inscrito como beneficiario de un cotizante en el Régimen Contributivo o de un cabeza de familia en el Régimen Subsidiado.
5. Tipo de cotizante:
Marque con una X la opción que corresponda:
Dependiente: Si el cotizante tiene un empleador mediante una relación laboral y comparte con éste el pago de los aportes a salud y pensiones.
Independiente: Si el cotizante no está vinculado a un empleador mediante una relación laboral y por tanto, no comparte el pago de sus aportes sino que los asume en la totalidad.
Pensionado: Si el cotizante goza de una pensión y el pago del aporte a salud se encuentra a su cargo.
Código: Este espacio debe ser diligenciado por la EPS, y corresponde al código de cotizante establecido en la base de datos de afiliados vigente.
A. AFILIACIÓN
Si la afiliación es individual o colectiva, se debe:
- Diligenciar los espacios de los capítulos II y III, correspondientes a los datos básicos de identificación y complementarios del cotizante o del cabeza de familia.
- Diligenciar los datos del capítulo IV si el cotizante o cabeza de familia tiene beneficiarios, en el mismo trámite de afiliación.
- Diligenciar los datos del capítulo V, relativos al empleador si el afiliado es dependiente, y si es un trabajador independiente vinculado a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, registrar los datos de la asociación, agremiación o congregación religiosa.
- Marcar con una X, en el capítulo VII, las declaraciones y autorizaciones que correspondan.
- Diligenciar en el capítulo VIII Firmas, los campos 54 y/o 55 según el caso.
- Marcar con una X, en el capítulo IX, los documentos de identidad de las personas que se afilian y los anexos que acreditan la condición de sus beneficiarios, según corresponda.

Si la afiliación es institucional o de oficio, la institución o entidad debe:
- Diligenciar los espacios de los capítulos II y III con los datos de la persona que se va a afiliar, en condición de cotizante o cabeza de familia. Los niños de padres no afiliados que afilia la IPS lo hacen en condición de cabeza de familia hasta tanto sus padres realicen la afiliación.
- Diligenciar los datos del capítulo IV si tiene información de los beneficiarios de la persona que se va a afiliar, o si la persona que se va a afiliar tiene la calidad de beneficiario de un cotizante en el caso de la afiliación de oficio en los términos del artículo 35 del Decreto 2353 de 2015.
- Diligenciar los datos del capítulo V relativos a la entidad responsable de la afiliación institucional o de oficio. En el caso de Entidades Territoriales estas deberán registrar los datos del capítulo X.
- Marcar con una X en el capítulo VII las declaraciones y autorizaciones que correspondan. En el caso de las afiliaciones de oficio solo podrán marcar los numerales 51, 52 y 53.
- Diligenciar el capítulo VIII Firmas, firmando en el campo 55 "Empleador, Aportante o Entidad responsable para la afiliación colectiva, institucional o de oficio".
- Marcar con una X, en el capítulo IX, el documento de identidad de la(s) persona(s) que se va(n) a afiliar y los anexos que correspondan.
- Diligenciar los datos del capítulo X cuando la Entidad Territorial es la que realiza la afiliación.

CAPÍTULO II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o del cabeza de familia)

Los datos básicos de identificación son aquellos que permiten la plena identificación del cotizante o cabeza de familia y deben coincidir con los del documento expedido por la entidad competente. Estos son:
6. Apellidos y nombres:
Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identidad.
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad:
Debe colocar en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO
CN	**El Certificado de Nacido Vivo,** es el documento expedido por la Institución Prestadora de Servicios (IPS) donde nació el neonato. Solo tiene validez para realizar la afiliación, y máximo hasta el tercer mes de vida. Debe ser reemplazado por el registro civil.
RC	**El Registro Civil de Nacimiento,** es el documento expedido por una notaría pública con el que se identifican los menores de 7 años. Debe ser reemplazado por la tarjeta de identidad.
TI	**La Tarjeta de Identidad,** es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	**La Cédula de Ciudadanía,** es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el que se identifican las personas al cumplir 18 años de edad.
CE	**La Cédula de Extranjería,** es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Registro de Extranjeros. La Vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de cinco años.
PA	**El Pasaporte** es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una cédula de extranjería, y de los extranjeros menores de 7 años.
CD	**Carné Diplomático,** es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	**Salvoconducto de Permanencia,** es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de Refugiados o Asilados. Tiene una validez de tres meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.

8. Número del documento de identidad:
Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identidad.
Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.
9. Sexo:
Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.
10. Fecha de nacimiento:
Registre la fecha de nacimiento como figura en el documento de identidad: día, mes y año.

CAPÍTULO III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales:
Estos datos deben registrarse para el cotizante en el Régimen Contributivo y para el cabeza de familia en el Régimen Subsidiado, según corresponda.
11. Etnia:
En este espacio debe registrar el código correspondiente a la etnia, en caso de pertenecer a alguna de ellas, tal como aparece en la tabla:

CÓDIGO	ETNIA
01	Indígena.
02	Rom (gitano).
03	Raizal (San Andrés y Providencia)
04	Palenquero (San Basilio de Palenque).
05	Negro(a), afrocolombiano(a).

12. Discapacidad:
Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el cotizante o cabeza de familia tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

Tipo de discapacidad:
Marque con una X la opción: **F:** Física **N:** Neuro-sensorial **M:** Mental

Condición de discapacidad:
Marque con una X la opción: **T:** Temporal **P:** Permanente.
13. Puntaje SISBEN:
Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Debe registrar el puntaje obtenido en la encuesta Sisbén.

14. Grupo de población especial:
Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Si el cabeza de familia pertenece a un grupo de población especial debe colocar en el espacio el código correspondiente según la siguiente tabla.

02	Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
06	Menores desvinculados del conflicto armado, a cargo del ICBF.
08	Población desmovilizada.
09	Víctimas del conflicto armado.
10	Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.
11	Personas incluidas en el programa de protección a testigos.
16	Adultos mayores en centros de protección.
17	Comunidad indígena.
18	Población Rom.
22	Población privada de la libertad, que no esté a cargo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
23	Personas que dejen de ser madres comunitarias y sean beneficiarias del subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
24	Personas incluidas en el Registro Único de Damnificados por la deportación, expulsión, repatriación o retorno desde el territorio Venezolano.

Si la afiliación es individual o de oficio seleccione uno de los siguientes códigos: 08, 09, 11, 17, 18, 23, 24.
Si la afiliación es institucional seleccione uno de los siguientes códigos: 02, 06, 10, 16, 22.
15. Administradora de Riesgos Laborales — ARL:
Este dato aplica sólo para la afiliación en el Régimen Contributivo de los trabajadores dependientes. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Riesgos Laborales donde se encuentra afiliado.
16. Administradora de Pensiones:
Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.
17. Ingreso Base de Cotización — IBC:
Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el valor del salario o del ingreso mensual sobre el cual va a pagar los aportes al SGSSS.
18. Residencia:
Diligencie los datos del lugar donde reside el cotizante o cabeza de familia completos.
- Dirección de su residencia
- Teléfono (fijo o celular, o ambos)
- Correo electrónico
- Ciudad/Municipio o distrito
- Localidad/comuna si existen en su ciudad, municipio o distrito
- Zona: urbana o rural donde se ubica su residencia
- Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D.C.

CAPÍTULO IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante.
Estos datos deben ser registrados solo cuando el cónyuge o compañero(a) permanente también cotiza al SGSSS. Si éste no cotiza debe registrarse en los espacios de "Datos de identificación de los miembros del núcleo familiar" en el capítulo IV en la fila de primer beneficiario (B1).
Si al momento de la afiliación del cotizante el cónyuge o compañero(a) permanente está afiliado y cotiza, solo debe diligenciar sus datos básicos de identificación de estos espacios.
19. Apellidos y nombres:
Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.
- **Primer apellido**
- **Segundo apellido**
- **Primer nombre**
- **Segundo nombre**

20. Tipo de documento de identidad:
Registre el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 7 del capítulo II de este instructivo.
21. Número del documento de identidad:
Registre el número exactamente como aparece en el documento de identidad. Verifique que lo ha registrado completo.
Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.
22. Sexo:
Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.
23. Fecha de nacimiento:
Registre la fecha de nacimiento como aparece en el documento de identidad: día, mes y año.
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales
En las filas identificadas con los códigos B1, B2, B3, B4 y B5 registre los datos de cada uno de los beneficiarios o afiliados adicionales que vaya a incluir en el trámite.
24. Apellidos y nombres:
Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre

25. Tipo de documento de identidad:
Coloque en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 7 del capítulo II.
26. Número del documento de identidad:
Registre el número exactamente como figura en el documento de identidad. Verifique que lo ha registrado completo.
Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que figura en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial.
27. Sexo:
Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.
28. Fecha de nacimiento:
Registre la fecha de nacimiento como aparece en el documento de identidad: día, mes y año.
Datos complementarios
29. Parentesco:
En este espacio debe colocar el código que corresponde al tipo de parentesco con el cotizante o cabeza de familia y que lo identifica como beneficiario o afiliado adicional, como aparece en la siguiente tabla:

CÓDIGO	PARENTESCO	DESCRIPCIÓN PARENTESCO
CY	Cónyuge	Con relación formalizada mediante el vínculo matrimonial.
CP	Compañera(o) permanente incluyendo las parejas del mismo sexo.	Con unión marital de hecho.
HI	Hijos menores de veinticinco (25) años de edad.	Que dependan económicamente del cotizante.
HD	Los hijos de cualquier edad.	Si tiene incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante.
HC	Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado, incluyendo los de las parejas del mismo sexo.	Si son menores de 25 años y dependen económicamente del cotizante, o de cualquier edad si presentan incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante.
HB	Los hijos de los beneficiarios.	Son los nietos del cotizante cuyo padre o madre es beneficiario del cotizante.
MD	Los menores de veinticinco (25) años o de cualquier edad, con incapacidad permanente.	Que dependan económicamente del cotizante y se encuentren hasta el tercer grado de consanguinidad, como consecuencia del fallecimiento de los padres, la pérdida de la patria potestad o la ausencia de éstos.
PD	Padres del cotizante.	Que no estén pensionados y dependan económicamente del cotizante, cuando este no inscribe como beneficiario al cónyuge o compañera(o) permanente o a los hijos.
MC	Menores de dieciocho(18) años en custodia.	Entregados en custodia legal al cotizante o cabeza de familia, por autoridad competente.
AA	Persona de cualquier edad como afiliada adicional.	Persona de cualquier edad que dependa económicamente del cotizante y se encuentra en el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad, respecto de este.

30. Etnia:
Registre el código que aparece en la tabla del numeral 11 de este instructivo, correspondiente a la etnia en caso de pertenecer a alguna de ellas.
31. Discapacidad:
Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.
Tipo de discapacidad:
Marque con una X la opción: **F:** Física **N:** Neuro-sensorial **M:** Mental
Condición de discapacidad:
Marque con una X: **T:** Temporal **P:** Permanente.
32. Datos de residencia:
Estos datos aplican sólo para el Régimen Contributivo cuando los beneficiarios y afiliados adicionales residan en un municipio diferente al del cotizante.
- Municipio/Distrito
- Zona: urbana, rural
- Departamento
- Teléfono (fijo y/o celular)

33. Valor de la UPC del afiliado adicional:
Este dato debe ser diligenciado por la EPS para lo cual debe colocar el valor mensual del aporte (en números) correspondiente a cada afiliado adicional que se haya registrado.
Selección de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS primaria
34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud — IPS:
Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud primaria que ha sido seleccionada por el cotizante o cabeza de familia, dentro del listado de la Red de Prestadores que le presenten la EPS, así:
- En la fila identificada con la letra C, la IPS seleccionada en el municipio de residencia del cotizante y los beneficiarios que convivan con él en el régimen contributivo, o del cabeza de familia y sus beneficiarios en el régimen subsidiado.
- En la(s) fila(s) identificada(s) con la letra B, sólo para el régimen contributivo, en la casilla vacía, registre el número del beneficiario del cotizante o afiliado adicional que resida en un municipio distinto al del cotizante y el nombre de la IPS en ese municipio.

La EPS debe registrar el código de la IPS primaria seleccionada por el afiliado.

CAPÍTULO V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

Estos datos aplican a:
- El Empleador cuando el afiliado que hace el trámite es un trabajador dependiente y la afiliación o el reporte de la novedad lo exige.
- Las entidades autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes o miembros de comunidades o congregaciones religiosas, entidades administradoras o pagadoras de pensiones, Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado, Cajas de Compensación Familiar cuando se trate de cotizantes que no tienen la calidad de dependientes y la afiliación o el reporte de la novedad lo exige.
- Las Instituciones o entidades responsables de hacer la afiliación y reportar las novedades de las personas que se encuentran bajo su protección, o los empleadores, entidades e instituciones que tienen la competencia para realizar la afiliación o el reporte de novedades.

35. Nombre o Razón Social:
Escriba el nombre o razón social del empleador, otro tipo de aportante, pagador de pensiones o de las entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.
36. Tipo de documento de identificación:
Escriba el tipo de documento con el cual se identifica como empleador, otro tipo de aportante, pagador de pensiones o como entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, así:
- NIT (número de identificación tributaria), cuando se trate de personas jurídicas, públicas o privadas.
- CC (cédula de ciudadanía), TI (tarjeta de identidad), PA (pasaporte), CE (cédula de extranjería), CD (carné diplomático) cuando se trate de personas naturales.

37. Número del documento de identificación:
Escriba el número del documento de identificación.
38. Tipo de aportante o Pagador de Pensiones:
Este dato debe ser diligenciado por la EPS para lo cual debe registrar el código del tipo de aportante o pagador de pensiones que corresponda según la tabla de aportantes establecida para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA.
39. Ubicación:
- Dirección
- Teléfono (fijo o celular)
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir como departamento Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones quese encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

CODIGO DE BARRAS

No. DE RADICACIÓN

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [X] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguircotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)	42. Fecha (D D M M A A A A)
[ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]		

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código [ ]	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios oafiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de Oficio
Vi Viviana Carolina Medina Rojas	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [X] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ]
  Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] Total [1]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación (D D M M A A A A)	69. Fecha de validación (D D M M A A A A)

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[ ]		

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

ORIGINAL EPS
COPIA APORTANTE

M-PYGA-F001 V 2.0-2020

VIGILADO Supersalud
FORTECO S.A. NIT. 860.513.452 - 8 TEL. (1)224 59 99

B. REPORTE DE NOVEDADES
El reporte de novedades no puede realizarse simultáneamente con la afiliación. La novedad es la modificación de los datos reportados en la afiliación o de la condición de la afiliación.
El reporte de novedades solo puede ser realizado por los cotizantes y cabezas de familia. Los beneficiarios únicamente pueden reportar las novedades que expresamente se autorizan en este instructivo.
Las EPS no puede reportar a la base de datos de afiliados vigente novedades que no hayan sido reportadas por los cotizantes, cabeza de familia o beneficiarios mediante la suscripción del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades.
40. Tipos de novedad:
Marque con una X la casilla que corresponda al tipo de novedad que va a reportar, según la siguiente tabla:

NÚMERO	NOMBRE
1	Modificación de datos básicos de identificación
2	Corrección de datos básicos de identificación
3	Actualización del documento de identidad
4	Actualización y corrección de datos complementarios
5	Terminación de la inscripción en la EPS
6	Reinscripción en la EPS
7	Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8	Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9	Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10	Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11	Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12	Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13	Movilidad
14	Traslado
15	Reporte de fallecimiento
16	Reporte del trámite de protección al cesante
17	Reporte de la calidad de pre-pensionado
18	Reporte de la calidad de pensionado

DESCRIPCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LAS NOVEDADES
Novedad 1: Modificación de datos básicos de identificación
Esta novedad se reporta cuando el cotizante, el cabeza de familia o la institución autorizada, modifica uno o varios de los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales, para lo cual debe presentar documento de identidad, en el que consten tales modificaciones.
Para reportar esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 1, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el capítulo II los datos básicos de identificación como figuran en documento de identidad antes de la modificación, si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o del cabeza de familia en el capítulo II y los datos del beneficiario o del afiliado adicional, de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 capítulo IV, como están en el documento de identidad actual, es decir, antes de modificación, si la novedad corresponde a un beneficiario o afiliado adicional.
- Registrar en los espacios del numeral 41 del capítulo VI, los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, después de la modificación.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capítulo IX el tipo de documento de identidad donde consten las modificaciones realizadas y anexe copia.

Novedad 2: Corrección de datos básicos de identificación
Esta novedad se reporta cuando los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, el beneficiario o el afiliado adicional quedaron mal registrados en base de datos de afiliados vigente y no coinciden con los del documento de identidad, para lo cual se deberá presentar el documento de Identidad. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 2, del numeral 40 "Tipo de novedad"
- Diligenciar en el capítulo II los datos básicos de identificación como figuran en la base de datos de afiliados vigente, es decir, los datos errados si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o de cabeza de familia en el capítulo II y los datos de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capítulo IV como figuran en la base de datos de afiliados vigente, es decir, los datos errados y que van a ser corregidos si la novedad corresponde a un beneficiario.
- Registrar en los espacios del numeral 41 del capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, tal como debe ser corregidos.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capítulo IX el tipo de documento de identidad que corresponda, con los datos correctos y anexe copia.

Novedad 3: Actualización del documento de identidad
Esta novedad se reporta cuando el cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional actualiza el documento de identidad por el que corresponda a su edad, es decir, el RC por la TI, o la TI por la CC, o en el caso de los extranjeros por pérdida de vigencia de los documentos de identificación, según las normas de migración. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 3, numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el capítulo II los datos básicos de identificación del documento que se encuentra en la base de datos de afiliados vigente si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o de cabeza de familia en el capítulo II y los datos del beneficiario de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capítulo IV del documento que se encuentra en la base de datos de afiliados vigente.
- Registrar en los espacios del numeral 41 del capítulo VI, los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia o beneficiario o afiliado adicional del cual se esté reportando la novedad del nuevo documento.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capítulo IX el tipo de documento de identidad que se actualiza y anexe copia.

Novedad 4: Actualización y corrección de datos complementarios
Esta novedad se reporta cuando los datos complementarios del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional se actualizan o modifican. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 4, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del capítulo II del cotizante o del cabeza de familia.
- Registrar los datos complementarios del capítulo III, en los numerales a actualizar o corregir si la novedad corresponde al cotizante o cabeza de familia.
- Registrar en los numerales 24 al 32 del capítulo IV, los datos básicos de identificación y complementarios del beneficiario o afiliado adicional si la novedad corresponde a los beneficiarios o afiliados adicionales.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Novedad 5: Terminación de la inscripción en la EPS
Esta novedad solo aplica para el Régimen Contributivo y se reporta cuando el cotizante cumple alguna de las condiciones que se señalan en la tabla siguiente:

CÓDIGO	CONDICIÓN
01	El trabajador dependiente termina su relación laboral y no reúne las condiciones para seguir cotizando en el SGSSS como independiente, ni se reporta como beneficiario o como afiliado adicional por otro cotizante, dentro de la misma EPS, ni cumple las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado; o el cotizante independiente no reúne las condiciones para seguir cotizando ni se reporta como beneficiario o como afiliado adicional por otro cotizante, dentro de la misma EPS, ni cumple las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado.
02	El afiliado informa que va a fijar su residencia en el exterior.
03	El afiliado va a pertenecer a un régimen exceptuado o especial.
04	Cuando el INPEC ha reportado el ingreso del cotizante o cabeza de familia como beneficiario del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

Para reportar esta novedad en el caso de las condiciones 01, 02 y 03 el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 5, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar en la casilla código de la tabla anterior que corresponde a la condición por la cual termina la inscripción en la EPS.
- Registrar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Registrar la fecha a partir de la cual termina la inscripción en la EPS, en el numeral 42 del capítulo VI.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Si se trata de las condiciones 01 y 03, además se reportará la novedad 10, "terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando". Si la condición es de terminación de la relación laboral se deben registrar los datos del capítulo V y estar suscrita por el empleador.
La novedad por la condición del código 04 no exige el diligenciamiento del formulario, pero será informada por el INPEC a la base de datos de afiliados vigente.
Novedad 6: Reinscripción en la EPS
Esta novedad aplica cuando el cotizante que ha reportado o ha sido objeto de reporte la novedad de terminación de la inscripción en una EPS debe realizar una nueva inscripción en la misma EPS, por motivación de la condición que originó la terminación de la inscripción.
Para reportar esta novedad el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 6, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del numeral II.
- Registrar los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capítulo IV, si tiene beneficiarios que reinscribir.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Esta novedad se puede reportar simultáneamente con la novedad 4 si desea modificar datos complementarios y registrar los datos correspondientes a dicha novedad.
Si se trata de una persona que inicia una relación laboral además reportará la novedad 9 y registrar los datos de esta novedad. Si se trata de un trabajador dependiente, también debe diligenciar los datos del capítulo V y suscribirse por el empleador en el campo 56 del capítulo VIII.
Novedad 7: Inclusión de beneficiarios o de Afiliados Adicionales
Esta novedad se reporta para incluir un miembro del núcleo familiar que cumple las condiciones para ser beneficiario. También aplica para la inscripción de otros familiares como afiliados adicionales cuando cumplan las condiciones para ello, en el régimen contributivo.
Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 7, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del capítulo II
- Registrar los datos básicos de identificación y complementarios de los numerales 24 al 32 del capítulo IV del beneficiario o afiliado adicional que va a incluir.
- Registrar en el numeral 34 del capítulo IV, el nombre de la IPS primaria seleccionada para el beneficiario o afiliado adicional del cotizante que resida en un municipio distinto al de éste.
- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiario o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario o afiliado adicional que esté incluyendo.

Novedad 8: Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
Esta novedad se reporta para excluir del núcleo familiar a un beneficiario que ha perdido las condiciones para serlo, tales como superar la edad exigida, inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar, pérdida de la condición de cónyuge o compañera(o) permanente, o cuando el beneficiario va a integrar otro núcleo familiar. También aplica para la exclusión de un afiliado adicional. Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 8, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Registrar en los numerales 24 al 28 del capítulo IV, los datos básicos de identificación del beneficiario o afiliado adicional que se va a excluir.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que anexa.
- Anexar: copia del documento de identidad correspondiente, copia de escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos, y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital, según corresponda al tipo de beneficiario que esté excluyendo.

Novedad 9: Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
Esta novedad se reporta cuando el afiliado cotizante o el cabeza de familia inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar. Si se trata del cabeza de familia deberá marcar la **novedad 11: Movilidad.**
También se reporta cuando el beneficiario o el afiliado adicional inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar. Si se trata de un beneficiario en el Régimen Subsidiado además deberá marcar la novedad 11: Movilidad. Si se trata de un beneficiario o un afiliado adicional en el Régimen Contributivo también podrá marcar la **novedad 12: Traslado** si cumple las condiciones para ello.
El cotizante o cabeza de familia del beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar, deberá reportar la **novedad 8: exclusión de beneficiarios** de dicho beneficiario o afiliado adicional, en otro formulario.
Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 9, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar los datos complementarios del capítulo III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capítulo IV de sus beneficiarios, si los tuviere.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador o de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, fecha en la cual inicia la relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar.
- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas en los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que este incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:
- Diligenciar en el numeral 41 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacía parte.

Novedad 10: Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
Esta novedad se reporta cuando un afiliado cotizante dependiente termina su relación laboral o cuando el cotizante independiente pierde las condiciones para continuar como cotizante.
Para esta novedad el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 10, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha en la cual termina la relación laboral o pierde las condiciones para cotizar.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Novedad 11: Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente o un miembro de una congregación religiosa efectúa la vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Para esto debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 11, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, numerales 54 y 55.
- Marcar con una X la casilla del numeral 64 del capítulo IX y anexarla.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos de identidad y demás documentos que va a anexar y anexarlos.

Novedad 12: Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente o un miembro de una congregación religiosa se desvincula de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Para esto debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 12, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, numerales 54 y 55.

Novedad 13: Movilidad
Esta novedad se reporta:
A. Al Régimen Contributivo: cuando el cabeza de familia o alguno de sus beneficiarios del régimen Subsidiado inicia una relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar y debe permanecer en la misma EPS en el Régimen Contributivo.
B. Al Régimen Subsidiado: cuando el cotizante termina la relación laboral o pierde las condiciones para seguir cotizando o cuando alguno de sus beneficiarios pierde tal condición y cumplen requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado en la misma EPS.
Para esta novedad el cabeza de familia o el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 13, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Marcar con una X en la casilla respectiva, A o B, según al régimen que corresponda la movilidad.
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II
- Diligenciar los datos complementarios del capítulo III que correspondan.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capítulo IV de los beneficiarios, si los tuviere.
- Diligenciar los datos del capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador o de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, cuando se trata de la movilidad al Régimen Contributivo.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, fecha en la cual inicia la relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar, cuando se trata de la movilidad al Régimen Contributivo.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha en la cual termina la relación laboral o pierde las condiciones para cotizar, cuando se trata de la movilidad al Régimen Subsidiado.
- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas en los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que esté incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:
- Diligenciar en el numeral 41 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacía parte.

Cuando se reporte esta novedad también debe reportarse las novedades **9:** "Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar" o la **10:** "Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando" según corresponda.
La Entidad Territorial deberá diligenciar los datos del capítulo X cuando se trate de la movilidad al Régimen Subsidiado.
Novedad 14: Traslado
Esta novedad se reporta cuando el cotizante o el cabeza de familia, en ejercicio del derecho a la libre elección, manifiesta su decisión de cambiarse a otra EPS del mismo o de distinto régimen. La solicitud de traslado a la EPS en la cual desea inscribirse debe cumplir los siguientes requisitos:
- Que esté inscrito en la misma EPS por un período mínimo de trescientos sesenta (360) días calendario continuos o discontinuos, contados a partir del momento de la inscripción.
- Que no esté el afiliado cotizante o cualquier miembro de su núcleo familiar internado en una institución prestadora de servicios de salud.
- Que esté al cotizante independiente a paz y salvo en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Que inscriba en la solicitud de traslado a todo el núcleo familiar.

Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 14, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Marcar con una X en las casillas A o B si es traslado en el mismo régimen o de diferente régimen, según corresponda.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios de los capítulos II y III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capítulo IV de los beneficiarios, si los tuviere.
- Registrar en el numeral 34 del capítulo IV el nombre de la IPS primaria seleccionada por el cotizante o cabeza de familia.
- Diligenciar los datos del capítulo V correspondiente a los "Datos de identificación del empleador y otros aportantes o de las entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional o de oficio", si hubiere lugar a ello.
- Registrar en el numeral 43 del capítulo VI la EPS anterior, es decir, la EPS de la cual se traslada.
- Registrar en la casilla 44, el código correspondiente al motivo por el cual quiere trasladarse de EPS según la tabla siguiente:

Código	Motivos para el traslado
1	Por ejercicio de la libre elección.
2	Cuando el usuario vea menoscabado su derecho a la libre escogencia de IPS o cuando se haya afiliado con la promesa de obtener servicios en una determinada red de prestadores y estas no sea cierta.
3	Cuando se presenten casos de deficiente prestación o suspensión de servicios por parte de la EPS o de su red prestadora debidamente comprobados.
4	Por unificación del núcleo familiar.
5	Cuando la EPS no tenga cobertura en el municipio al cual se ha cambiado el afiliado.
6	Cuando la afiliación ha sido oficiosa por parte de las entidades autorizadas para ello.

- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII, cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar. Si obedece a la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá marcar el documento del numeral 63 y anexarlo.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que este incluyendo.

Si el motivo para el traslado corresponde a alguno de los códigos 2, 3, 4, 5 o 6, no se aplicará el periodo de permanencia.
Esta novedad no requiere que el cotizante o cabeza de familia diligencie una solicitud ante la EPS de la cual se traslada.
Novedad 15: reporte de fallecimiento
Aplica cuando el cotizante, el cabeza de familia o los beneficiarios o afiliados adicionales fallecen. Cuando el fallecido es el cotizante o el cabeza de familia, la novedad debe reportarla el beneficiario. Para esta novedad se debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 15, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II, si el cotizante cabeza de familia es quien reporta la novedad.
- Diligenciar los datos básicos de identificación en los numerales 24 al 28 del capítulo IV, si quien reporta la novedad es un beneficiario.
- Diligenciar en el Capítulo II los datos básicos del integrante del núcleo familiar que se inscribe como nuevo cabeza de familia (aplica sólo para el régimen subsidiado cuando se ha reportado el fallecimiento del cabeza de familia).
- Registrar en el numeral 41 del capítulo VI, los datos básicos de identificación del afiliado fallecido (cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional).
- Diligenciar el numeral 42 del capítulo VI la fecha de fallecimiento.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Novedad 16: Reporte del trámite de protección al cesante
Esta novedad se reporta cuando el cotizante termina la relación laboral o pierde las condiciones para seguir cotizando y solicita cobertura de protección al cesante a la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentra afiliado. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 16, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el capítulo II, datos básicos de identificación del cotizante.
- Diligenciar en la casilla 45 del capítulo VI, nombre de la Caja de Compensación Familiar en la cual radicó la solicitud de otorgamiento del beneficio.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, el numeral 54.

Novedad 17: Reporte de la calidad de pre-pensionado
Esta novedad se reporta cuando el cotizante ha radicado la solicitud para el reconocimiento de pensión, no se encuentra obligado a cotizar y hace el esfuerzo financiero para seguir cotizando sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 17, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el capítulo II datos básicos de identificación del cotizante.
- Registrar en el numeral 17 del capítulo III "datos complementarios" el IBC con el cual cotizará como pre-pensionado.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, el numeral 54.

Novedad 18: Reporte de la calidad de pensionado
Esta novedad se reporta cuando el cotizante a quien le ha sido reconocida una pensión y se encuentra obligado a cotizar como pensionado. Para esta novedad debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 18, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el capítulo II, datos básicos de identificación del cotizante.
- Registrar en los numerales 16, 17 y 18 del capítulo III, los datos complementarios relativos a la administradora de pensiones, IBC con el cual cotizará y residencia.
- Diligenciar los datos de los numerales 19 al 23 del capítulo IV, correspondientes al cónyuge o compañero(a) permanente si lo(a) tuviere.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios de los numerales 24 a 32 del capítulo IV correspondientes a los beneficiarios si los tuviere.
- Diligenciar los datos del capítulo V, para la Administradora del Fondo de Pensiones que pagará sus aportes a la seguridad social.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

CAPÍTULO VI, DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD
41. Datos básicos de identificación:
Registre en el numeral 41 del capítulo VI, los datos básicos (Primer apellido, Segundo apellido, Primer nombre, Segundo nombre, Tipo de documento de identidad, Número del documento de identidad, Sexo y Fecha de nacimiento) del afiliado, únicamente para las siguientes novedades:
Novedad 1: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, después de la modificación;
Novedad 2: Los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, tal como deben ser corregidos;
Novedad 3: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional del cual se esté reportando la novedad, como figuran en el nuevo documento; y
Novedad 13: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional fallecido.
42. Fecha:
Registre en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha únicamente para las siguientes novedades:
Novedad 9: Inicio de la relación laboral o de adquisición de condiciones para cotizar;
Novedad 10: Terminación de la relación laboral;
Novedad 11: Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas;
Novedad 12: Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas;
Novedad 15: Reporte de fallecimiento, la que figura en el certificado de defunción.
43. EPS Anterior:
Este dato solo se diligencia para la **novedad 14** cuando se solicita traslado y corresponde al nombre de la EPS en la cual se encuentra inscrito el cotizante o cabeza de familia y de la cual desea trasladarse.
44. Motivo del traslado:
Este dato se registra únicamente cuando se esta reportando la **novedad 14**. Registre el codigo según la tabla descrita en la novedad 14: "traslado".
45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones:
Este dato se registra únicamente en la **novedad 16:** "Reporte del trámite de protección al cesante" o en la **novedad 18**: "Reporte de la calidad de pensionado". Debe colocar el nombre de la Caja de Compensación Familiar o del Pagador de Pensiones, según el caso.

CAPÍTULO VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales.
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que la requieran.
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

CAPÍTULO VIII. FIRMAS
Este formulario debe suscribirse por el cotizante, cabeza de familia, empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, en los casos establecidos en este instructivo y que, conforme a la normativa vigente, tenga a su cargo la afiliación y el reporte de novedades. También será suscrito por el beneficiario sólo en el evento del reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia.
En el espacio correspondiente debe ir la firma de:
54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario.
55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.
Con la firma contenida en el numeral 54 el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

CAPÍTULO IX. ANEXOS
Marque con una X la casilla correspondiente al/los documento(s) que se anexe(n), según lo requiera el trámite que realiza.
56. Documento de identidad: CN, RC, TI, CC, PA, CE, CD, SC.
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
58. Copia de sus funciones si las requieran.
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

CAPÍTULO X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL
Estos datos aplican solo en el Régimen Subsidiado y deben diligenciarse por la entidad territorial cuando se trate de afiliación o reporte de novedades en el régimen subsidiado, cuando la respectiva novedad lo exige.
66. Identificación de la Entidad Territorial:
Registre el código del municipio o distrito y del departamento, según la codificación DANE, que corresponden a la Entidad Territorial.
67. Datos del Sisbén:
El funcionario de la Entidad Territorial debe consultar en la base de datos Sisbén y registrar:
- Número de la ficha Sisbén
- Puntaje
- Nivel Sisbén (según el puntaje)

68. Fecha de radicación:
El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar la fecha en que la EPS entrega el formulario para validación.
69. Fecha de validación:
El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar la fecha en que consultó la base de datos de Sisbén e hizo las validaciones correspondientes.
70. Datos del funcionario:
El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar sus datos personales.
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo Nombre
- Tipo de documento de identidad
- Número del documento de identidad

71. Firma del funcionario:
El funcionario de la Entidad Territorial debe colocar su firma, como responsable de los datos registrados sobre la información y validación del Sisbén.
Observaciones:
En este espacio puede escribir las observaciones que considere necesarias respecto del trámite, la información solicitada o el trato recibido.
Señor afiliado, no olvide firmar el formulario, junto con el empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, en los casos que se requiera.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MEDINA ROJAS VIVIANA CAROLINA** identificado(a) con **CC** número **1.019.080.933** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de febrero de 2022 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 13 de febrero de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025021309163

ANEXO No. 4

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL O AFILIACIONES RB COLOMBIA S.A.S

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo
NIT. 800.251.440-6

No. de Radicación

Fecha de Radicación D D M M A A A A

179877954

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación X B. Reporte de Novedades	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia X - Beneficiario o Afiliado adicional B. Colectiva C. Institucional D. De Oficio	A. Contributivo P B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario	A. Dependiente P B. Independiente C. Pensionado	(a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
PINZON	CAJAMARCA	CARLOS	ALBERTO

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD RC CC X PA SC	79.333.178	Femenino Masculino X	20 11 19 64

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo F N M Condición T P		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
AXA COLPATRIA	COLPENSIONES	4'900.000-

18. Residencia

Dirección	Teléfono Fijo
Cll 152 # 12 c 12 Apto 907	

Teléfono Celular	Correo Electrónico
3112327797	Cap7arquitectos@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
BOGOTA	Urbana X Rural		BOGOTA

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD RC CC PA SC		Femenino Masculino	D D M M A A A A

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos Complementarios

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco
B1			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B2			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B3			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B4			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B5			Femenino Masculino	D D M M A A A A	

	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo	31. Discapacidad Condición	32. Datos de Residencia Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)
B1		F N M	T P		Urbana Rural			
B2		F N M	T P		Urbana Rural			
B3		F N M	T P		Urbana Rural			
B4		F N M	T P		Urbana Rural			
B5		F N M	T P		Urbana Rural			

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

KPDATA

- Original: EPS -1a Copia: EMPLEADOR -2 Copia: AFILIADO -

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo documento de Identificación	37. Número del documento de Identificación	38. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
Rb de colombia SA	NIT X TI CE CC PA CD	860004030-1	

39. Ubicación

Dirección: Cra 14 # 75-77 OF 701 | Teléfono Fijo: 6012102006

Correo Electrónico: notificaciones@rbdecolombia.com | Municipio / Distrito: BOGOTA | Departamento: BOGOTA

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)	42. Fecha (D D M M A A A A)
CN TI CE CD RC CC PA SC		Femenino Masculino		18/12/2024

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [X] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [X] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [X] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [X] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

Carlos Pinzon

55. Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o de oficio

R.B. DE COLOMBIA S.A.
INGENIEROS

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad ____ CN RC TI CC PA CE CD SC TOTAL
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación (D D M M A A A A)	69. Fecha de Validación (D D M M A A A A)

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento	Número de documento de identidad	71. Firma del Funcionario

Observaciones:

EPS Sanitas
OFICINA ZONA IN
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN POR LA EPS
18 DIC 2024
RECIBIDO POR:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento
		76002033

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	860004030
Número Afiliación:	225112
Razón social:	RB DE COLOMBIA S A

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	79333178
Nombre:	CARLOS ALBERTO PINZON CAJAMARCA
Fecha Ingreso:	18/12/2024
Salario básico:	4,900,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	SUCURSAL 1
Centro de trabajo:	CTRAB 001
Tasa:	0.522
Fecha hora transacción:	17/12/2024 12:20:35 p. m.

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	860004030
Número Afiliación:	225112
Razón social:	RB DE COLOMBIA S A

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	79749845
Nombre:	CARLOS ARTURO NAVAS SAAVEDRA
Fecha Ingreso:	18/12/2024
Salario básico:	3,150,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	SUCURSAL 1
Centro de trabajo:	CTRAB 001
Tasa:	0.522
Fecha hora transacción:	17/12/2024 12:28:00 p. m.

SALUD TOTAL EPS S.A.
NIT. 800.130.907-4

CERTIFICA QUE:

El 19/12/2024, el empleador RB DE COLOMBIA S A identificado con NIT 860004030 registró la siguiente solicitud de novedad en nuestro portal transaccional:

Fecha de radicación	Tipo de solicitud
19/12/2024	Novedad de inicio relación laboral

DETALLE

No. Formulario	Tipo Documento	Documento	Nombre Cotizante	IBC	Tipo Cotizante	Fecha Inicio Relación Laboral
4013844865	CEDULA DE CIUDADANIA	79749845	CARLOS ARTURO NAVAS SAAVEDRA	$ 3,150,000.00	Dependiente	18/12/2024

La Presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes diciembre del año 2024

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL

compensar | salud eps

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

No. de Radicación:

Fecha de Radicación (Día - Mes - Año): 8/1/25

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria	5. Tipo de afiliado:	6. Tipo de cotizante:	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación [ ]	A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia [✔]	A. Contributivo [✔]	Si [ ]	A. Cotizante [✔]	A. Dependiente [✔]	
B. Reporte de Novedades [✔]	• Beneficiario o afiliado adicional [ ]	B. Subsidiado [ ]	No [ ]	B. Cabeza de familia [ ]	B. Independiente [ ]	
	B. Colectiva [ ]			C. Beneficiario [ ]	C. Pensionado [ ]	
	C. Institucional [ ]			D. Afiliado adicional [ ]		
	D. De oficio [ ]					

A. AFILIACIÓN / II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres			
Primer Apellido: NELSON	Segundo Apellido: CRISANTO	Primer Nombre: BOLIVAR	Segundo Nombre: BARACALDO

9. Tipo de documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación
CC	79597196	Femenino [ ] Masculino [✔]	F [ ] M [✔] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento				15. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
	País	Departamento	Municipio		
COLOMBIANO	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA		8/3/72

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial	22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL
		SI [ ] No [✔]	SI [ ] No [✔]	Nivel [ ] Grupo [ ]		AXA COLPATRIA

23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria	26. Residencia
COLPENSIO	3150000		Trsv 24B # 17-425 torre 9 apto 602

3002672365	3002672365	nelson.bolivar72@gmail.com	cundinamarca

Municipio/ Distrito: Bogota	Localidad/Comuna:	Zona: Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. Apellidos y nombres			
Primer Apellido: DIANA	Segundo Apellido: GISELA	Primer Nombre: RENDON	Segundo Nombre:

28. Tipo de documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
CC	52741289	Femenino [✔] Masculino [ ]	F [✔] M [ ] T [ ] NB [ ] Otro [ ] Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento				34. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
	País	Departamento	Municipio		
COLOMBIANA	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA		12/5/81

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. No. del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	Otro	Cuál?	País	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoría de discapacidad	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/ Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

VIGILADO Supersalud
Vigilado Supersubsidio

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	RB DE COLOMBIA SA	56. Tipo de documento de identificación	NIT	57. Número del documento de identificación	860004030-1	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
59. Ubicación	CARRERA 14 # 75-77 OFC. 701	Teléfono	2102004	Fijo o Celular	notificaciones@rbdecolombia.com	CUNDINAMARC	BOGOTA
						Departamento	Municipio

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identificación.
- ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	Femenino ☐	Masculino ☐	63. Sexo identificación	F ☐	M ☐	T ☐	NB ☐	Otro ☐	Cuál?

64. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)	65. EPS anterior	66. Fecha de novedad (Día - Mes - Año) 8-1-25	67. Motivo de traslado Cod.	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio

X. ANEXOS

- ☐ 82. Anexo copia del documento de identidad — CN ☐ RC ☐ TI ☐ CC ☐ PA ☐ CE ☐ CD ☐ SC ☐ PT ☐ — Cantidad de documentos de identidad anexos: ☐
- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- ☐ 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- ☐ 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- ☐ 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- ☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos ☐

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	Código del municipio	Código del departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de radicación (Día - Mes - Año)	97. Fecha de validación (Día - Mes - Año)

OBSERVACIONES: _____

V001

FOR-EPSVTA-0002

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

CUESTIONARIO CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y DE LA CARTA DE DESEMPEÑO

compensar | salud eps

	SI	NO
¿ Previo diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	✔	
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo la entrega de la carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	✔	
¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?		
¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?		
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?		
¿Autoriza recibir la Carta de Derechos y Deberes y la Carta de Desempeño por medio electrónico?		

SI: Correo electrónico: NO: Me comprometo a consultar en www.compensar/salud

Como cotizante y representante de mi grupo familiar, hago constar mediante mi firma que compartiré la presente carta de derechos y deberes y carta de desempeño de la EPS con mis beneficiarios.

Firma del afiliado:

No. Identificación: 79597196 bta

FIRMA A RUEGO (Diligenciar exclusivamente cuando el cotizante no pueda firmar)

A ruego de (la) señor (a) con C.C. No. lo hace en su nombre, el (la) señor(a) con C.C. No. mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de la información que se está entregando, quien además actúa como testigo, certificando que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al (la) señor(a)

Firma a Ruego:

Nombres y apellidos:

Identificación:

Edad:

Dirección de domicilio:

Nombres y apellidos de quien no sabe firmar:

Identificación:

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo de manera voluntaria, explícita e inequívoca, previamente informada a la caja de compensación familiar Compensar y sus unidades de servicio (en adelante Compensar), de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para tratar mi información personal, como datos biográficos y biométricos de acuerdo con lo establecido en el Manual de protección de Datos Personales de Compensar, disponible en: https://corporativo.compensar.com/proteccion-de-datos.

Estos datos serán utilizados en el desarrollo de las funciones propias de Compensar, con el fin de: Dar cumplimiento a obligaciones contraídas conmigo y mi grupo familiar. Atender a requerimientos legales y de organismos de control. Transmitir mis datos a las administradoras del Sistema General de Protección Social para la actualización de mi afiliación, traslados y novedades en el Sistema o para el reconocimiento de los diferentes subsidios según aplique por ley. Consultar mis datos en centrales de información financiera y operadores de información. Validar mi identidad a través de mecanismos de autenticación electrónica. Registrar mi información en la base de datos del Operador de Información Compensar - miplanilla. Registrarme en los programas de orientación, capacitación laboral y de emprendimiento siempre que sea de mi interés. Realizar análisis estadístico sobre hábitos de consumo para evaluar la calidad y mejorar los productos y servicios. Compartir mis datos con las entidades con las que Compensar tenga convenios, acuerdos comerciales o relación contractual como proveedor, siempre que se cuente con cláusulas de transferencia de datos. Realizar gestión de crédito, cartera, cobranza u otras acciones a nombre de Compensar, de manera interna o a través de terceros, a los cuales sería transmitida mi información en caso de ser necesario. Consultar los datos personales recolectados por los circuitos cerrados de televisión de Compensar, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, como evidencia en procesos disciplinarios o respuesta a solicitudes de los entes de control sobre actividades desarrolladas al interior de nuestras instalaciones.

Así mismo, autorizo a Compensar a enviar información comercial, publicitaria o promocional sobre servicios, nuevas alianzas o convenios, eventos o promociones, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, estrategias de marketing, promociones o concursos y todas aquellas actividades asociadas a los servicios de Compensar. Entiendo que compensar realiza el envío de información y la gestión de cobranzas a través de visitas, correo físico, correo electrónico, teléfono celular, mensajes de texto o por medio de aplicaciones de mensajería instantánea, lo cual puedo revocar en cualquier momento.

En concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Compensar se compromete a tratar los datos de niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos prevalentes y en función de los servicios propios de Compensar.

Entiendo que Compensar tratará mis datos dando cumplimiento a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, confidencialidad y seguridad, señalados en el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y que en cualquier momento podré ejercer mi derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información, siempre que no tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. Mis derechos como titular de la información sobre la cual Compensar realiza el tratamiento, los podré ejercer de acuerdo a lo definido en el Manual de Protección de Datos, radicando una solicitud o reclamo a través de la página web en el enlace https://corporativo.compensar.com/te-escuchamos o por escrito en la dirección Avenida 68 # 49 A – 47, ventanilla de correspondencia.

Si ✔ No

Firma del afiliado:

No. Identificación: 79597196 bta

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA EXENTO DE IVA ARTICULO 476 NUMERAL 2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO RESOLUCIÓN 3748 DE 2013 DE LA DIAN
Vigilado Supersubsidio

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	860004030
Número Afiliación:	225112
Razón social:	RB DE COLOMBIA S A

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	79597196
Nombre:	NELSON CRISANTO BOLIVAR BARACALDO
Fecha Ingreso:	09/01/2025
Salario básico:	3,150,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	SUCURSAL 1
Centro de trabajo:	CTRAB 005
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	08/01/2025 09:52:35 a. m.

ANEXO No. 5

MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES CONSORCIO INTERVENTORES AO.

CONSORCIO INTERVENTORES AO	MATRIZ DE IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ANEXO CONSORCIO INTERVENTORES AO (INTERVENTORIA)	FECHA: 12/12/2024
		SG-SST-MAT-001

MATRIZ DE IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

No.	NORMA	FECHA	TEMA	ARTICULOS O REQUISITOS
			SEGURIDAD HIGIENE INDUSTRIAL	
1	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	*Articulo 90. de las edificaciones destinadas a lugares de trabajo.*
2	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 92. Condiciones de los pisos.
3	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 93 y 94. Areas de circulacion claramente demarcadas.
4	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 96. puertas adecuadas para evacuacion.
5	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 101. Medidas contra agentes quimicos y biologicos.
6	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 105. Iluminacion
7	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 106. Ruido, vibracion y presiones.
8	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 107 y 108. Temperaturas.
9	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 109. Ventilacion.
10	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 112. Seguridad en maquinas y equipos.
11	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 117. Seguridad de redes electricas.
12	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulos 196 y 197. Iluminacion y ventilacion.
13	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulos 203, 204 y 205. Edificaciones seguras.
			ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	
14	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 122. Elementos de proteccione personal.
15	Ley 9°	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 123. Los equipos de proteccion personal se deberan ajustar a las normas oficiales y demas regulaciones tecnicas de seguridad aprobadas por el gobierno .
16	Resolucion 2400	1979	Sisposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulos 170 al 201. Suministro a los trabajadores los elementos de proteccion requeridos según los riesgos que se esten expuestos.
17	Circular unificada	2004	Medidas de seguridad personal	Numeral 12. Los empleadores estan obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de proteccion personal, cuya fabricacion resistencia y duracion esten sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requiera.
			EMERGENCIAS	
18	Ley 9°	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias.	Articulo 96. Salidas de emergencia libres de obstaculos, señalizadas, en cantidad y capacidad suficiente.
19	Ley 9°	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias.	Articulo 116. Equipos de emergencia (Extincion de incendios).
20	Ley 9°	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias.	Articulo127. Prestacion de primeros auxilios.
21	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 207. Donde exista riesgo de incendio. Dispondra de salidas de emergencia suficientes. Estas puertas como las ventanas deberan abrirse hacia el exterior y estran libres de obstaculos.
22	Resolucion 2400	4979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 220. Se debe contar con extintores de acuerdo a los materiales y sustancias utilizadas. Deben revisarce minimo anualmente.
23	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 221. El numero total de extinguidores no sera inferior a uno popr cada 200 metros cuadrados de local ubicados estrategicamente.
24	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 223, 228. Brigada de emergencia.
25	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 234. Consideraciones respecto a las salidas de escape o emergencias: a) Ubicadas cerca de las areas de riesgo. b) Cada piso debe tener por lo menos dos areas de salida. c) No se consideran salidas de emergencia las escaleras de madera, de caracol, de mano a los ascensores. d) Salidas de emergencia deben estar señalizadas, demarcadas e iluminadas. e) Las vias de acceso a la salida de emergencia debe permanecer libre de obstaculos. f) Las escaleras exteriores no deben finalizar a patios internos o psajes sin salida.
26	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 396. No se deberian almacenar (apilar) materiales y cargas en sitios demarcados para extinguidores, hidratantes, salidas de emergencia, etc..

27	Ley 523	2012	Por el cual se sdopta la politica nacional de gestion del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres.	Articulo 42. Las actividades que puedan signifuicar riesgo de desastre para la sociedad deberan realizar un analisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su area de influencia, asi como los que se deriven dee su operacion. Con base de este analisis diseñara e implementaran las medidas de reduccion del riesgo y planes de emergencia y contingencia que seran de su obligatorio cumplimiento.
28	Decreto 1072	2015	Prevencion, preparacion y respuesta ante emergencias.	Articulo 2.2.4.6.25. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevencion, preparacion y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratacion o vinculacion, incluidos contratistas y subcontratistas, asi como proveedores y visitantes.
29	Resolucion 1111	2017	Por lo cual se definen estandares minimos del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo para empleadores y conatantes	Articulo 3. Podran asociarce entre empresas para compartir talento humano, tegnologico, procedimientos y actividades de capacitacion, brigadas de emergencias, primeros auxilios, evacuacion, señalizacion, rehabilitacion, zonas de deporte, seguridad vial dentro del campo de la seguridad y salud en el trabajo.
30	Resolucion 1111	2017	por el cual se definen estandares minimos del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajopara empleadores y contratantes.	Estandar 5.1: Contar con: a) El plan de prevencion, preparacion y respuesta ante emergencias. b) Divulgacion del plan. c) Planos de las instalaciones que identifican areas y salidas de emergencia. d) Señalizacion de la empresa. e) Evidencia de la realizacion de los simulacros y analisis del mismo.

			CONDICIONES SANITARIAS	
31	Ley 9°	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 128. Alimentos. Manejo de residuos.
32	Ley 9°	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias	Articulos198 y 199 Basuras.
33	Ley 9°	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 207. Aseo en instalaciones.
34	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulos del 17 al 22. Baños.
35	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulos 23 y 24. Suministro de agua para consumo.
36	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Titulo II Capitulo IV. Higiene en los lugares de trabajo, orden y limpieza.
37	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 32 y 33. Instalaciones y limpieza.
38	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 38. Manejo de desechos.

			SEGURIDAD VIAL	
39	Resolucion 1565	2014	Guia metodologica para la elaboracion del plan	Define los lineamientos para la elaboracion del plan estrategico de seguridad vial.
40	Resolucion 1111	2017	Estandares minimos del SG-SST.	Articulo 17. Plan estrategico de seguridad vial. Todos empleador que se encuentre obligado a implementar un Plan Estrategico de Seguridad Vial, debera articularlo con el Sistema de Gestion de Seguridad y salud en el Trabajo.
			CONSTRUCCION	
41	Resolucion 2413	1979	Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la construccion.	Dirigido a empresas dedicadas a la industria de la construccion.
42	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Titulo XII. Construccion.
			MEDICINA LABORAL	
43	Ley 9°	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 125. Todo empleador debera responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectuen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores.
44	Ley 100	1993	Entidades que prestan los servicios de salud de un accidente de trabajo o enfermedad laboral.	Articulo 254. Los servicios de salud derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, seran prestados por entidades promotoras de salud, quienes repetiran contra las entidades encargadas de administrar los recursos del segurio de accidente de trabajo y enfermedad profesional a que este afiliado el respectivo trabajador.
45	Ley 100	1993	Entidades aseguradaoras para amparara la invcalidez por riesgo comun o por accidente de trabajo.	Articulo 251. En el regimen de ahorro individual con solidadriadad, los seguro para amparar la invalidez por riesgo comun y la invalidez por accidente de trabaj o o enfermedad profesional, podran ser contratados de manera conjunta con una misma compañía de seguros, cuando los trabajadores y empleadores asi lo decidan.
46	Resolucion 4050	1994	Prueba de mebarazo	No se podra ordenar la practica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculacion de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar esten catalogadas como de alto riesgo paras efectos de pension anticipada.
47	Ley 776	2002	Normas sobre la organización, administracion y prestacion del sistema general de riesgos profesionales.	Articulo 4. Reincorporacion al trabajo.
48	Ley 776	2002	Normas sobre la organización administracion y prestacion del sistema general de riesgos profesionales.	Articulo 8. Reubicacion del trabajador.
49	Circular unificada	2004	Examen medico para efectos del Aat.	Numeral 3, En materia de SST y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o funcion determinada, se hace necesario el desarrollo de la gestion para identificacion y control del riego, pracrticar los examenes medicos ocupacionales de ingreso, periodico y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador. Las ARL podran realizar examenes realizados con los sistemas de vigilancia epidemiologica, los cuales no pueden reemplazarr la obligacion del empleador de realizar examenes periodicos para la poblacion trabajadora a su cargo.
50	Resolucion 2346	2007	Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 3. Evaluaciones medicas; Tipo.
51	Resolucion 2346	2007	Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 4. Evaluaciones medicas; Ingreso
52	Resolucion 2346	2007	Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 5. Evaluaciones medicas; Periodica.
53	Resolucion 2346	2007	Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 6. Evaluaciones medicas; Egreso.
54	Resolucion 2346	2007	Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 7. Evaluaciones medicas; Informacion basica.

55	Resolucion 2346	2007	Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 9. Evaluaciones medicas; Personal que realiza las evaluaciones.
56	Resolucion 2346		Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 10. Evaluaciones medicas; Valoraciones complementarias.
57	Resolucion 2346		Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 11. Evaluaciones medicas; Contratacion y costo.
58	Resolucion 2346		Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 12. Evaluaciones medicas; Tramite de resultados.
59	Resolucion 2346		Se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo y contenido de las historias clinicas ocupacionales.	Articulo 16. Evaluaciones medicas; Reserva de la historia medica.
60	Resolucion 2844	20007	Por el cula se adoptan las guias de atencion integral de la salud ocupacional basada en evidencias.	GATISO a). Dolor lumbar inespecifico y enfermedad discarl relacionados con la manipulacio manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo. B). Desordenes musculo -esqueletico relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores(sindrome de tunel carpiano Epicondilitis y enfermedad de quervain). c). Hombro doloroso relacionado con factorwes de riedgo en el trabajo. d) Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbon y asbestosis). e). Hipoacucia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo.
61	Ley 1355	2009	Por medio de la cual se define la obecidad y las enfermedades cronicas no trasmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud publica y se adoptan medidas para su control, atencion y prevencion.	Articulo 4. Inciso 4. promocion de la actividad fisica.
62	Resolucion 1918	2009	Por el cual se modificamn los articulos 11 y 17 de la resolucion 2346 de 2007 y se dictan otras disposicionesa.	Articulo 1. Rvaluacion medica. Modificacion articulo 11 resolucion 2346 de 2007. Contratacion y costo de las evaluciones medicas ocupacionales y de valoraciones complementarias.
63	Resolucion 1918	2009	Por el cual se modificamn los articulos 11 y 17 de la resolucion 2346 de 2007 y se dictan otras disposicionesa.	Articulo 2. Modificacion del articulo 17 de la resolucion 2346 de 2007. Custodia y entrega dee las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clinicas ocupacionales.
64	Manual para la rehabilitacion	2010	manual de procedimientos para la rehabilitacion y reincortporacion ocupacional delos trabajadores en el SGRL.	Manual de obligatoria referencia por parte de los empleadores y SRL conforme a la circular 230042 de 2008.
65	Decreto 1477	2014	Tabla de enfermedaes laborales	Seccion 1 y seccion II parte B.

PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD				
66	Ley 361	1997	Integracion social de las personas con limitacion	Articulo 26. En ningun caso la discapacidad de una persona, podra se motivo para obstaculizar una vinculacion laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. A si mismo, ninguna persona en situacion de discapacidad podra ser despedida o su contrato teerminado por razon de su limitacion, salvo que medie autorizacion de la oficina de trabajo.

SALUD MENTAL / RIESGO PSICOSOCIAL				
67	Resolucion 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 6. factores psicosociales intralaborales a evaluar.
68	Resolucion 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 7. Factores psicosociales ectralaborales a evaluar.
69	Resolucion 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 8. Factores psicosociales individuales a identificar y evaluar.
70	Resolucion 2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 9. Ecaluacion de efectos de los factores psicosociales.
71	Resolucion 2646	2088	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 11. Reserva de la informacion y de evaluacion.
73	Resolucion 2646	2088	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 13. Riesgo psicosocial: criterios de intervencion de los afctores de riesgo psicosocial.
74	Resolucion 2646	2088	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 14. Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral .

75	Resolucion 2646	2088	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 16. Vigilancia epidemeologica de factores de riedgo psicosocial en el trabajo.
76	Resolucion 2646	2088	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificacion, evaluacion, prevencion, intervencion y monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinacion del origen de las patologias causadas por el estres ocupacional.	Articulo 19. Protocolo para la determinacion del origen de las patologias derivadas del estrés.
77	Ley 1616	2013	Ley salud mental	Articulo 9. Incluir dentro de su SG-SST, el monitoreo permanente de la exposicion a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores. Articulo 21. Incluir y cumplir en el plan de trabajo anual dentro de un sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo.
ACOSO LABORAL				
78	Ley 1010	20006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Articulos 1, 2, 3 y 4. Acoso laboral, modalidades, conductas atenuantes, circunstancias agravantes.
79	Ley 1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Articulo 6. Sujeto y ambito de aplicación.
80	Ley 1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Articulos 7 y 8. Conducras que son y no son de acoso laboral.
81	Ley 1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Articulo 9. Medidas preventivas y correctivas.
82	Ley 1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Articulo 10. Tratamiento sancionatorio.
83	Ley 1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Articulo 11. Garantia contra acciones retaliatorias.
84	Ley 1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Articulos 12 y 13: Competencia, procedimiento sancionatorio.
85	Ley 1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Articulo 14 y 18. Temeridad de la queja acoso laboral, caducidad.
86	Resolucion 1356	2012	Por el cual se modifica parcialmente la resolucion 652 de 2012	Modifica el numero de integrantes del comité de convivencia laboral, cantidad de comites y prioridad de reunion.

PREVENCION DE FARMACO DEPENDENCIA, ALGOHOLISMO Y TABAQUISMO				
87	Resolucion 1075	1992	Actividades en materi de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.	Articulo 1. En el subprograma de medicina incluir actividades de farmacodependencia.
88	Resolucion 1956	2008	Por la cual se adoptan medidas en relacion con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	Articulo 2 y 3. Consumo de tabaco. Prohibiciones.
89	Resolucion 1956	2008	Por la cual se adoptan medidas en relacion con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	Articulo 4. Consumo de tabaco. Señalizacion de espacios libres de humo obligatoria.
90	Ley 1335	2009	Politicas publicas para la prevencion del consumo de tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la poblacion colombiana.	Articulo 19, 20 y 31. Prohibicion del soncumo de tabaco en el lugar de trabajo, obligaciones del empleador, sanciones para el empleador.
91	Circular 0038	2010	Formular determinaciones e instrucciones sobre espacion libres de humo y substancias psicoactivas.	Las empresas deben diseñar e implementar un programa de prevencion adecuado a las caracteristicas del sector rconomico, del perfil dociodemografico de los trabajadores y de los factores de riesgo y de
92	Caja de herramientas de la politica nacional para la reduccion del consumo de sustancias psicoactivas.	2010	Politica nacional para la reduccion del consumo de sustancias psicoactivas.	Recomendaciones practicas para la reduccion del consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de minimizar el impacto y tener control sobre las condiciones que incrementan la vulnerabilidad al riego y al daño.

ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL				
93	Decreto ley 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administracion del sistema general de riesgos laborales.	Articulo 61. Rstadisticas y enfermedades laborales. Articulo 62. Informar a la EPS y ARL en forma simultanea , dentro de los dos dias habiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.
94	Decreto ley 1295	1994	Sancion por reporte estraordinario de accidente de trabajo o enfermedad laboral.	Articulo 91, numeral 5, literal a. La estemporaneidad del informe del accidente de trabajo o enfermedad profesional, la direccion tecnica de riesgos profesionales del ministerio de trabajo y seguridad social, podra imponer multas de hasta doscientos (200) salarios minimos legales mensuales.
95	Resolucion 1570	2005	Manejo de la informacion cuando el empleador o contratante no reporta el accidente de trabajo o la enfermedad.	Articulo 5. Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y el aviso lo de el trabajador o la persona interesada, conforme lo dispone el inciso quinto del articulo 3 de la
96	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamentala investigacion de insidentes y accidente de trabajo.	Articilo 6. Metodologia para la investigacion del incidente y accidente de traba
97	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamentala investigacion de insidentes y accidente de trabajo.	Articulo 7. Equipo investigador
98	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamentala investigacion de insidentes y accidente de trabajo.	Articulo 8. Investigacion de incidente y accidente; Trabajadores en mision, Un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente.
99	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamentala investigacion de insidentes y accidente de trabajo.	Articulo 9. Contenido del informe de la investigacion.
100	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamentala investigacion de insidentes y accidente de trabajo.	Articulo 10. Descripcion del incidente o accidente.
101	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamentala investigacion de insidentes y accidente de trabajo.	Articulo 12, Compromiso de adopcion de medidas de intervencion.
102	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamentala investigacion de insidentes y accidente de trabajo.	Artivulo 13. El informe se debe relacionar lugar, direccion, fecha y hora en que se realiza la investigacion: Nombres, cargos, Identificacion y firmas de los investigadores y del representante legal.
103	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamentala investigacion de insidentes y accidente de trabajo.	Articulo 14. El aportante debe remitir a la administradora de riesgos profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los 15 dias siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigacion del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves.
104	Decreto 1072	2015	Investigacion de accidente mortal	Articulo 2.2.4.1.6. Cuando un trabajador fallezca como concecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador debera adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el vigia de seguridad y salud en el trabajo, segun sea el cado, dentro de los quince (15) dias calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigacion determinada a determinar las causas del evento y remitirlo a la administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin esta determine. (Antiguo Decreto 1530 de 1996).

105	Decreto 1072	2015	Reporte de accidentes y enfermedades a las direcciones territoriales y oficinas especiales.	Articulo 2.2..4.1.7. Los empleadores reportaran los accidentes graves y mortales, asi como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la direccion territorial u oficinas especiales correspondientes, dentro de los dos (2) dias habiles siguientes al evento o recibo del diagnostico de la enfermedad.
106	Ley 1562	2012	Sancion por no reporte de accidente de trabajo o enfermedad laboral.	Articulo 30. Cuando el ministerio de trabajo detecte omiciones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por parte de los empleadores o contratantes y empresas usuarias, podra imponer multa de hasta mil (1,000) salarios minimos mensuales legales vigentes.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- COPASST				
107	Ley 9	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 111. Podra exigirse la creacion de comites de medicina, higiene y sguridad industrial con representacion de empleadores y trabajadores.
108	Resolucion 2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 2. literal b. Crear los comites paritarios (Patronos y trabajadores) de higiene y deguridad.
109	Decreto ley 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administracion del sistema general de riesgos laborales.	Articulo 63. Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.
110	Resolucion 2013	1986	Reglamenta la organización y funcionamiento de los comites de medicina, higiene y seguridad indudtrial en los lugares de trabajo.	Articulo 7: Reuniones.
111	Resolucion 2013	1986	Reglamenta la organización y funcionamiento de los comites de medicina, higiene y seguridad indudtrial en los lugares de trabajo.	Articulo 11. Funciones.
112	Ley1429	2010	Por la cual se expide ley de formalizacion y generacion de empleo.	Articulo 65. Paragrafo 2. que suprimio el literal f del articulo 21 del decreto 1295 de 1994 respecto al registro del comité paritario de salud ocupacional o del vigia de salud ocupacional ante el ministerio de proteccion social.
113	Ley 1414	2010	Medidas especiales de proteccion para las personas que padecen epilepsia.	Articulo 6. Responsabilidades del comité paritario.
114	Decreto 1072	2015	Cambia el nombre del comité.	Articulo 2.2.4.6.2. Se entendera el comité paritario de salud ocupacional como comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y el vigia de salud ocupacional como vigia en seguridad y salud en el trabajo.

AFILIACION Y COTIZACIONES					
115	Decreto ley 1295	1994	organización y administracion del sistema g	Articulo 13. Afiliados al sistema.	
116	Ley 1122	2007	iones al sistema general de seguridad socia	ntidades publicas al sistema general de riesgos profesionales	
117	Circular unificada	2004	Derecho del empleador al retracto cambio ARL.	Cuando un emp´leador se encuentre afiliado a una ARL se puede trasladar a otra ARL solamente despues de haber cumplido el tiempo de permanencia definido en la ley, y por ninuguna causa en un periodo menor. El empleador tiene derecho a retractarse de su decicion de traslado a otra ARL, en cuyo caso lo comunicara a traves de un miedo escrito en el termino de los 30 dias comunes del aviso de traslado. En esta eventualidad, la solicitud de traslado quedara sin efecto.	

118	Ley 1562	2012	Por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.	Articulo 2. Afiliados al SGRL.
119	Circular 38	2014	Afiliacion trabajadores independientes con contrato de prestacion de servicios superiores a un (1) mes.	Los trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas en los riesgos IV y V, se deben afiliar al SGRL sin que sea necesario presentar copia del contrato de prestacion de servicios. (antiguo decreto 723 de 2013).
120	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	Articulo 2.2.4.2.1.1. SGRL. Afiliacion de la empresa (antiguo decreto 1072 de 1994).
121	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	Articulo 2.2.4.2.1.1. Efectos de la afilicion (antiguo decreto 1772 de 1994).
122	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	Articulo 2.2.4.2.1.4. SGRL: Cambio de ARL (antiguo decreto 1772 de 1994).
123	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	2.2.4.2.1.6. Novedades de los trabajadores a reportar (antiguo decreto 1772 d
124	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	lo 2.2.4.3.1. AGRL: determinacion de la cotizacion (antiguo decreto 1772 de 1
125	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	2.2.4.3.1. AGRL: obligatoriedad de las cotizaciones (antiguo decreto 1772 de
126	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	Articulo 2.2.4.3.1. AGRL: Base de cotizacion (antiguo decreto 1772 de 1994)
127	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	Articulo 2.2.4.3.1. AGRL: Cotizacion (antiguo decreto 1772 de 1994).
128	Decreto 1072	2015	Afiliacion y las cotizacionesal sistema general de riesgos laborales.	2.2.4.3.1. AGRL: Plazo para el pago de cotizaciones (antiguo decreto 1772 d
129	Decreto 1072	2015	Afiliacion trabajadores independientes con contrato de prestacion de servicios superiore a un (1) MES.	Articulo 2.2.2.2.2.5. El contratante debe afiliar al SGRL a los contratistas. El imcumplimiento de esta obligacion, hara responsable al contratante de las prestaciones economicas y asistenciales a que haya lugar (antiguo decreto
130	Decreto 1072	2015	Afiliacion trabajadores independientes con contrato de prestacion de servicios superiores a un (1) mes.	Articulos 2.2.4.2.2.7.2.2.4.2.2.8. Documentos o soporte de afiliacion, novedades (antiguo decreto 723 de 2013).
131	Decreto 1072	2015	Afiliacion trabajadores independientes con contrato de prestacion de servicios superiores a un (1) mes.	Articulo 2.2.4.2.2.11. La cotizacion se realizara teniendo encuenta el mayor riesgo entre: 1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institucion.
132	Decreto 1072	2015	Afiliacion trabajadores independientes con contrato de prestacion de servicios superiores a un (1) mes.	Articulo 2.2.4.2.2.13. Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, cuando la afiliacion se a por riesgo I,II,III. El contratante debe pagar el valor de la cotizacion de manera anticipada, cuando la afiliciacion del contartista sea por riedgo IV O V. (antiguo decreto 723 de 2013).

PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
133	Ley 828	2003	Normas para control de evasion del sistema de seguridad social	Articulo 5. Sanciones administrativas por no pago o evasion de seguridad social.
134	Decreto 2090	2003	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifica y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del regimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.	Articulo 2. Actividades de alto riesgo para lasalud del trabajador. Articulo 5. Monto de la cotizacion especial. El monto de la cotizacion especial para las actividades de alto riesgo es el previsto en la ley 100 de 1993, mas de diez (10) puntos adicionles a cargo del empleador.
135	Circular unificada	2004	Control a la evasion y elusion	Numeral 9, Leterala, La omision de la obligacion del empleador de afiliar al trabajador al SGRL, sobre un valor inferior al realmente devengado por el trabajador o cotizar por la actividad o clase de riesgo no corresponde, cotizado menos de lo que efectivamente debe cancelar. Estas conductas se sancionan con multa de hasta (500) SMLV.
136	Circular unificada	2004	Regulacion del comportamiento de las ARP y emprendeodres en el SGRL	Numeral 2, Según el inciso 4. del articulo 48 de la condtitucion politica de colombia y el articulo 9. de la ley 100 de 1999 , no se podran destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella y como las cotizaciones del SGRL son dineros del sistema de seguridad social que tiene una destinacion especifica, su mala inversion o utilizacion de quienes se benefician o administran dichos rercursos (empleadores, empleados o trabajadores de ARP) genera violacion de la ley. Las ARL no podran devolver dinero en efectivo de las cotizaciones (tasa retorno o financiacion de proyecto como mecanismo de devolucion) a las empresas afiliadas, ni incurrir en acciones que lleven a simular, falsear o desarrollar actividades que desvien los fines y responsabilidades de los actores del SGRL. No pueden ni debe la ARL reemplazar o asumir de manera directa o indirecta las responsabilidades del empleador en materia de SST. Los servicios que ofresca la ARL, no pueden reemplzar o desplazar a persona, grupo, departamento, u oficina de SST que por ley deben de tener todas las empresas. Los servicios de prevencion y promocion deben ser acordes a las dispodiciones legales vigentes, a las necesidades de la empresa y lod dervicios señalados en el formulario anexo a la afiliacion sin ninguna deiscriminacion, preferencia o cuantia de las cotizaciones.

137	Circular unificada	2004	Devolucion en dinero , bienes y servicios de la empresa	Numeral 11, Las ARL no pueden reemplazar las obligaciones y deberes que en materia de SST tienen los empleadores; tmpoco pueden devolver o dar tasa o cuota de retorno a los empleadores , ya sea en dinero, bienes o servicios fuera de los objetivos de la SST, por que los aportes al sistema general de riedgos profesionales, segun el decreto ley 1295 de 1994, don dineros publicos y tienen una destinacion especifica y concreta. En consecuencia, las ARL no pueden efectuar reparaciones locativas en las empresas afiliadas, ni darles bienes y servicios tales como computadores, equipos medicos, salas de enfermerias, elementos de señalizacion, equipos de medicion hambiental.
138	Resolucion 3577	2005	Se precisan algunos aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a traves de la planilla integrada de liquidacion de aportes	Articulo 1y2. Ingreso base de cotizacion y uso de operadores de informcion, planilla integrada de aportes.
139	Resolucion 736	2007	Aportes a seguridad social	Se precisa la operación del pago asistido a traves de la planilla integrada de liquidacion de aportes.
140	Decreto 780	2016	Aportes a seguridad social	Articulo 3.2.2.2. Plazos para la autoliquidacion y el pago de aporte a los subsistemas de la proteccion social para aportes de menos de 200 cotizantes.
141	Resolucion 174	2008	Aportes a seguridad social	Formulario unico o planilla integrada de liquidacion y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales.
142	Ley 1562	2012	Por la cual se modifica el sistema de riedgos laborales y se dictan otras disoposiciones en materia de salud ocupacional.	Articulo 7. Mora en el pago.
143	Circular 230042	2008	pago de la seguridad social durante incapacidades temporales por accidente de trabajo o enfermedad laboral	Numeral 3., inciso 1. Encaso de accidente de tranajo o enfermedad laboral cuando el trabajador se encuentre inacapacitado y el vinculo laboral continua vigente, el aporte que debe asumir el empleador a los sistemas de salud y pensiones lo asume la ARL conforme a los paragrafos 2y 3 del articulo 3. de la ley 776 de 2002.

PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL SGRL				
144	LEY 776	2002	Normas sobre la organización, administracion y prestaciones del sistema general de riesgos profesionales	Rticulo 3. Monto de las prestaciones economicas por incapacidad temporal. Articulo 17. Suspenciom de las prestaciones economicas.

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES O CONTRATANTES				
145	Ley 9	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Articulo 84. Obligaciones de los empleadores.
146	Resolucion 2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad de los establecimientosd de trabajo.	Articulo 2. Obligaciones de patrono.
147	Resolucion 2013	1986	Reglamenta la organización y funcionamiento de los comites de medicina. Higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.	Articulo 14. Obligaciones del empleador.
148	Decreto ley 1295	1994	por el cual se determina la organización y administracion del sistema general de riesgos laborales	Articulo 21. Obligaciones del empleador en el SGRL.
149	Decreto ley 1295	1994	por el cual se determina la organización y administracion del sistema general de riesgos laborales	Articulo 56. Responsabilidades del empleador en el SGRL.
150	Decreto 1973	1995	Utilizacion de los productos quimicos del trabajo	Articulo 10 y 12, 13, 15, 16 Responsabilidades de los empleadores.
151	Resolucion 156	2005	Por la cual se adoptan formatos de informe de accidente de trabajo y enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.	Articulo 3. Accidente de trabajo y enfermedad laboral; Obligaciones del empleador.
152	Resolucion 1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigacion de incidentes y accidentes de trabajo	Articulo 4. Obligaciones de los aportantes para la investigacion de incidentes y accidentes de trabajo.
153	Decreto 1072	2015	Por el cual se reglamenta a la afiliacion y las cotizaciones al sistema general de riegos laborales.	Articulo 2.2.2.4.2.1.5. Obligaciones especiales del empleador. (antiguo decreto 1772 de 1994).
154	Decreto 1072	2015	Afiliacion de tranajadores independientes con contrato de prestacion de servicios superiores a un (1) mes.	Articulo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante (decreto 723 de 2013).

155	Decreto 1072	2015	Por el cual se dictan disposiciones para la implementacion del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo.	Articulo 2.2.4.6.8. Obligacione de los empleadores. (Antiguo decreto 1443 de 2014).

			OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	
156	Ley 9	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias	Articulo 85. Obligaciones de los trabajadores.
157	Ley 9	1979	Por la cual se dictan medidas sanitaria.	Articulo 88. Obligacione visitantes.
158	Resolucion 2400	1979	Dispodiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Articulo 3. Obligaciones de los trabajadores.
159	Resolucion 2013	1986	Reglamenta la organización y funcionamiento de los comites de medicina, higiene y seguridad industrial de los lugares de trabajo.	Articulo 15. Obligaciones de los trabajadores.
160	Decreto ley 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administracion del sistema general de riedgos laborales.	Articulo 22. Obligaciones de los trabajadores.
161	Decreto 1973	1995	Por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilizacion de los productos quimicos en el trabajo.	Articulo 17. Responsabilidades de los trabajadores.
162	Ley 1562	2012	Por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales.	Articulo 27. Obligacion del trabajador.
163	Decreto 1072	2015	Por el cual se dictan dispociciones para la implementacion del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo.	2.2.4.6.10. Responsabilidad de los trabajadores (antiguo decreto 1443 de 2014).

			CLASIFICACION DE LOS RIESGOS	
164	Decreto ley 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administracion del sistema general de riesgos laborales.	ulo 25. SGRL: Niveles de clasificacion.
165	Decreto 1607	2002	Tabla de clasificacion de actividades economicas para el sistema general de riesgos laborales.	Articulo 2. Tabla de clasificacion de las actividades economicas. Articulo 3. Cuando una actividad economica no se encuentre en la tabla, el empleador y la ARL podran efectuar la clasificacion de acuerdo con el riedgo ocupacional de la actividad afin contemplada en la tabla, para lo cual debera tenerse encuenta las materia primas, meteriales o insumos que utilicen, los medios de produccion, procesos, almacenamiento y transporte.

			SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
166	Ley 9.	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Articulo 80. Objeto de la salud ocupacional.
167	Decreto ley 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administracion del sistema general de riesgos laborales	Articulo 58; SGRL; Medidas de prevencion.
168	Decisión 584	2004	Instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo (Norma Supranacional).	Articulo 2. Inciso 2. Los paises miembros de la CAN deberan implementar o perfeccionar su sistema nacionales de SST, mediante acciones que propugnen politicas de prevencion y de participacion del estado, de los empleadores y de los trabajadores.
169	Resolucion 957	2005	Paises miembros de la CAN deben desarrollar el SG:SST.	Articulo 1. Aspectos que pueden tener encuenta para desarrollar SG-SST
170	Decreto 1072	2015	Programas y acciones de prevencion	Articulo 2.2.4.1.3. Desarrollo de programas y acciones de prevencion. (antiguo decreto 1530de 1996).
171	Decreto 1072	2015	Diseño del SG-SST	Articulo 2.2.4.1.3. Para el diseño y el desarrollo del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo de las empresas, estas podran contratar con la entidad administradora de riesgos laborales a la cual se encuentran afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o juridica que reune las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de seguridad y salud en el trabajo y debidamente criticadas por autoridad competente. (Antiguo decreto 1530 de 1996).
172	Decreto 1072	2015	Contratacion de servicios de seguridad y salud en el trabajo.(antiguo decreto 614/84).	Articulo 2.2.4.6.42. La contratacion, por parte del empleador de los servicios de seguridad y salud en el trabajo con una empresa especialmente dedicada a este tipo de servicios, no implica en ningun momento el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista.
173	Decreto 1072	2015	Por el cual se dictan disposiciones para la implementacion del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo(antiguo 1443 de 2014), aplica en su totalidad.	Articulo 2.2.4.6.1. Directrices de obligatorio cumplimiento para el SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores publicos y privados, los contratantes del personal bajo de modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economia solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en mision.

174	Resolucion 4927	2016	Curso virtual de 50 horas del SG-SST	Articulo 14. Paragrafo 1, el curso virtual sobre el SG-SST es obligatoriio para todas las personas que ejecuten, coordinen o implementen el sistema, en cualquier clasee de empresa.
175	Resolucion 492	2016	Curso virtual de 50 horas del SG-SST	Articulo 15, inciso 2. La designacion de los responsables o coordinadores de la ejecucion de los DG-SST en cualquier clase de empresa, no implica en ningun momento el traslado de las responsabilidades del empleador o contratante al coordinador o responsable de la ejecucion de dicho sistema y tampoco exonera a la empresa del cumplimiento, ejecucion, inversion y realizacion de todas las actividades del sistema de gestion y las obligaciones establecidas en las normas de riesgos laborales.
176	Resolucion 492	2017	Curso virtual de 50 horas del SG-SST	Articulo 14, Paragrafo 3, La responsabilidad, obligaciones y cumplimiento del SG-SST le corresponden al empleador conforme a la normatividad vigente y no se puede trasladar al rersponsable de ejecutar dicho sistema.
177	Resolucion 492	2017	Curso virtual de 50 horas del SG-SST	Articulo 15, Inciso 1, La responsabilidad del SG-SST no se puede trasladar. Los contratos o clausulas donde los empleadores o contratantes, establecen que los coordinadores, asesores o consultores en SST asumen la responsabilidad, compromisos y obligaciones del SG-SST, que le corresponde al empleador o contratante son violatorias del articulo 2.2.4.6.42. del decreto 1072 de 2015.

ESTANDARES MINIMOS SGRL				
178	Ley 1562	2012	Por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales	Articulo 14. Para efectos de operar el sistema obligatorio de garantia de calidad del sistema general de riesgos laborales, que deberan cumplir los integrantes del sistema general de riesgos laborales, se realizaran visitas de verificacion del cumplimiento de los estandares minimos establecidos en el mencionado sistema de garantia de calidad.
179	Decreto 1072	2015	Sistema de garantia de calidasd del sistema general de riesgos profesionales.	Articulo 2.2.4.7.5. Sistema de estandares minimos. Rs rl conjunto de nbormas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumolimiento.
180	Decreto 1072	2015	Sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo.	Articulo 2.2.4.6.8. Plan de trabajo anual en el SST. El empleador debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronogramas de actividades en concordancia con los estandares minimos del sistema obligatorio de garantia de calidad del sistema general de riesgos laborales.
181	Resolucion 1111	2017	Por la cual se definen los estandares minimos del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	Articulo 1. Aplica a los empleadores publicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, entre otros actores del SGRL, quienes deben implementar los estandares minimos del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo en el marco del sistema de garantia de calidad del sistema general de riesgos laborales.

SISTEMA DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN RIESGOS LABORALES				
182	Decreto 1072	2015	Por el cual se establece el sistema de garantia de calidad del sistema general de riesgos profesionales	Articulo 2.2.4.7.1. Establece el sistema de garantia de la calidad en el SGRL. Articulo 2.2.4.7.1.2. Aplica a los empleadores publicos y privados,los trabajadores dependientes e independientes, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, entre otros actores del sistema (antiguo decreto 2923 de 2011).

LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
183	ircular unificad	2004	de personal, dependencias o departamento	Numeral 12, Las ARL no pueden suminisrtrar personal en forma permanente, ellas mismas o por intermedio de empresas de servicio temporal, intermediarios de seguros, cooperativas, empresas asociativas de trabajo o empresas proveedoras en SST para que laboresn o presten sus servicios en la empresapara desarrollar actividades en SST que por ley le corresponden al empleador y bajo ninguna circunstancia la ARL puede sustituir, directa o indirectamente al personal contratado o pagado por la empresa dedicado a las actividades de SST. Igualmente, no es permitido crear, formar, patrocinar y financiar oficinas o dependencias medicas o en SST por parte de las administradoras de riesgos laborales en sus empresas afiliadas.

184	Ley 1562	2012	Por la cual se modifica el sistema el sistema de riegos laborales y se dictan otras dispodiciones en materia de salud ocupacional.	Articulo 23. Se conocera la expedicion y renovacion de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especializacion es salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un area de salud ocupacional, tecnologos en salud ocupacional y tecnicos en salud ocupacional.
CURSO VIRTUAL DE 50 HORAS				
185	Resolucion 4927	2016	Curso virtual de 50 horas del SG-SST	Articulo 14. el rresponsable de ejecutar el sistema de gestion de la seguridad y la salud en el trabajo en empresas de diez(10) o menos trabajadores no requiere para realizar dicga labor licencia de prestacion de servicios en seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, la persona que ejecute dicho distema debe realizar el curso de capacitacion virtual de cincuenta (50) horas paragrafo 2, el curso virtual no faculta al responsable de la ejecucion del SG-SST de 10 o menos trabajadores a realizar actividades en SST que requieran licencia en SST.
186	Resolucion 492	2016	Curso virtual de 50 horas del SG-SST	Articulo 15, inciso 3, los empleadores y contratantes deben verificar y propender por que el personal, coordinador, consultores y asesores del SG-SST cuenten con la respectiva licencia en SST, que requieran licencia en SST.
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
187	Resolucion 6045	2014	Plan nacional de SST 2013-2021	Articulo3. El plan nacional de seguridad y salud en el trabajo 2013-2021 debe ser implemntado y ejecutado por los empleadores, entrte otras actores del SGRL.
188	Decreto 1072	2015	Constitucion plan nacional de seguridad y salud en el trabajo	Articulo 2.2.4.6.38. Las actividades de seguridad y salud en el trabajo que realicen todas las entidades, tanto publicas como privadas, deberan ser contempladas dentro del plan nacional de seguridad y salud en el trabajo.. Paragrafo. Las entidades y empresas publicas se consideran incluidas en el nivel privado de ejecucion respecto de sus propios trabajadores. (antiguo decreto 614 de 1984).
DIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
	Resolucion 166	2001	Dia de la salud ocupacional en el mundo del trabajo	Articulo 1°. Establecer el 28 de Julio cada año como el "Dia de la Salud en el Mundo del Trabajo", fecha en la cual las diferentes entidades e instituciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, deben presentar, los programas y acciones de promocion de la salud de los trabajadores y prevencion de los riesgos del trabajo a nivel nacional y regional .
SUSPENSION O CIERRE DEFINITIVO DE EMPRESAS				
	Ley 1016	2013	Aspectos sobre las inspecciones de trabajo	Articulo 8°.Clausura del lugar de trabajo. Los inspectores del Trabajo podran imponer la sancion de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores Articulo 11. Paralizacion o prohibicion inmediata de trabajos o tareas. Los inspectores del trabajo y Seguridad Social podran ordenar la paralizacion o prohibicion inmediata de trabajos o tareas por inoservancia de la normativa sobre prevencion de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad
	Decreto 1072	2015	Ssupension de actividades cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, integridad y seguridad de los trabajadores (Antiguo Decreto 472 de 2015)	Articulo 2.2.4.11.8. Los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la potestad policia administrativa, mediante Auto debidamente motivado, podran ordenar el cierre o clausura del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores , asi: a. (3) dias a (10) dias habiles, conforme a lo dispuesto en inciso 2° del articulo 8° la Ley 1610 201 b. De diez (10) dias a treinta (30) dias calendario, conforme a lo dispuesto en inciso 4° articulo 8° la 1610 de 2013, en caso de incurrir nuevamente en cualquiera de los hechos sancionados conforme al literal anterior Articulo 2.2.4.11.9. En caso que continuen los hechos que originaron la medida cierre hasta por un termino de treinta (30) dias calendario, o haya reincidencia, podra imponer la medida hasta por un termino de ciento veinte (120) dias habiles o poceder al definitivo la empresa Articulo 2.2.4.11.12. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social podran obtener la paralizacion o prohibicion inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevencion de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad de

				trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad de conformidad con lo establecido en el articulo 11 de la Ley 1610 de 2013 Articulo 2.2.4.11.13. Respeto de los derechos laborales y prestaciones sociales, En ningun caso la suspension de actividades o cierre del lugar de trabajo puede ocasionar detrimento a los tra trabajadores. Los dias en que opere la clausura o suspension se contaran como de las laborados para efectos del pago de salarios, primas, vacaciones y demas prestaciones sociales a que estos tengan derecho.
SANCIONES				
	Decreto Ley 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administracion del Sistema General de Riesgos Laborales	Articulo 91. literal a. Sanciones al empleador
	Decreto Ley 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administracion del Sistema General de Riesgos Laborales	Articulo 91. literal b. Sanciones al empleador
	Ley 1562	2012	Accidente que ocasione muerte del trabajador	Articulo 13, inciso 3. En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas SST , el ministerio de Trabajo impondra multa no inferior a veinte (20) salarios legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1000) salarios minimos legales mensuales vigentes.
	Ley 1562	2012	Demas incumplimientos de la normatividad del SGRL (se exceptua el no reporte y reporte extraordinario de accidente del trabajo por tener un monto de sancion diferente, los cuales ya se mencionaron en filas anteriores	Articulo 13, inciso 1. El incumplimiento de los SG-SST, las normas en SST y aquellas obligaciones propias del empleador , previstas en el SGRL, acarreara multa de hasta quinientos (500) salarios minimos mensuales legales vigentes.
	Ley 1562	2012	Reporte de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral	Articulo 30. Cuando el Ministerio del Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes que trabajo l y enfermedades laborales que por ende afecte el computo del Indice de Lesiones Incapacitantes (ILI) o la evaluacion del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes y empresas usuarias, podra imponer multa hasta mil (1000) salarios minimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demas multas que por otros incumplimientos pueda llehgar a imponer la autoridad competente.
	Decreto 1072	2015	Se establecen los criterios de proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones conforme al tamaño de la empresa según el numero de trabajadores y activos	Articulo 2.2.4.11.5. Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantia de la sancion a los empleadores. En el evento en que no coincida el numero de trabajadores con el valor total de los activos conforme a la tabla de criterios de proporcionalidad, prevalecera para la aplicacion de la sancion el monto total de los activos conforme a los resultados de la vigencia inmediatamente anterior.
PODER PREFERENTE				
	Ley 1562	2012	Por el cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales	Articulo 32. Poder preferente
	Decreto 34	2013	Poder preferente en el SGRL	Articulo 3. Para los efectos legales establecidos en el articulo 32 de la Ley 1562 de 2012, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspeccion del Ministerio del Trabajo es titular del ejercicio preferente del poder investigativo y sancionador , el cual sera desarrollado a traves de la Direccion de Inspeccion, Vigilancia, Control y Gestion Territorial. En ejercicio del poder preferente, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspeccion, mediante decision motivada, podra intervenir, suspender, comisionar, reasignar o vigilar toda actuacion administrativa de competencia de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales, Coordinaciones de los Grupos o Inspecciones del Ministerio del Trabajo, en cualquier etapa en que se encuentre.
CONVENIOS INTERNACIONALES				
	Ley 378	1997	Convenio numero 161, sobre los servicios de salud en el trabajo	Articulo 5°, 8°, 10, 12, 13, 14, 15. Necesidad de que los trabajadores participen en materia de Salud ocupacional, todos los trabajadores deberan ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo, el personal que preste servicios de salud en el trabajo debera gozar de plena independencia profesional.
	Decreto 873	2001	Convenio numero 161, sobre los servicios de salud en el trabajo	Promulgase el "Convenio numero 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a. Reunion de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.

ANEXO No. 6

MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES RB COLOMBIA S.A.S

R.B DE COLOMBIA S.A SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MT-SGSST-01	
	Version	Fecha
MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	3	8/05/2023

ULTIMA ACTUALIZACION: febrero 12 de 2025

Numero	ASPECTO	DOCUMENTO	N°	FECHA DE EMISIÓN			EMISOR	DESCRIPCIÓN/ ASUNTO	TIPO DE LEGISLACION	ARTÍCULOS QUE APLICAN	REQUISITO ESPECÍFICO	Evaluación de Cumplimiento	CUMPLIMIENTO TOTAL/ PARCIAL/ NO CUMPLE	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	PLAN DE ACCION PARA LOGRAR CUMPLIMIENTO TOTAL
				DIA	MES	AÑO									
1	Reúne todas las normas que rigen en Colombia a las relaciones laborales	CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO		5	8	1950	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Codigo Sustantivo del trabajo	Codigo	ART. 205 ART.206 ART.207	Obligacion del empleador de prestar los primeros auxilios Asistencia médica inmediata. Posibilidad de contratar la asistencia médica.	Cumple	PARCIAL	Botiquin de primeros auxilios en oficina y obras	hay Brigadista en oficinas a Carlos Granados (19/04/2024), Isabel Moreno (25/03/2024), Emerson
										ART. 349 ART. 350 ART. 351	Elaboración, Contenido, Ubicación del reglamento de higiene y seguridad industrial para empresas con mas de 10 personas		TOTAL	Publicado en cartelera oficina y obra	
										ART. 56 ART. 58 ART.60	Observar medidas y órdenes preventivas Prohibiciones: presentarse al trabajo bajo el efecto de alcohol o drogas, conservar armas en el sitio de trabajo.		TOTAL	Divulgada en la induccion/ reinduccion Junio - Julio 2022	
										ART. 56 ART. 57 ART. 348	Obligaciones de las partes en general Obligaciones especificas del empleador Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores. Hacer examenes médicos a su personal y adoptar medidas de higiene y seguridad.		PARCIAL	Examenes medicos ocupacionales de ingreso, periódicos programados para Julio 2022, algunos vencidos.	
2	Medidas Sanitarias	LEY	9	24	1	1979	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Norma Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones	LEY	ART. 37	Asientos cómodos y adecuados.	Cumple	TOTAL	Sillas ergonómicas adecuadas al puesto de trabajo	
										ART. 80 ART. 84	Maximizar la salud de las personas previniendo enfermedad. Protección por exposición a riesgos. Eliminar o controlar los agentes nocivos presentes en los sitios de trabajo. Proporcionar y mantener ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad		PARCIAL	Pausas activas Habitos de vida saludable	Implementar pausas activas
										ART. 85	Usar y mantener los dispositivos de control de riesgo Colaborar en la implementación de las medidas de prevención		TOTAL	Inspecciones y capacitaciones al personal	
										ART. 91 ART. 93 ART. 94	Distribución de áreas con zonas especificas para los distintos usos y actividades , claramente separadas, delimitadas o demarcadas. Demarcación de áreas de circulación , amplitud y señalización. Señalización y protección de escaleras y zonas elevadas		TOTAL	Señalizacion en obra	
										ART. 101 ART. 102 ART. 104	Medidas de prevención para evitar presencia de agentes químicos en altas concentraciones Divulgacion sobre manejo de productos químicos Control y disposicion de productos químicos No Aplica			El personal directo de RB no hace manipulacion de sustancias químicas, salvo las de aseo.	
										ARTI. 117	Construccion, instalacion, mantenimiento de equipos y redes electricas para prevenir riesgo de incendio.		TOTAL	Se hace inspección locativa el 08/07/2022 se evidencia tomas en buen estado, cableado	
										ART. 125 ART. 126	La promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la conexta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica, se implementarán en las actividades del Programa de Medicina Preventiva		TOTAL	No hay casos de rehabilitacion de trabajadores.	
										ART.127	Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y recursos para la prestación de primeros auxilios.		PARCIAL	Botiquin en oficina y obra	Tenemos brigadista en oficinas a Carlos Granados, pero requiere reforzar en primeros auxilios, se inscribe
										Art. 128	El suministro de alimentos y agua para uso humano, el procesamiento de aguas industriales, excretas y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse de tal manera que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.		PARCIAL	El punto de hidratacion en oficina no se le ha cambiado filtro, por lo tanto, no se usa.	
										Art. 68	Colores básicos de señalización y demarcación. Demarcación de equipos contra incendio.		TOTAL	Señalizacion en edificio de oficina	
3	Higiene y Seguridad Industrial en los establecimientos de trabajo	RESOLUCION	2400	22	5	1979	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimiento de trabajo	RESOLUCION	ART.3	Dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de SO. Usar los equipos de protección. Reportar condiciones peligrosas. Informar los peligros y los riesgos ocupacionales a que están expuestos el	Cumple	TOTAL	Registro de Reporte de actos y condiciones inseguras	
										ART 4 AL 16	Especificaciones de las instalaciones, construcción y conservación, dimensiones, condiciones de iluminación, área a ocupar por trabajador, salidas de emergencia		PARCIAL	Condiciones de iluminación del punto de recepcion deficiente (poca luminaria de luz	Pendiente cambio de luminaria deficiente y programar con ARL nueva medicion en punto de
										ART. 17 ART. 19 ART. 20 ART. 21 ART. 29	Numero de servicios sanitarios de acuerdo al numero de trabajadores Dimensiones Materiales. Orden y limpieza.		TOTAL	Baños separados en oficina y obra	
										Art. 23	Características del agua suministrada para consumo humano.		NO CUMPLE	El filtro no se ha cambiado, el sistema no esta funcionando.	
										ART. 26 ART. 38 ART. 39 ART. 40	Evacuación de residuos o desechos.		TOTAL	Separacion de residuos en oficina y obra	
										ART. 37	Asientos cómodos y adecuados. En el sitio de trabajo		TOTAL	Sillas ergonómicas adecuadas al puesto de trabajo	
										ART. 79 ART 85, ART. 80 ART 83	Disponer de iluminación suficiente de acuerdo a la labor que se realice. Puede ser natural o artificial... Si es artificial debe garantizar que no produzca deslumbramiento, no ofrezca peligro de incendio o sea perjudicial para la salud. Uso de dispositivos para evitar contacto directo con partes de circuitos		PARCIAL	Condiciones de iluminación del punto de recepcion deficiente (poca luminaria de luz	Pendiente cambio de luminaria deficiente y programar con ARL nueva medicion en punto de
										ART. 88 ART. 90, 91	Mediciones de ruido Control de la exposicion a ruido. Evaluaciones médicas periodicas.		TOTAL	Examenes de audiometria para el	
										ART. 121	Construcción, instalación, conservación y mantenimiento de aparatos y redes		TOTAL	Mantenimiento de	
										ART. 203 ART. 224	Colores básicos de señalizacion y demarcacion Demarcación de equipos contra incendio.		TOTAL	Señalizacion en edificio de oficina	
										ART. 205 ART. 207 ART 220 ART. 221	Medidas para evitar riesgos de incendio Salidas de emergencia suficientes y distribuidas Contar con extintores de material adecuado Numero total de extintores.		TOTAL	Extintores en oficina y obra. Inspeccion de extintores Brigada de emergencia	
										ART. 212 ART. 396	Almacenamiento de sustancias químicas de acuerdo a su compatibilidad química . No se deberán almacenar materiales y cargas en sitios demarcados para extintores.		TOTAL	Probar alcance para elementos de aseo en	
										ART 213	Rotulado sobre productos químicos		PARCIAL	Se compran productos brilla king (d1), los cuales no cuentan con	se verifcara que cada uno de los envases sean rotulados con el rotulo
										ART. 388 ART. 389 ART. 390 ART. 392 ART. 391	Instrucciones al trabajador sobre manejo de cargas Procedimientos para manejo de cargas Carga máxima para un trabajador		TOTAL	Capacitar a los trabajadores que manejen cargas Realizar procedimiento de manejo de cargas	
4		RESOLUCION	2406	22	5	1979	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Reglamento de Seguridad minera para explotación subterránea de carbón.	RESOLUCION	Capitulo I AL XXIX.	Ventilación, Disposiciones generales de ventilación,Aforo, registro y planes de ventilación,Transporte, Entibación de túneles,Almacenamiento, transporte y manejo de explosivos, Instalaciones eléctricas, Control de aguas superficiales y subterráneas,Prevención y extensión de incendios, disposiciones generales.Materiales Combustibles e Inflamables.Bandas Transportadoras,	No Aplica			
5	Generales de la Construcción	RESOLUCION	2413	22	5	1979	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción	RESOLUCION	ART 1,2,3.	Aspectos generales de la construcción.	Cumple	TOTAL	Ordenes de compra	
										ART 4 - 7	Aspectos médicos y paramédicos		TOTAL	Afiliaciones a la EPS por el patrono	
										ART 8 -9	Habilitación Ocupacional		TOTAL	Examenticos medicos ocupacionales	
										ART 11-12	Obligaciones de los Trabajadores		TOTAL	Registro de induccion en	
										ART 13	De los campamentos provisionales		TOTAL	Se evidencia en cada	
										ART 14 - 25	De las excavaciones.		PARCIAL	Se elaboro formato de permiso de trabajo para excavaciones.	Reforzar capacitacion a inspectores SST en trabajo en altos riesgos.
										ART 26 - 39	De los andamios.		TOTAL	Programa de proteccion contra caidas Análisis de trabajo seguro	
										ART 40-41	Medidas para disminuir altura de caída libre.		TOTAL	Programa de protección contra caidas Análisis de trabajo seguro	
										ART 42-47	Escaleras		TOTAL	Capacitacion sobre el uso adecuado en obra	
										ART 48-59	De la demolición y remoción de escombros.		PARCIAL	Programa de recolección y disposición de residuos	Solicitar al proveedor el permiso del botadero de escombros
										ART 60	Protección para el público		PARCIAL	Cuando aplique Uso de señalización y elementos de seguridad	Cumplir el 100% de Inspecciones de EPP, locativas
										ART 62 -64	Quemaduras		PARCIAL	Brigada de emergencias	Capacitar a todo el personal para atención primaria en emergencias
										ART 65	Vibraciones		PARCIAL	Registro uso de EPP asociado al riesgo	Verificar que en los examenes medicos ocupacionales contengan
										ART 66-67	Ruido		PARCIAL	Registro uso de EPP asociado al riesgo	Verificar que en los examenes medicos ocupacionales contengan
										ART 68-76	Maquinaria Pesada		NO		
										ART 77-81	De las herramientas manuales		PARCIAL		Implementar registro de inspección a equipos y
										ART 82-83	Ergonomía en la construcción		PARCIAL		Implementar capacitaciones de manejo de fuerza
										ART 84-93	Comités paritarios de Higiene y Seguridad Industrial		TOTAL	Conformacion COPASST	
										ART 94-97	Equipos de protección personal		TOTAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	
										ART 98-99	Horajes		TOTAL	Se pediran certificaciones de los trabajadores	
										ART 100 - 101	Cascos de seguridad		TOTAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	
										ART 102	Otros elementos de protección personal		TOTAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	
										ART 103	Guantes para trabajo en general		TOTAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	
										ART 104	Botas de seguridad		TOTAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	
										ART 105-106	Primeros Auxilios		TOTAL	Botiquin de primeros auxilios en oficina y obras	
										ART 107-113	El trabajador menor en la construcción		TOTAL	Por decision de la Gerencia no se contrata	
										ART 114-117	Sanciones		TOTAL	Se llevara acabo cada uno de los respectivos	
										ART 1-16	Definiciones		PARCIAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	Verificar que en los examenes medicos ocupacionales contengan examen de audiometria para los cargos que aplique

6	RUIDO	**RESOLUCION**	**8321**	**4**	**8**	1983	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Norma sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	RESOLUCION	ART 17-20	Ruido ambiental y sus métodos de medición	**Cumple**	PARCIAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo.	Verificar que en los examenes medicos ocupacionales contengan examen de audiometria para los cargos que aplique.
										ART 21-31	Normas Generales de Emisión de Ruido para Fuentes Emisoras		PARCIAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	Verificar que en los examenes medicos ocupacionales contengan examen de audiometria para los cargos que aplique.
										ART 32-40	Normas especiales de emisión de ruido para algunas fuentes emisoras.		PARCIAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	Verificar que en los examenes medicos ocupacionales contengan examen de audiometria para los cargos que aplique.
										ART 41-62	Protección y Conservación de la audición por emisión de ruido en los lugares de trabajo.		PARCIAL	Registro entrega EPP de acuerdo al cargo	Verificar que en los examenes medicos ocupacionales contengan examen de audiometria para los cargos que aplique.
7	COPASST	**DECRETO**	**614**	**14**	**3**	1984	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Bases Para la Organización de Salud Ocupacional en el país	DECRETO	ART 1-9	Disposiciones generales y definiciones	**Cumple**	PARCIAL	Examenes medicos ocupacionales PVE Capacitaciones Registro de actos y condiciones inseguras	Implementar en su totalidad el cumplimiento de la norma SO
										ART 10-27	Constitución y responsabilidades		PARCIAL	Examenes medicos ocupacionales PVE Capacitaciones COPASST Registro de actos y condiciones inseguras	Implementar en su totalidad el cumplimiento de la norma SO
										ART 31	Responsabilidades de los trabajadores		TOTAL	Registro de induccion en responsabilidades en SST	
8	COPASST	**RESOLUCION**	**2013**	**6**	**6**	1986	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Reglamenta la Organización y funcionamiento de los comites de medicina, higiene y seguridad industrial.	SST	TODOS	Empresas con más de 10 trabajadores a su servicio están obligadas a conformar el comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.	**Cumple**	PARCIAL	COPASST	Retomar reuniones de forma virtual.
9		**DECRETO**	**1335**	**15**	**7**	1987	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Seguridad en la Industria Minera.	SST	TITULO I, CAPITULO I, TITULO I, CAPITULO I, TITULO I, CAPITULO III, TITULO I, CAPITULO IV, TITULO I, CAPITULO V, TITULO II, CAPITULO I, TITULO II, CAPITULO I, TITULO III, CAPITULO I,TITULO III, CAPITULO II. TITULO IV, CAPITULO I,TITULO V	p	**No Aplica**			
10		**DECRETO**	**1336**			1988	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Procedimientos en materia de salud ocupacional (examenes de ingreso a la empresa)	DECRETO	TITULO VI, CAPITULO V.	Utilización	**No Aplica**			
										TITULO VI, CAPITULO VI.	Disposiciones especiales para labores grisutuosas y pulverulentas				
										TITULO VII, CAPITULO I.	Electrificación: ejecución, mantenimiento y verificación de instalaciones.				
										TITULO VII, CAPITULO II.	Electrificación: protección contra el contacto con elementos bajo tensión.				
										TITULO VII, CAPITULO III.	Prevención contra incendios y explosiones.				
										TITULO VIII, CAPITULO I.	Máquinas y herramientas.				
										TITULO VIII, CAPITULO II.	Malacates				
										TITULO VIII, CAPITULO III.	Cables				
										TITULO VIII, CAPITULO IV.	Herramientas Manuales				
										TITULO IX, CAPITULO I.	Prevención y extinción de fuegos e incendios				
										TITULO X, CAPITULO I.	Iluminación				
										TITULO X, CAPITULO II.	Ruido				
										TITULO X, CAPITULO III.	Climatología				
11		**DECRETO**	**1336**			1988	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Seguridad en la Industria Minera.	DECRETO	TITULO XI, CAPITULO I.	Aguas Superficiales	**No Aplica**			
										TITULO XI, CAPITULO II.	Aguas Subterraneas				
										TITULO XII, CAPITULO I.	Definiciones				
										TITULO XII, CAPITULO II.	Normas que determinan las características de las barreras de polvo o agua.				
										TITULO XII, CAPITULO III.	Estatuto de salvamento minero				
										TITULO XIII, CAPITULO I.	Exoneración.				
										TITULO XIII. CAPITULO II.	Sanciones				
12		**DECRETO**	**1337**			1989	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Seguridad en la Industria Minera.	DECRETO	TITULO X, CAPITULO IV.	Elementos de Protección Personal.	**No Aplica**			
13	Discapacidad	**DECRETO**	**2177**	**21**	**9**	1989	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Readaptación profesional y empleo de las personas inválidas.	DECRETO	16-18	Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez si recupera su capacidad de trabajo…	**Cumple**	TOTAL	NO SE HA PRESENTADO CASO ALGUNO	Programa de Reubicación y reincorporación laboral
14	**DEROGADO POR EL ART. 95, LEY 1523 DE 2012**	~~**DECRETO**~~	~~**919**~~	~~**1**~~	~~**5**~~	~~1989~~	~~MINISTERIO DE GOBIERNO~~	~~Organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.~~	~~DECRETO~~	~~Articulo 1~~	~~Sistema Nacional de Prevencion y atencion de Desastres~~	**Derogada**	~~PARCIAL~~	~~Brigada de emergencias Presupuesto SGSST~~	~~Capacitar a todo el personal en prevencion y atencion de desastres~~
15	Funcionamiento y operación de equipos de rayos X	**RESOLUCION**	**9031**	**12**	**7**	1990	MINISTERIO DE SALUD	Normas y procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de Rayos X y otros emisores de radiaciones ionizantes.	RESOLUCION	ART 1-32	Normas y procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de Rayos X y otros emisores de radiaciones ionizantes.	**No Aplica**			
16	~~DEROGADA~~ POR LA RESOLUCIÓN DEL MIN. PROTECCIÓN	~~**DECRETO**~~	~~**1998**~~	~~**25**~~	~~**10**~~	~~1990~~	~~PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA~~	~~Seguridad en la Industria Minera.~~	~~DECRETO~~	~~TITULO XI, CAPITULO V.~~	~~Servicio Médico y Para médico~~	**Derogada**			
17	RUIDO	**RESOLUCION**	**1792**	**3**	**5**	1990	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Valores límites permisibles para la exposicion ocupacional a ruido	RESOLUCION	TODOS	Tabla de Valores límites permisibles por exposicion ocupacional a ruido.	**Cumple**	TOTAL	Matriz de riesgos asociados al cargo Registro entrega EPP Audio ocupacional	
18		**RESOLUCION**	**1715**			1990	MINISTERIO DE SALUD	Licencias de prestación de servicios de salud ocupacional a personas privadas	RESOLUCION	ART 1-11	Procedimiento expedición de licencias de salud ocupacional.	**No Aplica**			
19		**CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA**				1991		Constitución política de Colombia	CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA	Art. 48	La seguridad social es un servicio publico de carácter obligatorio	**Cumple**	TOTAL	Pagos a la seguridad social de todo el personal vinculado	
20	Plaguicidas	**DECRETO**	**1843**	**22**	**7**	1991	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Uso y manejo de plaguicidas	DECRETO	CAPITULO I	Disposiciones generales	**No Aplica**			
										CAPITULO III	De la clasificación de toxicidad y del permiso de uso en el país				
										CAPITULO IV	De la experimentación.				
										CAPITULO V	De la producción, procesos y formulación				
										CAPITULO VI	Del almacenamiento				
										CAPITULO VII	De la distribución y el expendio				
										CAPITULO VIII	Del transporte				
										CAPITULO IX	De la aplicación				
21	Examenes ocupacionales	**RESOLUCION**	**6398**			1991	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Procedimientos en materia de salud ocupacional (examenes de ingreso a la empresa)	RESOLUCION	ART 1-4	Obligación de practicar examen médico de preocupacional o de admisión, debe estar firmado por el médico con anotación de registro médico, el examen es confidencial.	**Cumple**	TOTAL	Examenes medicos ocupacionales	
22		**DECRETO**	**1339**			1991	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Seguridad en la Industria Minera.	DECRETO	TITULO X, CAPITULO VI.	Salvamento Minero	**No Aplica**			
23		**DECRETO**	**1844**			1992	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Uso y manejo de plaguicidas	DECRETO	CAPITULO X	De las autorización, las licencias sanitarias, los registros, los permisos y conceptos	**No Aplica**			
24	MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	**RESOLUCION**	**4225**	**29**	**5**	1992	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Medidas de carácter sanitario al tabaquismo	RESOLUCION	TODOS	Medidas para prevenir habitos de fumar	**Cumple**	TOTAL	Políticas de prevención alcoholismo y tabaquismo / señalización	
25	MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	**RESOLUCION**	**1075**	**24**	**3**	1992	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Actividades en Materia de Salud Ocupacional.	RESOLUCION	ART. 1	Campañas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y tabaquismo.	**Cumple**	TOTAL	Políticas de prevención alcoholismo y tabaquismo	
26		**RESOLUCION**	**10834**	**25**	**11**	1992	MINISTERIO DE SALUD	Reglamentación del capitulo III decreto 1843 de 1991	RESOLUCION	ART 1-9	Adopción de rangos y valores para la clasificación toxicologica de los plaguicidas según la dosis letal.	**No Aplica**			
27		**DECRETO**	**1845**			1993	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Uso y manejo de plaguicidas	DECRETO	CAPITULO IX	Del rotulado o etiqueta y de los empaques y envases	**No Aplica**			

28		LEY	55	2	7	1993	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Aprobacion convenio 170 y Recomendación 177	LEY	TODOS	Aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan productos químicos; Requisitos de los productos químicos: etiquetado, clasificación, fichas de datos de seguridad;Responsabilidad de los empleadores;Obligaciones y derechos de los trabajadores.	Cumple	PARCIAL	Hojas de seguridad de los productos químicos	Socializar los productos químicos a utilizar por proyecto Impementar rotulado y clasificar almacenamiento
29	Sistema general de Riesgos Laborales	LEY	100	23	12	1993	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Sistema de Seguridad Social Integral	SST	Art. 15	Afiliación al sistema de pensiones	Cumple	TOTAL	Pagos a la seguridad social de todo el personal vinculado directo e indirecto	Prestaciones asistenciales y económicas en caso de ATEL. Afiliación a ARL.
										Art. 17	Obligatoriedad de cotizar al sistema general de pensiones		TOTAL	Pagos a la seguridad social de todo el personal vinculado directo e indirecto	
										Art. 20	Monto de las cotizaciones		TOTAL	Pagos a la seguridad social de todo el personal vinculado directo e indirecto	
										Art. 22	Obligaciones del empleador del pago de aporte en pensiones		TOTAL	Pagos a la seguridad social de todo el personal vinculado directo e indirecto	
										Art. 161	Deberes del empleador en el sistema de seguridad social en salud		TOTAL	Pagos a la seguridad social de todo el personal vinculado directo e indirecto	
											Atención en ATEP		TOTAL	AFILIACIONES EPS Y ARL	
										Art. 208	Sanciones para el empleador por no dejar escoger libremente la EPS y por retraso en pago de aportes		TOTAL	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL SIN DIAS EN MORA	
30	MINIRERIA	DECRETO	2222	5	11	1993	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto	SST	TODOS	Artículo 1º. Este reglamento está dirigido al control de todas las labores mineras a cielo abierto en el territorio nacional, para preservación de las condiciones de seguridad e higiene en las minas. Artículo 2º. Están sometidas al cumplimiento del presente Reglamento, las personas naturales y jurídicas que desarrollen labores mineras a cielo abierto en el territorio nacional.	No Aplica			
31	COPASST	DECRETO	1295	22	6	1994	MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD	Organización y administración del SGRP	DECRETO	Art 21 ART. 56 ART. 62.	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Pago de las cotizaciones Procurar la salud integral de los trabajadores Programar, ejecutar y controlar el desarrollo del PSO y procurar su financiación Notificar los ATEP a la ARP Registrar el COPASO ante el Mintrabajo Facilitar la capacitación de los trabajaores Reportar las novedades a la ARP Establecer y ejecutar en forma permanente PSO. Informar a los trabajadores los riesgos a los que pueden verse expuestos en la labor encomendada.	Cumple		Pagos a la seguridad social de los directos e indirectos Registros de capacitación PVE Induccion e reinduccion	
								Organización y administración del SGRP		ART.22	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Velar por la integridad de su salud. Cumplir las normas y reglamentos del PSO Participar en la prevención de riesgos. Pensionados por invalidez de ATEP mantener actualizada la información.			Inducción en responsabilidades en SST	
								Organización y administración del SGRP		ART. 63	Cambia el nombre a Comité Paritario de Salud Ocupacional. Obligación del empleador de suministrar 4 horas semanales dentro del horario de trabajo.			Conformacion COPASST Actas de reunion	
32	~~DEROGADO~~ POR EL ARTICULO 11 DEL DECRETO ~~1443 DE 2014~~	~~DECRETO~~	~~1835~~	~~3~~	~~8~~	~~1994~~	~~PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA~~	~~Reglamenta las actividades de alto riesgo en los servidores públicos~~	~~DECRETO~~	~~CAPITULO I - V~~	~~Actividades de alto riesgo para servidores públicos~~	Derogada			
33	TABLA ÚNICA DE INDEMNIZACIÓN	DECRETO	2644	29	11	1994	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Tabla de indemnización por pérdida de capacidad laboral entre el 5% y 49,99%	DECRETO	ART 1	Tabla de indemnización por pérdida de capacidad laboral entre el 5% y 49,99%	Cumple	informativa	Informativa	
34	SEGURIDADA SOCIAL	DECRETO	1772	3	8	1994	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.	DECRETO	TODOS	Afiliación desde el momento en que nace el vínculo laboral, mediante el diligenciamiento del formulario provisto para el efecto. Durante la vigencia de la relación laboral, el empleador deberá efectuar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales, las cuales deberá cancelar dentro de los 10 primeros días comunes del mes siguiente a aquel objeto de la cotización.	Cumple	TOTAL	Pagos a la seguridad social de trabajadores	
35	EXÁMENES MÉDICOS	RESOLUCION	3716	3	11	1994	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Il se establece un procedimiento en materia de Salud Oc	RESOLUCION	TODOS	Los empleadores del sector público y privado además del examen médico preocupacional o de admisión podrán ordenar la práctica de la prueba de embarazo, cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el normal desarrollo del embarazo, con el fin único y exclusivo de evitar que la trabajadora se exponga a factores que puedan causarle daño a ella o al feto	Cumple	TOTAL	Se debe dejar en una carta firmada por la aspirante donde se debe hacer los examenes en caso de tareas de alto riesgo trabajo en alturas o espacios confinados.	
36	EXÁMENES MÉDICOS	RESOLUCION	4050	6	12	1994	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Por la cual se aclara una resolución	RESOLUCION	TODOS	Se debe informar tanto a los aspirantes a un puesto de trabajo como a los trabajadores vinculados los riesgos a que puedan verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva. No puede pedirse la practica de prueba de embarazo como requisito de vinculación a la trabajadora, salvo que la actividad a desarrollar este catalogada como de alto riesgo.	Cumple	TOTAL	Induccion y reinduccion en riesgos asociados al cargo Matriz de identificacion de peligros y evaluación del riesgo	
37		DECRETO	35			1994	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Disposiciones en materia de seguridad minera, medidas y procedimientos de aplicación.	DECRETO	CAPITULO I	Objeto, control y vigilancia	No Aplica	No Aplica		
										CAPITULO II	De las medidas de prevención, medidas de seguridad, las sanciones y los procedimientos		No Aplica		
										CAPITULO III	Disposiciones finales		No Aplica		
38	~~ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO~~ ~~DEROGADA~~	~~DECRETO~~	~~1281~~			~~1994~~	~~MINISTERIO DE GOBIERNO~~	~~Reglamentación de las actividades de alto riesgo~~	~~DECRETO~~	~~CAPITULO I~~	~~Actividades de alto riesgo para la salud del trabajador~~	Derogada	TOTAL	Matriz de riesgos	
										~~CAPITULO II~~	~~Régimen especial de pensiones de invalidez, de sobreviviente y de vejez para servidores~~				
										~~CAPITULO III~~	~~Normas comunes~~			Matriz de riesgos y medidas de intervencion	
39	RIESGO LABORALES	DECRETO	1771	3	8	1994	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	Reglamento parcial del decreto 1295 de 1994, Reembolso de la atención inicial de urgencias.	DECRETO	ART 1-13	Reembolsos de la atención inicial de urgencias, reembolsos prestaciones asistenciales, formulario de reembolso, Procedimientos para efectuar reembolso, Solución de controversias, Prestación de servicios de salud, Costos de trámites antes las juntas de calificación de invalidez, Ingreso base de cotización, Auxilio Funerario.	Cumple	TOTAL	Radicados ante la entidad de salud	
40		DECRETO	1846			1994	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Uso y manejo de plaguicidas	DECRETO	CAPITULO XII	De los desechos y los residuos de plaguicidas	No Aplica			
								Uso y manejo de plaguicidas		CAPITULO XIII	Del saneamiento de edificaciones y de la atención y control médico				
								Uso y manejo de plaguicidas		CAPITULO XIV	Del personal				
								Uso y manejo de plaguicidas		CAPITULO XV	De la publicación o propaganda				
41		DECRETO	1847			1995	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Uso y manejo de plaguicidas	DECRETO	CAPITULO XVI	De la vigilancia epidemiológica y control sanitario de plaguicidas	No Aplica			
42	PRODUCTOS QUIMICOS	DECRETO	1973			1995	MINISTERIO DEL INTERIOR	Obligatoriedad de contar con hojas de Seguridad de los productos químicos usados	DECRETO	ART 10	Todo empleador debe disponer de las hojas de seguridad de los productos químicos peligrosos usados en sus operaciones	Cumple	PARCIAL	Hojas de seguridad de los productos químicos Capacitaciones en manejo de productos	Realizar el rotulado de los productos químicos en oficina Capactar el personal en
43	ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	LEY	181	18	1	1995	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte	LEY	ART 23	Las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas.	No Aplica			
44		DECRETO	1848			1996	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Uso y manejo de plaguicidas	DECRETO	CAPITULO XVII	De las medidas sanitarias, las sanciones y los procedimientos	No Aplica			
45	DEROGADA POR EL ARTICULO 15 DE LA RESOLUCIÓN 4502 DE 2012	RESOLUCION	2318	15	7	1996	MINISTERIO DE SALUD	Expedición de licencias de salud ocupacional para personas naturales y jurídicas	RESOLUCION	ART 1- 16	Procedimiento para expedición de licencias en SO.	No Aplica			
46		DECRETO	1530	26	8	1996	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.	DECRETO	ART. 11	Incluir a los trabajadores temporales dentro del PSO. No Aplica	Cumple	NO APLICA		
								Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.		ART. 4 ART. 14	Investigación cuando por casos de ATEP haya muerte. Reporte de ATEP para trabajadores en misión.		PARCIAL		Realizar investigacion de AT pendiente.
47		LEY	336	20	12	1996	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Disposiciones generales para el transporte automotor terrestre.	LEY	Capitulo 8 del Título 1. Capitulo 1 del título 2.	Elementos de seguridad que deben tener los vehículos dedicados al transporte público.	Derogada			
48		RESOLUCION	4445	2	12	1996	Ministerio de Salud	Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares	SST	Todos excepto Art.34-35	DEROGADA CAPITULO II. REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCION Y UBICACION DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	Cumple			
								Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares	SST	Todos excepto Art.34-35	DEROGADA CAPITULO III. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES INTERIORES PARA SUMINISTRO DE AGUA Y EVACUACION DE RESIDUOS LIQUIDOS				
								Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares	SST	Todos excepto Art.34-35	CAPITULO IV. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		TOTAL	Servicio de Acueducto en oficina Suministro de agua potable en obras	
								Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares	SST	Todos excepto Art.34-35	CAPITULO V. DISPOSICION SANITARIA DE RESIDUOS LIQUIDOS		TOTAL	Servicio de alcantarillado en oficina Mantenimiento de baño portatil en obra por proveedor	
								Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares	SST	Todos excepto Art.34-35	CAPITULO VI. DISPOSICION SANITARIA DE RESIDUOS SOLIDOS		TOTAL	Servicio de alcantarillado en oficina Mantenimiento de baño portatil en obra por proveedor	
								Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias	SST	Todos excepto Art.34-35	CAPITULO VII. CONDICIONES GENERALES DE PISOS, CIELO RASOS, TECHOS Y PAREDES O MUROS		TOTAL	Inspecciones locativas	
								Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares	SST	Todos excepto Art.34-35	NO APLICA CAPITULO IX. ACCESOS, AREAS DE CIRCULACION, SALIDAS Y SEÑALIZACION				

								Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los	SST	Todos excepto Art.34-35	NO APLICA CAPITULO X. CARACTERISTICAS DE LAS AREAS				
49		CIRCULAR	1			1996	DIRECCION TECNICA DE RIESGOS PROFESIONALES	Inscripción de empresas de alto riesgo	SST	No aplica	Las empresas con clase de riesgo IV y V deben inscribirse como empresas de alto riesgo en las direcciones regionales del Ministerio de Trabajo.	No Aplica			
50		GTC	34	16	4	1997	ICONTEC	Guía Estructura Basica del Programa de Salud Ocupacional	SST	Toda la guia	Aspectos basicos que debe contener el documento del PSO	No Aplica			
51	INDUCCIÓN	LEY	378	9	7	1997	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE	Servicios de Salud en el Trabajo	SST	ART. 5 ART. 13 ART. 14 y 15	Responsabilidades de los servicios de salud en el trabajo. Información a los trabajadores sobre los riesgos. Informacion que deben suministrar el empleador y los trabajadores a los servicios de salud.	Cumple	TOTAL	Registro de induccion en responsabilidades y riesgos asociados al cargo en SST	
52	INSPECCIONES	NTC	4114	16	4	1997	ICONTEC	Realizacion de inspecciones planeadas	SST	TODOS	Metodologia para la realizacion de inspecciones planeadas	Cumple	PARCIAL	Registros de Inspecciones en oficina y obra	Verificar el cumplimiento de las inspecciones planeadas en obra
53	DISCAPACITADOS	LEY	361	1	2	1997	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Integración social de las personas con limitación	SST	ART 24.	Garantias por vinculación laboral de personas con discapacidad.	Cumple	TOTAL	Contrato laboral a personal con discapacidad	
54		CIRCULAR	2			1997	DIRECCION TECNICA DE RIESGOS PROFESIONALES	Regulacion del comportamiento de las ARPS y empleadores en el S.G.R.P.	SST		**La** A.R.P. No pueden devolver dinero en efectivo de las cotizaciones a las empresas afiliadas, ni incurrir en acciones que lleven a simular, falsear o desarrollar actividades que desvíen los fines y responsabilidades de los actores del S.G.R.P.	No Aplica			
55		CIRCULAR	4			1997	DIRECCION TECNICA DE RIESGOS PROFESIONALES	Clasificación y pago de cotizaciones de conformidad con la tabla de clasificación de actividades económicas	SST		**El** empleador debe cotizar a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales conforme a la clase de actividad económica consagrada en el Decreto 2100 de 1995 (HOY DECRETO 1607 DE 2002)	No Aplica			
56	DEROGADA	~~CIRCULAR~~	~~5~~			~~1997~~	~~DIRECCION TECNICA DE RIESGOS PROFESIONALES~~	~~Traslado de Entidad Administradora de Riesgos Profesionales~~	~~SST~~		~~El empleador puede trasladarse voluntariamente de entidad Administradora de Riesgos Profesionales una vez cada año, contado la afiliación inicial o último traslado~~	Derogada			
57		LEY	436			1998	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Utilización del asbesto en condiciones de seguridad	SST	ART 1-30	Aprobación del convenio 162 sobre utilización de asbesto condiciones de seguridad, adoptado en la 72° reunión general de la OIT Ginebra 1986.	No Aplica			
58	CARNETIZACION	CIRCULAR	1			1998	DIRECCION TECNICA DE RIESGOS PROFESIONALES	Actividades de carnetización, divulgación, tasa de accidentalidad, balance social y operativo y guías técnicas.	SST	TODOS	Carnetización, divulgación de la politica de salud ocupacional de la empresa, deberes y derechos de los trabajadores.	Cumple	TOTAL	Carnetización a todos los trabajadores Induccion en SG-SST	
59		RESOLUCION	2358	18	6	1998	MINISTERIO DE SALUD	Por la cual Adopta la Política Nacional de Salud Mental	SST	Todos los numerales	Que la información epidemiológica disponible revela una alta prevalencia de alteraciones de la salud mental en la población general y un aumento progresivo en su incidencia como resultado de múltiples factores relacionados con la transición de la salud de los colombianos. Dichos problemas relacionados con el comportamiento y la salud mental de los individuos y las comunidades, son actualmente de tal magnitud que deben ser considerados como problemas prioritarios de salud pública;	No Aplica			
60		CIRCULAR	3			1999	DIRECCION TECNICA DE RIESGOS PROFESIONALES		SST	Todos los numerales	Intermediarios de seguros, reporte de ATEP.	No Aplica			
61		DECRETO	321	17	2	1999	MINISTERIO DEL INTERIOR	Plan Nacional de Contingencias contra derrames de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas	SST	Todo el decreto	Contenido plan de contingencias.	No Aplica			
62	CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE EVENTOS DE SALUD	RESOLUCION	2569	1	9	1999	Ministerio de Salud	Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.	SST	2 y 3	Por la cual se establece el objeto y la organización para el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia. Artículo 2° Obsjetivo del proceso para la calificación de origen de los eventos de salud en primera instancia. Artículo 3° Organización del procoso para la calificación de origen de los eventos de salud en primera instancia.	Cumple			
63		CIRCULAR	8			2000		Calificación de pérdida de la capacidad laboral, determinación de origen y fecha de estructuración	SST	Todos		No Aplica			
64	SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO	RESOLUCION	873	11	5	2001	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.	SST	ART. 5 ART. 13 ART. 14 y 15	Responsabilidades de los servicios de salud en el trabajo. Información a los trabajadores sobre los riesgos. Informacion que deben suministrar el empleador y los trabajadores a los servicios de salud.	Cumple	TOTAL	Formato ATS Matriz de riesgos	
65	DEROGADA ACTIVIDADES ECONOMICAS	~~DECRETO~~	~~1607~~	~~31~~	~~2~~	~~2002~~	~~Ministerio de Trabajo y Seguridad Social~~	~~Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.~~	~~SST~~	~~Todo el decreto~~	~~Tabla de clasificación Clasificación empresa Modificación de la actividad economica~~	Derogada	TOTAL	Afiliaciones a la ARL de acuerdo al riesgo de su cargo	
66		LEY	789	27	12	2002	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la proteccion social y se modifican algunos articulos del Código Sustantivo de Trabajo."	SST	ART 30	Afiliación de aprendices a la ARP	No Aplica			
67	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	DECRETO	1703	2	8	2002	Ministerio de Salud	Medidas para promover y controlar la afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud	SST	ART 23	Cotizaciones en contratación no laboral. En los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Cumple	TOTAL	Afiliaciones a la seguridad social de todo el personal vinculado	
68		LEY	769	6	7	2002	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Codigo Nacional de Transito	SST	Toda la norma, no aplica articulos 12 a 26	Código nacional de tránsito; principios, seguros, revisión técnico mecánica, normas de comportamiento, normas de tránsito, protección ambiental, sanciones.	No Aplica			
69	PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICA	LEY	776	17	12	2002	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Normas sobre la organización, administracion y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales	SST	ART. 4 ART. 8	Ubicar al trabajador luego de una incapacidad temporal en su mismo cargo o reubicarlo Ubicar al trabajador en su puesto de trabajo luego de una incapacidad parcial	Cumple	TOTAL	A la fecha no se han presentado casos de incapacidad parcial o total	
70		DECRETO	1609	31	7	2002	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Reglamentación del manejo y transporte terrestre automotor de mercancias peligrosas por carretera	SST	CAPITULO I - IX	Reglamentación del manejo y transporte terrestre automotor de mercancias peligrosas por carretera	No Aplica			
71	DEROGADO POR EL ART. 29, DECRETO NACIONAL 1180 DE 2003	DECRETO	1728	6	8	2002	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Licencias ambientales	Ambiental	TITULO I-IX	Disposiciones generales, Exigibilidad de la licencia ambiental, Estudios ambientales, Requisito previo a la solicitud de la licencia ambiental, Modificación, cesión, suspensión, revocatoria y cesación del trámite de licencia ambiental Control y Seguimiento, Participación de la comunidad.	Derogada			
72	SEGURIDAD VIAL	RESOLUCION	19200	20	12	2002	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Se reglamenta la implementación y uso del cinturon de seguridad.	SST	1	Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad.	Cumple	TOTAL	Todos los vehiculos propios cuentan con cinturones de seguridad por ser modelos	
73	TRANSPORTE	LEY	769	6	8	2002	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por el cual se expide el Código Nacional de Transito.	SST	1, 2, 207, 42, 50, 60, 61, 74, 82, 85, 86, 106-108.	**Es** obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las diecioche (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción. Todo vehículo debe estar amparado por un seguro obligatorio. **El** dueño o tenedor del vehículo automotor debe mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. **El** aprovisionamiento de combustible debe realizarse con el motor apagado. Se debe portar completo el equipo de prevención y seguridad, bajo los términos del artículo 30. **Respetar** los límites de velocidad, de acuerdo a los artículos 106-108 de la presente ley.	Cumple	TOTAL	Plan Estratégico de Seguridad Vial, Revisiones tecnico mecanicas, revisiones de garantía, mantenimientos preventivos y correctivos	
74	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	LEY	828	10	7	2003	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Control de evasion al Sistema de Seguridad Social	SST	TODOS	Medidas para evitar y controlar la evasion de aportes las Sistema de Seguridad Social. ARP, EPS, ICBF, SENA.	Cumple	TOTAL	Afiliaciones a la seguridad social de todo el personal vinculado	
75		DECRETO	933	11	4	2003	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Contrato de Aprendizaje	SST	Art 5	Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral	No Aplica			
76		DECRETO	510	5	3	2003	MINISTERIO DE HACIENDA Y PROTECCION SOCIAL	Reglamentacion ley 797	SST	Art 1 al 10	Obligatoriedad de las personas naturales que prestan servicios al estado o a empresas del sector privado bajo la modalidad de contrato de prestacion de servicios o cualquier otra modalidad de servicios deberan estar afiliados al sistema general de pensiones	No Aplica			
77	Derogado por el art. 29, Decreto Nacional 0723 de 2013	~~DECRETO~~	~~2800~~	~~3~~	~~10~~	~~2003~~	~~MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL~~	~~Reglamentación parcial del artículo 13 Decreto 1295 de 1994~~	~~SST~~	~~ART 1 ART. 5 ART. 15~~	~~Tipos de contratos y duración a los que aplica Es responsabilidad de la empresa contratante la afiliación de trabajadores independientes al sistema general de riesgos profesionales. Incluir a los contratistas en el PSO de la contratante.~~	Derogada	~~TOTAL~~	~~Pago de ARL a empleados independientes de riesgo V~~	
78	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	LEY	797	29	1	2003	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes	SST	Art 3	Serán afiliados al Sistema General de Pensiones toda persona vinculada mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, también las personas naturales que presten servicios al estado o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad que adopten los trabajadores independientes.	No Aplica			
79	TRABAJO DE ALTO RIESGO	DECRETO	2090	26	7	2003	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades	SST		Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes: 1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos. 2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional. 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes. 4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas. 5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes. 6. En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios. 7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública.	Cumple			
80	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	DECRETO	3667	8	11	2004	MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	Disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral	SST	ART 1 ART 3 ART. 4	La autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales deberá realizarse mediante un formulario único o integrado. El formulario único o integrado podrá ser presentado en forma física o por medios electrónicos	Cumple	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
81	INDUCCIÓN SST	CIRCULAR UNIFICADA		22	4	2004	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Unificar las instrucciones para la Vigilancia, Control y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	SST	Numeral 2	Divulgacion politicas salud ocupacional	Cumple	TOTAL	Induccion y reinduccion al personal Divulgacion en oficina y obra	

	331	UNPLADA					PROTECCION SOCIAL	Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales		Numeral 6	Suministro de EPP a los trabajadores		TOTAL	Registro de entrega EPP	
82		DECRETO	3769	12	11	2004	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	por el cual se adiciona el Decreto 933 de 2003.	SST	ART1. ART. 2	Para efecto de la determinación de la cuota de aprendices de que trata el artículo 33 de la Ley 789 de 2003, en las empresas de servicios temporales solo se tendrá en cuenta el número de trabajadores de planta, esto es, aquellos que se dedican al suministro temporal de personal.	No Aplica			
83	DEROGADA POR EL ART. 5, RESOLUCIÓN DEL MIN. TRANSPORTE 4007 DE 2005, DECLARADA NULA POR EL FALLO DEL CONSEJO DE	~~RESOLUCION~~	~~2730~~	~~28~~	~~8~~	~~2004~~	~~MINISTERIO DE TRANSPORTE~~	~~Medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las Carreteras Nacionales y Departamentales.~~	~~SST~~	~~ART. 1 ART. 2, ART. 5, ART. 4~~	~~Establece que todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las diecisiete (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción.~~	Derogada	~~TOTAL~~		
84		Decisión 584 de 2004 en el instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.	584			2004	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SST	art. N literal 1	"...Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo..".	Cumple	TOTAL	Induccion y reinduccion al personal sobre lo que es incidente y accidente	
85		DECRETO	187	31	1	2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Modificacion del decreto 3667	SST	Art 1 al 3	Cambio Art 1 Dec 3667. Formulario pago de aportes al Sistema de Seguridad Social	No Aplica			
86	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	DECRETO	1464	10	5	2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por medio del cual se reglamentan los artículos 10 de la Ley 21 de 1982, el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 89 de 1988, los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994.	SST	Art 1	Presentar, las declaraciones de autoliquidación y pago al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, para las escuelas industriales e institutos técnicos nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, distritales y municipales.	Cumple	TOTAL	Afiliaciones a la seguridad social de todo el personal vinculado	
87	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	DECRETO	1465	10	5	2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por medio del cual se reglamentan los artículos 9° de la Ley 21 de 1982, el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 89 de 1988, 287 de la Ley 100 de 1993, el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, 15 de la Ley 797 de 2003 y 10 de la Ley 828 de 2003	SST	Art 1.	En desarrollo de lo señalado en los Decretos 3667 de 2004 y 187 de 2005, las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, deberán permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico, la cual será adoptada mediante resolución expedida por el Ministerio de la Protección Social.	Cumple	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
							PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Planilla integrada de liquidación de aportes	SST	Toda la resolución	Se establece una planilla unica para liquidación de aportes		TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
88	PLANILLA PILA	RESOLUCION	*001303	11	5	2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por la cual se adopta el contenido del formulario único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	SST	Art 1 y 2	Se establece el contenido obligatorio para la liquidación de aportes a las EPS, AFPS y ARP	Cumple	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
89	ANTITRÁMITE	LEY	962	8	7	2005	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Tramites del reglamento de Hgiene y Seguridad Industrial	SST	ART 55	Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.	Cumple			
	PSICOSOCIAL							Pérdida de capacidad laboral y grado de invalidez	SST	ART 52	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos				
90	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	RESOLUCION	3577	12	10	2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	SST	ART 1 ART 2 ART. 4	Se precisan algunos aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	Cumple	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
91		RESOLUCION	4448			2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Prohibiciones para contratar niños y niñas menores de 18 años.	SST	ART 1 ART 2 ART 3	Actividades económicas y riesgos en los cuales no se puede contratar a niños y niñas menores de 18 años.	No Aplica			
92	~~DEROGADA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.~~	~~RESOLUCION~~	~~1555~~			~~2005~~	~~MINISTERIO DE TRANSPORTE~~	~~Certificado de aptitud física, Mental y de coordinación motriz para conducir.~~	~~SST~~	~~Art 1 al 10~~	~~Procedimiento para obtener el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores.~~	Derogada	~~TOTAL~~	~~Paze de conduccion~~	
93	SEGURIDAD VIAL	RESOLUCION	4007	16	12	2005	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las Careteras Nacionales y Departamentales."	SST	Art 1,3,5	Todo vehiculo automotor que transite por las carreteras nacionales o departamentales deberá tener encendidas las luces medias exteriores entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, sin importar las condiciones climáticas reinantes	Cumple	TOTAL	Capacitacion al personal de conduccion en seguridad vial	
94	AFILIACIONES	DECRETO	3615	10	10	2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Afiliacion de trabajadores independientes	SST	Toda el decreto	Afiliacion de trabajadores independientes a traves de agremiaciones	No Aplica			
98		DECRETO	195	31	1	2005	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Se adoptan los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas.	SST	Art. 1,2,4,6,13,14,16	Quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones deben asegurar que en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, el nivel de emisión de sus estaciones no exceda el límite máximo correspondiente a su frecuencia de operación.	No Aplica			
96	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	DECRETO	4982	27	12	2005	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Se incrementa la cotización para el Sistema General de Pensiones a partir del año 2008.	SST	Art 1 y 2	A partir del 1° de enero del año 2008, la tasa de cotización al Sistema General de Pensiones será del 16% del regreso base de cotización . La cotización al Sistema General de Pensiones se distribuirá entre el empleador y el trabajador en la forma prevista en la ley.	Cumple	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
97	RETIE	RESOLUCION	180466	2	4	2005	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Modificación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. RETIE	SST	TODOS	Modificar el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas contenido en el Anexo General de la Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004, el cual ha sido modificado y aclarado mediante Resoluciones 180498 del 27 de abril de 2005 y 18 1419 del 1° de noviembre de 2005.	Cumple	TOTAL	Mantenimiento de equipos y redes eléctricas de acuerdo a requisicion	
98	ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	RESOLUCION	1570	26	5	2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	se establecen las variables y mecanismos para la recolección de información del subsistema de información en salud ocupacional y riesgos profesionales.	SST	5	El empleador o contratante deberá notificar a la A.R.P y E.P.S sobre la ocurrencia del accidente de trabajo y el origen de enfermedad profesional, dentro de los dos dias hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.Cuando el aviso lo informe el trabajador o la persona interesada al A.R.P solicitará y complementará la información.	Cumple	TOTAL	Reportes ante la ARL cuando existe el evento	
99	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENES	DECRETO	156	27	1	2005	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por la cual se adoptan los formatos del informe de accidente de trabajo y enfermedad profesional.	SST		Objeto: adoptar los formatos del informe de accidente de trabajo y de Enfermedad Profesional. El empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud o la que se encuentre afiliado el trabajador y al correspondiente administradora de riesgos profesionales sobre la ocurrencia del accidente de trabajo y enfermedad profesional y entregar copia al trabajador. El empleador o el contratante deberá diligenciar completamente en informe, dentro de los dos (2) dias hábiles siguiente a la ocurrenciadel accidente de trabajo o diagnóstico de la enfermedad profesional.	Cumple	TOTAL	Reportes ante la ARL cuando existe el evento Formato de investigacion de accidentes y plan de acción	
100	ACOSO LABORAL	LEY	1010	23	1	2006	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Prevenir, corregir y sancionar diversas formas de maltrato, trato desconsiderado y en general todo ultraje a la dignidad humana	SST	Art 9 Art 10	Medidas de prevención del acoso laboral Tratamiento sancionatorio al acoso laboral	Cumple	PARCIAL	Reuniones Comité de Convivencia Laboral	Se reune el CCL cada tres meses
101	AFILIACIONES	DECRETO	2313			2006	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Afiliacion de trabajadores independientes. Modifica Decreto 3615 de 2005	SST	Art 1 , 2	Certificacion para afiliacion de trabajadores independientes que se encuentran afiliados a una agremiacion	No Aplica			
102	DEROGADA	~~RESOLUCION~~	~~634~~	~~6~~	~~3~~	~~2006~~	~~MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL~~	~~Contenido formulario único o planilla integrada de liquidación de aportes~~	~~SST~~	~~Art 1 al 6~~	~~Se establece el contenido obligatorio para la liquidación de aportes a las EPS, AFPS y ARP~~	Derogada	~~TOTAL~~	~~Pagos de la seguridad Social~~	
103	PLANILLA PILA	RESOLUCION	1317	25	4	2006	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	La cual se prorroga la entrada en vigencia y modifica la resolucion 634 de 2006, mediante la cual se adoptó el contenido del Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	SST	Art 1 - 9	Modifica los campos 7,8,9,,10,,11,12 1 y 19	Cumple	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
104	DEROGADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO NACIONAL 728 DE 2006	~~DECRETO~~	~~1931~~	~~13~~	~~6~~	~~2006~~	~~MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL~~	~~Fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes~~	~~SST~~	~~Art 5~~	~~Fechas para pago unificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral~~	Derogada	~~TOTAL~~	~~Pagos de la seguridad Social~~	
105	SEGURIDAD VIAL	RESOLUCION	4016	5	9	2006	MINISTERIO DE TRANSPORTE	por la cual se modifican los artículos 1° y 3° de la Resolución número 4007 del 16 de diciembre de 2005 que adoptó una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales y se deroga el artículo 2° de dicha resolución	SST	1, 3	Todo vehículo automotor que transite por las carreteras a cargo de la Nación y los Departamentos deberán tener las luces medias exteriores encendidas durante las 24 horas del día, sin importar las condiciones del clima reinantes. Se exceptúa de la exigencia contemplada en el presente artículo a los vehículos que se movilicen por las carreteras nacionales y departamentales que cruzan áreas urbanas o metropolitanas.	Cumple	PARCIAL	Mantenimiento de acuerdo al consumo de kilometraje de los vehiculos	Elaborar un programa de seguridad vial Elaborar un programa de mantenimiento de vehiculos
106	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	DECRETO LEY	3518	9	10	2006	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública	SST	17,18	cuando se trate de hechos graves que afecten la salud, toda persona natural o jurídica que conozca del hecho deberá dar aviso en forma inmediata a la autoridad sanitaria competente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el presente decreto.Quien disponga de información relacionada con la ocurrencia de un evento de interés en salud pública, está obligado a permitir su acceso a la autoridad sanitaria y, en ningún caso, podrá considerarse el secreto profesional como un impedimento para suministrarla.	Cumple	TOTAL	No se ha evidenciado incumplimiento	
107		DECRETO	4369	4	12	2006	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios temporales y se dictan otras disposiciones	SST	6,8,13,28	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las Empresas de Servicios Temporales deberán informar a la correspondiente usuaria del servicio, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.En el evento que la Empresa de Servicios Temporales no entregue la información o esta presente inconsistencias, la usuaria del servicio deberá informar de tal hecho al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo estipulado en el inciso anterior. La omisión de este deber hará solidariamente responsable a la usuaria en el pago de los correspondientes aportes, así como en las consecuencias económicas y jurídicas que se deriven de la omisión, evasión o elusión. Toda persona o autoridad que tenga conocimiento sobre conductas de evasión o elusión en el pago de aportes parafiscales o al Sistema de Seguridad Social Integral en las Empresas de Servicios Temporales, deberá informarlo de manera inmediata al Ministerio de la Protección Social o a la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 828 de 2003.	No Aplica			
108	PLANILLA PILA	LEY	1122	9	1	2007	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud	SST	Art. 10	Cambios en el porcentaje total y de la empresa al Sistema General de Seguridad Social en Salud	Cumple	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	

109	**DEROGADA parcialmente por el Decreto Nacional 728 de 2008**	~~**DECRETO**~~	~~**1570**~~	~~**14**~~	~~**5**~~	~~2007~~	~~MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL~~	~~Ajuste de las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes~~	~~SST~~	~~Toda la norma~~	~~Ajuste de las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.~~	**Derogada**	~~TOTAL~~	~~Pagos de la seguridad Social dentro de los plazos establecidos~~	
110	**INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES**	**RESOLUCION**	**1401**	**14**	**5**	2007	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	SST	TODOS	Se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	**Cumple**	PARCIAL	PR-SGSST-12 Procedimiento Reporte de Accidente e Incidentes F-SGSST-45 Formato Investigación de Accidentes e Incidentes	
111	**CONDICIONES DE SALUD**	**RESOLUCION**	**2346**	**11**	**7**	2007	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas	SST	TODOS	Se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas	**Cumple**	TOTAL	Examenes medicos ocupacionales Informes diagnostico	
112	**GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL BASADAS EN LA EVIDENCIA**	**RESOLUCION**	**2844**	**16**	**8**	2007	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Se adoptan las Guias de atención integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia	SST	TODOS	Se adoptan las Guias de atención integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia	**Cumple**	PARCIAL	Examenes medicos ocupacionales. PVE	
113	**ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIO**	**RESOLUCION**	**705**	**3**	**9**	2007	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auellos.	SST	TODOS	Todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auellos, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.	**Cumple**	TOTAL	Botiquin en oficina y obra	
114	**PAGOS DE SEGURIDAD**	**DECRETO LEY**	***055**	**1**	**15**	2007	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por el cual se establecen mecanismos tendientes a garantizar la continuidadden el aseguramiento y la prestación del servicio público de salud ...	SST	8	El empleador o trabajador independiente no podrá suspender el pago de la cotización a la Entidad Promotora de salud que haya sido objeto de la revocatoria de autorización de funcionamiento para administrar el régimen contributivo , intervención para liquidar, supresión o liquidación voluntaria, hasta tanto no se haga efectivo el traslado del afiliado y de su grupo familiar, momento a partir del cual las cotizaciones deberán efectuarse a la Entidad promotora de salud receptora y ésta será responsable de la prestación del servicio de salud.	**Cumple**	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
115		**DECRETO**	**313**	**6**	**2**	2008	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Se reglamenta parcialmente la ley 1122 de 2007	SST	Toda la norma	Sistema general de participaciones	**No Aplica**			
116	**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS**	**RESOLUCION**	**3673**	**26**	**9**	2008	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas	SST	TODOS	Incluir en el programa de salud ocupacional, los procedimientos, elementos y disposiciones establecidas en la presente resolución, implementar programas contra caidas; control de riesgo;Cubrir condiciones de riesgo; Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad;Garantizar que la estructura de anclaje(medidas) garantizar que los sistemas de protección;Disponer de personal capacitado;Entrenamiento, por lo menos una vez al año; Pruebas para el buen funcionamiento del sistema de protección contra caidas (certificados); Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caidas; Incluir dentro de su Plan de Emergencias un procedimiento para rescate en alturas.	**Cumple**			
117	**DEROGADA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Art. 29 de la Resolución 1409 de 2012**	~~**RESOLUCION**~~	~~**3673**~~	~~**26**~~	~~**9**~~	~~2008~~	~~MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL~~	~~Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas~~	~~SST~~	~~Toda la norma~~	~~ARTÍCULO 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto establecer el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se entenderá por trabajo en alturas, todo labor o desplazamiento que se realice a 1.60 metros o más sobre un nivel inferior. La capacitación se realizará en tres niveles básico, medio y avanzado, dependiendo de la actividad económica, los riesgos reales y potenciales y el nivel de exposición del trabajador. Ningún trabajador podrá trabajar en alturas sin contar con la certificación requerida que acredite las competencias laborales del nivel para el cual fue certificado. Todo trabajador cuya labor sea de baja exposición en alturas, donde la altura de su trabajo no supere los 1.5 m o trabajo en plataformas de acceso a los ejes de alturas, protegidas por barandas, sólo estar certificado como mínimo en el nivel básico de competencias laborales. Las capacitaciones deben Cumplir con el contenido establecido por la norma.~~	**Derogada**			
118		**RESOLUCION**	**301**	**31**	**1**	2008	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por la cual se adoptan medidas tendientes a prohibir el uso de los Clorofluorcarbonos (CFC	SST	Art 1	Envio al departamento de compras DE LA RESOLUCIÓN 301 para prevenir la adquisición de productos CFC	**No Aplica**			
119	**DILIGENCIAMIENTO PLANILLA PILA**	**RESOLUCION**	**1747**	**21**	**5**	2008	EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	Por la cual se modifica la Resolución 634 de 2006	RESOLUCION	TODOS	ARTÍCULO 1. Modificase la Resolución 634 de 2006 y adoptase el siguiente diseño y contenido para el Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales. El formulario único o Planilla Integrada está conformado por los archivos de entrada y los archivos de salida.	**Cumple**		Planilla Pila	
120	**PLANILLA PILA**	**RESOLUCION**	**252**	**25**	**1**	2008	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por la cual se modifican las Resoluciones 634 de 2006 y 736 de 2007, respecto al pago de aportes por medio de la planilla unificada	SST		Envio al departamento de Nómina la presente resolución para garantizar su cumplimiento	**Cumple**	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
121	**AVERIGUAR**	**RESOLUCION**	**2527**			2008	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por la cual se establece el procedimiento para la autoliquidación y pago a través de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes de los Aportes Patronales regulados mediante el Decreto 1636 de 2006. Darogado art 6 por resolución 93 de 2008.	SST	TODOS	Pago de aportes de acuerdo a los lineamientos de la presente resolución	**Cumple**	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
122	**APORTES Y PLANILLA INTEGRAL DE LIQUIDACIÓN**	**DECRETO**	**728**	**7**	**3**	2008	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes	SST	Art.1	verificacion pagos del personal independiente a su ingreso a las instalaciones.	**Cumple**	TOTAL	Pagos de la seguridad Social	
123	**DEROGADA POR LA RESOLUCIÓN DEL MIN. PROTECCIÓN 1457 DE 2008**	~~**RESOLUCION**~~	~~**1017**~~			~~2008~~	~~MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL~~	~~por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución 1016 de 1989. Toda empresa, tanto pública como privada, deberá constituir y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Salud Ocupacional, en que se requiera su registro ante el Ministerio de la Protección Social~~	~~SST~~	~~Art.1.~~	~~Registro Comites Paritarios de salud Ocupacional~~	**Derogada**	ya no e necesario registrarlo		
124		**RESOLUCION**	**1457**			2008	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	El empleador está obligado a registrar el Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional, ante el Ministerio de la Protección Social.	SST	Art.1	Comites Paritarios de salud Ocupacional	**No Aplica**			
125		**DECRETO**	**1299**			2008	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.	SST	Art. 2,,3,4,5,7	Plan de Manejo Ambiental.	**No Aplica**			
126	**PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION**	**RESOLUCION**	**1956**	**30**	**5**	2008	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo del Cigarrillo o tabaco	SST	Art. 2,Articulo 4,Articulo 7 y 8	Difusión a nivel Nacional para su aplicación cada uno de los Distritos y Proyectos. Efectuar campañas.	**Cumple**	TOTAL	Políticas de prevención alcoholismo y tabaquismo	
127		**RESOLUCION**	**2070**			2008	Ministerio de Proteccion Social	Por la cual se implementan medidas en relacion con la autorizacion del trabajo de adolecentes , de ninos y ninas	SST	Todo	Contratacion de parsona menores de edad en la empresa	**No Aplica**			
128	**Riesgo Psicosocial**	**RESOLUCION**	**2646**	**17**	**7**	2008	Ministerio de Proteccion Social	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo	SST	TODOS	Se establecen disposiciones y se fijan responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo	**Cumple**	TOTAL	Aplicación bateria psicosocial PVE	
129		**RESOLUCION**	**1013**	**25**	**3**	2008	Ministerio de Proteccion Social	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.	SST	Todo	Objeto, revisión y actualización, vigencia	**No Aplica**			
130	**ACOSO LABORAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**	**LEY**	**1257**	**4**	**12**	2008	Funcion Pública	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.	SST		**ARTÍCULO 12.** MEDIDAS EN EL AMBITO LABORAL PARÁGRAFO: Las administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), los empleadores y /o contratantes, en lo concerniente a cad uno de ellos adoparán procedimientos adecuados y efectivos para: 2. **Tramitar las quejas de acoso sexual** y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley. Estas normas se aplicaran también a las cooperativas de trabajo asociado y a las demás organizaciones que tengan un objeto similar. 3. El Ministerio de la Protección Social velará porque las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) y las Juntas Directivas de las Empresas den cumplimiento a lo dispuesto en este parágrafo.	**Cumple**	total	Se laboro el documento, se socializo con los empleadores y se cuenta con el COL	
131		**ACUERDO**	**414**			2009	Ministerio de Proteccion Social	Por el cual se asignan recursos de las Subcuentas de Promoción y de Eventos	SST	Todo	Plan Nacional de Salud Publica	**No Aplica**	**No Aplica**		
132		**LEY**	**1275**	**5**	**1**	2009	Ministerio de Proteccion Social	Por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones	SST	Todo	La no descriminacion para laborar de personas con problemas de enanismo	**No Aplica**	**No Aplica**		
133		**RESOLUCION**	**736**			2009	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Modificaciones al reglamento técnico de trabjo en alturas	SST	Todos los artículos	Requisitos para entrenador trabajos en alturas.	**No Aplica**	**No Aplica**		
134	**DEROGADA POR EL ARTICULO 24 DE LA RESOLUCIÓN 2578 DE 2012**	~~**RESOLUCION**~~	~~**1486**~~	~~**4**~~	~~**6**~~	~~2009~~	~~SENA~~	~~Por la cual se establecen lineamientos para cumplir la resolucion 736 de 2009 sobre trabajo en alturas~~	~~SST~~	~~Todos los articulos~~	~~Requisitos para entrenador trabajos en alturas.~~	**Derogada**	~~**No Aplica**~~		
135	**ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA**	**LEY**	**1335**			2009	Ministerio de Proteccion Social	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.	SST	Art 1 y 12	**Sanción presidencial,** en donde se establece políticas para prevención del consumo de tabaco y el abandono de la dependencia del fumador. **Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud** de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.	**Cumple**			

136	**EXÁMENES MÉDICOS**	**RESOLUCION**	**1918**	**5**	**6**	2009	Ministerio de Proteccion Social	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones	SST	TODOS	El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.	**Cumple**	TOTAL	Pagos directos del Empleador al proveedo Profesiograma. Certificado de Aptitud médica del trabajador de preingreso, periódicos y de retiro Informe de Condiciones	
137		**CIRCULAR**	**70**	**13**	**11**	2009	Ministerio de Proteccion social	Procedimientos e instructivos para trabajos en alturas	SST	Todo	Adaptar el programa de salud Ocupacional acorde a los requisitos establecidos en la resolucion 3673 de 2008	**No Aplica**			
138	**MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO**	**LEY**	**1335**	**21**	**7**	2009	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención	SST	Articulo 4	Los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana	**No Aplica**	TOTAL	Programa de estilo de vida saludable	
139	**DEROGADA POR EL ARTÍCULO 29 DE LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012**	**~~RESOLUCION~~**	**~~2291~~**	**~~23~~**	**~~6~~**	~~2010~~	~~Ministerio de Proteccion social~~	~~Ampliación del plazo establecido en el artículo 4 de la resolucion 736 de 2009~~	~~SST~~	~~Todos sus articulos~~	~~Plazo para la acreditación, cumplimiento de la normatividad vigente y vigencia y derogatorias~~	**Derogada**			
140		**LEY**	**1429**	**29**	**12**	2010	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.	SST	Articulo 17	"El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma fecha informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho Reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación. La organización sindical, si la hubiere, y los trabajadores no sindicalizados, podrán solicitar al empleador dentro de los quince (15)días hábilessiguienteslos ajustes que estimen necesarios cuando consideren que sus cláusulas contravienen los artículos 106,108,111,112 o 113 del Código Sustantivo del Trabajo. Si no hubiere acuerdo el inspector del trabajo adelantará la investigación correspondiente, formulará objeciones si las hubiere, y ordenará al empleador realizar las adiciones, modificaciones o supresiones conducentes, señalando como plazo máximo quince (15) día, hábiles, al cabo de los cuales, el empleador realizará los l. \ajuBtes so pena de incurrir en multa equivalente a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual vigente.	**Cumple**	TOTAL	Reglamento interno de trabajo publicado en oficina y obra	
										Articulo 22	Una vez cumplida la obligación del artículo 12°, el empleador debe publicar el reglamento del trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos. ARTICULO 23. descongestión administrativa. Modificase parcialmente el Artículo		TOTAL	Reglamento interno de trabajo publicado en oficina y obra	
										Articulo 65	La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias. Parágrafo 2°. Registro Comité Partario de SaludOcupacional. Fase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.'		TOTAL	Contratacion de personal	
										~~Articulo 65~~	~~DEROGADA Parágrafo 3°. Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deroguese las~~		~~TOTAL~~	~~DEROGADO.~~	
141	**SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**	**CIRCULAR**	**38**	**9**	**7**	2010	MINISTERTIO DE LA PROTECCION SOCIAL- RESPUBLICA DE COLOMBIA	ESPACIOS LIBRES DE HUMO Y DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN LAS EMPRESAS	SST	TODOS	La Dirección General de Riesgos Profesionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 57, 59, 59, 60, 62, 84 y 91 del Decreto-ley 1295 de 1994: el artículo 25 del Decreto 205 de 2003, la Resolución No. 1075 de 1992 y la resolución No. 1956 de 2008, se permite dar las siguientes determinaciones e instrucciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento	**Cumple**	TOTAL	DG-SGSST-02 POLITICA DE PREVENCION PARA EL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABAQUISMO	
142		**DECRETO**	**2923**	**12**	**8**	2011	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales.	SST	Todos los articulos	Garantía de la calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales	**No Aplica**	TOTAL		
143	**CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO**	**LEY**	**1468**	**30**	**6**	2011	CONGRESO DE LA REPUBLICA	**Licencia de maternidad:Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.**	SST	TODOS	Descanso remunerado en época de parto, prohibición de despido, obligaciones especiales del empleador y trabajador	**Cumple**	TOTAL	Reglamento interno de trabajo, pago de nominas	
								Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Dolor Lumbar Inespecífico y Enfermedad Discal Relacionados con la Manipulación Manual de Cargas y otros Factores de Riesgo en el	SST		TODA LA GUIA		informativa	Sin casos	
								Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Desórdenes Musculoesqueléticos (DME) relacionados con Movimientos Repetitivos de Miembros Superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de Quervain	SST		TODA LA GUIA		TOTAL	PVE DME en implementacion	
								Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hombro Doloroso (GATI- HD) relacionado con Factores de Riesgo en el Trabajo	SST		TODA LA GUIA		informativa		
144	**SEGURIDAD VIAL**	**LEY**	**1503**	**29**	**12**	2011	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.	**ley**	CAPÍTULO III	Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial. Art. 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST.	**Cumple**		Plan Estratégico de Seguridad Vial	
145	**SANCIONES**	**LEY**	**1562**	**11**	**7**	2012	CONGRESO DE LA REPUBLICA	POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL	SST	TODOS	En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo	**Cumple**	PARCIAL	Diseño SGSST	Implementar en su totalidad el cumplimiento de la norma SGSST
146	**COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**	**RESOLUCION**	**652**	**30**	**4**	2012	MINISTERIO DE TRABAJO	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	SST	Artículo 4	Comités de Convivencia Laboral en los Centros de Trabajo. Las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo, teniendo en cuenta su organización interna, deberán conformar los comités de convivencia laboral para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo.	**Cumple**	TOTAL	Acta de conformacion Comite de Convivencia Laboral	
								Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	SST	Artículo 6	Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones: 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada. 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja. 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.		TOTAL	Actas de reunion CCL	
147	**LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE DESASTRES PLAN DE EMERGENCIAS**	**LEY**	**1523**	**24**	**4**	2012	EL CONGRESO DE COLOMBIA	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	SST	TODOS	En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, enfocados: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento	**Cumple**		Se debe actualizar el plan de emergencia. Contar con análisis de vulnerabilidad y valoración. La empresa debe tener todos los equipos de emergencia necesarios en cada centro de trabajo, como : Camillas, botiquín, alarmas, desfibrilador, sensores de incendios, rutas de evacuación, kit ambiental para contingencias. Realizar y divulgar un procedimiento para brindar primeros auxilios en caso de emergencia como sismo, accidente de tránsito, incendio, evacuación y rescate.	
148	**COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**	**RESOLUCION**	**1356**	**18**	**7**	2012	MINISTERIO DE TRABAJO	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012	SST	Artículo 1	El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes	**Cumple**	TOTAL	Acta de conformacion Comite de Convivencia Laboral	
							MINISTERIO DE TRABAJO	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012	SST	Artículo 2	Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.		TOTAL	Acta de conformacion Comite de Convivencia Laboral	
							MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012	SST	Artículo 3	El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".		TOTAL	Acta de conformacion Comite de Convivencia Laboral	Retomar reuniones de forma virtual.
149	**ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA**	**LEY**	**1566**	**31**	**7**	2012	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas	SST	TODOS	Reconocimiento, atención integral, Servicios de atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas, Consentimiento informado, Sanciones.	**Cumple**	TOTAL	Políticas de prevención alcoholismo y tabaquismo PVE	

150	**DEROGADA 25 DE AGOSTO DE 2022 PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS**	**RESOLUCION**	**1409**	**23**	**7**	2012	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caidas en trabajo en alturas.	SST	TODOS	ARTÍCULO 1o. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.	**Derogada**			
151	**identificar los peligros y valorar los riesgos de seguridad y de salud en el trabajo.**	**GTC**	**45**	**20**	**6**	2012	ICONTEC	Guía para el diagnóstico de condiciones de trabajo o panorama de factores de riesgo, su identificación y valoración	SST	TODOS	Lineamiento basicos para la identificacion y evaluacion de riesgos	**Cumple**	TOTAL	Implementacion de GTC 45 Para la matriz de peligros.	
152		**RUC**				2012	CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD	Guia de Salud Ocupacional y Medio Ambiente para contratistas del Sector Hidrocarburos	SST	Toda la guia	Requisitos en Salud ocupacional y medio ambiente para contratistas del sector de hidrocarburos	**No Aplica**			
153	**PERMISO DE CONDUCCIÓN**	**RESOLUCION**	**12336**	**28**	**12**	2012	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Por la cual se unifica la normatividad, se establecen las condiciones de habilitacion y funcionamiento de los centros de reconocimiento de conductores y se dictan otras disposiciones		TODOS	Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto unificar la normatividad y determinar los requisitos de habilitacion y funcionamiento que deben cumplir los centros de reconocimiento de conductores que deseen expedir el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir.	**Cumple**		Pase de conduccion	
154	**SALUD MENTAL**	**LEY**	**1616**	**21**	**1**	2013	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.	Ley	Informativo	El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. De igual forma se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital.	**No Aplica**	TOTAL		
155	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**DECRETO**	**723**	**15**	**4**	2013	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones	SST	TODOS	Disposiciones generales, afiliación y cobertura, cotización y pago, obligaciones, promoción y prevención, disposiciones finales.	**Cumple**	TOTAL	Pagos de la seguridad social	
156	**SEGURIDAD VIAL**	**DECRETO**	**2851**	**6**	**12**	2013	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	**decreto**	CAPÍTULO IV	Planes Estratégicos de las Entidades, Organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Artículo 10. Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.	**Cumple**			
157	~~**DEROGADA**~~	~~**RESOLUCION**~~	~~**1565**~~	~~**6**~~	~~**6**~~	~~2014~~	~~Mintransporte~~	~~Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial~~	~~**Resolucion**~~	~~**todos**~~	~~Artículo 1°. Expedición. Expedir la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará a cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales y en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal conductores.~~	**Derogada**			
158	**BRIGADA DE EMERGENCIA**	**RESOLUCION**	**256**	**21**	**10**	2014	Dirección nacional de bomberos	Conformación de brigadas contra incendios clase I, II y III.	**SST**	TODOS	Conformación de brigadas contra incendios clase I, II y III.	**Cumple**	TOTAL	Conformacion de la Brigada de Emergencias	
159	**ENFERMEDADES LABORALES**	**DECRETO**	**1477**			2014	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	SST	TODOS	Nueva tabla de enfermedades laborales en Colombia	**Cumple**	TOTAL	Conocimiento de la tabla de enfermedades laborales	
160	**SG-SST**	**DECRETO**	**472**			2015	MINISTERIO DEL TRABAJO	El Decreto 472 de 2015 fue subrogado por el capítulo 2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015 "Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales"	**SST**	TODOS	Se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones	**Cumple**	TOTAL	Diseño e implementacion SGSST	
161		**DECRETO**	**55**	**14**	**1**	2015	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales	**SST**	Todos	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales	**No Aplica**			
162	**SG - SST**	**DECRETO**	**1072**	**26**	**5**	2015	MINISTERIO DEL TRABAJO	Compilación de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	**SST**	CAPITULO VI	Compilación de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	**Cumple**	PARCIAL	Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo	
								CAPÍTULO 7, EQUIDAD DE GÉNERO ARTÍCULO 2.2.6.7.3, ACCIONES. Para las Mujeres. El Ministerio del Trabajo diseñará el Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres (Resolución 162 de 2011), que tendrá los siguientes objetivos: 1. Diseño del Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres. El Ministerio del Trabajo diseñará el Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres, que tendrá los siguientes objetivos: (...) 1.13. Establecer un sistema de información confidencial para recopilar las quejas de acoso sexual contra las mujeres en el ámbito laboral y de otras formas de violencia en su contra. Esta información deberá ser suministrada por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) con base en el procedimiento que estas establezcan para el trámite de este tipo de quejas en los términos del numeral 2 del parágrafo del artículo 12 de la Ley 1257 de 2008 1.14. Utilizar el sistema que trata el numeral anterior para la definición e implementación de políticas laborales para prevenir y erradicar el acoso sexual y otras formas de violencia contra la mujer trabajadora; 1.15. Asesorar a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) en el diseño de un protocolo de recepción de quejas de acoso sexual y otras formas de violencia contra la mujer en el ámbito laboral que incluya la asesoría jurídica, psicológica, la estimación del daño y el procedimiento para la remisión tanto a las Inspecciones del Trabajo como a la Fiscalía General de la Nación, anexando los soportes pertinentes que puedan ser considerados como acervo probatorio El Ministerio del Trabajo velará por la implementación y cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo. 8. Asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL - a sus empresas afiliadas. Con base en la información	**DECRETO**	CAPITULO VII	Equidad de Genero para las mujeres				
163	**DEROGADA**	~~**RESOLUCION**~~	~~**1231**~~	~~**5**~~	~~**4**~~	~~2016~~	~~Mintransporte~~	~~Guia para la emision de observaciones y evaluación de PESV~~	~~**SST**~~	~~**todos**~~		**Derogada**			
164		**DECRETO**	**1310**	**10**	**8**	2016	Mintransporte	or el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial" PESV cambio vigencia.	**SST**		Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	**No Aplica**			
165		**DECRETO**	**780**	**6**	**5**	2016	Ministerio de Salud y protección social	Decreto único reglamentario del sector salud	**SST**	Informativo	TÍTULO 10 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	**No Aplica**			
166	**SEGURIDA VIAL**	**DECRETO**	**1310**	**10**	**8**	2016	Mintransporte	PLAN EESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL cambio vigencia.	**SST**		Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	**No Aplica**			
167	**SG SST**	**RESOLUCION**	**4927**	**23**	**11**	2016	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se establecen parámetros y requisitos para desarrollar , certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolucion	TODOS	Curso obligatorio para responsable, copasst, gerencia. Requisitos para los oferentes de los cursos.	**Cumple**	TOTAL	**Certificacion de curso virtual 50 horas**	
168		**DECRETO**	**52**			2017	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por el cual se modifica el articulo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 se	**SST**	Todos	Ampliacion del plazo al 01 de Junio de 2017 y establecimiento de las fases implementadas a la fecha	**No Aplica**			
169	**FORTMATOS**	**DECRETO**	**144**	**23**	**1**	2017	MINISTERIO DEL TRABAJO	Formato de identificacion de peligros para independientes y eva	**SST**		Los trabajadores independientes sin contrato de prestación de servicios superior a un mes deben diligenciar el formulario FUIPSRL	**Cumple**	TOTAL	Afiliaciones a la ARL como independientes de acuerdo a lo exigido	
170		**RESOLUCION**	**839**	**23**	**3**	2017	Minsalud	Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones	Resolucion		Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS-, para el manejo de estas en caso de liquidación Artículo 5. Procedimiento de eliminación de historias clínicas. Cumplidas las condiciones de que trata el artículo anterior, se procederá a la eliminación de las historias clínicas	**No Aplica**			
171	**PRODUCTOS QUIMICOS**	**DECRETO**	**1496**	**6**	**++**	2018	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	**Decreto**	ART. 1 AL ART.10 ART. 14 ART. 17	Identificación, rotulado, reponsabilidades del empleador	**Cumple**	PARCIAL	Capacitaciones al personal que maneja productos quimicos	LLEVAR ACABO LA TRANSICION DE LA NFPA A EL SISTEMA GLOBAL ARMONIZADO

172	**SG SST**	**RESOLUCION**	**312**	**13**	**2**	2019	MINISTERIO DEL TRABAJO	Nuevos estandares minimos para el SG-SST. Deroga la resolucion 1111 de 2017.	**Resolucion**	articulos 3, 4, 5, y 6. Capitulo IV Disposiciones comunes. Articulo 21: auditorias internas. Art. 30 indicadores de gestion	Aplicación de la evaluacion inicial basada en los **60 estandares establecidos** para el grupo III aplicable a las empresas riesgo IV y V. Indicadores de gestion obligatorios.	**Cumple**	TOTAL	Evaluación de estandares minimos: 80%	
173	**TRANSPORTE**	**RESOLUCION**	**1572**	**3**	**5**	2019	Mintransporte	"Por la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas y se dictan otras disposiciones"	**Resolucion**	todos	Reglamentar la instalación y uso de cintas retrorreflectivas de carácter obligatorio o voluntario, para la circulación de vehículos que transiten por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.	**No Aplica**			
174		**LEY**	**2015**	**31**	**1**	2020	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones	**Ley**	Todos	Historia Clinica	**No Aplica**	informativa		
175		**DECRETO**	**120**	**28**	**1**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por el cual se adiciona el capítulo 2 al Título 3 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la reglamentación del Fondo para el Fortalecimiento de la inspección vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social. (FIVICOT)	**Decreto**	Todos	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST	**No Aplica**	informativa		
176	**COVID**	**CIRCULAR EXTERNA**	**5**	**11**	**2**	2020	Ministerio de Salud	Directrices para la detección temprana el control y la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (2019 nCov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo	**Circular**	TODOS	Seguridad social	**Cumple**	TOTAL	Campañas de prevencion	
177	**COVID**	**CIRCULAR**	**17**	**24**	**2**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Lineamientos a implementar de promoción y prevención para la preparación respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19 (Antes denominado coronavirus)	**Circular**	TODOS	Seguridad social	**Cumple**	TOTAL	Campañas de prevencion Circular 2020-01-106333 del 13 de marzo de 2020	
178	**ESPACIOS CONFINADOS**	**RESOLUCION**	**491**	**24**	**2**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Se establecen los requisitos mínimos de seguridad en los espacios confinados y se dictan otras disposiciones	**Resolucion**	TODOS	Condiciones de vivienda, higiene y seguridad para trabajo en espacios confinados	**Cumple**	PARCIAL	Permiso de trabajo para espacios confinados	entra en vigencia el 24/08/2020 Establecer el programa de gestion para espacios confinados
179	**SALUD PUBLICA**	**CIRCULAR**	**18**	**28**	**9**	2020	Departamento administrativo de la función pública	Acciones de contencion ante el COVID2019 y la prevencion de enfermedades asociadas al primer pico epidemiologico de enfermedades respiratorias	**Circular**	TODOS	Prevencion ante CORONAVIRUS	**Cumple**	CUMPLE	Campañas de prevencion Circular 2020-01-106333 del 13 de marzo de 2020	
180	**Permiso Especial a extrangeros**	**DECRETO**	**117**	**28**	**1**	2020	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalizacion - PEPFF	**Decreto**	Artículo 2.2.6.8.3.2. Artículo 2.2.6.8.3.5. Artículo 2.2.6.8.3.6.	Contratacion de ciudadanos de origen Venezolano por contrato laboral o prestacion de servicios, por un periodo entre 2 meses y 2 años, prorrogables hasta 4 años.	**Cumple**	informativa		
181	**PRESUNCION DE COSTOS**	**RESOLUCION**	**209**	**12**	**2**	2020	Unidad de gestión de pensiones y parafiscales (UGPP)	Presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y contratos diferentes a prestación de servicios	**Resolucion**	TODOS	Esquema de presuncion de costos de acuerdo con la actividad economica, lo cual puede modificar la base para el aporte de seguridad social.	**Cumple**	informativa		
182	**SEGURIDAD VIAL**	**RESOLUCION**	**20203040007495**	**2**	**7**	2020	Mintransporte	Por el cual se deroga la resolucion 1231 de 2016 por la cual se adopta el documento guia para la evaluacion de los planes estrategicos de seguridad vial del Ministerio de Transporte.	**Resolucion**	art. 1	Se deroga la resolucion 1231 de 2016.	**Cumple**	informativa		
183	**SEGURIDAD VIAL**	**LEY**	**2050**	**12**	**8**	2020	CONGRESO DE LA REPUBLICA	La Ley 2050 del 2020 modifica y adiciona la Ley 1503 del 2011 para establecer la competencia de la Superintendencia de Transporte, los organismos de tránsito y el Ministerio del Trabajo para la verificación de la implementación de los planes estratégicos de seguridad vial (PESV).	**Ley**	TODOS	ARTICULO 10. Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la ' implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.	**Cumple**	informativa		
184	**RIESGO BIOLOGICO**	**RESOLUCION**	**1248**	**3**	**7**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitacion y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia COVID-19.	**Resolucion**	ART.2	Excepcion de reentrenamiento para trabajadores que debieran reentrenarse desde el 12 de marzo 2020, quedaran exentos hasta por 3 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolucion (03/07/2020).	**Cumple**	informativa		
185	**CURSO 20 hr SG SST**	**CIRCULAR**	**63**	**1**	**10**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Actualizacion de la capacitacion virtual de carácter gratuito SG.SST.	**Circular**	TODOS	Para mantener vigente la certificacion de **curso SGSST**, deberan realizar una actualizacion certificada de **20 horas.**	**Cumple**	PARCIAL	Algunos inspectores SST no cuentan con el curso de actualizacion de 20 horas.	Se inscribio a Y. Parra al curso de la ARL Colpatria, en proceso de desarrollo.
186		**CIRCULAR**	***0071**	**30**	**11**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Registro de la evaluacion de estandares minimos en la pagina de fondo de riesgos laborales.	**Circular**	TODOS	Con plazo de 31 de Diciembre 2020 se deben registrar los esultados de la evaluacion de estandares minimos de 2019 y 2020 y el envio de los planes de mejoramiento.	**Cumple**	CUMPLE	Se realizo su registro en los plazos establecidos.	
187		**RESOLUCION**	**2605**	**30**	**11**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.	**Resolucion**	TODOS	La Resolución 0491 de 2020 con sus respectivas reformas iniciara su vigencia a partir del 01 de agosto de 2021; lo cual no exime a los contratantes y empleadores de contar con medidas de prevención, de protección y control para realizar trabajo seguro en espacios confinados conforme a las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren actualmente vigentes.	**Cumple**	PARCIAL	Se aplican los controles operacionales en las pocas ocasiones que se han realizado trabajo en espacios confinados, sin embargo, no se ha	Solicitar asesoria a la ARL para establecer el programa de gestión para espacios confinados.
188		**RESOLUCION**	**2550**	**24**	**11**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por lo cual se prorroga el periodo de transicion de la resolucion 5018 de 2019.	**Resolucion**	TODOS	Prorrogar hasta por 12 meses mas el periodo de tansicion establecido en el articulo 3 de la resolucion 5018.	**Cumple**			
189		**CIRCULAR**	***064**			2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Acciones minimas de evaluacion e intervencion de los factores de riesgo psicosocial, promocion de la salud mental y la prevencion de problemas y transtornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por Covid-19 en Colombia.	**Circular**	TODOS	No aplicar de manera PRESENCIAL la bateria de riesgo psicosocial hasta que sea superada la emergencia sanitaria por el COVID19. Cumplir las normas, protocolos y guias en relación a la salud mental y factor de riesgo psicosocial. Mantener el funcionamiento de los comités de convivencia laboral extando la presencialidad. Ejecutar acciones y programas de retorno laboral durante la reactivación económica. Facilitar los espacios y tiempos para que las ARL ejecuten actividades de promoción y prevención del riesgo psicosocial. Asegurar el pago del salario en las condiciones, periodos y lugares convenidos en el marco del contrato laboral pactado. Asegurar la realización de acompañamiento psicosocial a los trabajadores con	**Cumple**			
190	**ESPACIOS CONFINADOS**	**RESOLUCION**	**2605**	**30**	**11**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.	**Resolucion**	TODOS	La Resolución 0491 de 2020 con sus respectivas reformas iniciara su vigencia a partir del 01 de agosto de 2021; lo cual no exime a los contratantes y empleadores de contar con medidas de prevención, de protección y control para realizar trabajo seguro en espacios confinados conforme a las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren actualmente vigentes.	**Cumple**			

191	**ENERGIA ELECTRICA**	**RESOLUCION**	**2550**	**24**	**11**	2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por lo cual se prorroga el periodo de transicion de la resolucion 5018 de 2019.	**Resolucion**	TODOS	Prorrogar hasta por 12 meses mas el periodo de transicion establecido en el artículo 3 de la resolucion 5018. stableció los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica	**Cumple**			
192	**SEGURIDAD VIAL**	**RESOLUCION**	**20203040007495**	**2**	**7**	2020	Mintransporte	Por el cual se deroga la resolución 1231 de 2016 por la cual se adopta el documento guia para la evaluacion de los planes estrategicos de seguridad vial del Ministerio de Transporte.	**Resolucion**	art. 1	Se deroga la resolucion 1231 de 2016.	**Cumple**			
193	**COVID-19**	**RESOLUCION**	**223**	**25**	**2**	2021	Minsalud	Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico	**Resolucion**	TODOS	Se incluye la adecuada ventilacion como medida general de bioseguridad, se modifican otras medidas consideradas de menor eficacia.	**Cumple**			
194	**COVID-19**	**RESOLUCION**	**392**	**25**	**3**	2021	Minsalud	Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico	**Resolucion**	TODOS	Se eliminan medidas de toma de temperatura, registro de visitantes, desinfeccion de zapatos y llantas, reporte de sintomas de los protocolos de bioseguridad; se hace exensivo a todos los demas protocolos emitidos por sector.	**Cumple**			
195	**SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO**	**RESOLUCION**	**773**	**7**	**4**	2021	MINISTERIO DEL TRABAJO	Define las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado SGA, de clasificación y etiquetado de productos.	**Resolucion**	TODOS	Instrucciones para elñ etiquetado tamaño de etiqueta, reetiquetado, FDS, envases. obligaciones de los empleadores, trabajadores y de la ARL. Plazo de implementacion 24 meses para sustancias puras y soluciones diluidas, plazo de 36 meses para mezclas.	**Cumple**			
196		**RESOLUCION**	**40031**			2021	Minminas	Por la cual se amplía la vigencia del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público(RETILAP).	**Resolucion**	Art. 1	Artículo 1°. Prorrogar por dos años la vigencia del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), adoptado mediante la Resolución 18 0540 del 2010 y revisado y actualizado por última vez por medio de la Resolución 4 0122 del 2016, mientras el Ministerio de Minas y Energía emite la modificación que corresponda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.	**Cumple**			
197		**CIRCULAR**	***022**			2021	MINISTERIO DEL TRABAJO	sobre la no exgencia de la prueba SARS-COV-2 (covid-19) por parte del empleador a trabajadores y aspirantes a un puesto de trabajo.	**Circular**	TODOS	1. La igualdad y la proteccion especial del derecho al trabajo frente a formas de discriminacion. 2. El deber de proteccion del empleador al derecho a la intimidad y privacidad con la relacion a la salud de sus trabajadores. 3. Prueba de SARS-COV-2 como requisito para la contratacion de un trabajador.	**Cumple**			
198		**CIRCULAR**	***0014**			2021	MINISTERIO DEL TRABAJO	El Ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente NO establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**Circular**	TODOS	Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera paulatina y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace www.fondoriesgoslaborales.gov.co, botón "autoevaluación y plan de mejoramiento"	**Cumple**			
199		**LEY**	**2088**	**12**	**5**	2021	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones» que tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales	**Ley**	TODOS	por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones» que tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.	**Cumple**			
200		**RESOLUCION**	**777**			2021	Minsalud	Por medio del cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades economicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.	**Resolucion**	anexo tecnico 3 y 6	3. Medidas de bioseguridad y autocuidado para todos los sectores. 6. Medidas para el sector laboral. 6.1 Vigilancia de la salud de los trabjadores en el contexto del SGSST. 6.2 Alternativas de organización laboral.	**Cumple**			
201		**LEY**	**2114**			2021	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ampliacion de licencia de paternidad, creacion de la licencia parental compartida.	**Ley**	Art. 2, 3, 4,5, 6.	1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia de paternidad se ampliará en una (1) semana adicional por cada punto porcentual de disminución de la tasa de desempleo estructural comparada con su nivel al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, sin que en ningún caso pueda superar las cinco (5) semanas. Licencia parental compartida. Los padres podrán distribuir libremente entre sí las últimas seis (6) semanas de la licencia de la madre, siempre y cuando cumplan las condiciones y requisitos dispuestos en este artículo. Esta licencia, en el caso de la madre, es independiente del permiso de lactancia.	**Cumple**			
202		**LEY**	**2121**			2021	CONGRESO DE LA REPUBLICA	La presente ley tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada **trabajo remoto**, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota.	**Ley**	articulo 7, 8, 9, 10-19	ARTÍCULO 1°. Objeto. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo. Otros requisitos: horarios, herramientas de trabajo, examenes medicos, aportes a seguridad social, etc.	**Cumple**			
203		**DECRETO**	**1252**			2021	Mintransporte	Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial	**Decreto**	TODOS	Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte. Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado podrán optar por certificarse en la norma ISO 39001. Hasta tanto el Ministerio de Transporte adopte la metodología para el Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolucion 1565.	**Cumple**			
204		**DECRETO**	**1630**			2021	Minambiente	Gestion ambiental de sustancias quimicas de uso industrial	**Decreto**	ARTÍCULO 2.2.7B.1.2	ARTÍCULO 2.2.7B.1.2.6. Evaluaciones de riesgo para el ambiente o para la salud de las sustancias químicas de uso industrial nuevas. Para las sustancias químicas de uso industrial nuevas que cumplan los criterios y condiciones para que se consideren como prioritarias o de interés para la salud o el ambiente, conforme con lo señalado en el instrumento a que hace referencia el artículo 2.2.7B.1.2.3, el importador o fabricante deberá llevar a cabo una evaluación de riesgo para el ambiente o para la salud de esta sustancia, que permita conocer el riesgo asociado al uso identificado y nuevos usos en el territorio nacional. Elaboracion de programa de reduccion del riesgo.	**No Aplica**			
205	**SG SST-AUTOEVALUACION**	**CIRCULAR**	***0072**			2021	MINISTERIO DEL TRABAJO	Reporte de la evaluacion de estandares minimos al 31 de anero del 2022	**Circular**	TODOS	Reporte de la evaluacion de estandares minimos al 31 de enero del 2022	**Cumple**			
206	**REQUISITOS MÍNIMOS PARA TRABAJO EN ALTURAS**	**RESOLUCION**	**4272**	**27**	**12**	2021	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de **TRABAJO EN ALTURAS**	**Resolución**	TODOS	Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a todos los empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA). **Trabajo en alturas**: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a **2.0 metros,** con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Entra en vigencia a los 6 meses.	**Cumple**			
207	**Reconocimiento y otorgamiento de una licencia remunerada**	**LEY**	**2174**			2021	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se establecen parámetros para la protección y cuidado de la niñez en estado de vulnerabilidad especial - ley Isaac.	**Ley**	TODOS	ARTICULO 1°. OBJETO. La presente ley incluye dentro de las obligaciones del empleador, el reconocimiento y otorgamiento de una licencia remunerada una vez por año para el cuidado de los menores de edad , a uno de los padres trabajadores o a quien detente la custodia y el cuidado personal de un menor de edad que padezca una enfermedad o condición terminal, a fin de que el menor pueda contar con el cuidado de sus padres o de su custodio, en las situaciones referidas.	**Cumple**			
								Ley Isaac, Ampliacion de licencia de paternidad, creacion de la licencia parental compartida.	**Ley**	Art. 2, 3, 4,5, 6.	1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia de paternidad se ampliará en una (1) semana adicional por cada punto porcentual de disminución de la tasa de desempleo estructural comparada con su nivel al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, sin que en ningún caso pueda superar las cinco (5) semanas. Licencia parental compartida. Los padres podrán distribuir libremente entre sí las últimas seis (6) semanas de la licencia de la madre, siempre y cuando cumplan las condiciones y requisitos dispuestos en este artículo. Esta licencia, en el caso de la madre, es independiente del permiso de lactancia.				
208		**LEY**	**2121**			2021	CONGRESO DE LA REPUBLICA	La presente ley tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada **trabajo remoto**, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota.	**Ley**	articulo 7, 8, 9, 10-19	ARTÍCULO 1°. Objeto. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo. Otros requisitos: horarios, herramientas de trabajo, examenes medicos, aportes a seguridad social, etc.	**No Aplica**			
209		**DECRETO**	**1347**			2021	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM	**Decreto**	todos	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES: aplica en todo el territorio nacional a las personas naturales o jurídicas responsables de instalaciones clasificadas, existentes y nuevas. Con exclusión de zonas de almacenamiento militares. instalaciones nucleares y fábricas de tratamiento de sustancias radioactivas, El transporte de sustancias peligrosas por: tuberías, carretera, ferrocarril, vía navegable interior o marítima y aérea, incluidas las actividades de carga y descarga. Excepto las instalaciones de bombeo, almacenamiento temporal, almacenamiento definitivo o trasiego. La exploración y extracción de recursos minero-energéticos., Los rellenos sanitarios y rellenos o celdas de seguridad.	**No Aplica**			
210		**LEY**	**2101**			2021	CONGRESO DE LA REPUBLICA	POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE LA JORNADA LABORAL SEMANAL DE MANERA GRADUAL, SIN DISMINUIR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	**Ley**	TODOS	Artículo 3. Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana.	**Cumple**			
211		**DECRETO**	**1252**			2021	Mintransporte	Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial	**Decreto**	TODOS	Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte. Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado podrán optar por certificarse en la norma ISO 39001. Hasta tanto el Ministerio de Transporte adopte la metodología para el Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolucion 1565.	**Cumple**			
212		**DECRETO**	**1630**	**30**	**11**	2021	Minambiente	"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones	**Decreto**	ARTÍCULO 2.2.7B.1.2	ARTÍCULO 2.2.7B.1.2.6. Evaluaciones de riesgo para el ambiente o para la salud de las sustancias químicas de uso industrial nuevas. Para las sustancias químicas de uso industrial nuevas que cumplan los criterios y condiciones para que se consideren como prioritarias o de interés para la salud o el ambiente, conforme con lo señalado en el instrumento a que hace referencia el artículo 2.2.7B.1.2.3, el importador o fabricante deberá llevar a cabo una evaluación de riesgo para el ambiente o para la salud de esta sustancia, que permita conocer el riesgo asociado al uso identificado y nuevos usos en el territorio nacional. Elaboracion de programa de reduccion del riesgo.	**Cumple**			

213	**Condiciones de seguridad - Alturas**	**RESOLUCION**	**4272**	**27**	**12**	2021	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	**Resolucion**	TODOS	Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a todos los empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA). **Trabajo en alturas:** Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a **2.0 metros,** con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Entra en vigencia a los 6 meses.	**Cumple**				
214	**Reconocimiento y otorgamiento de una licencia remunerada**	**LEY**	**2174**	**30**	**12**	2021	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se establecen parámetros para la protección y cuidado de la niñez en estado de vulnerabilidad espacial - ley Isaac.	**Ley**	TODOS	ARTICULO 1°. OBJETO. La presente ley incluye dentro de las obligaciones del empleador, el reconocimiento y otorgamiento de una licencia remunerada una vez por año para el cuidado de los menores de edad , a uno de los padres trabajadores o a quien detente la custodia y el cuidado personal de un menor de edad que padezca una enfermedad o condición terminal, a fin de que el menor pueda contar con el cuidado de sus padres o de su custodio, en las situaciones referidas.	**Cumple**				
215		**CIRCULAR CONJUNTA**	***004**			2022	Mintrabajo y Minsalud	Recomendaciones para la proteccion laoral durante el cuarto pico de la pandemia por Sars-cov-2 (covid-19)	**Circular**	TODOS	Extremar las medidas de bioseguridad para proteger la salud y disminuir la demanda de servicios y tecnologías en salud. Permitir el aislamiento obligatorio, temprano y de forma inmediata tanto en personas sintomáticas como asintomáticas, así: 2.1. Personas sintomáticas, independiente-dé su estatus de vacunación, edad o factores de riesgo, deben realizar aislamiento por siete (7) días desde el inicio de los síntomas. Este aislamiento no requiere de prueba diagnóstica a excepción de las personas de 60 años o más, menores de 3 años o personas con factores de riesgo, aunque en todos los casos el aislamiento debe siempre comenzar desde el inicio de síntomas.	**Cumple**				
216	**TRABJAO REMOTO Y TRABAJO EN CASA**	**LEY**	**2191**	**6**	**1**	2022	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigente	**Ley**	art. 4, 5	ARTÍCULO 4°. Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.	**Cumple**			Política de desconexión laboral	
217	**SALUD PUBLICA**	**RESOLUCION**	**692**	**19**	**4**	2022	MINSALUD	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad	**Resolucion**	Anexo tecnico 2 y 3.2	3.2.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. 3.2.2. Alternativas de organización laboral	**Cumple**			Protocolo de bioseguridad	
218	**ACOSO LABORAL**	**LEY**	**2209**	**23**	**05**	2022	CONGRESO DE COLOMBIA	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1010 DE 2006	**Ley**	Art.1 -18	Modifica el Artículo 18. Caducidad. Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley.	**Cumple**				
219	**TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONOMICA**	**DECRETO**	**768**	**16**	**5**	2022	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	**Decreto**	TODOS	Artículo 8. Transición. El Ministerio de Salud y Protección Social modificará la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y la implementará dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, fecha a partir de la cual los aportantes cotizarán conforme con la tabla adoptada en el presente acto administrativo.	**Cumple**			Revisión con ARL de clasificación de código en el SGRL	
220	**COVID-19**	**DECRETO**	**655**	**28**	**4**	2022	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se imparten Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	**Decreto**	TODOS	Artículo 1. Objeto. El presentE Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.	**Cumple**				
221	**TRABAJO EN CASA**	**DECRETO**	**649**	27	4	2022	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Artículo 1. Adición de una sección al Decreto 1072 de 2015. Adiciónese la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	**Decreto**	Art. 2.2.6.7	Artículo 2.2.1.6.7.1. Objeto. La presente Sección tiene por objeto reglamentar la habilitación del trabajo en casa para los empleadores y trabajadores del sector privado, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de esta habilitación.	**No Aplica**				
222		**DECRETO**	**555**	9	4	2022	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto	**Decreto**	art. 2.2.1.6	Artículo 2.2.1.6.6.1. Objeto. El objeto de la presente Sección es regular las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos; las funciones y obligaciones de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país.	**No Aplica**				
223	**EVALUACIONES MEDICAS**	**CIRCULAR**	***0015**	**11**	**3**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	OBLIGACION DEL EMPLEADOR DE ASUMIR EL COSTO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS PRUEBAS O VALORACIONES COMPLEMENTARIAS	**Circular**	toda	Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. En todo caso es responsabilidad del empleador contratar velar por que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.» (Subrayado y negrilla fuera de texto) Conforme lo anterior y dada la atribución otorgada a este Ministerio como autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de las normas laborales, para lo cual se encuentra facultado para imponer multas equivalentes al monto de uno (1) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, para lo cual recordamos a los ciudadanos que los canales para informar este tipo de conductas son los siguientes: (i) De manera virtual al correo electrónico solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co, indicando nombre del empleador y ciudad en la que se presentaron los hechos (ii) De manera presencial en cualquiera de	**No Aplica**			Presupuesto examenes de ingreso y periodicos	
224	**SEGURIDAD VIAL**	**LEY**	**2222**	**30**	**6**	2022	CONGRESO DE COLOMBIA	POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE LA BICI SEGURA Y SIN ACCIDENTES.	**ley**	informativa	Artículo 4°. Actor vial Ciclista en el Plan Nacional de Seguridad Vial. En el proceso de formulación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2032, la Agencia Nacional de Seguridad Vial incorporará un capítulo, especial relacionado con el actor vial ciclista. En este, además de un diagnóstico, se establecerán los lineamientos de política pública para salvaguardar dicho actor vial vulnerable	**No Aplica**				INFORMATIVA
225	**SEGURIDAD VIAL**	**LEY**	**2252**	**14**	**7**	2022	CONGRESO DE COLOMBIA	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 112 DE LA , , LEY 769 DE 2002 -CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE	**ley**	informativa	Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto dar claridad al artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, para evitar arbitrariedades como la imposición de comparendos por parquear en zonas no señalizadas y la designación de zonas de prohibición de parqueo de manera insuficiente e indiscriminada.	**No Aplica**				INFORMATIVA
226	**Seguridad Vial**	**LEY**	**2251**	**14**	**7**	2022	Congreso de Colombia	"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE IA POLITICA DE SEGURIDAD VIAL CON ENFOQUE DE SISTEMA SEGURO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -LEY JULIAN ESTEBAN	**ley**	Artículos 7, 8 y 13	ARTÍCULO 107. LIMITES DE VELOCIDAD EN CARRETERAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los noventa (90) kilómetros por hora. Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora. Para el servicio público de carga, el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora. Será obligación de los conductores respetar los límites de velocidad de cada	**No Aplica**				INFORMATIVA
										Artículo 6	OTORGAMIENTO: La licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todas los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción					
										Artículo 9	Normas especificas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas. 1, Deben transitar ocupando un carril , observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente Código. 2, Podran llevar un acompañante en su vehiculo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigidas para el conductor. 3, Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículo automotores, las luces adicionales. De igual forma utilizar, em todo momento los espejos retrovisores. 4. El tiempo que transiten por las vias de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas. 5. El conductor y el acompañanate deberán portar siempre el casco					
										Artículo 12	LIMITES DE VELOCIDAD EN VIAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES, la velocidad no podrá sobrepasar los (50) Kilómetros por hora y la velocidad en las zonas escolares y zonas residenciales será hasta el treinta (30) kilómetros por hora					
										Artículo 18	DAÑOS MATERIALES:					
227	**AMBIENTAL**	**LEY**	**2232**	**7**	**7**	2022	Congreso de Colombia	"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	**ley**	informativa	Artículo 30°. Jerarquía en la gestión de los residuos plásticos, Para efectos de la presente Ley, la gestión integral de residuos plásticos se priorizará así: 1. Prevención, 2. Reutilización, 3. Aprovechamiento, 4. Tratamiento y 5. Disposición final.	**Cumple**			Campañas de reciclaje	
228		**RESOLUCION**	**2022304004059 5**			2022	Mintransporte	POR LA CUAL SE ADOPTA LA METODOLOGIA PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y VERIFICACION DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE SEGURIDAD VIAL.	**Resolucion**	anexo tecnico basico	nivel de diseño e implementacion basico con aplicación de 18 pasos según el anexo tecnico. Deroga la resolucion 1565 de 2014	**Cumple**				Periodo de transicion 1 año
229	**Riesgo Psicosocial**	**RESOLUCION**	**2764**	18	7	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se adopta la bateria de instrumentos para la evaluacion de factores de riesgo psicosocial, la guia tecnica general para la promocion, prevencion e intervencion de los factores psicosociales y sus efectos en la poblacion trabajadora y sus protocolos especificos.	**Resolucion**	TODOS	Acceso a la herramienta practica virtual publicada por el Ministerio de trabajo mediante el Fondo de reisgos laborales, no tiene ningun costo para el empleador. Deroga la 2404 de 2019	**Cumple**				Bateria de riesgo psicosocial
230	**Teletrabajo**	**DECRETO**	**1227**	**18**	**7**	2022	Presidencia, Min de Trabajo	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo	**decreto**	todos	Artículo 1°. Modificación de los artículos 2.2.1.5.3,2.2.1.5.5,2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	**No Aplica**				
231	**Trabajo remoto y Trabajo en casa**	**LEY**	**2191**	**6**	**1**	2022	congreso	POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL	**ley**	TODOS	ARTÍCULO 5. Política de desconexión laboral. Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, la cual definirá por lo menos: a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho; incluyendo lineamientos frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). b. Un procedimiento que determine los mecanismos y medios para que los trabajadores o servidores públicos puedan presentar quejas frente a la vulneración del derecho, a nombre propio o de manera anónima. c. Un procedimiento interno para. el trámite de las quejas que garantice el debido proceso e incluya mecanismos de solución del conflicto y verificación del cumplimento de los acuerdos alcanzados y de la cesación de la conducta.	**Cumple**			Política de desconexion laboral	
232	**SG-SST**	**RESOLUCION**	**3032**	**21**	**7**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	GUIA PARA EVALUACION DE EXPOSICION DE ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	**Resolucion**	ninguno	De acuerdo con decreto ley 2090.	**Cumple**			Revocada por el art. 1 Resolución 2851 de 2023 Ministerio del Trabajo	
233	**TRABAJO EN ALTURAS**	**CIRCULAR**	***0036**	**28**	**7**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Reentrenamiento y Capacitaciones en Trabajo en Alturas	**Circular**	Art. 27	El artículo 27 de la Resolución 4272 (27/12/2021), establece los contenidos de los programas de capacitación; el numeral 4, expresa en lo que se refiere al reentrenamiento de los trabajadores en alturas que "(…) el reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estara a cargo del empleador o contratante" que esta obligacion recae a nombre del empleador (empresa) independientemente del nombre del proyecto que esté adelantando el mismo	**Cumple**			Presupuesto Anual	

234	**Biológico-Coronavirus (2019-nCoV)**	**CIRCULAR**	***003**	**12**	**1**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Exigencia del esquema de vacunación COVID 19 a trabajadores de los sectores productivos abiertos al público	**Circular**	numeral 4	El empleador debe desplegar acciones, mecanismos y establecer protocolos de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores, tales como el cumplimiento del esquema de vacunación, en armonía con lo señalado en la Circular No. 047 de 2021, y medidas de higiene y seguridad en el trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades laborales en los sitios de trabajo en condiciones seguras.	**Cumple**		MT-SGSST-06 Matriz control de Vacunacion	
235	**Biológico-Coronavirus (2019-nCoV)**	**CIRCULAR**	***004**	**13**	**1**	2022	Ministerio de salud y protección social y del trabajo	Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por SARS- CoV-2	**Circular**		. Extremar las medidas de bioseguridad para proteger la salud y disminuir la demanda de servicios y tecnologías en salud. 2. Permitir el aislamiento obligatorio, temprano y de forma inmediata tanto en personas sintomáticas como asintomáticas, así: 2.1. Personas sintomáticas diagnosticadas con cualquier tipo de variante, salvo a	**Cumple**		Protocolo de bioseguridad	
236	**Evaluaciones médicas**	**CIRCULAR**	**150**	**11**	**3**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias Viceministra de relaciones laborales e inspección	**Circular**	Parrafo	En todo caso es responsabilidad del empleador contratar velar por que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.» (Subrayado y negrilla fuera de texto) Conforme lo anterior y dada la atribución otorgada a este Ministerio como autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de las normas laborales, para lo cual se encuentra facultado para imponer multas equivalentes al monto de uno (1) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, para lo cual recordamos a los ciudadanos que los canales para informar este tipo de conductas son los siguientes: (i) De manera virtual al correo electrónico solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co, indicando nombre del empleador y ciudad en la que se presentaron los hechos (ii) De manera presencial en cualquiera de nuestras Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales a lo largo del país.	**Cumple**		Presupusto IPS - asignada PR-SGSST-05 Procedimiento para la realizacion de los examenes medicos ocupacionales DA-SGSST-02 Profesiograma	
237	**Biológico-Coronavirus (2019-nCoV)**	**CIRCULAR**	**16**	**1**	**4**	2022	Ministerio de salud y protección social	Instrucciones para la gestión y mitigación del riesgo en los ambientes de trabajo en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por el contagio de la COVID 19	**Circular**	TODOS	1. Como acción preventiva, en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SG-SST, identificar a las personas más vulnerables de complicaciones en su estado de salud. 2. Implementar medidas de prevención y control sanitario ante la ocurrencia de brotes por el COVID-19. 3. Aplicar y verificar el cumplimiento de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 350 de 2022 y la que las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Fortalecer las capacidades de detección oportuna, alerta temprana y respuesta rápida, frente a la ocurrencia de brotes por el COVID-19 en los diferentes establecimientos conforme a los artículos 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23, 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.26 del Decreto 1072 de 2015. 5. Establecer medios de recepción de información para que, los trabajadores y contratistas que se encuentren de manera presencial permanente o semipresencial en las empresas y entidades, informen de manera voluntaria su estado vacunal contra el COVID-19 para la estimación del riesgo de contagio al interior de las locaciones de trabajo. 6. Elaborar el mapa riesgo de acuerdo a la información que se tenga sobre la cobertura de vacunación del personal, como también implementar la reorganización del personal al interior de la entidad para mitigar el riesgo, para lo cual pueden solicitar asesoría y asistencia técnica a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliados.	**Cumple**		PROT-SGSST-601 PROTOCOLO BIOSEGURIDAD COVID-19 FIRMADO PERSONAL ADMINISTRATIVO	
238	**Trabajo Remoto**	**DECRETO**	**555**	**9**	**4**	2022	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto	**Decreto**	Artículo 2.2.1.6.6.3 al 2.2.1.6.6.12	Contenido del contrato de trabajo remoto. Obligaciones del empleador Obligaciones del trabajador remoto Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales Cuidadores Procedimiento previo para la implementación del trabajo remoto Auxilio compensatorio de costos de servicios públicos. Compensación por el uso de herramientas de trabajo de propiedad del trabajador remoto. Implementación de horarios flexibles Política pública del trabajo remoto	**Cumple**			
239	**Copasst/VigiaSST**	**CIRCULAR**	**25**	**13**	**6**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores	**Circular**	TODOS	Por lo anterior con el fin de velar por el bienestar y salud laboral de los trabajadores el Ministerio de Trabajo convoca a todos los actores en mención en la presente Circular, a tener en cuenta la normativa vigente en cuanto a la organización y funcionamiento de los Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y establecer los mecanismos que permitan una participación de TODOS los trabajadores y garantizar el derecho de elegir y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el COPASST, que respondan a un proceso democrático con transparencia, libertad e inclusivo, esto quiere decir que se deben tener en cuenta también trabajadores pertenecientes a grupos étnicos, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.	**Cumple**		F-SGSST-16 Formato Promocion, eleccion Candidatos Comites F-SGSST-17 INSCRIPCION DE CANDIDATOS F-SGSST-18 ACTA DE CIERRE DE VOTACIONES F-SGSST-30 ACTA DE APERTURA DE VOTACIONES COMITE DE CONVIVENCIA	
240	**Juntas de calificación de invalidez**	**RESOLUCION**	**2051**	**22**	**6**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para las Juntas de Calificación de Invalidez.	**Resolucion**	TODOS	Artículo 1. Objeto Artículo 2. Características del Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales Artículo 3. Estándares Mínimos para las Juntas de Calificación de Invalidez Artículo 4. Fases de adecuación, transición y aplicación de los estándares mínimos por las Juntas de Calificación de Invalidez Artículo 5. Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Calidad Artículo 6. Inspección Vigilancia y Control Artículo 7. Sanciones Artículo 8. Vigencia	**Cumple**			
241	**ACTIVIDAD ECONOMICA**	**CIRCULAR**	**28**	**28**	**6**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Herramienta de referencia para comparar lo establecido en el CIIU 3, frente a lo contenido en el CIIU 4 con el contenido del Decreto 768 de 2022.	**Circular**	TODOS	Herramienta de referencia para comparar lo establecido en el CIIU 3, frente a lo contenido en el CIIU 4 con el contenido del Decreto 768 de 2022. A efectos de facilitar la aplicación de los códigos señalados en el Anexo 1 del Decreto 768 de 2022, se puede encontrar la herramienta de referencia con equivalencias entre el CIIU Rev. 3 A.0 y el CIIU Rev., 4 A.0. en el link: https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co	**Cumple**			
242	**Licencia Salud Ocupaciona**	**RESOLUCION**	**1151**	**1**	**7**	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1	**Resolucion**	Artículos 1 y 2	Artículo 1. Modificar la Resolución 754 de 2021, el sentido de sustituir el Anexo Técnico No. 1: "CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONA NATURALES", por el que haca parte integral del presente acto administrativo. Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.	**Cumple**			
243	**Licencia de Embarazo**	**LEY**	**2244**	11	7	2022	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se reconoce los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o ley de parto digno, respetado y humanizado	**Ley**	TODOS	Por medio de la cual se reconoce los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o ley de parto digno, respetado y humanizado	**Cumple**			
244	**Seguridad Vial**	**DECRETO**	**40595**	**21**	**4**	2022	Ministerio de Transporte	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones	**Decreto**	Toda y anexo	Paso 22. Auditoria anual (aplica para todos los niveles) Fase 4. Mejora continua del PESV Paso 23. Mejora continua, acciones preventivas y correctivas (aplica para todos los niveles) Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación (aplica para todos los niveles) Capítulo II. Metodología para verificación de la implementación del PESV Etapa 1. Esquema de visitas de verificación Etapa 2. Planificación de la vista de verificación Etapa 3. Lista de verificación Etapa 4. Realización de la vista de verificación Etapa 5. Acta o informe de la vista de verificación	**No Aplica**			
245	**Biológico-Coronavirus (2019-nCoV)**	**RESOLUCION**	**1238**	**21**	**7**	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19	**Resolucion**	Artículos del 1 al 8	**ARTÍCULO 1.** Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19. ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, líneas de cruceros, operadores de aeropuertos, explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y de carga, agencias de aduanas, operadores de puertos, los tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga, pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional. ARTÍCULO 3. Definiciones. Para la aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Aglomeración: toda, concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento. Autocuidado o auto asistencia: según la Organización Mundial de la Salud es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover y mantener la salud, prevenir y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional sanitario. La Ley Estatutaria de Salud lo contempla "como un deber de las personas a quienes corresponde propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad". Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores. ARTÍCULO 4. Medidas de autocuidado. Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado si alguno de los miembros de la familia presenta comorbilidades asociadas a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones. Adicionalmente, se debería aplicar el esquema completo y los refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de	**Cumple**			
246	**Reincorporación y reubicación**	**RESOLUCION**	**3050**	**28**	**7**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Adopta el manual de procedimientos del programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la población afiliada al sistema general de riesgos laborales.	**Resolucion**	Art 1, 2, 3 , 6 y 7	Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional; el tipo de transporte, así como la necesidad del acompañamiento será determinado según la autonomía del médico tratante, la cual deberá ser justificada en la historia clínica. El desplazamiento desde el lugar de residencia de la persona objeto a recibir los servicios de salud, hasta la institución donde se dará la atención y de igual forma el retorno nuevamente a su residencia. n) Implementar en el Programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional de los Trabajadores el uso de las tecnologías de la comunicación, Inteligencia artificial, telemedicina y realidad virtual con el fin de realizar los procesos de capacitación, asesoría, entrenamiento y asistencia técnica en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes. o) Velar que los procesos de rehabilitación integral tengan tiempos definidos para cada caso en particular y que así mismo se garantice que se cumplan los mismos asegurando oportunidad y calidad en cada uno de los procesos. p) Garantizar la integralidad en el sistema de información entre las Administradoras de Riesgos Laborales y las Instituciones Prestadoras de Servicios adscritas a ellas	**Cumple**		PG-SGSST-19 Programa de Reincorporación Laboral	
247	**SG-SST**	**RESOLUCION**	**3077**	**29**	**7**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Sistema general de riesgos laborales	**Resolucion**	TODOS	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031.	**Cumple**		Norma de consulta	
248	**Incapacidad**	**DECRETO**	**1427**	**27**	**7**	2022	Ministerio de Salud y Protección social	El presente título tiene por objeto establecer las reglas para la expedición, reconocimiento y pago de las licencias de maternidad y de paternidad, así como de las incapacidades de origen común, incluidas las superiores a 540 días, definir las situaciones de abuso del derecho y el procedimiento que debe adelantarse ante estas.	**Decreto**	TODOS	Capítulo 2 Licencia de maternidad y de paternidad Capítulo 3 Incapacidad de origen común Capítulo 4 Documentos, validación, liquidación y pago de las prestaciones económicas Capítulo 5 Revisión periódica de la incapacidad y concepto de rehabilitación Capítulo 6 Incapacidades superiores a 540 días Capítulo 7 Situaciones de abuso del derecho	**Cumple**			

249	**Autoevaluación**	**CIRCULAR**	**37**	**29**	**7**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Prueba piloto de estabilización para la recolección de datos del sistema de información de Riesgos Laborales	**Circular**	TODOS	Prueba piloto de estabilización para la recolección de datos del sistema de información de Riesgos Laborales	**Cumple**		autoevaluacion con el Ministerio de la Proteccion Social	
250	**Psicosocial**	**CIRCULAR**	**69**	**22**	**11**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Recuerda a empleadores y trabajadores el fuero de protección legal en casos de acoso laboral	**Circular**	TODOS	Definir y recordar la competencia de los inspectores de trabajo y seguridad social, direcciones territoriales, Unidad de Investigaciones Especiales y oficinas especiales del Ministerio de Trabajo, con relación a la competencia de adelantar procedimiento de averiguación preliminar y/o procedimiento administrativo sancionatorio, en los casos en los cuales el empleador termine el contrato de trabajo sin justa causa, donde las y los trabajadores cuenten con el fuero de protección legal por acoso laboral, mencionado en el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006, en consonancia con sus artículos 7 y 8	**Cumple**			
251	**Biológico Covid**	**CIRCULAR**	**71**	**30**	**11**	2022	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se dejan sin efecto circulares expedidas en el marco de la pandemia COVID 19 y la circular 049 de 2019	**Circular**	TODOS	Se deja sin efecto la circular 49 de 2019 y las circulares 017 de 2020, circular 021 de 2020, circular 022 de 2020, circular 027 de 2020, circular 033 de 2020, circular 41 de 2020	**Cumple**			
252	**Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito**	**DECRETO**	**2497**	**16**	**12**	2022	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, se modifica el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se reglamenta con carácter transitorio el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021.	**Decreto**	Artículo 2.6.1.4.2.3	**ARTÍCULO 1.** Rango diferencial por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para algunas categorías de vehículos. Para efectos de lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los vehículos de las categorías ciclomotor, motos de menos de 100 cc, motos de 100 cc y hasta 200 cc, motocarros triciclos y cuadriciclos, motocarros 5 pasajeros, autos de negocios, taxis y microbuses urbanos, servicio público urbano, buses y busetas y vehículos de servicio público intermunicipal establecidas en el Anexo I del Título IV de la Parte II de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, harán parte de un rango diferencial por riesgo. Lo anterior, para efectos de la determinación de la tarifa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito por la Superintendencia Financiera de Colombia. **ARTÍCULO 3**. Modificación del artículo 2.6.1.4.2.3 de la Sección 2, del Capítulo 4, del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2, del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Modifíquese el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: **ARTÍCULO 4.** Disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT por única vez. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021, los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y que hayan renovado su póliza de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT por única vez	**Cumple**			
253	**Autoevluación**	**CIRCULAR**	***0082**	**23**	**12**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST	**Circular**	TODOS	Todas las empresas registraran en la aplicación habilitada, la informacion anual correspondiente para el reporte anual de autoevaluacion de Estandares Minimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de mejora del SS, desde el **primer dia habil del mes de enero** hasta el **ultimo dia habil del mes de febrero** de cada año.	**Cumple**	CUMPLE	Se diligencia la autoevaluacion el 17 de enero de 2023, con un cumplimiento del 100%	
254	**Registro de autoevaluación SG SST**	**CIRCULAR**	***0021**	23	2	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Ampliación de plazo registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST	Circular	TODOS	Se dice ampliar el plazo para realizar el reporte anual de la Autoevaluación de Estandades Minimos y el Plan de mejora del SGSST, desde el **01 al 24 de marzo del 2023**	**Cumple**	CUMPLE	Se presento el 17 de enero de 2023	
255	**Salud Vigilancia Epidemiologica**	**CIRCULAR EXTERNA**	***02**	**3**	**1**	2023	Ministerio de Salud y de la Protección Social	Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control de **dengue** en Colombia .	**Circular**	1.2 - 1.2,1	Vigilancia en Salud Publica, Vigilancia epidemiológica, Dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo y los lineamientos de vigilancia en salúd pública. Fortalecer la red de vigilancia epidemiológica a través de la difusión y socialización del protocolo	**Cumple**	CUMPLE	Matriz Legal Diseño e implementacion SGSST	
256	**Equidad prevencion acoso**	**CIRCULAR**	***0026**	**8**	**3**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Prevención y atención de Acoso Laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+en el ámbito laboral	**Circular**	1	No. 1. La eliminación de todo tipo de discriminación en el mundo del trabajo Promover por métodos adecuados la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con el fin de eliminar cualquier discriminación de este aspecto.	**Cumple**			
								Prevención y atención de Acoso Laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+en el ámbito laboral	**Circular**	2	No. 2. Violencias contra las mujeres y acoso sexual tipificados en la Ley Desarrollar campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral. Procedimientos adecuados y efectivos para(...) Tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley. Estas normas se aplicarán también a las cooperativas de trabajo asociado y a las demás organizaciones que tengan un objeto similar				
								Prevención y atención de Acoso Laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+en el ámbito laboral	**Circular**	3	No. 3 Prevención y corrección del acoso laboral. Promover un trabajo decente, libre de sesgos y estereotipos que perpetúen la discriminación de género y la violencia patriarcal, aspectos que agudizan las situaciones de violencia y acoso en el mundo del trabajo.				
								Prevención y atención de Acoso Laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+en el ámbito laboral	**Circular**	4	No. 4. Responsabilidad de los empleadores públicos y privados Cumplir con la normatividad, guías y lineamientos relacionados con la prevención e intervención del acoso laboral. Se hace un llamado para que se actualice o formule, según sea el caso, la política, el establecimiento de normas de convivencia, la realización de actividades de psicoeducación, protocolos, guías, planes de acción, la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral entre otros, incorporando la transversalización del enfoque, diferencial interseccional y de género				
								Prevención y atención de Acoso Laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+en el ámbito laboral	**Circular**	4,1	No.4.1. Medidas preventivas del acoso laboral- Resolución 2646 de 2008 1.1.Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral. 1.2 Elaborar códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento no aceptables en la empresa. 1.3 Realizar actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidos al nivel directivo y a los trabajadores, con el fin de que se rechacen estas prácticas y se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo. 1.4 Realizar actividades de capacitación sobre resolución de conflictos y desarrollo				
								Prevención y atención de Acoso Laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+en el ámbito laboral	**Circular**	4,2	No.4.2. Comité de Convivencia Laboral- Resolucion 652 de 2012- Funciones: 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soporten. 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada. 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja. 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias. 5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad. 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo acordado.				
								Prevención y atención de Acoso Laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+en el ámbito laboral	**Circular**	4,3	No. 4.3. Medidas correctivas del acoso laboral. Resolución 2646 de 2008 1. Implementar acciones de intervención y control específicas de factores de riesgo psicosociales identificados como prioritarios, fomentando una cultura de no violencia, para lo cual se debe utilizar la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos, al igual que guías específicas de actuación frente al "burn out" o síndrome de agotamiento laboral, acoso laboral, manejo en situaciones de duelo, estrés postraumático, estrés agudo y depresión, y guías por actividades económicas prioritarias, las cuales establecen estrategias de intervención de factores psicosociales 2. Promover la participación de los trabajadores en la definición de estrategias de intervención frente a los factores de riesgo que están generando violencia en el trabajo.				
257	**Equidad Prevencion de Acoso**	**LEY**	**2294**	**19**	**5**	2023	CONGRESO DE COLOMBIA	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	**LEY**	Art 74	El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.	**Cumple**			
258	**Formato de Afiliciación**	**RESOLUCION**	**978**	**20**	**6**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de los trabajadores dependientes, independientes y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales	**Resolución**	Art 1	Adoptó e l Formulario único de Afiliación y Reporte de Novedades de trabajadores, dependientes, independientes y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, contenido en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución y que incluye el instructivo para su diligenciamiento	**Cumple**			
259	**Modalidad de Trabajo**	**LEY**	**2297**	**28**	**6**	2023	CONGRESO DE COLOMBIA	Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.	**Ley**	Art 7	FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL. Cuando el cuidador de un familiar en primer grado de consanguinidad con discapacidad tenga también la calidad de trabajador y deba cumplir con un horario laboral, tendrá derecho, previo acuerdo con el empleador y certificación de su condición de cuidador, podrá gozar de flexibilidad horaria, podrá ser mediante trabajo en casa o trabajo remoto, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado.	**Cumple**			
260	**Modalidad de Trabajo**	**LEY**	**2297**	**28**	**6**	2023	CONGRESO DE COLOMBIA	Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.	**Ley**	Art 7	FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL. Cuando el cuidador de un familiar en primer grado de consanguinidad con discapacidad tenga también la calidad de trabajador y deba cumplir con un horario laboral, tendrá derecho, previo acuerdo con el empleador y certificación de su condición de cuidador, podrá gozar de flexibilidad horaria, podrá ser mediante trabajo en casa o trabajo remoto, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado.	**Cumple**			
261	**Seguridad Vial**	**CIRCULAR**	**20234200000297**	**30**	**6**	2023	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Vigencia Licencia de Conducción	**Circular**		Como es de conocimiento público, el pasado veinte (20) de junio de dos mil, veintitrés (2023), venció el plazo otorgado por la Honorable Corte Constitucional,a través de la Sentencia C-281 de 2022, para que, los conductores que sus licencias vencieron en enero de 2022, renovaran su licencia de conducción, esto con ocasión a la declaratoria de inexequibilidad del artículo 11 de la Ley 2161 de 2021. De igual manera se informa, que también deberán realizar el trámite de renovación las personas que poseían una Licencia de Conducción, que no tenga fecha de vencimiento o que contengan en su texto la palabra "INDEFINIDO". (Título III del Capítulo II de la Ley 769 de 2002).	**Cumple**			
262	**Equidad, Prevención acoso**	**LEY**	**2305**	**31**	**7**	2023	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se aprueba el «convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras	**Ley**		Apruébese el del «Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares», adoptado por la sexagésima séptima (67a) conferencia Internacional de la Organización del Trabajo, Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981.	**Cumple**			
263	**Licencias incapacidades**	**LEY**	**2306**	**31**	**7**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones	**Ley**	Art 6	Se modifica el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo quedando el numeral 1, así: El empleador está en la obligación de conceder a la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad; y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad del menor; siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua	**Cumple**			

264		**RESOLUCION**	**2815**	**18**	**8**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivo del traslado de sede de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo	**Resolucion**		La presente resolucion tiene por objeto adotar medidas administrativas a implementar de manera temporal del Ministerio del Trabajo, relacionada con los términos procesales y atención a usuarios en la Direccion Territorial de Bogotá en sus Grupos Internos de Trabajo de Atencion al Ciudadano y trámites; y del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones	**Cumple**			
265	ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO	**RESOLUCION**	**2851**	**22**	**8**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por medio de la cual se revoca la Resolución No 3232 de 2022. "Por la cual se expone la guía para la identificación de actividades de Alto Riesgo, definidas en el Decreto 2090 del 2023	**Resolución**	NA	Revocar la Resolución No 3032 de 2022"Por la cual de expone la Guía para la identificación de Actividades del Alto Riesgo, definidas en el Decreto 2090 de 2023	**Cumple**			
266		**RESOLUCION**	**2972**	**23**	**8**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por medio de la cual se amplían los términos de las medidas transitorias adoptadas por motivo de traslado de sede Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo	**Resolución**	3 y 4	Ampliar los términos de las medidas administrativas transitorias adoptadas por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No 2815 fr 2023, relacionadas con los términos procesales y atención a usuarios de la Dirección Territorial de Bogotá en sus Gurpos Internos de Trabajo de Atención al ciudadano y Trámites; y del Grupo de Resolución de conflictos y conciliaciones.	**Cumple**			
267	Enfermedades Laborales	**RESOLUCION**	**2951**	**24**	**8**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se conforman las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del Casanare, Cauca, Cesar y Córdoba, se designan de manera provisional sus miembros e integrantes y se dictan otras disposiciones	**Resolución**		Conforman las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del Casanare, Cieva, Cesar y Córdoba	**Cumple**			
268	Emergencias	**CIRCULAR**	**38**	**24**	**8**	2023	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	Simulacro Nacional de respuesra a Emergencias	**CIRCULAR**		Es deber de las empresas participar activamente en el simulacro nacional de respuesta a emergencias el cual se llevará a cabo el día 4 de octubre de 2023 a las 10:00 am	**Cumple**		Fotografias , informes simulacro nacional, certificaciones	
269	Condiciones de Trabajo	**RESOLUCION**	**3031**	**30**	**8**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se ordena a los empleadores la actualización para trabajar horas extras	**RESOLUCION**	Art 1 al 3	Aquellos empleadores que tengan resolución de aprobación de Horas Extras sin una fecha de vencimiento definida deben actualizar la autorización para laborar horas extras, para lo cual contarán con 6 meses de plazo a partir de la publicación de esta resolución.	**Cumple**			
270	Condiciones de Trabajo	**CIRCULAR**	**69**	**20**	**9**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Criterios para autorizar o negar solicitudes para laborar horas extras	**CIRCULAR**		Se debera establecer la relacion de cargos para los cuales se solicita la mencionada autorización	**Cumple**			
271	Modalidad de Trabajo	**LEY**	**2338**	**12**	**10**	2023	CONGRESO DE COLOMBIA	Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones.	**LEY**	TODOS	La trabajadora diagnosticada con endometriosis y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario de trabajo o habilitación de trabajo en casa, con el fin de contribuir en la mejor calidad de vida de esta, así como la satisfacción y motivación de sus trabajadores. En todo caso atendiendo la necesidad del servicio.	**Cumple**			
272	**AFILIACIÓN Y LAS COTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES**	**RESOLUCION**	**1798**	**1**	**11**	2023	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Por la cual se definen las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional —SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes	**RESOLUCION**	TODOS	La presente resolución tiene por objeto fijar las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT y definir los lineamientos para la incorporación de información y su interoperabilidad con las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL en relación con la afiliación y reporte de novedades de los trabajadores independientes - afiliados obligatorios y voluntarios al referido sistema	**Cumple**			
273	Licencias de Incapacidades	**DECRETO**	**2126**	**12**	**12**	2023	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Por el cual se sustituyen los capítulos 1, 2, 3 Y 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	**DECRETO**	Art. 2.2.3.1.1	Objeto. El presente título tiene por objeto establecer las reglas para la expedición, reconocimiento y pago de las licencias de maternidad, paternidad, parentales en sus diferentes modalidades, en caso de aborto espontáneo, parto prietérmino o prematuro no viable, por interrupción voluntaria del embarazo, la prevista para el cuidado de la niñez, así como de las incapacidades de origen común, incluidas las superiores a 540 días, definir las situaciones de abuso del derecho y el procedimiento que debe adelantarse ante estas.	**Cumple**			
274	registro de Autoevluación SG SST	**CIRCULAR**	**93**	**18**	**12**	2023	MINISTERIO DEL TRABAJO	Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST	**CIRCULAR**	TODOS	Todas las empresas deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2023 en la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos comprendidos, **entre el 18 y el 29 de diciembre de 2023 y entre 1 de febrero y el 29 de marzo de 2024**	**Cumple**	TOTAL	AUTOEVALUACION 2023	
275	Licencia SST	**CIRCULAR**	**25**	**18**	**12**	2023	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Disposición del aplicativo web para la solicitud de expedición, renovación y cambios de las licencias de seguridad y salud en el trabajo	**CIRCULAR**	TODOS	A partir del 18 de diciembre de 2023, empezaran a correr los seis meses planteados en la resolución 754 de 2021, para la implementación del portal Web para el trámite de expedición y renovación de las licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo y una vez entre en uso la plataforma quedará derogada la Resolución 4502 de 2012.	**Cumple**			
276	Equidad de Género	**RESOLUCION**	**2138**	**19**	**12**	2024	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	Por la cual se adoptan los lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual	**RESOLUCION**	TODOS	Artículo 1. Objeto. Adoptar los lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual, como parte de la garantía al acceso y ejercicio del derecho fundamental a la salud, los cuales se encuentran contenidos en el anexo técnico adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.	**Cumple**			
277	Emergencias	**CIRCULAR EXTERNA**	**2**	**28**	**1**	2024	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Directrices para la preparación y respuesta sectorial, frente a los efectos en salud, ante la temporada seca y la actual ocurrencia del Fenómeno de "El Niño" 2023-2024.	**CIRCULAR EXTERNA**	TODOS	Ante la llegada del fenómeno del niño 2023-2024 se deben preparar la respuesta ante emergencias presentadas por este fenómeno en el entendido que el mismo aumenta el riesgo de Enfermedades transmitidas por vectores (Dengue, Malaria, Chikunguña, Zika, Chagas, entre otras). Enfermedades relacionadas con el agua y transmitidas por alimentos. (Enfermedad Diarreica Aguda — EDA, Enfermedad transmitida por alimentos -ETA, Hepatitis A, Fiebre Tifoidea y Paratifoidea y Cólera). Riesgo para la seguridad alimentaria y nutricional (Desnutrición) Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia. Infecciones respiratorias agudas Accidentes ofídicos y otros animales venenosos y enfermedades como la leptospirosis y rickettsiosis, y pese a que esta circular va dirigida a las entidades de salud, es necesario tomar las medidas generales a tomar en caso de presentarse esta situación en los entornos laborales.	**Cumple**			
278	Sistema General de Seguridad Social	**RESOLUCION**	**147**	**29**	**1**	2024	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales	**RESOLUCION**	TODOS	Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales,de trabajadores dependientes, independientes, estudiantes y personas que realizanotras actividades, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo	**Cumple**			
279	SG- SST-RIESGOS LABORALES	**CIRCULAR**	**12**	**5**	**2**	2024	MINISTERIO DEL TRABAJO	Acciones de promoción y Prevención en riesgos laborales en el marco de los efectos del fenomeno del niño	**CIRCULAR**		Los empleadores deberán priorizar acciones de promoción y prevención dirigidas a proteger la seguridad y la salud de la población trabajadora. Los empleadores deberán atender las recomendaciones de las ARL frente a la identificación, valoración y control de estos riesgos para los trabajadores, se deberán hacer los ajustes al SG-SST mientras exista esta condición asociada al fenómeno del niño, teniendo en cuenta la zona geográfica, actividad económica y niveles de exposición a estos riesgos, se deberán determinar las medidas de prevención y los controles correspondientes en la fuente, en el medio y en el individuo. El plan de emergencias deberá dar respuesta a la situación concreta que se identifique, así como realizar monitoreos permanentes.	**Cumple**			
280	Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	**CIRCULAR**	**15**	**21**	**2**	2024	MINISTERIO DEL TRABAJO	Registro Anual de Autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión SST	**CIRCULAR**		Se amplió el plazo para el registro anual de autoevaluaciones correspondiente al año 2023, se deberan desarrollar dentro del siguiente periodo: Del 1 de febrero al 15 de abril de 2024	**Cumple**			
281	Afiliaciones a seguridad social	**RESOLUCIÓN**	**684**	**11**	**3**	2024	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en sus diferentes modalidades, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 5130 de 2023	**RESOLUCIÓN**		Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones laborales especiales aplicables a las personas privadas de la libertad (PPL), ya sea que se encuentren en el curso del proceso judicial, hayan sido condenadas o estén sujetas a sanciones, incluyendo a los adolescentes, de acuerdo con su situación judicial. Asimismo, sobre las modalidades de trabajo, la remuneración y la protección en materia de seguridad social, y los contratos penitenciarios.	**No Aplica**			
281	Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE	**RESOLUCION**	**40117**	**2**	**4**	2024	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE	**RESOLUCION**	TODOS	Para productos: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución se podrán otorgar certificados de conformidad de producto bajo la presente resolución, siempre y cuando el organismo emisor del certificado de conformidad cuenta con la respectiva acreditación. Dentro de los quince (15) meses siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial, se podrán realizar los procesos de otorgamiento, seguimiento y renovación de los certificados de conformidad de producto bajo la Resolución 90708 de 2013 y sus modificaciones. Una vez finalice este periodo, estos certificados ya no serán válidos, en consecuencia, se tendrá que dar cumplimiento a los términos previstos en esta Resolución. Para instalaciones: A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución para las instalaciones eléctricas objeto del presente Reglamento, ya sean nuevas, por ampliar y/o remodelar, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el libro 4, se deberá indicar en la Declaración de Cumplimiento la fecha de inicio de la construcción de la obra eléctrica, adjuntando los soportes que lo demuestren, los cuales deben ser verificados por el Organismo de Inspección que realice el proceso de certificación a las instalaciones que le aplique el dictamen de inspección. Para personas: Expedida esta resolución, los inspectores, deberán actualizar ante el Organismo de Certificación de Personas o Entidad Pública su categoría o ámbito de certificación específico, ajustándose a lo dispuesto en esta Resolución, en el próximo seguimiento programado o renovación de su certificado de competencias.	**Cumple**			
282	Incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos	**DECRETO**	**533**	**29**	**4**	2024	FUNCION PÚBLICA	Por el cual se sustituye la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales	**DECRETO**		Toda Artículo 2.2.6.1.10.1. Objeto. La presente sección tiene por objeto reglamentar el incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Formales, dirigido a empleadores nuevos empleos la contratación de nuevos trabajadores de un término no inferior a (06) meses.	No Cumple			
283	**AFILIACIÓN Y LAS COTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS**	**RESOLUCION**	**738**	**30**	**4**	2024	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016	**RESOLUCION**	TODOS	Se modifican los anexos técnicos para los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, eliminando de las planillas el Pasaporte y Tarjeta de Identidad. Adicionalmente se validaran los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, estos cambios se implementarán a partir de septiembre de 2024.	**Cumple**			
284	**Incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos**	**DECRETO**	**533**	**29**	**4**	2024	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se sustituye la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales	**DECRETO**	TODO	OBJETO. La presente Sección tiene por objeto reglamentar el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, dirigido a empleadores nuevos empleos la contratación de nuevos trabajadores d un término no inferior a (06) meses.	**No Aplica**			
284	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	**RESOLUCION**	**40150**	**3**	**5**	2024	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap).	**RESOLUCION**	TODOS	El RETILAP tiene por objeto fundamental establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones de todos los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y el uso de sistemas de iluminación.	**Cumple**			
285	Proyecto institucional preventivo sobre el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas	**LEY**	**2354**	**9**	**5**	2024	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones	**LEY**	Art 1	Contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley	**Cumple**			
287	Trabajo en calderas	**RESOLUCIÓN**	**1857**	**27**	**5**	2024	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones	**RESOLUCIÓN**	TODOS	Artículo 1. Objeto. Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo que deben aplicarse para realizar actividades que involucren trabajos con calderas.	**No Aplica**			

286	Acoso Laboral	**LEY**	**2365**	**20**	**6**	2024	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones	**LEY**	Art 1.2.11.13.14.15.16	Artículo 1°. Objeto de la ley. Artículo 2°. Definición de acoso sexual. Artículo 11. Obligaciones de los empleadores. Los empleadores deberán prevenir, investigar y sancionar el acoso sexual en el contexto laboral, para lo cual deberán cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Crear una política interna de prevención que se vea reflejada en el reglamento interno de trabajo, los contratos laborales, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual en el contexto laboral, la cual debe ser ampliamente difundida. 2. Garantizar los derechos de las víctimas, y establecer mecanismos para atender, prevenir y brindar garantías de no repetición frente al acoso sexual dentro de su ámbito de competencia. 3. Implementar las garantías de protección inmediata para evitar un daño inmediable dentro de su ámbito de competencia. 4. Informar a la víctima su facultad de acudir ante la Fiscalía General de la Nación. 5. Remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, a petición de la víctima respetando su derecho a la intimidad. 6. Abstenerse de realizar actos de censura que desconozcan la garantía de las víctimas de visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y abstenerse de ejecutar actos de revictimización. 7. Publicar semestralmente el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos que tenga disponibles. Estas quejas y sanciones deberán ser remitidas al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (Sivige) dentro de los últimos diez (10) días del respectivo semestre. Dicha publicación deberá ser anonimizada, para salvaguardar la intimidad, confidencialidad y debido proceso de las partes. Parágrafo 1°. Las empresas adoptarán en sus políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual, las obligaciones establecidas en el presente artículo. El cumplimiento de estas obligaciones será objeto de la inspección, vigilancia y control, por parte del Ministerio del Trabajo.	**Cumple**		DG-SG:SST-12 POLITICA DE PREVENCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.	
											Parágrafo 2°. Las obligaciones señaladas en el presente artículo, deberán estar sujetas a los lineamientos establecidos en el Plan Transversal para la eliminación del acoso sexual, cuando este sea expedido por parte del Gobierno nacional. La no expedición del Plan mencionado no exime del cumplimiento de las obligaciones. Parágrafo 3°. En los casos en los que el presunto acosador es el superior jerárquico de la entidad pública o privada, la queja deberá presentarse ante la inspección de trabajo, la cual será la encargada de realizar seguimiento a la queja y de encontrar méritos computará copias a la autoridad competente.				
287	MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	**RESOLUCION**	**1197**	**5**	**7**	2024	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022	**RESOLUCION**	TODOS	Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se tendrá en cuenta el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.	**Cumple**			
288	PENSION	LEY	2381	16	7	2024	CONGRESO DE COLOMBIA	Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones	LEY	TODOS	Artículo 1. Objeto. El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, tiene por objeto garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de los derechos de las personas que se determinan en la presente ley a través de un sistema de pilares, fundamentado en los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia en los términos previstos en el artículo 48 de la Constitución Política.	**Cumple**			
289	RECURSOS HUMANOS	**LEY**	**2397**	**31**	**7**	2024	CONGRESO DE COLOMBIA	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la Infraestructura Civil y la Construcción en Colombia a través de la estrategia Más **Mujeres Construyendo**	**LEY**	TODOS	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer medidas para la reducción de las desigualdades de género existentes en el sector de la infraestructura civil y construcción en Colombia, a través de una mayor participación de la fuerza laboral femenina, promoviendo formación y cambios en las políticas de contratación del sector, apuntando a la Incorporación de las mujeres a través de la estrategia "Más mujeres construyendo".	**Cumple**			
290	SIMULACRO DE EMERGENCIAS	**CIRCULAR**	**59**	**14**	**8**	2024	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias 2024			Con el firme propósito de activar las instancias de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y articular las acciones comunales y comunitarias, se invita a las administraciones departamentales, distritales y municipales, así como a sus Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres, a los sectores bajo el liderazgo de los Ministerios, a las entidades públicas y privadas, y a las Organizaciones Sociales y Comunitarias a participar en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias como ejercicio de preparación para la respuesta que permite poner a prueba los mecanismos e instrumentos de coordinación y articulación en el manejo de emergencias y desastres de los territorios, con base en los diferentes fenómenos que amenazan a las comunidades (inundaciones, avenidas torrenciales, actividad volcánica, sismo, tsunami, ciclones tropicales, incendios forestales, sequías, entre otros). Así mismo se busca elevar el nivel de conciencia de todas las personas sobre la importancia de conocer las medidas de protección ante la materialización de fenómenos amenazantes, las capacidades de respuesta, las habilidades y la toma de decisiones de todos los actores integrantes del SNGRD, al igual que las medidas de autoprotección. El ejercicio se llevará a cabo el día miércoles 2 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a.m.	**Cumple**			
291	Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud CIE-11	**RESOLUCION**	**1442**	**14**	**8**	2024	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Por medio de la cual se adopta la Undécima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE 11), para la codificación de mortalidad y mortalidad en Colombia y se establece el periodo de transición de CIE 10 a CIE 11.	**RESOLUCION**		Artículo 1°.- Objeto. Adoptar la "Undécima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos CIE-11, para la codificación de mortalidad y mortalidad en Colombia" y establecer el periodo de transición de **CIE 10 a CIE 11.**				
292	PSICOSOCIAL	**CIRCULAR**	**55**	**4**	**9**	2024	MINISTERIO DEL TRABAJO	Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral.	**CIRCULAR**	TODOS	En ese sentido, a través de la Circular 055 de 2024 y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, se pretende velar por la protección y garantía de los derechos fundamentales, tales como: 1) derecho a la igualdad, 2) derecho a la no discriminación, 3) derecho a la intimidad, 4) derecho al libre desarrollo de la personalidad y 5) derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.	**Cumple**			
293	Señalización normas de Tránsito	**RESOLUCIÓN**	**20243040045005**	**17**	**9**	2024	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.	**RESOLUCIÓN**		Toda Artículo 1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto adoptar el "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial", contenido en el Anexo 78, el cual forma parte integral de la presente resolución.				
294	Pensión	**DECRETO**	**1225**	**3**	**10**	2024	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por el cual se reglamenta el parágrafo transitorio del artículo 12 y los artículos 57, 75 Y 76 de la Ley 2381 de 2024, relacionados con los entidades administradoras del componente complementario de ahorro individual y la selección de estas por parte de los afiliados, el régimen de transición y la	**DECRETO**		Artículo 1. Objeto El presente decreto tiene por objeto reglamentar el parágrafo transitorio del artículo 12 y los artículos 57, 75 y 76 de la Ley 2381 de 2024, relacionados con la selección de la administradora del componente complementario de ahorro individual, las entidades Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo, el régimen de transición y la oportunidad				
295	Prestaciones asistenciales y económicas	**CIRCULAR**	**69**	**25**	**10**	2024	MINISTERIO DEL TRABAJO	Empleadores del sector transporte; contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativa; trabajadoras y trabajadores dependientes e independientes; empresas de servicios temporales y administradoras de riesgos laborales.	**CIRCULAR**		Prestaciones de servicios asistenciales y económicos a cargo de las administradoras de riesgos laborales en el sistema general de riesgos laborales para atender accidentes de trabajo o enfermedades laborales (ATEL) en el sector transporte.				
296	Riesgo psicosocial (salud mental)	CIRCULAR	**70**	**25**	**10**	2024	MINISTERIO DEL TRABAJO	Empleadores del sector transporte; contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativa; trabajadoras y los trabajadores dependientes e independientes, empresas de servicios temporales y administradoras de riesgos laborales.	**CIRCULAR**		Acciones de promoción y prevención en la salud mental y estilos de vida y trabajo saludable.				
297	Accidentes Mayores por Químicos	**RESOLUCION**	**4979**	**1**	**11**	2024	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas.	**RESOLUCION**		rículo 1. Objeto Reglamentar el proceso de registro de instalaciones clasificadas de acuerdo con los artículos 2.2.4.12.8 y 2.2.4.12.9 del Decreto número 1347 de 2021, por medio del cual dichas instalaciones se inscribirán ante el Ministerio del Trabajo y se suministrará por parte del responsable de la instalación la información requerida para el programa de prevención de accidentes mayores.	No Aplica			
298	Sanciones de tránsito	**LEY**	**2435**	**12**	**11**	2024	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.	**LEY**		Artículo 1 . Objeto. La presente ley tiene por objeto aplicar la sanción aplicable a algunas de las infracciones cometidas por los conductores de motocicletas y otros actores del tráfico vial, establecidas en el Código Nacional de Tránsito, a fin de que				
299	Riesgo Biológico en especial, con el mpox en Colombia	**CIRCULAR**	**19**	**28**	**11**	2024	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Gobernadores, alcaldes, secretarías departamentales: Distritales y municipales de salud o quien haga sus veces, Instituciones prestadoras de servicios de salud — ips, y entidades administradoras de planes de beneficios — eaps, y otras entidades responsables del pago de los servicios de salud, entidades administradoras de riesgos laborales, empleadores, contratantes, trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes, cuenta propia y contratistas	**CIRCULAR**	TODOS	Instrucciones para la mitigación del impacto frente a la posible introducción de casos de mpox (antes viruela símica) ciado lb. ante la declaración de esta enfermedad como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la Organización Mundial de la Salud. Actualización Circular 33 de 2022"				
300	SGSPAM	**RESOLUCIÓN**	**5402**	**3**	**12**	2024	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por la cual se reglamenta el sistema de Gestión de Seguridad para la Prevencion de Accidentes Mayores-SGSPAM en las instalaciones clasificadas	**RESOLUCIÓN**	TODOS	Tiene por objeto definir las directrices de obligtorio cumplimiento para el diseño , implementacion, monitoreo y mejora continua del Sistema de Gestion de Seguridad para la Prevencion de Accidentes Mayores(SG:SPAM) y su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	**Cumple**			
301	COVID-19	**RESOLUCION**	**2624**	**23**	**12**	2024	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Por la cual se deroga la Resolución 676 de 2020 "Por la cual se establece el Sistema de Información para el reporte y seguimiento de las personas afectadas por COVID-19" modificada por la Resolución 992 de 2020,	**RESOLUCION**	TODOS	Artículo 1°. Objeto. Derogar la Resolución 676 de 2020 "Por la cual se establece el Sistema de Información para el reporte y seguimiento de las personas afectadas por COVID-19" modificada por la Resolución 992 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.				
	SALARIO MINIMO	**DECRETO**	**1572**			2024	FUNCION PUBLICA	El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. "	**DECRETO**		El aumento del salario mínimo entonces debe cumplir por lo menos con dos propósitos. Primero, garantizar el poder adquisitivo de las familias para que éstas tengan acceso a una canasta familiar que les permita vivir dignamente; y segundo, dinamizar la economía a través de un mayor consumo de bienes y servicios. En consecuencia, el Gobierno Nacional, determina que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025 será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500), que				
	Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST	**CIRCULAR**	9	22	1	**2025**	MINISTERIO DEL TRABAJO	Registro anual de Autoevaluación y Planes de Mejoramiento del sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trantbajo	**CIRCULAR**	TODOS	Durante el mes de enero de 2025, el aplicativo se encontrará inhabilitado, por ajustes técnicos, presentar la autoevaluacion entre el 3 de febrero al 28 de marzo de 2025	**Cumple**		3 DE MARZO DE 2025	
		CIRCULAR	10	22	1	2025	MINISTERIO DEL TRABAJO	Reajsute de Pensiones para el año 2025	**CIRCULAR**		Para efectos del reajuste personal que se debe efectuar en el presente año, este Despacho, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, modificado por el Decreto 0223 de febrero 15 de 2023, refrenda: Que mediante el Decreto 1572 de diciembre 24 de 2024, se fijó a partir del 1° de enero de 2025, el Salario Mínimo Legal Mensual en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500.00) MONEDA CORRIENTE, equivalente a un incremento de 9,5%.				
		RESOLUCIÓN	624	28	2	2025	MINISTERIO DEL TRABAJO	Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0482 del 19 de febrero de 2025	**RESOLUCIÓN**		Artículo 1. Corrección. Corregir el error de digitación evidenciado en el considerando de la Resolución No 0482 del 19 de febrero de 2025, en el sentido de indicar que el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que corresponde es el N°48225 de fecha 31 de enero de 2025, expedido por la coordinadora del grupo de presupuesto del Ministerio del Trabajo, y ordenar el pago y transferencia, a través de las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito, del incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales (Programa Empleos para la Vida) para los beneficiarios de la nómina del mes de octubre de 2024, postulados en el ciclo diez del mes de noviembre de 2024, previamente identificados por la UGPP, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($35.654.710.000).				

ELABORADO POR:

RUBY ESMERALDA ORTEGA GIL
Responsable SG SST

MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES INDICADORES 2024	
TOTAL DE NORMAS	293
NO APLICA	21
DEROGADAS	78
TOTAL DE NORMAS QUE APLICAN	194
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
CUMPLE	194
NO CUMPLE	0
% Cumplimiento	100%

294

Número de requisitos legales SISO cumplidos/Número total de requisitos legales aplicables * 100

Ley 1562/2012

ANEXO No. 7

MATRIZ IPER RB COLOMBIA S.A.S

R.B. DE COLOMBIA S.A. SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		MT-SGSST- 02	
MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION Y VALORACION DE RIESGOS	Versión	0	Fecha 17/01/2025

| | | |

PROYECTOS CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION DE INTEGRACION SOCIAL

OPERATIVO

CENTROS DE ATENCION DE INTEGRACION SOCIAL

UBILIZACION

SOCIAL (APLICACIÓN DE TELAS ASFALTICAS, RESINAS ACRILICAS)

MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION DE INTEGRACION SOCIAL (INSTALACIÓN DE POLISOMBRA O SUPERBOARD, ANCLAJES PARA ESTRUCTURA METALICA)

OBTRAMIENTO PRELIMINAR

MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION DE INTEGRACION SOCIAL (RE

VECTOR

INSPECTOR

D		Psicosocial	Características de la organización del trabajo, responsabilidades, cumplimiento de tarea, duración de trabajo.	Pueden generar una carga psicológica, fatiga mental, estrés, desmotivación, apatía, disminución del rendimiento, aumento en la accidentalidad.	Ninguno	Ninguno	Capacitación Pausas activas.	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Estrés ocupacional	50	a. Charlas para prevención de estrés, manejo del tiempo y las finanzas b. Capacitación hábitos saludables y manejo del estrés c. Capacitación comunicación asertiva	
D		Condiciones de seguridad	Mecánico: golpeada,atrapamiento,cortes por utilización de herramienta de corte punzantes, proyección de partículas, sujeción de cabestrillo.	Heridas, amputaciones, traumismos de tejidos blandos, golpes, fracturas, muerte, quemaduras.	No obsevados	Inspección de equipos y herramientas	Mantenimiento de maquinas, uso de EPP (guantes, gafas, calzco, calzado de seguridad, camisa). Aplicación de normas de autocuidado	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Fracturas, Amputaciones	50	a. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como prevención en riesgos mecánicos b. mantenimientos preventivo de maquinas equipos y herramientas c. Inspecciones y mantenimiento de herramientas b. Uso de guantes de cuero y/o nitrilo con polyester, Gafas de seguridad, Botas de Seguridad	
D		Condiciones de seguridad	Caida a diferente nivel	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte.	No obsevados	Procedimiento para trabajo seguro en alturas	Programa de vigilancia de alto riesgo (trabajo en alturas). Uso de arnés, eslinga doble, línea de vida horizontal, anclaje a plataformas en buen y estado. Los trabajos a diferente nivel deben ser	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Fracturas	50	a. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como autocuidado y prevención de caidas a nivel.	
D		Condiciones de seguridad	Caidas al mismo nivel	Traumas del sistema osteomuscular, heridas, golpes contusiones, muerte.	No obsevados	No obsevados	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones Programa orden y aseo y distribución de espacios, señalización, demarcación, ubicación de oficinas).	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Fracturas	50	a. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como autocuidado y prevención de caidas a nivel.	
D		Condiciones de seguridad	Locativo	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte	No obsevados	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones Programa orden y aseo y distribución de espacios, señalización, demarcación, ubicación de oficinas).	No obsevados	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Fracturas	50	a. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como autocuidado y prevención de caidas a nivel.	
D		Condiciones de seguridad	De orgualdad Ritchcicus	Pars cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, tetanización, quemaduras severas, shock eléctrico, muerte.	Desvinculgcar	N/A	No obsevados.	2	3	6	M	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación inaceptable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.	25	300	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Quemaduras de 2,3 grado.	50	a. Inspecciones periódicas de herramientas elécticas b. Verificar diariamente del estado del cableado por parte del trabajador c. Capacitacion al personal sobre riesgo electrico.	
D		Condiciones de seguridad	Riesgo Público (Robos por la ubicación geográfica de la sede)	Muerte, agresiones verbales y físicas, heridas, estrés laboral	No obsevados	No obsevados	No obsevados.	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	60	1080	I	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente	No aceptable	14	1	Muerte	50	a. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como modalidades de atra. a. Gerenticar acompañamiento esta proyecto (desplazamiento con mas de dos personas) 3. Sociazar numeros de emgencia	
D		Frisio	ruido(intermitente)	perdida de la capacidad auditiva, lesiones de oido	No obsevados	No obsevados	utilizacion de protectos auditivo, capacitacion de manera de cuido personala.	2	2	4	B	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.	10	40	M	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	Mejorable	26	3	Perdidas auditivas, hipoacusia	50	a. utilizar protectores auditivos, reducir los niveles de exposicion, capacitar al personal sobre el VLP.	
D		Quimico	Material Particulado, (generado por procesc)	Irritación de ales respiratorias y mucosas, irritación o dermatitis en piel y ojos.	No obsevados	No obsevados	Proveedor exico buscar, galleo o cerela capacitacion	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Obstrucciones respiratorias, cancer ocupacional	50	a. Dar continuidad al programa de capacitación e incluir temas como uso adecuado y mantenimiento de elementos de protección personal. b. Promocion el uso de los elementos de protección personal. c. Dar continuidad a la entrega de guantes	
D		Biologico	Exposición a agentes biológicos como virus SARS-CoV-2 (contacto directo entre personas, gotículas respiratorias, contacto con objetos contaminados)	Enfermedad COVID-19, Infección Respiratoria Aguda (IRA) de inve a grave, que puede ocasionar enfermedad pulmonar crítica, neumonía o muerte.	No obsevados	Aplicación del protocolo de Bioseguridad contra COVID-19. Botiquín primeros auxilios	Uso de Tapabocas, guantes de nitrilo	2	3	6	M	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación inaceptable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.	25	300	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Muerte	50	1. Puestos de trabajo que permitan separación de 2 metros entre personas 2. Ventilación natural cruzada, mantenimiento de extractor de aire (puertas ventanas, sistema ventilación forzada) 3. Dotación de desinfectante 4. Cambio de dispensadores automáticos de jabón y toallas de papel 5. Adquisición de elementos para uso individual, tales como teléfonos, celulares, computadores, herramientas (dictina y operativas). 6. Clasificación del riesgo de los trabajadores segun circular 017 e identifica personas que ase con personal de exposición directa o que ellos mismos tienen factor de riesgo (HTA, diabetes, inmunodeprimido, etc.) 7. Control de cotizonas al ingreso (termómetro digital, encuesta cotizonas) y protocolo de limpieza (lucha desinfectante. Iniciación de desinfección de zapatos, lavado de manos) incluye visitantes 8. Realizar una distribución de puestos para tener una distancia igual o mayor a 2 mt de otras compañeros o personas en el lugar de trabajo (y en el puesto de trabajo inmediatas) 9. Entrenar en cantidad de personas permitida en áreas comunes, capacitaciones y reuniones para mantener una distancia de 2 mt entre personas. a. Plan de comunicación de emergencia y protocolo de notificación b. Control estricto de visitantes, proveedores y contratistas c. Control estricto de manipulados d. Capacitación sobre prevención y factores de riesgo de COVID-19 (incluye lavado de manos, medidas para autocuidado en ambientes fuera de la oficina, para estos a casa) e. Capacitación EPP (uso adecuado incluye colocación y remoción, disposición o decollección apropiada, inspección para detectar daños y necesidad de reemplazo, limitaciones) a. Procedimiento de limpieza y desinfección de las instalaciones (jornada de limpieza y desinfección, rebalizadores) a. Gerenticar la disponibilidad de recursos para realizar limpieza y decollección de incidaciones y equipos. b. Gerenticar la disponibilidad de recursos para lavado de manos y decollección. c. Sistema de lavandería especializada para lavado de ropa de trabajo. a. Procedimiento de limpieza y desinfección de las máquinas o equipos de uso por más de un trabajador. b. Protocolo de evacuación de materiales e incluso correspondencia para su desinfección. a. Medidas para prevención de riesgo psicosocial por el COVID-19: Capacitaciones, fortalecimiento dentro gestión humana, primeros auxilios psicológicos, actividades de bienestar (aktuelle... Yoga, ejercicios de respiración).	
R		condiciones de seguridad	Vasilnio (Dolen y asos)	golpes, heridas, fracturas	No obsevados	no obstruir arnes de circulacion o ir sobrecargado cada que se realicen las actividades	recoger el material en bolsas para no gorpes descuiden en las aeras	2	3	6	M	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación inaceptable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.	25	300	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	45	3	Fracturas, Amputaciones	50	a. aplicar el programa de orden y aseo, capacitar al personal, mantener despejadas las areas de circulacion	
D		Condiciones de seguridad	Mecanico(piezas a trabaja, herramientas)	golpes, heridas, fracturas, perdida de partes del cuerpo, fermaduras	No obsevados	guantes de seguridad en el uso de herramientas como punzona	utilizar EPP adecuados para la tarea	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	45	3	Amputaciones.	50	1.garantizar EPP adecuados para la actividad, capacitacion de uso de EPP en actividades, fairentar el autocuidado.	
D		Biomecanico	Movimientos repetitivos	desordenes musculo-esqueléticos, fatiga muscular, sobrecarga	No obsevados	inclusion de personal en los puestos de trabajo	reducir los niveles de exposicion.	2	2	4	B	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.	25	100	M	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	Mejorable	23	3	Enfermedades musculares, trastorno estatico, epicondilitis latera y medial.	50	1. realizar pausas activas, capacitar en enfermedades por movimiento espetitivo, reducir niveles de exposicion, rotar al personal.	
D		Biomecánico	Manipulación de cargas (materiales y insumos)	Desórdenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema musculo esquelético: fatiga, alteraciones lumbares, dorsales, cervicales y sacras, alteraciones del sistema vascular.	No obsevados	Procedimiento para el reporte e investigación de enfermedades. Programa de vigilancia epidemiológico para desorden musculo esqueléticos. Programa de pausas activas de vida saludable.	No exceder la carga máxima permitida. Cinturon lumbar	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Afecciones del sistema musculo esquelético	50	a. Realización Rulsiones Laborales b. Dar continuidad al programa de capacitación donde se incluyan temas sobre prevención de enfermedades del sistema musculo esquelético e higiene postural. c. Diseñar e implementar el programa de pausas activas. d. Se sugiere adelatar un diagnóstico de condiciones de salud con énfasis ergonómico. e. Implementar programa de capacitación e incluir temas de manipulación cargas	
D		Biomecánico	Postura (prolongada de pie)	Desórdenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema musculo esquelético: fatiga, alteraciones lumbares, dorsales, cervicales y sacras, alteraciones del sistema vascular.	No obsevados	Procedimiento para el reporte e investigación de enfermedades. Programa de vigilancia epidemiológico para desorden musculo esqueléticos.	Capacitación higiene postural, manejo de cargas, fortalecimiento muscular, higiene postural, ejercicios en el programa Muñeco, equipo de cuidados lumbares, cinturones, cojines, reposapies.	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Afecciones del sistema musculo esquelético	50	a. Realización Rulsiones Laborales b. Dar continuidad al programa de capacitación donde se incluyan temas sobre prevención de enfermedades del sistema musculo esquelético e higiene postural. c. Diseñar e implementar el programa de pausas activas. d. Se sugiere adelatar un diagnóstico de condiciones de salud con énfasis ergonómico. e. Implementar programa de capacitación e incluir temas de manipulación cargas	
D		Psicosocial	Características de la organización del trabajo, responsabilidades, cumplimiento de tarea, duración de trabajo.	Pueden generar una carga psicológica, fatiga mental, estrés, desmotivación, apatía, disminución del rendimiento, aumento en la accidentalidad.	Ninguno	Ninguno	Capacitación Pausas activas.	6	2	12	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	300	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Estrés ocupacional	50	a. Charlas para prevención de estrés, manejo del tiempo y las finanzas b. Capacitación hábitos saludables y manejo del estrés c. Capacitación comunicación asertiva	
D		Condiciones de seguridad	Mecánico: golpeada,atrapamiento,cortes por utilización de herramienta corto punzantes, proyección de partículas, sujeción de cabestrillo.	Heridas, amputaciones, traumismos de tejidos blandos, golpes, fracturas, muerte, quemaduras.	No obsevados	Inspección de equipos y herramientas	Mantenimiento de maquinas, uso de EPP (guantes, gafas, calzco, calzado de seguridad, camisa). Aplicación de normas de autocuidado	6	2	12	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	300	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Fracturas, Amputaciones	50	a. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como prevención en riesgos mecánicos b. mantenimientos preventivo de maquinas equipos y herramientas c. Inspecciones y mantenimiento de herramientas b. Uso de guantes de cuero y/o nitrilo con polyester, Gafas de seguridad, Botas de Seguridad	
D		Condiciones de seguridad	Caidas al mismo nivel	Traumas del sistema osteomuscular, heridas, golpes contusiones, muerte.	No obsevados	No obsevados	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones Programa orden y aseo y distribución de espacios, señalización, demarcación, ubicación de oficinas).	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Fracturas	50	a. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como autocuidado y prevención de caidas a nivel.	
D		Condiciones de seguridad	Locativo	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte	No obsevados	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones Programa orden y aseo y distribución de espacios, señalización, demarcación, ubicación de oficinas).	No obsevados	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Fracturas	50	a. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como autocuidado y prevención de caidas a nivel.	
D		Condiciones de seguridad	De orgualdad Ritchcicus	Pars cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, tetanización, quemaduras severas, shock eléctrico, muerte.	Desvinculgcar	N/A	No obsevados.	2	3	6	M	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación inaceptable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.	25	300	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Quemaduras de 2,3 grado.	50	a. Inspecciones periódicas de herramientas elécticas b. Verificar diariamente del estado del cableado por parte del trabajador c. Capacitacion al personal sobre riesgo electrico.	
D		Frisio	Disconfort térmico,Estrés Dolgie del calor	Fatiga que puede producir disminución de atención y de destreza, cambios fisiológicos agravamiento de trastornos cardiovasculares.	No obsevados	N/A	Aprovechar ventilación natural en los sitios de trabajo. Pausas activas.Hidratarse.	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Insolacion, cardiovasculares	50	a. Pausas activas. b. Hidratacion con sales minerales. 5. Realizar pausas pais ventilacion natural	
D		Frisio	ruido(intermitente)	perdida de la capacidad auditiva, lesiones de oido	No obsevados	No obsevados	utilizacion de protectos auditivo, capacitacion de manera de cuido personala.	2	2	4	B	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.	10	40	M	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	Mejorable	26	3	Perdidas auditivas, hipoacusia	50	a. utilizar protectores auditivos, reducir los niveles de exposicion, capacitar al personal sobre el VLP.	
D		Frisio	Iluminación (Iluminación natural y artificial deficiente o exc ihemina)	Dolor esfuerzo, fatiga visual y mental, cefalea, disminución de la agudeza visual, cansancio, disminución del rendimiento laboral.	No obsevados	No obsevados	No obsevados	2	2	4	B	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.	10	40	M	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	Mejorable	26	3	Disminución de la agudeza visual, cansancio, disminución del rendimiento laboral, cefalea o migrañas	50	1. Utilizar la luz natural siempre que sea posible. 2. Ubicar los puestos de trabajo cerca del sitio donde ingrese la luz natural. 3. Capacitar sobre conservación visual. 4. Realizar pausas visuales de 5 minutos por lo menos 2 veces durante la jornada laboral. 3. Instalacion de reflectores en areas trabajo	
		Quimico	Material Particulado, (generado por procesc)	Irritación de ales respiratorias y mucosas, irritación o dermatitis en piel y ojos.	No obsevados	No obsevados	Proveedor exico buscar, galleo o cerela capacitacion	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Obstrucciones respiratorias, cancer ocupacional	50	a. Dar continuidad al programa de capacitación e incluir temas como uso adecuado y mantenimiento de elementos de protección personal. b. Promocion el uso de los elementos de protección personal. c. Dar continuidad a la entrega de guantes	
D		Quimico	Sustancias quimicas	Irritación de ales respiratorias y mucosas, irritación o dermatitis en piel y ojos.	No obsevados	No obsevados	Proveedor exico buscar, galleo o cerela capacitacion	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Obstrucciones respiratorias, cancer ocupacional	50	a. Publicacion de hojas de seguridad y matriz compatibilidad b. Promocion el uso de los elementos de protección personal. c. Dar continuidad a la entrega de guantes 3. Dotenar espacios adecuados para almacenamiento 3. Señalizacion de area	
D		Biologico	Exposición a agentes biológicos como virus SARS-CoV-2 (contacto directo entre personas, gotículas respiratorias, contaminados)	Enfermedad COVID-19, Infección Respiratoria Aguda (IRA) de inve a grave, que puede ocasionar enfermedad pulmonar crítica, neumonía o muerte.	No obsevados	Aplicación del protocolo de Bioseguridad contra COVID-19. Botiquín primeros auxilios	Uso de Tapabocas, guantes de nitrilo	2	3	6	M	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación inaceptable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.	25	300	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Muerte	50	1. Puestos de trabajo que permitan separación de 2 metros entre personas 2. Ventilación natural cruzada, mantenimiento de extractor de aire (puertas ventanas, sistema ventilación forzada) 3. Dotación de desinfectante 4. Cambio de dispensadores automáticos de jabón y toallas de papel 5. Adquisición de elementos para uso individual, tales como teléfonos, celulares, computadores, herramientas (dictina y operativas). 6. Clasificación del riesgo de los trabajadores segun circular 017 e identifica personas que ase con personal de exposición directa o que ellos mismos tienen factor de riesgo (HTA, diabetes, inmunodeprimido, etc.) 7. Control de cotizonas al ingreso (termómetro digital, encuesta cotizonas) y protocolo de limpieza (lucha desinfectante. Iniciación de desinfección de zapatos, lavado de manos) incluye visitantes 8. Realizar una distribución de puestos para tener una distancia igual o mayor a 2 mt de otras compañeros o personas en el lugar de trabajo (y en el puesto de trabajo inmediatas) 9. Entrenar en cantidad de personas permitida en áreas comunes, capacitaciones y reuniones para mantener una distancia de 2 mt entre personas. a. Plan de comunicación de emergencia y protocolo de notificación b. Control estricto de visitantes, proveedores y contratistas c. Control estricto de manipulados d. Capacitación sobre prevención y factores de riesgo de COVID-19 (incluye lavado de manos, medidas para autocuidado en ambientes fuera de la oficina, para estos a casa) e. Capacitación EPP (uso adecuado incluye colocación y remoción, disposición o decollección apropiada, inspección para detectar daños y necesidad de reemplazo, limitaciones) a. Procedimiento de limpieza y desinfección de las instalaciones (jornada de limpieza y desinfección, rebalizadores) a. Gerenticar la disponibilidad de recursos para realizar limpieza y decollección de incidaciones y equipos. b. Gerenticar la disponibilidad de recursos para lavado de manos y decollección. c. Sistema de lavandería especializada para lavado de ropa de trabajo.	
D		Biologico	Reactivos, virus, hongos,	Dermatosis, reacciones alérgicas, enfermedades infecto contagiosas, afecciones en los diferentes sistemas, muerte.	No obsevados	Procedimiento para el reporte e investigación de enfermedades. Botiquín primeros auxilios. Lavado de manos	Brigadas de emergencias. Cinturon. Tapabocas. Gafas de seguridad	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	10	180	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	14	1	Enfermedades infecto-contagiosas	50	a. Implementar programa de capacitación e incluir riesgo biológico. b. Promeno de lavado de manos. a. Promocion el uso de Elementos de Proteccion Individual (EPP). b. Dar continuidad a la entrega de guantes y tapabocas.	
R		condiciones de seguridad	Vasilnio (Dolen y asos)	golpes, heridas, fracturas	No obsevados	no obstruir arnes de circulacion o ir sobrecargado cada que se realicen las actividades	recoger el material en bolsas para no gorpes descuiden en las aeras	2	3	6	M	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación inaceptable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.	25	300	R	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable sun control específico	45	3	Fracturas, Amputaciones	50	a. aplicar el programa de orden y aseo, capacitar al personal, mantener despejadas las areas de circulacion	

OPS

PROYECTOS CONSTRUCCION MEJORAMIENTO

IMPERIMJ

MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION DE INTEGRACION I

INSP

	D		Condiciones de seguridad	Mecanico(piezas a trabajar, herramientas)	golpes, heridas, fracturas, perdida de partes del cuerpo, hematomas.	No observados	guantes de seguridad en el uso de herramientas cortos punzantes	utilizar EPP adecuados para la tarea	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	B	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	45	3	Amputaciones.	M	1.suministrar EPP adecuados para la actividad. capacitacion de usos de EPP en actividades, fativentar el autocafeteb,	
	D		Biomecanico	Movimiento repetitivo.	desordenes musculo esqueléticos, fatiga muscular, sobrecarga	No observados	division de personal en las puestos de trabajo	reducir los meetes de exposicion.	2	3	6	B	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación en exacta detectable con cualquier nivel de exposición. No es aceptable que la materializa el riesgo, aunque puede ser consolable.	25	300	M	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.	Mejorable	22	3	Enfermedades musculares, incluyendo estado, enfermedades laboral y medial.	M	1. realizar pausas activas, capacitar en enfermedades por movimiento espetitivo, reduco meetes de exposicion, rotar al personal.	
	D		Biomecánico	Manipulación de cargas (Materiales y y insumos)	Desórdenes de trauma acumulativo: lesiones del sistema músculo esquelético: fatiga, afecciones lumbares, dorsales, cervicales y sacras; alteraciones del sistema vascular.	No observados	Procedimiento para el manejo de cargas. Programa de vigilancia epidemiológica para desórdenes musculo esqueléticos. Procedimiento de	No exceder la carga máxima permitida. Cinturon lumbar	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	B	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	18	1	Afecciones del sistema musculo esquelético	M	1. Realización Examenes Laborales. 2. Dar continuidad al programa de capacitación donde se incluyan temas sobre prevención de enfermedades del sistema musculo esquelético e higiene postural. 3. Diseñar e implementar el programa de pausas activas. 4. Se sugiere adelantar un diagnóstico de condiciones de salud con énfasis ergonómico. 5. Implementar programa de capacitación e incluir temas de manipulación carga.	
	D		Biomecánico	Posturas (prolongada de pie)	Desórdenes de trauma acumulativo: lesiones del sistema músculo esquelético: fatiga, afecciones lumbares, dorsales, cervicales y sacras; alteraciones del sistema vascular.	No observados	Procedimiento para el reporte e investigación de enfermedades. Programa de vigilancia epidemiológica para desórdenes musculo esqueléticos.	Capacitación higiene personal, manejo de cargas, flexibilización de puestos de trabajo, pausas activas, participación en el programa Wuhaki).	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	B	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	18	1	Afecciones del sistema musculo esquelético	M	1. Realización Examenes Laborales. 2. Dar continuidad al programa de capacitación donde se incluyan temas sobre prevención de enfermedades del sistema musculo esquelético e higiene postural. 3. Diseñar e implementar el programa de pausas activas. 4. Se sugiere adelantar un diagnóstico de condiciones de salud con énfasis ergonómico. 5. Implementar programa de capacitación e incluir temas de manipulación carga.	
	D		Psicosocial	Caracteristicas de la organización del trabajo: responsabilidades, interface persona - tarea (tenada de trabajo.	Pueden generar una carga psicológica, fatiga mental, estrés, desmotivación, apatía, disminución de la productividad, ausentismo en la accidentalidad.	Ninguno	Ninguno	Capacitación,Pausas activas	6	2	12	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	300	M	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	18	1	Estrés ocupacional	M	1. Charlas para prevención de estrés, manejo del tiempo y las finanzas 2. Capacitación hábitos saludables y manejo del estrés 3. Capacitación comunicación asertiva.	
	D		Condiciones de seguridad	Mecánico (golpeado,atrapamiento,uso de herramientas cortopunzantes, proyección de particulas, superficies calientes.	Heridas, amputaciones, lesiones de tejidos blandos, golpes, fracturas, muerte, quemaduras.	No observados	Inspección de equipos y herramientas	mantenimiento de maquinas, uso de EPP (guantes, gafas, casco) capacitar de seguridad, señalizar las áreas con riesgos de autocuidado	6	2	12	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	300	M	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	18	1	Fracturas, Amputaciones	M	1. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como prevención en riesgos mecánicos 2. mantenimientos preventivos de maquinas equipos y herramientas 3. inspecciones y mantenimiento de herramientas. 4. Uso de guantes de cuero y/o nitrilo con polyester. Gafas de seguridad. Botas de Seguridad	
	D		Condiciones de seguridad	Caidas a diferente nivel	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte.	No observados	Procedimiento para trabajo seguro en alturas	Programa de trabajo en alto, riesgo (trabajo en alturas). Uso de arnés, eslingas, línea de vida, escaleras, andamios y plataformas. en buen estado. Los trabajos a diferente nivel deben ser	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	B	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	18	1	Fracturas	M	1. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como autocuidado y prevención de caidas a nivel.	
	D		Condiciones de seguridad	Caidas al mismo nivel	Traumas del sistema osteomuscular, heridas, golpes contusiones, muerte.	No observados	No observados	Capacitación, empleo de calzado antideslizante, señalización de pisos humedos,escalas y sempre uso de calzado antideslizante adecuado. No trabajar por cellular al caminar, aplicación de normas de autocuidado para la prevención de caidas a mismos niveles.	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	B	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	18	1	Fracturas	M	1. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como autocuidado y prevención de caidas a nivel.	
	D		Condiciones de seguridad	Locativo	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte	No observados	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones. Programa orden y aseo (distribución, señalización, demarcación, ubicación de oficinas).	No observados	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	25	450	B	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	18	1	Fracturas	M	1. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como autocuidado y prevención de caidas a nivel.	
	R		Condiciones de seguridad	De seguridad Electricos	Paro cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, tetanización, quemaduras severas, shock electrico, muerte.	Desenergizar	N/A	No observados	2	3	6	M	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación imposible con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.	25	150	M	Corregir y adoptar medidas de control de inmediata. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 360.	Aceptable con control específico	18	1	Quemaduras de C.C 3 grado.	M	1. Inspecciones periódicas de herramientas electricas 2. Verificar diariamente del estado del cableado por parte del trabajador 3. Capacitacion al personal sobre riesgo electrico	
	D		Condiciones de seguridad	Riesgo Público (Robos por la ubicación geográfica de la sede)	Muerte, agresiones verbales y físicas, heridas, estrés laboral.	No observados	No observados	No observados	6	3	18	A	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización de Riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral	60	1080	I	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.	No aceptable	18	1	Muerte	M	1. Dar continuidad a la implementación del programa de capacitación e incluir temas como ocultidades de sitio. 2. Dotenlicar acompañamiento entre proyectos (desplazamiento con mas de dos personas) 3. financiar numeros de emgresa	

ANEXO No. 8

CRONOGRAMA DE CAPACITACION CONSORCIO INTERVENTORES AO.

CONSORCIO INTERVENTORES AO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO"GRUPO 2	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANEXO FT-SST- CHARLAS DIARIAS

CRONOGRAMA DE CHARLAS SST CONSORCIO INTERVENTORES AO DEL 13 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO

FECHA DE ELABORACION:	13/12/2024
VERSION:	01
No. PAGINAS:	01

OBJETIVO GENERAL	META	INDICADOR GENERAL
1. INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL DIRECTO Y CONTRATISTA EN TEMAS DE SALUD, SEGURIDAD, Y AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL A TRAVÈS DEL DESARROLLO DE UN PLAN BÀSICO DE FORMACIÒN ESPECIFICO PARA EL PROYECTO.	Eficacia del programa: 90%	No. Capacitaciones ejecutadas / No. Capacitaciones programadas * 100

ITEM	ACTIVIDAD		RESPONSABLE	POBLACION OBJETO	EVALUACION DE EFICACIA (Documentos entregables)	OBSERVACIONES DEL CUMPLIMIENTO	DESARROLLADO	DICIEMBRE																									ENERO												
	FECHA	ELABORACION CRONOGRAMA DE CHARLAS DEL PROYECTO CHARLAS PREOPARACIONALES / SEGÚN PLAN DE TRABAJO -PDT- SEGURIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:	RESIDENTE SST	TODO EL PERSONAL DEL PROYECTO	FT-SST-CHARLAS	Observaciones del cumplimineto		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES
								16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	16L	BIENVENIDA A TODO EL PERSONAL DE L CONSORCIO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-01		P																																			
							E																																			
2	17M	DESCRIPCION DEL PROYECTO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-02		P																																			
							E																																			
3	18M	OBJETIVOS DEL PROYECTO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-03		P																																			
							E																																			
4	19J	DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL PROYECTO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-04		P																																			
							E																																			
5	20V	SG-SST	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-05		P					P																															
							E					1																															
6	21S	QUE ES UN SST	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-06		P						P																													
							E						1																													
7	23L	QUE CARGO OCUPA DENTRO DE LA EMPRESA UN SST	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-07		P								P																											
							E								1																												
8	24M	POR QUE NO LO DEBO LLAMAR SISO	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-08		P																																			
							E																																			
9	25M	RESOLUCION 1072	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-09		P																																			
							E																																			
10	26J	RESOLUCION 0312	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-10		P																																			
							E																																			
11	27V	QUE ES SEGURIDAD SOCIAL	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-11		P																																			
							E																																			
12	28S	ARL	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-12		P													P																							
							E													1																							
13	30L	EPS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-13		P															P																					
							E															1																					
14	31M	FP	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-14		P																P																				
							E																1																				
15	1M	EPP	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-15		P																																			
							E																																			
16	2J	DOTACION	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-16		P																																			
							E																																			
17	3V	ALTURAS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-17		P																																			
							E																																			
18	4S	ARNET	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-18		P																																			
							E																																			
19	6L	PUNTOS DE ANCLAJE	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-19		P																																			
							E																																			
20	7M	CUERDAS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-20		P																																			
							E																																			
21	8M	RESPONSABILIDAD EN ALTURAS	RESIDENTE SST	Todo el personal del proyecto	FT-SST-CHARLAS-21		P																																			
							E																																			

CONSORCIO INTERVENTORES AO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO"GRUPO 2	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANEXO FT-SST- CHARLAS DIARIAS

CRONOGRAMA DE CHARLAS SST CONSORCIO INTERVENTORES AO DEL 13 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO

FECHA DE ELABORACION:	13/12/2024
VERSION:	01
No. PAGINAS:	01

OBJETIVO GENERAL	META	INDICADOR GENERAL
1. INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL DIRECTO Y CONTRATISTA EN TEMAS DE SALUD, SEGURIDAD, Y AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PLAN BÁSICO DE FORMACIÓN ESPECIFICO PARA EL PROYECTO.	Eficacia del programa: 90%	No. Capacitaciones ejecutadas / No. Capacitaciones programadas * 100

| | ACTIVIDAD | | RESPONSABLE | POBLACION OBJETO | EVALUACION DE EFICACIA (Documentos entregables) | OBSERVACIONES DEL CUMPLIMIENTO | | DICIEMBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ENERO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---

ANEXO No. 9

CRONOGRAMA DE CAPACITACION RB COLOMBIA S.A.S

R.B DE COLOMBIA S.A. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-27	
CRONOGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO 2025	Version	Fecha
	3	16/01/2023

Actividades	Responsable	Frecuencia	Duración/ Horas	Invitados	Asistentes	Cobertura	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		OBSERVACIONES
							P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
CULTURA ORGANIZACIONAL																															
Induccion y Reinduccion, todo el personal	Profesional SST	Anual	1	30		0%	1	1																							Integración 9 y 20 de enero
Capacitacion contratistas	Profesional SST	Bimensual	1	10		0%	1	1																							
SISTEMA GENERAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EL TRABAJO																															
Capacitación COPASST Rendición de Cuentas	ARL	Anual	2	5		0%									1																
Capacitacion COPASST Investigacion de Accidentes e Incidentes	ARL	Anual	2	5		0%																	1								
Comité de Convivencia , Acoso Laboral y Sexual	ARL	Anual	2	8		0%							1																		
Comité de Convivencia Manejo de Casos	ARL	Anual	2	8		0%																	1								
PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - PVE																															
Pausas Activas	ARL	Anual	20	20		0%															1								1		
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO																															
Capacitación en Sustancias Psicoactivas	Profesional SST	Anual	2	20		0%					1																				
Semana de Salud	SST	Anual	20	20		0%																									
Alimentación Saludable	ARL	Anual	2	20		0%																									
Refrigerio Saludable	ARL	Anual	2	10		0%																									
Riesgo Biologico	ARL	Anual	2	5		0%					1																				
HIGIENE INDUSTRIAL																															
Conservacion Visual	Profesional SST	Anual	2	20		0%															1										
Manejo de Sustancias químicas	Profesional SST	Anual	2	20		0%											1														
CAPACITACIONES RIESGOS PRIORITARIOS																															
Simulacro Distrital	Profesional SST	anual	1	20		0%																			1						
CAPACITACIONES PROGRAMA DE PROTECCION CONTRA CAIDAS																															
Curso de trabajo en alturas avanzado y coordinador para el adminsitrador del programa y personal SST y personal que según su funcion se requiera	Profesional SST	Unica vez	8	8		0%	1	1																							Curso de alturas los dias 16-18-25 proyecto Int Social
Capacitación en Espacios Confinados	ARL	según la necesidad de los proyectos	2	20		0%			1																						
Capacitación en Alturas	ARL	según la necesidad de los proyectos	2	20		0%			1																						
CAPACITACION BRIGADISTAS																															
Brigadista por un dia - Completo	ARL	Anual	8	2		0%																									

R.B DE COLOMBIA S.A. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-27	
CRONOGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO 2025	Version: 3	Fecha: 16/01/2023

Actividades	Responsable	Frecuencia	Duración/ Horas	Invitados	Asistentes	Cobertura	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		OBSERVACIONES
							P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Emergencia -Primeros auxilios	ARL	Anual	2	2		0%			1																							
Capacitacion Emergencias	ARL	Anual	2	19		0%																										
Capacitacion Control del Fuego	ARL	Anual	2	19		0%																										

Las charlas y capacitaciones que se da al personal de obra, se encuentran en el programa de capacitacion de cada proyecto.	Avance del programa de Capacitacion	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		ACUMULADO AÑO	
	No. Capacitaciones ejecutadas / No. Capacitaciones programadas en el mes	3	3	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	12	3
	% Cumplimiento mes: ejecutado/ programado	100%		0%		0%		0%		0%		0%		#¡DIV/0!		0%		0%		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		25%	

ELABORADO POR:

Esmeralda Ortega 6P1

ESMERALDA ORTEGA
RESPONSABLE SGSST

REVISADO POR

GABRIEL RESTREPO GIRALDO
COPASST

APROBADO POR

CARMEN LUCIA PINILLA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 10

MATRIZ DE ACCIDENTES O INCIDENTES CONSORCIO INTERVENTORES AO.

CONSORCIO INTERVENTORES AO

CONSOLIDADO INDICADORES Y ANÁLISIS DE ACCIDENTALIDAD 2024-2025 CONSORCIO INTERVENTORES AO

FT-IAA-SST-10

MES	No. Trabajadores			Promedio trabajad	Horas Hombre Trabajadas periodo			HHT promedio acumulado año	AT			Promedio AT acumulado año	Días incapacidad			Días Incap acumulado año	INDICADOR ACUMULADO MES					ILI PROMEDIO ACUMULADO AÑO	Casi accidentes
	Consorcio	Contrat.	Total No.Trabaj		Consorcio	Contrat.	Total HHT		Consorcio	Contrat.	Total acumulado AT mes		Consorcio	Contrat.	Total acumulado días incap mes		IF	IS	ILI	T.A	T.S		
DICIEMBRE	9	0	9	4,5	192	0	192	2.304	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0	0
ENERO	9	0	9	4,5	1.728	0	1.728	20.736	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0	0
FEBRERO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
MARZO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
ABRIL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0

240000

192

K=240000

IF: Indice de Frecuencia
IS: Indice de severidad
ILI: Indice de lesiones incapacitantes
T.A: Tasa de accidentalidad
T.S.: Tasa de severidad
AT: Accidente de trabajo

CRITERIOS DE FORMULAS INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD

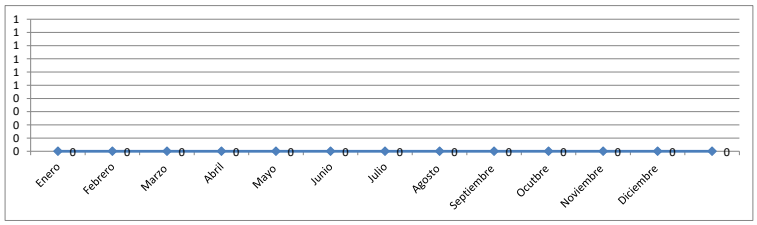
HHT: No. trabajadores * 8 horas diarias (incluye extras) * 4 semanas mes * 6 días trabajados
K= 240.000 El resultado equivale a la multiplicación de 50 (trabajadores promedio empresa mes) *48 (horas semanales)*50 (semanas en el año)
IF= AT * K / HHT
IS= No. días incapacidad *K / HHT
ILI= IF*IS / 1000

Tasa Severidad: No. días incapacidad / HHT * 100
Tasa Accidentalidad: No. AT/No. wdores*100

ANÁLISIS GRÁFICO COMPORTAMIENTO ACCIDENTALIDAD LABORAL GENERAL

INDICE DE FRECUENCIA (IF) GENERAL MES

Mes	IF mes
Enero	0
Febrero	0
Marzo	#¡DIV/0!
Abril	#¡DIV/0!
Mayo	#¡DIV/0!
Junio	#¡DIV/0!
Julio	#¡DIV/0!
Agosto	#¡DIV/0!
Septiembre	#¡DIV/0!
Ocutbre	#¡DIV/0!
Noviembre	#¡DIV/0!
Diciembre	#¡DIV/0!
	#¡DIV/0!

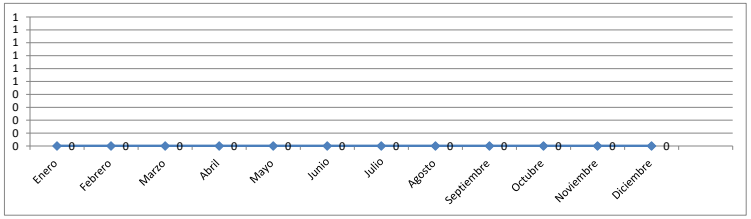


ANÁLISIS: En el consorcio en el mes de octubre de 2021 se presentaron 0 accidentes de trabajo por cada 240.000 HHT.

PLANES DE ACCIÓN:Continuar con la implementación y desarrollo de los planes de formación al personal, plan de trabajo en sst, cumplimiento de objetivos, divulgacion de procedimientos y demás planes de acción definidos en el sistema de gestión de SST.

INDICE DE SEVERIDAD (IS) GENERAL MES

Mes	IS MES
Enero	0
Febrero	0
Marzo	#¡DIV/0!
Abril	#¡DIV/0!
Mayo	#¡DIV/0!
Junio	#¡DIV/0!
Julio	#¡DIV/0!
Agosto	#¡DIV/0!
Septiembre	#¡DIV/0!
Octubre	#¡DIV/0!
Noviembre	#¡DIV/0!
Diciembre	#¡DIV/0!

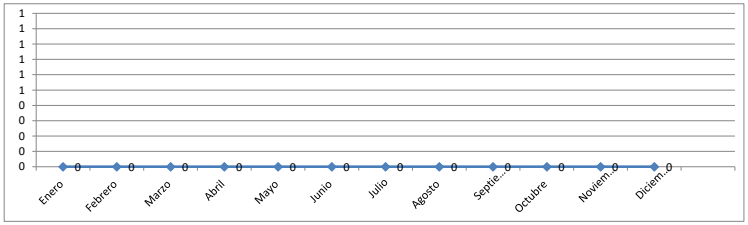


ANÁLISIS: En el consorcio por cada 2436 hht se pierden 0 días por cada 240.000 hht.

PLANES DE ACCIÓN: Continuar con la implementación y desarrollo de los planes de formación al personal, plan de trabajo en sst, cumplimiento de objetivos, divulgacion de procedimientos y demás planes de acción definidos en el sistema de gestión de SST.

INDICE DE LESIONES INCAPACITANTES (ILI) MES

Mes	ILI
Enero	0
Febrero	0
Marzo	#¡DIV/0!
Abril	#¡DIV/0!
Mayo	#¡DIV/0!
Junio	#¡DIV/0!
Julio	#¡DIV/0!
Agosto	#¡DIV/0!
Septiembre	#¡DIV/0!
Octubre	#¡DIV/0!
Noviembre	#¡DIV/0!
Diciembre	#¡DIV/0!



ANÁLISIS: El consorcio establecera medidas y planes de acción tendientes a evitar accidentes de trabajo y como meta para el mes de octubre nos retaremos para mantener el ILI en un 0%.

PLANES DE ACCIÓN: Continuar con la implementación y desarrollo de los planes de formación al personal, plan de trabajo en sst, cumplimiento de objetivos, divulgacion de procedimientos y demás planes de acción definidos en el sistema de gestión de SST.

PARTES DEL CUERPO AFECTADO

Segmento	No casos	Mes
Ojo	0	
Cabeza	0	
Cara	0	
Tórax	0	
Abdomen	0	
Espalda	0	
Cadera	0	
Hombro	0	
Brazo	0	
Mano	0	
Pierna	0	
Rodilla	0	
Pie	0	
Politraum	0	
Tronco	0	
TOTAL		



ANÁLISIS: se evidencia que no se han presentado a la fecha accidentes de trabajo.

PLANES DE ACCIÓN: Continuar con la implementación y desarrollo de los planes de formación al personal, plan de trabajo en sst, cumplimiento de objetivos, divulgacion de procedimientos y demás planes de acción definidos en el sistema de gestión de SST.

MECANISMO DE LA LESIÓN (Tipo de contacto)

Mecanismo (Tipo contacto)	No. Casos	Mes
Cuerpo extraño en...	0	
Golpeado contra	0	
Golpeado por	0	
Atrapamiento	0	
Sobreesfuerzo	0	
Contacto con	0	
Colisión con otro vehículo	0	
Caida nivel	0	
Pisadas, choques	0	
Exposición o contacto con	0	

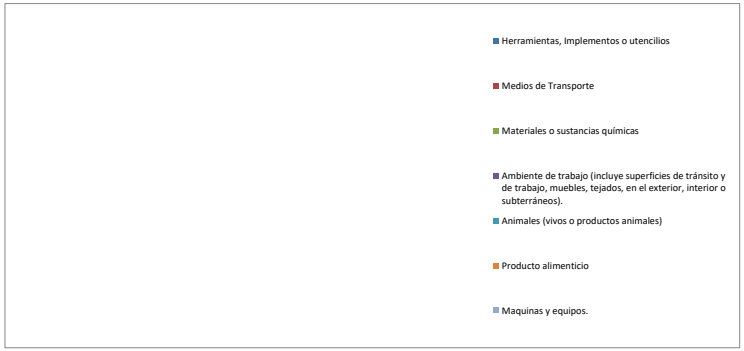


ANÁLISIS: se evidencia que no se han presentado a la fecha accidentes de trabajo.

PLANES DE ACCIÓN:Continuar con la implementación y desarrollo de los planes de formación al personal, plan de trabajo en sst, cumplimiento de objetivos, divulgacion de procedimientos y demás planes de acción definidos en el sistema de gestión de SST.

AGENTE DE LA LESIÓN

AGENTE	No. Casos	Mes
Herramientas, Implementos o utencilios	0	
Medios de Transporte	0	
Materiales o sustancias químicas	0	
Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos).	0	
Animales (vivos o productos animales)	0	
Producto alimenticio	0	
Maquinas y equipos.	0	



ANÁLISIS: se evidencia que no se han presentado a la fecha accidentes de trabajo.

PLANES DE ACCIÓN:Continuar con la implementación y desarrollo de los planes de formación al personal, plan de trabajo en sst, cumplimiento de objetivos, divulgacion de procedimientos y demás planes de acción definidos en el sistema de gestión de SST.

CONSORCIO INTERVENTORES AO	GESTIÓN SST MATRIZ DE ACCIDENTES DE TRABAJO AÑO 2024-2025 CONSORCIO INTERVENTORES AO	FT-MAT-SST-10

ITEM	Mes	DESCRIPCIÓN SITUACIÓN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GENERO	CENTRO TRABAJO	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS INCAP	SALARIO MENSUAL	COSTO POR DÍA	COSTO POR HORA	COSTO DIRECTO	COSTO INTANGIBLE	PRORROGA	CODIGO	DX	GRUPO	SEGMENTO	EPS
1	DICIEMBRE	NO SE PRESENTARON ACCIDENTE E INSDENTES																			
2	ENERO	NO SE PRESENTARON ACCIDENTE E INSDENTES																			
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					

CONSORCIO INTERVENTORES AO	GESTIÓN SST MATRÍZ DE CASI ACCIDENTES DE TRABAJO CONSORCIO INTERVENTORES AO	FT-MCA-SST-10

ITEM	Mes	DESCRIPCIÓN SITUACIÓN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GENERO	CENTRO TRABAJO	CARGO	COSTO DIRECTO	COSTO INTANGIBLE
1	DICIEMBRE	NO SE PRESENTARON CASI ACCIDENTES							
2	ENERO	NO SE PRESENTARON CASI ACCIDENTES							
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

ANEXO No. 11

MATRIZ DE ACCIDENTES E INCIDENTES RB COLOMBIA S.A.S

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-51	
FICHA TECNICA DE INDICADORES DEL SG-SST	**Versión**	Versión
	2	19/09/2023

INDICADORES DE ESTRUCTURA DEL SG-SST

- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- OBJETIVOS DEL SG-SST
- PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SGSST
- RESPONSABILIDADES EN SST
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL SG-SST
- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
- CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPASST
- DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL SG-SST
- DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD
- PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
- CAPACITACIÓN EN SST

INDICADORES DE PROCESO DEL SG-SST

- EVALUACIÓN INICIAL AL SG-SST
- EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE TRABAJO
- EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN
- INTERVENCIÓN DE PELIGROS
- EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD
- ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS IT, AT E INSPECCIONES
- REALIZACIÓN DE MEDICIONES AMBIENTALES
- IMPLEMENTACION DE PVE
- INVESTIGACIÓN DE IT, AT Y EL
- EJECUCIÓN PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
- ESTRATÉGIA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

INDICADORES DE RESULTADO DEL SG-SST

- CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES
- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SG-SST
- CUMPLIMIENTO PLAN ANUAL DE TRABAJO
- EVALUACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA
- CUMPLIMIENTO DE LOS PVE
- ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE PELIGROS
- EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE MEDICIONES AMBIENTALES
- FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD
- SEVERIDAD DE ACCIDENTALIDAD
- PROPORCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES
- PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL
- INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL
- AUSENTISMO POR CAUSA MÉDICA

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-51	
FICHA TECNICA DE INDICADORES DEL SG-SST	**Versión** 2	Versión 19/09/2023

AÑO	2025

INDICADORES DE ESTRUCTURA DEL SG-SST

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DEFINICIÓN:	La empresa establece una política de seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% los estándares de formulación de la política de seguridad y salud en el trabajo
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para la política de seguridad y salud en el trabajo

REQUERIMIENTO	C	N	P	CUMPLIMIENTO	
¿Establece compromiso de la empresa con la SST?	X		0,1	100%	
¿Es apropiada a las características de la empresa?	X		0,1		
¿Está fechada y firmada por el representante legal?	X		0,1		
¿Fue comunicada al COPASST?	X		0,1		
¿Es difundida a todos los niveles de la empresa?	X		0,1		
¿Se encuentra publicada en las instalaciones?	X		0,1		
¿Es revisada o actualizada anualmente?	X		0,1		
¿Incluye el compromiso de cumplimiento a la legislación vigente?	X		0,1		NO CUMPLE
¿Es concisa y está redactada con claridad?	X		0,1		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Política de seguridad y salud en el trabajo, actas COPASST, inducción y re inducción en SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



OBJETIVOS DEL SG-SST

DEFINICIÓN:	Se establecen los objetivos del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% el diseño de los objetivos del SG-SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para Los objetivos del SG-SST

REQUERIMIENTO	C	N	P	CUMPLIMIENTO
¿Se estableció Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles?	X		0,1	100%
¿Se estableció Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SST en la empresa?	X		0,1	
¿Se estableció Cumplir la normativa nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales?	X		0,1	
¿Están alineados a la política de seguridad y salud en el trabajo?	X		0,1	
¿Son medibles y tienen definidas metas?	X		0,1	

¿Son apropiados para las características de la empresa?	X		0,1	
¿Son compatibles a la normativa vigente?	X		0,1	
¿Se establecen objetivos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral?	X		0,1	NO CUMPLE
¿Son difundidos a todos los niveles de la empresa?	X		0,1	CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Objetivos del SG-SST, Política SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SG-SST

DEFINICIÓN:	La empresa establece un plan anual en el que se evidencien las actividades de seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% con los requuerimientos establecidos para el plan anual de trabajo de SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para la elaboración del plan anual de trabajo

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**	
¿Se establecen metas en el plan anual de trabajo?	X		0,2	100%	
¿Se establecen responsabilidades en el plan anual de trabajo?	X		0,2		
¿Se establecen los recursos necesarios para la ejecución del plan anual de trabajo?	X		0,2		
¿Se establecen actividades en seguridad y salud en el trabajo?	X		0,2		
¿Se encuentra firmado por el representante legal y el responsable de SST?	X		0,2		NO CUMPLE
¿Cuenta con un cronograma para la ejecución de las actividades propuestas?	X		0,2		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual de trabajo del SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



RESPONSABILIDADES EN SST

DEFINICIÓN:	La empresa define las responsabilidades a los diferentes roles frente al SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% con los requerimientos establecidos para la asignación de resposabilidades en SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para la asignación de responsabilidades en SST

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Se definen responsabilidades para la dirección?	X		0,1	100%
¿Se definen responsabilidades para el responsable de SST?	X		0,1	
¿Se definen responsabilidades para los mandos medios?	X		0,1	
¿Se definen responsabilidades para los colaboradores?	X		0,1	
¿Se definen responsabilidades para los miembros del COPASST/Vigía?	X		0,1	

¿Se definen responsabilidades para los miembros del CCL?	X		0,1		
¿Se definen responsabilidades para los miembros de la Brigada?	X		0,1		NO CUMPLE
¿Se encuentran documentadas las socializaciones de las responsabilidades?	X		0,1		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Job Descriptions, matriz de responsabilidades, inducción y re inducción al SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL SG-SST

DEFINICIÓN:	La empresa asigna los recursos necesarios para el diseño, ejecución y mejora del SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% con los requerimientos establecidos para la asignación de recursos al SG-SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para la asignación de recursos

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**	
¿Se asignan recursos humanos para el SG-SST?	X		0,3	**100%**	
¿Se asignan recursos físicos para el SG-SST?	X		0,3		NO CUMPLE
¿Se asignan recursos financieros para el SG-SST?	X		0,3		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Presupuesto anual SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS

DEFINICIÓN:	La empresa define mecanismos para realizar la identificacion de peligros y evaluación de riesgos
INTERPRETACIÓN:	La empresa ha definido en un --% los mecanismos de identificación de peligros establecidos por la norma
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Decreto 1072 para la identificación y evaluacion de riesgos

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**	
¿Se establece una metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos?	X		0,3	**100%**	
¿La identificación de peligros se realiza con la participación de todos los niveles de la empresa?	X		0,3		
¿La identificación de peligros es actualizada posterior a un evento catastrófico o accidente de trabajo?	X		0,3		NO CUMPLE
¿La identificación de peligros es actualizada cuando se presentan cambios? (Procesos, instalaciones, equipos, maquinária)	X		0,3		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual

COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPASST	
DEFINICIÓN:	La organización cuenta con un comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	la empresa cumple en un --% los requerimientos para la conformación del COPASST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normativa vigente

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Se cuenta con un procedimiento para la conformación y funcionamiento del COPASST?	X		0,3	**100%**
¿El número de representantes de la dirección es igual al numero de representantes de los trabajadores?	X		0,3	
¿Se establece un plan de actividades a realizar por el COPASST?	X		0,3	NO CUMPLE
¿El COPASST realiza sus reuniones mensuales?	X		0,3	CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Procedimiento COPASST, plan de trabajo COPASST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL SG-SST	
DEFINICIÓN:	La empresa cuenta con la documentación que soporta al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	La empresa cuenta con el --% de la documentación requerida por la norma
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Decreto 1072 sobre documentos obligatorios del SG-SST

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Se cuenta con política y objetivos en SST?	X		0,1	**100%**
¿Se cuenta con la asignación de responsabilidades en SST?	X		0,1	
¿La identificación de peligros y evaluación de riesgos fue actualizada en el último año?	X		0,1	
¿Se cuenta con perfil sociodemágrafico e informe de condiciones de salud?	X		0,1	
¿Se cuenta con un plan anual de trabajo?	X		0,1	
¿Se cuenta con un plan de capacitación, inducción y reinducción con sus respectivas evidencias?	X		0,1	
¿Se cuenta con procedimientos e instructivos en SST?	X		0,1	
¿Se cuenta con registros de entrega de EPP?	X		0,1	
¿Se cuenta con registros de entrega de procedimientos, instructivos y fichas de seguridad?	X		0,1	
¿Se cuenta con los soportes de conformación y funcionamiento del COPASST?	X		0,1	
¿Se cuenta con el registro de reporte de AT, IT y EL?	X		0,1	
¿Se cuenta con la identificación de amenazas y el análisis de vulnerabilidad de la organización?	X		0,1	
¿Se cuenta con Programas de vigilancia epidemiológica?	X		0,1	

¿Se cuenta con formatos y registros para inspecciones?	X		0,1	
¿La identificación de requisitos legales fue actualizada en el último año?	X		0,1	NO CUMPLE
¿Se cuenta con evidencia de la gestion realizada para el control de los riesgos prioritarios?	X		0,1	CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Manual del SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD

DEFINICIÓN:	La empresa ha definido un procedimiento para la realización del diagnóstico de condiciones de salud.
INTERPRETACIÓN:	La empresa (cuenta/no cuenta) con un procedimiento para la realización del diagnóstico de condiciones de salud
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%
MÉTODO DE CÁLCULO	Existencia de procedimiento

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Existe un procedimiento para realizar el diagnóstico de condiciones de salud de los colaboradores?	X		1,0	**100%**
				NO CUMPLE
				CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Procedimiento de exámenes medico ocupacionales
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

DEFINICIÓN:	La empresa ha definido un plan de preparación y atención de emergencias basado en la identificación de amenazas y evaluación de vulnerabilidad
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% con los requisitos para el diseño del plan de emergencias y su funcionamiento
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Decreto 1072 para el diseño y funcionamiento del plan de emergencias

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Existe un plan actualizado de preparación y atención de emergencias?	X		0,2	**100%**
¿Se realiza identificación de amenazas junto con la evaluación de vulnerabilidad y sus correpondientes PON?	X		0,2	
¿Se cuenta con una brigada de emergencias conformada?	X		0,2	
¿Se incluye la revisión periodica a los equipos de atención a emergencias?	X		0,2	NO CUMPLE
¿Se contemplan en el la realización de simulacros?	X		0,2	CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan de preparación y atención de emergencias
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual



COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

CAPACITACIÓN EN SST					
DEFINICIÓN:	La empresa ha definido un plan de capacitación para sus cilaboradores acorde a los peligros identificados				
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% los criterios para el diseño del plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	85%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Decreto 1072 para el diseño del plan de capacitación				
REQUERIMIENTO		**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Se ha definido un programa de capacitación en SST?		X		0,1	**86%**
¿El COPASST participó en el diseño del programa de capacitación?		X		0,1	
¿Se contempla la inducción inicial en SST?		X		0,1	
¿Se contempla la re inducción anual a todo el personal en SST?		X		0,1	
¿Se incluye al personal en misión?			X	0,0	
¿Se definió con el fin de disminuir AT - EL?		X		0,1	NO CUMPLE
¿Se definió teniendo en cuenta la identificación de peligros?		X		0,1	CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Programa de capacitación, inducción y re inducción; cronograma de capacitaciones				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección				

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-51	
FICHA TECNICA DE INDICADORES DEL SG-SST	**Versión**	Versión
	2	19/09/2023

INDICADORES DE PROCESO DEL SG-SST

EVALUACIÓN INICIAL AL SG-SST

DEFINICIÓN:	La empresa define y ejecuta acciones frente a las no conformidades halladas en el diagnóstico de estándares mínimos del SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa corrigió el --% de las no conformidades halladas en la evaluación inicial
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de no conformidades corregidas / Número de no conformidades encontradas en el diagnóstico.

NÚMERO DE NO CONFORMIDADES CORREGIDAS:		**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE NO CONFORMIDADES ENCONTRADAS:		CUMPLE		NO CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Diagnóstico del SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección

EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE TRABAJO

DEFINICIÓN:	La empresa revisa la ejecución de actividades propuestas en el plan anual de trabajo del SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecuta en un --% las actividades propuestas en el plan anual de trabajo durante el semestre --
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	85%
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de actividades ejecutadas / Número de actividades planeadas

NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS SEMESTRE 1:		**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACTIVIDADES PLANEADAS SEMESTRE 1:		CUMPLE		NO CUMPLE
NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS SEMESTRE 2:		**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACTIVIDADES PLANEADAS SEMESTRE 2:		CUMPLE		NO CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual de trabajo del SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección

EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta el plan de capacitación para la promocion de salud y prevención de enfermedades y accidentes
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecutó en un --% el plan anual de capacitación en SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	85%

MÉTODO DE CÁLCULO	Número de capacitaciones ejecutadas / Número de capacitaciones planeadas				
NÚMERO DE CAPACITACIONES EJECUTADAS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE CAPACITACIONES PLANEADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual capacitación del SG-SST				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

INTERVENCIÓN DE PELIGROS					
DEFINICIÓN:	La empresa aplica las acciones propuestas para la intervención de peligros				
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecutó en un --% las acciones de intervención propuestas para el control de los peligros				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	70%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones de intervención ejecutadas / Número de acciones de intervención planteadas				
NÚMERO DE ACCIONES DE INTERVENCION EJECUTADAS			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACCIONES DE INTERVENCION PLANTEADAS			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD					
DEFINICIÓN:	La empresa garantiza la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a la totalidad de sus coloaboradores				
INTERPRETACIÓN:	la empresa aplico al --% las evaluaciones medico ocupacionales al personal con antigüedad superior o igual a un año				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de asistentes a exámen periódico / Número de trabajadores con antigüedad igual o superior a un año				
NÚMERO DE ASISTENTES A EXAMENES:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE TRABAJADORES:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Diagnóstico de condiciones de salud emitido por IPS de salud ocupacional				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

ACCIONES CORRECTIVAS IT, AT E INSPECCIONES	
DEFINICIÓN:	La empresa implementa las acciones propuestas por la investigación de IT, AT e inspecciones
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecutó en un --% las acciones propuestas en la investigación de incidentes, accidentes e inspecciones

LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	70%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones correctivas ejecutadas / Número de acciones correctivas propuestas				
NÚMERO DE ACCIONES CORRECTIVAS EJECUTADAS:	0	**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS:	0		CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Investigación AT, IT, EL e inspecciones de seguridad, orden y aseo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

REALIZACIÓN DE MEDICIONES AMBIENTALES					
DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta las mediciones higiénicas programadas en el plan anual de trabajo del SG-SST				
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecuto el --% de las mediciones programadas para el año ----				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de mediciones realizadas / Número de mediciones programadas				
NÚMERO DE MEDICIONES REALIZADAS:	0	**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE MEDICIONES PROGRAMADAS:	0		CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual de trabajo informes de mediciones ambientales				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

IMPLEMENTACIÓN DE PVE					
DEFINICIÓN:	La empresa garantiza la existencia de programas de vigilancia epidemiológica acorde a los peligros identificados				
INTERPRETACIÓN:	La empresa diseñó el --% de los programas de vigilancia propuestos para el año ----				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de programas de vigilancia epidemiológica diseñados / Número de programas de vigilancia epidemiológica propuestos				
NÚMERO DE PVE DISEÑADOS:		**CÁLCULO:**			
NUMERO DE PVE PROPUESTOS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, plan anual de trabajo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

INVESTIGACIÓN DE IT, AT Y EL	
DEFINICIÓN:	La empresa realiza las investigaciones de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo.

INTERPRETACIÓN:	La empresa investigó el --% de los eventos reportados durante el año ----				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de AT, IT y EL investigados / Número de AT, IT y EL presentados				
NÚMERO DE AT, IT Y EL INVESTIGADOS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE AT, IT Y EL PRESENTADOS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Caracterización de accidentalidad, informe ARL, investigaciones AT, IT y EL				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

EJECUCIÓN PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS					
DEFINICIÓN:	La empresa realiza actividades de preparación para la atención de emergencias				
INTERPRETACIÓN:	La empresa realizó el --% de los simulacros programados sobre preparación para la atención de emergencias				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de simulacros realizados / Número de simulacros programados				
NÚMERO DE SIMULACROS REALIZADOS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE SIMULACROS PROGRAMADOS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan de preparación y atención de emergencias, informes de simulacro				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Brigada de emergencia, Responsable SST, Dirección				

ESTRATÉGIA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL					
DEFINICIÓN:	La empresa garantiza la custodia, disponibilidad, legibilidad, y demás parametros en los documentos del SG-SST				
INTERPRETACIÓN:	Los documentos del SG-SST cumplen en un --% los parametros establecidos en el procedimiento de elaboración y control de documentos.				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de documentos que cumplen las condiciones del procedimiento de elaboración y control de documentos / Número total de documentos del SG-SST				
NÚMERO DE DOCUMENTOS QUE CUMPLEN:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO TOTAL DE DOCUMENTOS DEL SG-SST:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Procedimiento de elaboración y control de documentos, documentos del SG-SST, listado maestro de documentos y registros del SG-SST				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Brigada de emergencia, Responsable SST, Dirección				

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-51	
FICHA TECNICA DE INDICADORES DEL SG-SST	**Versión**	Versión
	2	19/09/2023

INDICADORES DE RESULTADO DEL SG-SST

CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES

DEFINICIÓN:	La empresa cumple los requisitos establecidos por la legislación colombiana
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple el --% de los requisitos legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	70%
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de requisitos legales cumplidos / Número de requisitos legales aplicables a la empresa

NÚMERO DE REQUISITOS CUMPLIDOS:		**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE REQUISITOS APLICABLES:			CUMPLE		NO CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de requisitos legales en SST	
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual	
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección	

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SG-SST

DEFINICIÓN:	La empresa alcanza los objetivos propuestos para su SG-SST
INTERPRETACIÓN:	Los objetivos propuestos para el año ---- fueron alcanzados en un --%
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de objetivos cumplidos / Número de objetivos planteados

NÚMERO DE OBJETIVOS CUMPLIDOS:		**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE OBJETIVOS PLANTEADOS:			CUMPLE		NO CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Objetivos del SG-SST	
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual	
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección	

CUMPLIMIENTO PLAN ANUAL DE TRABAJO

DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta las actividades propuestas en el plan anual de trabajo del SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecutó en un --% las actividades propuestas en el plan anual de trabajo para el año ----

LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de actividades ejecutadas / Número de actividades planeadas				
NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACTIVIDADES PLANEADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual de trabajo del SG-SST				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

EVALUACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA					
DEFINICIÓN:	La empresa evalua la efectividad de las acciones preventivas, correctivas y de mejora que ejecuta				
INTERPRETACIÓN:	Las acciones ejecutadas han sido efectivas en un --%				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones efectivas / Número de acciones ejecutadas				
NÚMERO DE ACCIONES EFECTIVAS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACCIONES EJECUTADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Acciones correctivas, preventivas y de mejora, investigaciones de AT, IT y EL, inspecciones de seguridad orden y aseo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

CUMPLIMIENTO DE LOS PVE					
DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta y documenta las actividades de los programas de vigilancia epidemiológica				
INTERPRETACIÓN:	la empresa ejecutó en un --% las actividades contenidas en los PVE --- , ---- y ----				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de actividades ejecutadas / Número de actividades programadas en los PVE				
NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACTIVIDADES PLANEADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Programa de vigilancia epidemiológica				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE PELIGROS						
DEFINICIÓN:	La empresa analiza la efectividad de las medidas de control de los peligros identificados					
INTERPRETACIÓN:	Las medidas de control de peligros han sido efectivas en un --%					
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%					
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones de control efectivas / Número de acciones de control ejecutadas					
NÚMERO DE ACCIONES DE CONTROL EFECTIVAS:			**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE ACCIONES DE CONTROL EJECUTADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE	
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos					
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral					
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección					

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE MEDICIONES AMBIENTALES						
DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta las acciones propuestas en los informes de medición ambiental					
INTERPRETACIÓN:	Se ejecutaron en un --% las medidas propuestas en las mediciones ambientales de ---, --- y ---					
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%					
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones ejecutadas / Número de acciones propuestas en los informes de medición ambiental					
NÚMERO DE ACCIONES EJECUTADAS:			**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE ACCIONES PROPUESTAS:			CUMPLE		NO CUMPLE	
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Informes de medición ambiental					
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral					
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección					

FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD			
DEFINICIÓN:	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes		
INTERPRETACIÓN:	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron X accidentes de trabajo		
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	3		
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100		
MES	**No. DE AT PRESENTADOS**	**No. DE TRABAJADORES**	**FRECUENCIA**
Enero	0	3	**0**
Febrero	0	35	**0**
Marzo	0		
Abril	0		
Mayo	0		
Junio	0		
Julio	0		
Agosto	0		
Septiembre	0		
Octubre	0		
Noviembre	0		
Diciembre	0		
TOTAL	**0**	**19**	**0**
		CUMPLE	NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Accidentalidad		
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Mensual		
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección		



SEVERIDAD DE ACCIDENTALIDAD				
DEFINICIÓN:	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes			
INTERPRETACIÓN:	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se perdieron X días por accidente de trabajo			
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	50			
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100			
MES	**No. DE DÍAS INCAP.**	**No. DÍAS CARGADOS**	**No. DE TRABAJADORES**	**SEVERIDAD**
Enero	0	0	3	**0**
Febrero	0	0	35	**0**
Marzo	0	0	41	**0**
Abril	0	0		
Mayo	0	0		
Junio	0	0		
Julio	0	0		
Agosto	0	0		
Septiembre	0	0		
Octubre	0	0		
Noviembre	0	0		
Diciembre	0	0		
TOTAL	**0**	**0**	**26**	**0**
			CUMPLE	NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Accidentalidad			
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Mensual			
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección			

PROPORCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES				
DEFINICIÓN:	Número de accidentes de trabajo mortales en el año			
INTERPRETACIÓN:	En el año, el X% de accidentes de trabajo fueron mortales			
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	1			
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año) * 100			
Nó. DE ACCIDENTES MORTALES	0	**CÁLCULO:**		
TOTAL DE ACCIDENTES	0		CUMPLE	NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Accidentalidad			
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual			

COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección	

PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL					
DEFINICIÓN:	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo				
INTERPRETACIÓN:	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos de enfermedad laboral en el periodo Z				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	2000				
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000				
No. DE CASOS ANTIGUOS DE EL	0	**CÁLCULO:**		**0**	
No. DE CASOS NUEVOS DE EL	0				
PROMEDIO DE TRABAJADORES	100		CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Ausentismo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección				

INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL					
DEFINICIÓN:	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un periodo de tiempo				
INTERPRETACIÓN:	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	2000				
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z / Promedio de trabajadores en el periodo Z) * 100.000				
No. DE CASOS NUEVOS DE EL	0	**CÁLCULO:**			
PROMEDIO DE TRABAJADORES	0		CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Ausentismo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección				

AUSENTISMO POR CAUSA MÉDICA					
DEFINICIÓN:	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica				
INTERPRETACIÓN:	En el mes se perdió X% de días programados de trabajo por incapacidad médica				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	10%				
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes / Número de días de trabajo programados en el mes) * 100				
MES	**No. DÍAS AUS.**	**NÚMERO DE DIAS DE TRABAJO PROGRAMADOS**			**AUSENTISMO**
		TRABAJADORES	DIAS DE TRABAJO	TIEMPO LABOR	
Enero	2	3	21	63	**0,032**
Febrero	0	35	20	700	**0,000**
Marzo	0	41	20	820	**0,000**
Abril	0				
Mayo	0				
Junio	0				
Julio	0				
Agosto	0				
Septiembre	0				
Octubre	0				
Noviembre	0				
Diciembre	0				
TOTAL	2				
			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Ausentismo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Mensual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección				



ANEXO No. 12

ACTA REUNION COPASST RB COLOMBIA S.A.S.

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-09	
ACTA DE REUNION	Versión: 4	Fecha: 20/12/2023

FECHA	20/12/2024	HORA	11:00:00 a. m..	LUGAR	Virtual
TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COPASST			ACTA No	12

ORDEN DEL DÍA

1	VERIFICACION QUORUM
2	LECTURA DE COMPROMISOS
3	SOCIALIZACION SG -SST ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS
4	ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL
5	GESTION DEL CAMBIO
6	VARIOS
7	COMPROMISOS
8	FIRMA DE LOS ASISTENTES

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quorum.

Por parte del empleador participaron dos (2) integrantes y por parte del trabajador dos (2) integrantes.

ASISTENTES COPASST

Nombres	PRINCIPAL / SUPLENTE	ASISENCIA SI/NO
CARMEN LUCIA PINILLA FRANCO	PRINCIPAL EMPLEADOR	SI
GABRIEL RESTREPO GIRALDO	SUPLENTE EMPLEADOR	SI
ANDRES AREVALO	PRINCIPAL TRABAJADOR	SI
ESMERALDA ORTEGA GIL	SUPLENTE TRABAJADOR- RESP. SGSST	SI

2. Lectura de los compromisos del acta anterior:

De acuerdo con la visita realizada el 16/12/2025 y de conformidad con el análisis efectuado por la empresa RB DE COLOMBIA S A, identificada con el NIT. 860004030 y con el apoyo de la herramienta RADAR suministrada por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.,se identifica que el nivel de avance del SG-SST se encuentra en un NOVENTA Y OCHO por ciento (98.4%).

La Sra Alejandra Bolivar, Asesor Prevención profesional AXA COLPATRIA, entrega el Informe Final de las actividades realizadas del año 2024

3. Socialización SG-SST Administrativos y de Proyectos:

Administrativos:

El día 5 de diciembre de 2024, se realizo asesoria Plan de Emergencias por parte de AXA COLPATRIA

El día13 de diciembre de 2024, capacitacion de enfermedades de transmision sexual por parte de AXA COLPATRIA

El día 16 de diciembre de 2024, se realizo la aplicación del RADAR por parte de AXA COLPATRIA

El día 16 de diciembre de 2024, se realizo la aplicación del RADAR por parte de AXA COLPATRIA

* **Inspecciones:** En el mes de diciembre 2024 se realizaron las siguientes inspecciones.

Inspección de extintores, F-SGSST-29
Inspección de botiquín morral y gabinete, F-SGSST-35
Inspección locativo, F-SGSST-36
Inspecciones preoperacional de vehículo, F-SGSST-67
Inspección de camilla. F-SGSST-96.
Preoperacionales de los proyectos F-SGSST-76

Proyectos:

CONTRATO ALCANTARILLADO - CHOCO

Se realizaron las siguientes actividades:
Inducciones al SG SST, al personal nuevo
Charlas al personal de obra según F-SGSST-124 Temario de charlas
Capacitaciones:
Realizaron las siguientes Inspecciones
Inspección de extintores, F-SGSST-29
Inspección de botiquín morral y gabinete, F-SGSST-35
Inspección de camilla. F-SGSST-96.
Estado y Uso de EPP
Inspecciones Preoperacionales

El día 14 de diciembre de 2024, Capacitación Espacios Confinados

El día 18 de diciembre de 2024, Capacitacion Riesgo biomecanico

4. Análisis de accidentes de trabajo, Incidentes y Enfermedades Laborales:

RB. DE COLOMBIA S.A., no presento accidentes y enfermedades laborales.

5. Gestión del Cambio:

El 10 de diciembre actualización Matriz Legal MT-SGSST-01

La Secretaria de Integración social adelantó el proceso de licitación de Obra Pública No SED-CMA-DCCEE-149-2019. se llevo acabo la adjudicacion del grupo 2 a R.B. DE COLOMBIA S.A.

6. Varios:

7. Compromisos

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA EJECUCION	SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
Plan de Trabajo / Cronograma de Actividades	ARL AXA COLPATRIA / Resp SG SST	ene-25		
Rendicion de Cuentas año 2024	Resp. SG SST	feb-25		

8. FIRMA ASISTENTES

CARMEN LUCIA PINILLA FRANCO
Principal por Empleador

GABRIEL RESTREPO GIRALDO
Suplente por Empleador

ANDRES AREVALO
Principal por los Trabajadores

RUBY ESMERALDA ORTEGA GIL
Suplente por los trabajadores
Resp SG SST

ELABORÓ: Esmeralda Ortega Gil

ANEXO No. 13

ACTA DE REUNION CCL RB COLOMBIA S.A.S

1. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Periodo 2024 a 2026

RB DE COLOMBIA S.A., dando así cumplimiento a las exigencias de la Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 2646 de 2008, Ley 1010 de 2006 y al Decreto único 1072 de 2015 del ministerio del trabajo, ha determinado conformar el Comité de Convivencia Laboral.

El día 30 de agosto de 2024 se eligió el Comité de convivencia Laboral

La modalidad utilizada para su elección fue por Votación (vía Google forms) y se eligieron por representantes de los trabajadores a:

Resultaron elegidos:

Colaborador Elegido	Cedula	Votos
Sra YOLIMA GARCIA GARAVITO	37.535.202	10
Sra JOHANNA NOVOA GABANZO	20´688.953	6
Ing ANDRES AREVALO BERNAL	79.064.171	5
Sr CARLOS GRANADOS	82.391.562	3

El representante legal nombró a las siguientes personas por parte de la empresa:

Designados por parte de la empresa	Cedula
Dr. DANIEL ZULETA CARDONA	396.700
Sra CARMEN LUCIA PNILLA FRANCO	51.748.060
Ing JAVIER RESTREPO GIRALDO	3´229.626
Dr GABRIEL RESTREPO GIRALDO	19.383.033

Integrado el Comité de convivencia se procedió de acuerdo con la resolución 652 de 2012 a nombrar al presidente y al secretario de este, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité.

Como resultado de las votaciones, los integrantes principales quedan con su respectivo suplente:

POR EL EMPLEADOR	
PRINCIPAL	**SUPLENTE**
Ing. DANIEL ZULETA CARDONA	**Ing JAVIER RESTREPO GIRALDO**
Sra CARMEN LUCIA PNILLA FRANCO	**Dr. GABRIEL RESTREPO GIRALDO**

POR EL TRABAJADOR	
PRINCIPAL	**SUPLENTE**
Sra YOLIMA GARCIA GARAVITO	**Sr CARLOS GRANADOS SIERRA**
Ing ANDRES AREVALO BERNAL	**Sra JOHANNA NOVOA GABANZO**

2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán

presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

2.1. Funciones del presidente del Comité

a) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.

c) Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.

d) Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

2.2 Funciones del secretario

a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

b) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.

c) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.

d) Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.

e) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

f) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.

g) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.

h) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

i) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

a) Garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación.
b) Realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.
c) Desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

Ing DANIEL ZULETA CARDONA
Presidente

Sra YOLIMA GARCIA GARAVITO
secretario

Sra JAVIER IGNACIO RESTREPO GIRALDO
Firma Representante Legal

ANEXO No. 14

MATRIZ DE INDICADORES CON RESULTADOS RB COLOMBIA S.A.S

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-51	
FICHA TECNICA DE INDICADORES DEL SG-SST	**Versión**	Versión
	2	19/09/2023

INDICADORES DE ESTRUCTURA DEL SG-SST

- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- OBJETIVOS DEL SG-SST
- PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SGSST
- RESPONSABILIDADES EN SST
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL SG-SST
- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
- CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPASST
- DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL SG-SST
- DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD
- PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
- CAPACITACIÓN EN SST

INDICADORES DE PROCESO DEL SG-SST

- EVALUACIÓN INICIAL AL SG-SST
- EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE TRABAJO
- EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN
- INTERVENCIÓN DE PELIGROS
- EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD
- ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS IT, AT E INSPECCIONES
- REALIZACIÓN DE MEDICIONES AMBIENTALES
- IMPLEMENTACION DE PVE
- INVESTIGACIÓN DE IT, AT Y EL
- EJECUCIÓN PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
- ESTRATÉGIA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

INDICADORES DE RESULTADO DEL SG-SST

- CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES
- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SG-SST
- CUMPLIMIENTO PLAN ANUAL DE TRABAJO
- EVALUACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA
- CUMPLIMIENTO DE LOS PVE
- ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE PELIGROS
- EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE MEDICIONES AMBIENTALES
- FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD
- SEVERIDAD DE ACCIDENTALIDAD
- PROPORCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES
- PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL
- INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL
- AUSENTISMO POR CAUSA MÉDICA

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-51	
FICHA TECNICA DE INDICADORES DEL SG-SST	**Versión** 2	Versión 19/09/2023

AÑO	2025

INDICADORES DE ESTRUCTURA DEL SG-SST

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DEFINICIÓN:	La empresa establece una política de seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% los estándares de formulación de la política de seguridad y salud en el trabajo
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para la política de seguridad y salud en el trabajo

REQUERIMIENTO	C	N	P	CUMPLIMIENTO	
¿Establece compromiso de la empresa con la SST?	X		0,1	100%	
¿Es apropiada a las características de la empresa?	X		0,1		
¿Está fechada y firmada por el representante legal?	X		0,1		
¿Fue comunicada al COPASST?	X		0,1		
¿Es difundida a todos los niveles de la empresa?	X		0,1		
¿Se encuentra publicada en las instalaciones?	X		0,1		
¿Es revisada o actualizada anualmente?	X		0,1		
¿Incluye el compromiso de cumplimiento a la legislación vigente?	X		0,1		NO CUMPLE
¿Es concisa y está redactada con claridad?	X		0,1		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Política de seguridad y salud en el trabajo, actas COPASST, inducción y re inducción en SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



OBJETIVOS DEL SG-SST

DEFINICIÓN:	Se establecen los objetivos del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% el diseño de los objetivos del SG-SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para Los objetivos del SG-SST

REQUERIMIENTO	C	N	P	CUMPLIMIENTO
¿Se estableció Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles?	X		0,1	100%
¿Se estableció Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SST en la empresa?	X		0,1	
¿Se estableció Cumplir la normativa nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales?	X		0,1	
¿Están alineados a la política de seguridad y salud en el trabajo?	X		0,1	
¿Son medibles y tienen definidas metas?	X		0,1	

¿Son apropiados para las características de la empresa?	X		0,1	
¿Son compatibles a la normativa vigente?	X		0,1	
¿Se establecen objetivos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral?	X		0,1	NO CUMPLE
¿Son difundidos a todos los niveles de la empresa?	X		0,1	CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Objetivos del SG-SST, Política SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SG-SST

DEFINICIÓN:	La empresa establece un plan anual en el que se evidencien las actividades de seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% con los requuerimientos establecidos para el plan anual de trabajo de SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para la elaboración del plan anual de trabajo

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**	
¿Se establecen metas en el plan anual de trabajo?	X		0,2	100%	
¿Se establecen responsabilidades en el plan anual de trabajo?	X		0,2		
¿Se establecen los recursos necesarios para la ejecución del plan anual de trabajo?	X		0,2		
¿Se establecen actividades en seguridad y salud en el trabajo?	X		0,2		
¿Se encuentra firmado por el representante legal y el responsable de SST?	X		0,2		NO CUMPLE
¿Cuenta con un cronograma para la ejecución de las actividades propuestas?	X		0,2		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual de trabajo del SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



RESPONSABILIDADES EN SST

DEFINICIÓN:	La empresa define las responsabilidades a los diferentes roles frente al SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% con los requerimientos establecidos para la asignación de resposabilidades en SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para la asignación de responsabilidades en SST

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Se definen responsabilidades para la dirección?	X		0,1	100%
¿Se definen responsabilidades para el responsable de SST?	X		0,1	
¿Se definen responsabilidades para los mandos medios?	X		0,1	
¿Se definen responsabilidades para los colaboradores?	X		0,1	
¿Se definen responsabilidades para los miembros del COPASST/Vigía?	X		0,1	

¿Se definen responsabilidades para los miembros del CCL?	X		0,1		
¿Se definen responsabilidades para los miembros de la Brigada?	X		0,1		NO CUMPLE
¿Se encuentran documentadas las socializaciones de las responsabilidades?	X		0,1		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Job Descriptions, matriz de responsabilidades, inducción y re inducción al SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL SG-SST

DEFINICIÓN:	La empresa asigna los recursos necesarios para el diseño, ejecución y mejora del SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% con los requerimientos establecidos para la asignación de recursos al SG-SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto 1072 para la asignación de recursos

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**	
¿Se asignan recursos humanos para el SG-SST?	X		0,3	**100%**	
¿Se asignan recursos físicos para el SG-SST?	X		0,3		NO CUMPLE
¿Se asignan recursos financieros para el SG-SST?	X		0,3		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Presupuesto anual SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS

DEFINICIÓN:	La empresa define mecanismos para realizar la identificacion de peligros y evaluación de riesgos
INTERPRETACIÓN:	La empresa ha definido en un --% los mecanismos de identificación de peligros establecidos por la norma
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Decreto 1072 para la identificación y evaluacion de riesgos

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**	
¿Se establece una metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos?	X		0,3	**100%**	
¿La identificación de peligros se realiza con la participación de todos los niveles de la empresa?	X		0,3		
¿La identificación de peligros es actualizada posterior a un evento catastrófico o accidente de trabajo?	X		0,3		NO CUMPLE
¿La identificación de peligros es actualizada cuando se presentan cambios? (Procesos, instalaciones, equipos, maquinária)	X		0,3		CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual

COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPASST	
DEFINICIÓN:	La organización cuenta con un comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	la empresa cumple en un --% los requerimientos para la conformación del COPASST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normativa vigente

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Se cuenta con un procedimiento para la conformación y funcionamiento del COPASST?	X		0,3	**100%**
¿El número de representantes de la dirección es igual al numero de representantes de los trabajadores?	X		0,3	
¿Se establece un plan de actividades a realizar por el COPASST?	X		0,3	NO CUMPLE
¿El COPASST realiza sus reuniones mensuales?	X		0,3	CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Procedimiento COPASST, plan de trabajo COPASST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL SG-SST	
DEFINICIÓN:	La empresa cuenta con la documentación que soporta al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
INTERPRETACIÓN:	La empresa cuenta con el --% de la documentación requerida por la norma
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Decreto 1072 sobre documentos obligatorios del SG-SST

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Se cuenta con política y objetivos en SST?	X		0,1	**100%**
¿Se cuenta con la asignación de responsabilidades en SST?	X		0,1	
¿La identificación de peligros y evaluación de riesgos fue actualizada en el último año?	X		0,1	
¿Se cuenta con perfil sociodemágrafico e informe de condiciones de salud?	X		0,1	
¿Se cuenta con un plan anual de trabajo?	X		0,1	
¿Se cuenta con un plan de capacitación, inducción y reinducción con sus respectivas evidencias?	X		0,1	
¿Se cuenta con procedimientos e instructivos en SST?	X		0,1	
¿Se cuenta con registros de entrega de EPP?	X		0,1	
¿Se cuenta con registros de entrega de procedimientos, instructivos y fichas de seguridad?	X		0,1	
¿Se cuenta con los soportes de conformación y funcionamiento del COPASST?	X		0,1	
¿Se cuenta con el registro de reporte de AT, IT y EL?	X		0,1	
¿Se cuenta con la identificación de amenazas y el análisis de vulnerabilidad de la organización?	X		0,1	
¿Se cuenta con Programas de vigilancia epidemiológica?	X		0,1	

¿Se cuenta con formatos y registros para inspecciones?	X		0,1	
¿La identificación de requisitos legales fue actualizada en el último año?	X		0,1	NO CUMPLE
¿Se cuenta con evidencia de la gestion realizada para el control de los riesgos prioritarios?	X		0,1	CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Manual del SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD

DEFINICIÓN:	La empresa ha definido un procedimiento para la realización del diagnóstico de condiciones de salud.
INTERPRETACIÓN:	La empresa (cuenta/no cuenta) con un procedimiento para la realización del diagnóstico de condiciones de salud
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%
MÉTODO DE CÁLCULO	Existencia de procedimiento

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Existe un procedimiento para realizar el diagnóstico de condiciones de salud de los colaboradores?	X		1,0	**100%**
				NO CUMPLE
				CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Procedimiento de exámenes medico ocupacionales
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección



PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

DEFINICIÓN:	La empresa ha definido un plan de preparación y atención de emergencias basado en la identificación de amenazas y evaluación de vulnerabilidad
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% con los requisitos para el diseño del plan de emergencias y su funcionamiento
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Decreto 1072 para el diseño y funcionamiento del plan de emergencias

REQUERIMIENTO	**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Existe un plan actualizado de preparación y atención de emergencias?	X		0,2	**100%**
¿Se realiza identificación de amenazas junto con la evaluación de vulnerabilidad y sus correpondientes PON?	X		0,2	
¿Se cuenta con una brigada de emergencias conformada?	X		0,2	
¿Se incluye la revisión periodica a los equipos de atención a emergencias?	X		0,2	NO CUMPLE
¿Se contemplan en el la realización de simulacros?	X		0,2	CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan de preparación y atención de emergencias
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual



COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección

CAPACITACIÓN EN SST					
DEFINICIÓN:	La empresa ha definido un plan de capacitación para sus cilaboradores acorde a los peligros identificados				
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple en un --% los criterios para el diseño del plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	85%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Decreto 1072 para el diseño del plan de capacitación				
REQUERIMIENTO		**C**	**N**	**P**	**CUMPLIMIENTO**
¿Se ha definido un programa de capacitación en SST?		X		0,1	**86%**
¿El COPASST participó en el diseño del programa de capacitación?		X		0,1	
¿Se contempla la inducción inicial en SST?		X		0,1	
¿Se contempla la re inducción anual a todo el personal en SST?		X		0,1	
¿Se incluye al personal en misión?			X	0,0	
¿Se definió con el fin de disminuir AT - EL?		X		0,1	NO CUMPLE
¿Se definió teniendo en cuenta la identificación de peligros?		X		0,1	CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Programa de capacitación, inducción y re inducción; cronograma de capacitaciones				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST - Dirección				

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-51	
FICHA TECNICA DE INDICADORES DEL SG-SST	**Versión**	Versión
	2	19/09/2023

INDICADORES DE PROCESO DEL SG-SST

EVALUACIÓN INICIAL AL SG-SST

DEFINICIÓN:	La empresa define y ejecuta acciones frente a las no conformidades halladas en el diagnóstico de estándares mínimos del SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa corrigió el --% de las no conformidades halladas en la evaluación inicial
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de no conformidades corregidas / Número de no conformidades encontradas en el diagnóstico.

NÚMERO DE NO CONFORMIDADES CORREGIDAS:		**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE NO CONFORMIDADES ENCONTRADAS:		CUMPLE		NO CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Diagnóstico del SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección

EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE TRABAJO

DEFINICIÓN:	La empresa revisa la ejecución de actividades propuestas en el plan anual de trabajo del SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecuta en un --% las actividades propuestas en el plan anual de trabajo durante el semestre --
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	85%
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de actividades ejecutadas / Número de actividades planeadas

NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS SEMESTRE 1:		**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACTIVIDADES PLANEADAS SEMESTRE 1:		CUMPLE		NO CUMPLE
NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS SEMESTRE 2:		**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACTIVIDADES PLANEADAS SEMESTRE 2:		CUMPLE		NO CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual de trabajo del SG-SST
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección

EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta el plan de capacitación para la promocion de salud y prevención de enfermedades y accidentes
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecutó en un --% el plan anual de capacitación en SST
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	85%

MÉTODO DE CÁLCULO	Número de capacitaciones ejecutadas / Número de capacitaciones planeadas				
NÚMERO DE CAPACITACIONES EJECUTADAS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE CAPACITACIONES PLANEADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual capacitación del SG-SST				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

INTERVENCIÓN DE PELIGROS					
DEFINICIÓN:	La empresa aplica las acciones propuestas para la intervención de peligros				
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecutó en un --% las acciones de intervención propuestas para el control de los peligros				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	70%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones de intervención ejecutadas / Número de acciones de intervención planteadas				
NÚMERO DE ACCIONES DE INTERVENCION EJECUTADAS			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACCIONES DE INTERVENCION PLANTEADAS			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD					
DEFINICIÓN:	La empresa garantiza la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a la totalidad de sus coloaboradores				
INTERPRETACIÓN:	la empresa aplico al --% las evaluaciones medico ocupacionales al personal con antigüedad superior o igual a un año				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de asistentes a exámen periódico / Número de trabajadores con antigüedad igual o superior a un año				
NÚMERO DE ASISTENTES A EXAMENES:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE TRABAJADORES:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Diagnóstico de condiciones de salud emitido por IPS de salud ocupacional				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

ACCIONES CORRECTIVAS IT, AT E INSPECCIONES	
DEFINICIÓN:	La empresa implementa las acciones propuestas por la investigación de IT, AT e inspecciones
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecutó en un --% las acciones propuestas en la investigación de incidentes, accidentes e inspecciones

LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	70%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones correctivas ejecutadas / Número de acciones correctivas propuestas				
NÚMERO DE ACCIONES CORRECTIVAS EJECUTADAS:	0	**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS:	0		CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Investigación AT, IT, EL e inspecciones de seguridad, orden y aseo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

REALIZACIÓN DE MEDICIONES AMBIENTALES					
DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta las mediciones higiénicas programadas en el plan anual de trabajo del SG-SST				
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecuto el --% de las mediciones programadas para el año ----				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de mediciones realizadas / Número de mediciones programadas				
NÚMERO DE MEDICIONES REALIZADAS:	0	**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE MEDICIONES PROGRAMADAS:	0		CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual de trabajo informes de mediciones ambientales				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

IMPLEMENTACIÓN DE PVE					
DEFINICIÓN:	La empresa garantiza la existencia de programas de vigilancia epidemiológica acorde a los peligros identificados				
INTERPRETACIÓN:	La empresa diseñó el --% de los programas de vigilancia propuestos para el año ----				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de programas de vigilancia epidemiológica diseñados / Número de programas de vigilancia epidemiológica propuestos				
NÚMERO DE PVE DISEÑADOS:		**CÁLCULO:**			
NUMERO DE PVE PROPUESTOS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, plan anual de trabajo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

INVESTIGACIÓN DE IT, AT Y EL	
DEFINICIÓN:	La empresa realiza las investigaciones de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo.

INTERPRETACIÓN:	La empresa investigó el --% de los eventos reportados durante el año ----				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de AT, IT y EL investigados / Número de AT, IT y EL presentados				
NÚMERO DE AT, IT Y EL INVESTIGADOS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE AT, IT Y EL PRESENTADOS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Caracterización de accidentalidad, informe ARL, investigaciones AT, IT y EL				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

EJECUCIÓN PLAN DE PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS					
DEFINICIÓN:	La empresa realiza actividades de preparación para la atención de emergencias				
INTERPRETACIÓN:	La empresa realizó el --% de los simulacros programados sobre preparación para la atención de emergencias				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de simulacros realizados / Número de simulacros programados				
NÚMERO DE SIMULACROS REALIZADOS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE SIMULACROS PROGRAMADOS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan de preparación y atención de emergencias, informes de simulacro				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Brigada de emergencia, Responsable SST, Dirección				

ESTRATÉGIA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL					
DEFINICIÓN:	La empresa garantiza la custodia, disponibilidad, legibilidad, y demás parametros en los documentos del SG-SST				
INTERPRETACIÓN:	Los documentos del SG-SST cumplen en un --% los parametros establecidos en el procedimiento de elaboración y control de documentos.				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	100%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de documentos que cumplen las condiciones del procedimiento de elaboración y control de documentos / Número total de documentos del SG-SST				
NÚMERO DE DOCUMENTOS QUE CUMPLEN:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO TOTAL DE DOCUMENTOS DEL SG-SST:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Procedimiento de elaboración y control de documentos, documentos del SG-SST, listado maestro de documentos y registros del SG-SST				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Brigada de emergencia, Responsable SST, Dirección				

SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F-SGSST-51	
FICHA TECNICA DE INDICADORES DEL SG-SST	**Versión**	Versión
	2	19/09/2023

INDICADORES DE RESULTADO DEL SG-SST

CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES

DEFINICIÓN:	La empresa cumple los requisitos establecidos por la legislación colombiana
INTERPRETACIÓN:	La empresa cumple el --% de los requisitos legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	70%
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de requisitos legales cumplidos / Número de requisitos legales aplicables a la empresa

NÚMERO DE REQUISITOS CUMPLIDOS:		**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE REQUISITOS APLICABLES:			CUMPLE		NO CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de requisitos legales en SST	
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual	
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección	

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SG-SST

DEFINICIÓN:	La empresa alcanza los objetivos propuestos para su SG-SST
INTERPRETACIÓN:	Los objetivos propuestos para el año ---- fueron alcanzados en un --%
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	80%
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de objetivos cumplidos / Número de objetivos planteados

NÚMERO DE OBJETIVOS CUMPLIDOS:		**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE OBJETIVOS PLANTEADOS:			CUMPLE		NO CUMPLE

FUENTE DE INFORMACIÓN:	Objetivos del SG-SST	
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual	
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección	

CUMPLIMIENTO PLAN ANUAL DE TRABAJO

DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta las actividades propuestas en el plan anual de trabajo del SG-SST
INTERPRETACIÓN:	La empresa ejecutó en un --% las actividades propuestas en el plan anual de trabajo para el año ----

LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de actividades ejecutadas / Número de actividades planeadas				
NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACTIVIDADES PLANEADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Plan anual de trabajo del SG-SST				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

EVALUACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA					
DEFINICIÓN:	La empresa evalua la efectividad de las acciones preventivas, correctivas y de mejora que ejecuta				
INTERPRETACIÓN:	Las acciones ejecutadas han sido efectivas en un --%				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones efectivas / Número de acciones ejecutadas				
NÚMERO DE ACCIONES EFECTIVAS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACCIONES EJECUTADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Acciones correctivas, preventivas y de mejora, investigaciones de AT, IT y EL, inspecciones de seguridad orden y aseo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

CUMPLIMIENTO DE LOS PVE					
DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta y documenta las actividades de los programas de vigilancia epidemiológica				
INTERPRETACIÓN:	la empresa ejecutó en un --% las actividades contenidas en los PVE --- , ---- y ----				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%				
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de actividades ejecutadas / Número de actividades programadas en los PVE				
NÚMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:			**CÁLCULO:**		
NÚMERO DE ACTIVIDADES PLANEADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Programa de vigilancia epidemiológica				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral				
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección				

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE PELIGROS						
DEFINICIÓN:	La empresa analiza la efectividad de las medidas de control de los peligros identificados					
INTERPRETACIÓN:	Las medidas de control de peligros han sido efectivas en un --%					
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%					
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones de control efectivas / Número de acciones de control ejecutadas					
NÚMERO DE ACCIONES DE CONTROL EFECTIVAS:			**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE ACCIONES DE CONTROL EJECUTADAS:			CUMPLE		NO CUMPLE	
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos					
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral					
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección					

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE MEDICIONES AMBIENTALES						
DEFINICIÓN:	La empresa ejecuta las acciones propuestas en los informes de medición ambiental					
INTERPRETACIÓN:	Se ejecutaron en un --% las medidas propuestas en las mediciones ambientales de ---, --- y ---					
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	90%					
MÉTODO DE CÁLCULO	Número de acciones ejecutadas / Número de acciones propuestas en los informes de medición ambiental					
NÚMERO DE ACCIONES EJECUTADAS:			**CÁLCULO:**			
NÚMERO DE ACCIONES PROPUESTAS:			CUMPLE		NO CUMPLE	
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Informes de medición ambiental					
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Semestral					
COMUNICAR RESULTADO A:	COPASST, Responsable SST, Dirección					

FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD			
DEFINICIÓN:	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes		
INTERPRETACIÓN:	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron X accidentes de trabajo		
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	3		
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100		
MES	**No. DE AT PRESENTADOS**	**No. DE TRABAJADORES**	**FRECUENCIA**
Enero	0	3	**0**
Febrero	0	35	**0**
Marzo	0	41	**0**
Abril	0		
Mayo	0		
Junio	0		
Julio	0		
Agosto	0		
Septiembre	0		
Octubre	0		
Noviembre	0		
Diciembre	0		
TOTAL	**0**	**26**	**0**
		CUMPLE	NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Accidentalidad		
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Mensual		
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección		



SEVERIDAD DE ACCIDENTALIDAD				
DEFINICIÓN:	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes			
INTERPRETACIÓN:	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se perdieron X días por accidente de trabajo			
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	50			
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100			
MES	**No. DE DÍAS INCAP.**	**No. DÍAS CARGADOS**	**No. DE TRABAJADORES**	**SEVERIDAD**
Enero	0	0	3	**0**
Febrero	0	0	35	**0**
Marzo	0	0	41	**0**
Abril	0	0		
Mayo	0	0		
Junio	0	0		
Julio	0	0		
Agosto	0	0		
Septiembre	0	0		
Octubre	0	0		
Noviembre	0	0		
Diciembre	0	0		
TOTAL	**0**	**0**	**26**	**0**
			CUMPLE	NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Accidentalidad			
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Mensual			
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección			

PROPORCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES				
DEFINICIÓN:	Número de accidentes de trabajo mortales en el año			
INTERPRETACIÓN:	En el año, el X% de accidentes de trabajo fueron mortales			
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	1			
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año) * 100			
Nó. DE ACCIDENTES MORTALES	0	**CÁLCULO:**		
TOTAL DE ACCIDENTES	0		CUMPLE	NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Accidentalidad			
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual			

COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección	

PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL					
DEFINICIÓN:	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo				
INTERPRETACIÓN:	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos de enfermedad laboral en el periodo Z				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	2000				
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000				
No. DE CASOS ANTIGUOS DE EL	0	**CÁLCULO:**		**0**	
No. DE CASOS NUEVOS DE EL	0				
PROMEDIO DE TRABAJADORES	100		CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Ausentismo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección				

INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL					
DEFINICIÓN:	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un periodo de tiempo				
INTERPRETACIÓN:	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	2000				
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z / Promedio de trabajadores en el periodo Z) * 100.000				
No. DE CASOS NUEVOS DE EL	0	**CÁLCULO:**			
PROMEDIO DE TRABAJADORES	0		CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Ausentismo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Anual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección				

AUSENTISMO POR CAUSA MÉDICA					
DEFINICIÓN:	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica				
INTERPRETACIÓN:	En el mes se perdió X% de días programados de trabajo por incapacidad médica				
LÍMITE DE CUMPLIMIENTO:	10%				
MÉTODO DE CÁLCULO	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes / Número de días de trabajo programados en el mes) * 100				
MES	**No. DÍAS AUS.**	**NÚMERO DE DIAS DE TRABAJO PROGRAMADOS**			**AUSENTISMO**
		TRABAJADORES	DIAS DE TRABAJO	TIEMPO LABOR	
Enero	2	3	21	63	**0,032**
Febrero	0	35	20	700	**0,000**
Marzo	0	41	20	820	**0,000**
Abril	0				
Mayo	0				
Junio	0				
Julio	0				
Agosto	0				
Septiembre	0				
Octubre	0				
Noviembre	0				
Diciembre	0				
TOTAL	2				
			CUMPLE		NO CUMPLE
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Ausentismo				
PERIODICIDAD DE REPORTE:	Mensual				
COMUNICAR RESULTADO A:	Responsable SST, Dirección				

